

RV: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN F. EXP. 11001-33-35-020-2017-00225-01. DTE: MARIANA ARAQUE BARRETO. DDO: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL. ASUNTO: ENVÍO DOCUMENTOS PROBATORIOS

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sftadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/09/2022 15:50

Para: Claribeth Aguilar Osorio <caguilao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: JIMÉNEZ, CALDERÓN & RAMOS ABOGADOS. <notificacionesjcr@gmail.com>

Enviado: martes, 6 de septiembre de 2022 15:36

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sftadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Seccion 02 Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca <scs02tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>; Secretaria Seccion 02 Subseccion 06 Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca <scs02sb06tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>

Cc: carlinovalencia@yahoo.com <carlinovalencia@yahoo.com>

Asunto: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN F. EXP. 11001-33-35-020-2017-00225-01. DTE: MARIANA ARAQUE BARRETO. DDO: BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL. ASUNTO: ENVÍO DOCUMENTOS PROBATORIOS

Honorable Magistrada
PATRICIA SALAMANCA GALLO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN F
E. S. D.

Referencia: 11001-33-35-020-2017-00225-01

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Mariana Araque Barreto

Demandado: Bogotá D.C. – Secretaría de Educación Distrital

Asunto: Radicación documentos probatorios

VIVIANA CAROLINA RODRÍGUEZ PRIETO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.471.577 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 342.450 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada sustituta de **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, me permito remitir la información requerida por el Despacho mediante providencia del 17 de agosto de 2022.

De igual manera, informo al despacho que mis correos electrónicos para efectos de notificación son:

carlinarodriguezp7@gmail.com y notificacionesjcr@gmail.com

Sin otro particular,

Viviana Carolina Rodríguez Prieto
Celular: 3112720996

--

- | |
|---|
|  1. Hoja de vida - Mariana Araque Barreto.pdf |
|  2. Certificado Laboral - Mariana Araque Barreto... |
|  3. Resolución No. 367 del 8 de marzo de 2017, ... |
|  Poder, sustitución de poder y anexos. Exp. 201... |

Cordialmente

JIMÉNEZ & CALDERÓN ABOGADOS S.A.S

Teléfonos: 3017728625- 3112337767

Calle 73 No. 10 - 10 Of. 304

notificacionesjcr@gmail.com

www.jycabogados.com.co





FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Araque		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Barreto		NOMBRES Mariana	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C <input checked="" type="radio"/> C.E <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 52470535			SEXO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/>	NACIONALIDAD PAÍS COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> NÚMERO _____ D.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 15 MES 02 AÑO 1977 PAÍS Colombia DEPTO Cundinamarca MUNICIPIO Bogotá			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Cra 79D Bis No. 43-62 sur casa 59 PAÍS Colombia DEPTO C/marca MUNICIPIO Bogotá TELÉFONO 3100527263 EMAIL Mariana.a.29@hotmail.com		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:			
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES	AÑO	
											12	1994	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
TL	6	X		Tecnologa en Secretariado Comercial Bilingüe	06	1999	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Inglés		X			X			X	

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Secretaría de Educación</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Cundinamarca</i>	MUNICIPIO <i>Bogotá</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>sedbogota.edu.co</i>
TELÉFONOS <i>3241000</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>16</i> MES <i>01</i> AÑO <i>2014</i>		FECHA DE RETIRO DÍA <i>30</i> MES <i>06</i> AÑO <i>2014</i>
CARGO O CONTRATO ACTUAL <i>Apoyo Administrativo</i>	DEPENDENCIA <i>Colegio Alfonso López Michelsen</i>		DIRECCIÓN <i>Cra 98 B No. 74-68 sur</i>
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Secretaría de Educación</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Cundinamarca</i>	MUNICIPIO <i>Bogotá</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>sedbogota.edu.co</i>
TELÉFONOS <i>3241000</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>14</i> MES <i>02</i> AÑO <i>2013</i>		FECHA DE RETIRO DÍA <i>13</i> MES <i>12</i> AÑO <i>2013</i>
CARGO O CONTRATO <i>Apoyo Administrativo</i>	DEPENDENCIA <i>Colegio Alfonso López Michelsen</i>		DIRECCIÓN <i>Cra 98 B No. 74-68 sur</i>
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Secretaría de Educación</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Cundinamarca</i>	MUNICIPIO <i>Bogotá</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>sedbogota.edu.co</i>
TELÉFONOS <i>3241000</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>08</i> MES <i>02</i> AÑO <i>2012</i>		FECHA DE RETIRO DÍA <i>07</i> MES <i>12</i> AÑO <i>2012</i>
CARGO O CONTRATO <i>Apoyo Administrativo</i>	DEPENDENCIA <i>Colegio Alfonso López Michelsen</i>		DIRECCIÓN <i>Cra 98 B No. 74-68 sur</i>
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Secretaría de Educación</i>	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Cundinamarca</i>	MUNICIPIO <i>Bogotá</i>		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>sedbogota.edu.co</i>
TELÉFONOS <i>3241000</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>08</i> MES <i>03</i> AÑO <i>2011</i>		FECHA DE RETIRO DÍA <i>07</i> MES <i>12</i> AÑO <i>2011</i>
CARGO O CONTRATO <i>Apoyo Administrativo</i>	DEPENDENCIA <i>Colegio Alfonso López Michelsen</i>		DIRECCIÓN <i>Cra 98 B No. 74-68 sur</i>

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

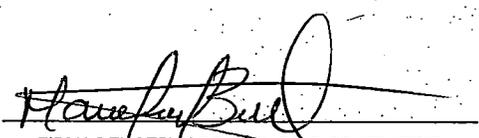
INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	9
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	2	9

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

YO, Mariana Araque Borreto IDENTIFICADO CON: C.C. [X]1 C.E. []2 T.I. []3 N° 52470535 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá Dirección Cra 79D Bis No. 43-62 sur Teléfonos 3100527263

Table with 3 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, PARENTESCO. Rows include Laurentino Araque Araque (Padre) and Maria Aleido Barreto Rincón (Madre).

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION [X] PARA RETIRARME [] PARA ACTUALIZACION [] PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE [], QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron: Table with 2 columns: CONCEPTO, VALOR. Total value: \$14.000.000.

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son: Table with 5 columns: ENTIDAD FINANCIERA, TIPO DE CUENTA, NUMERO DE LA CUENTA, SEDE DE LA CUENTA, SALDO DE LA CUENTA. Entry: Bancolombia, Ahorros, 21132016078, Zona Industrial.

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes: Table with 3 columns: TIPO DE BIEN, IDENTIFICACION DEL BIEN, VALOR.

EMPLEADOR O CONTRATANTE

DE BIENES Y DEudas (CONTINUACION)		
d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:		
ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Bancolombia	Tarjeta Credito	\$1.200.000
Bancolombia	Prestamo Consumo	\$578.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI 1 NO 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

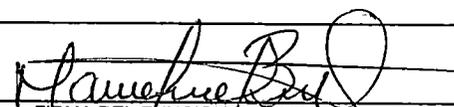
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		N°
	C.C. <input type="checkbox"/> 1	C.E. <input type="checkbox"/> 2	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	Bogotá, junio 2014 CIUDAD Y FECHA
--	--------------------------------------

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **52.470.535**

APELLIDOS: **ARAQUE BARRETO**

NOMBRES: **MARIANA**

IRMA



FECHA DE NACIMIENTO: **15-FEB-1977**

BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO:

1.55 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH RAQUIM SEXO

17-JUL-1996 **BOGOTA D.C.**
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO




A-1500114-42114783-F-0052470535-20030820 0298103232B 01 146025386



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 57687577



WEB
09:41:04
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de junio del 2014

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIANA ARAQUE BARRETO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 52470535:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 20 de junio de 2014, a las 9:34:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	52.470.535
Código de Verificación	1459247412014

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

MARÍA PATRICIA LOZANO PEÑA

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

No. 477495
Pag. 1 de 1

CERTIFICA

Que el (la) señor (a) ARAQUE BARRETO MARIANA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No: 52.470.535 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO), de BOGOTÁ

No registra anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores. Según revisión que a la fecha se efectuó al banco de datos que contiene las anotaciones o sanciones disciplinarias e inhabilidades que reportan las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones disciplinarias.

Expedida en Bogotá, D.C., hoy, Veinte (20) de junio del año Dos Mil Catorce - 2014, de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004 de la Personería de Bogotá, D.C.

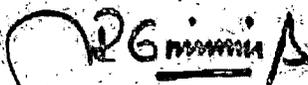
El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

El certificado de antecedentes contiene las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. (Ley 734 de 2002, art. 174).

"No aplica cuando se trate de nombramientos en cargos que necesiten para su desempeño ausencia de antecedentes disciplinarios".

ADVERTENCIA: Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (art. 38 Num 2 Ley 734 de 2002).

CERTIFICADO EXPEDIDO SIN COSTO ALGUNO


OMAR ROBERTO GÓMEZ BARRERA
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Este Certificado esta firmado digitalmente, para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Síguenos en    

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/06/2014 a las 09:31:10 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 52470535 y
Nombres: ARAQUE BARRETO MARIANA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

[Volver al Inicio](#)

[Solicitudes, Quejas, Reclamos](#)

[Manual de Navegación](#) | [Políticas de Seguridad](#) | [Políticas de Privacidad y Uso](#) | [Mapa del Sitio](#)

[LOGIN](#)

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Carrera 59 N° 26-21. CAN. Bogotá DC

Atención administrativa de lunes a viernes de 8:am a 12pm y 2pm a 5pm

Requerimientos ciudadanos 24 horas

Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600

FAX (571) 3159551 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Prosperidad
para todos



Presidencia
de la República



Ministerio
de Defensa



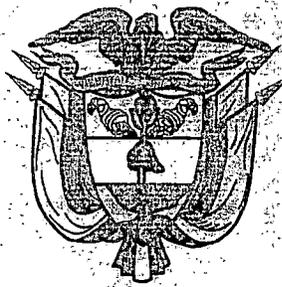
Gobierno
en Línea



Portal Único
de Contratación



Todos los derechos reservados 2011.



La República de Colombia
 El Ministerio de Educación Nacional
 y en su nombre

El Instituto Nacional de Educación Media Diversificada

"Inem"

Francisco de Paula Santander

Creado por el Decreto Nacional No. 1962 de 1969 y la Resolución 8177 de 1986 y autorizado según Resoluciones Nos. 04374 del 27 de Noviembre de 1989 de la Secretaría de Educación de Bogotá, D.E. y 236 del 29 de Abril de 1993 de la Secretaría de Educación de Santafé de Bogotá, D.C.

Confiere a:

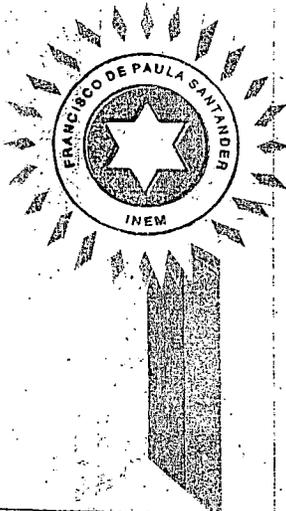
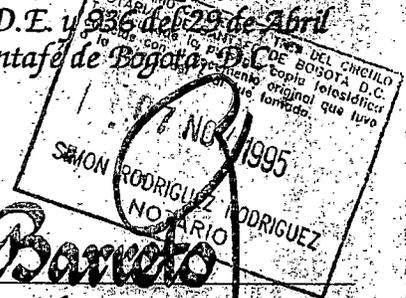
Mariana Araque Barreto

T. 1: 770215-02 993 Bogotá

El Título de:

Bachiller Area Comercial
 Modalidad Secretariado

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes



facsimilado

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. a 1 de Diciembre de 1994

Acta Individual de Grado



Instituto Nacional de Educación Media Diversificada
INEM "FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"

FOLIO No.
Inscripción S.E. 1842
DANE 111001-024736

En la ciudad de Santafé de Bogotá al primer (01) día del mes de Diciembre del año 1994 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la rectoría del Instituto Nacional de Educación Media Diversificada INEM "FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" de Santafé de Bogotá. Institución aprobada hasta 1998 en el nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por el Decreto Nacional No. 1962 de 1969, para otorgar el título de bachiller en la Modalidad SECRETARIADO Según resolución No 04374 del 27 de Noviembre de 1989.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER en el Area COMERCIAL - Modalidad SECRETARIADO, al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

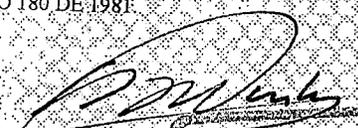
(155) ARAQUE BARRETO MARINA TI. 770215-02793 BOGOTA

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 42 del primero de Diciembre de 1994, que consta de 560 alumnos que comienza con el nombre de AVILA GUEVARA AURA LILIANA y se cierra con el nombre de ZUNIGA SILVA CONSUELO

Firmado y sellado por MANUEL CARDENAS VILLAMIZAR Rector y MARIA ESTHER MORALES URREGO Secretaria.

Dada en Santafé de Bogotá a los dos (02) días del mes de Diciembre de 1994.

EN CONSTANCIA SE FIRMA Y SE SELLA POR QUIENES INTERVINIERON EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 76 DEL DECRETO 180 DE 1981.


MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MANUEL CARDENAS VILLAMIZAR
Rector
SANTANDER
BOGOTÁ
C.C. 1.982.040 DE PAMPLONA


MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MARIA ESTHER MORALES URREGO
Secretaria
C.C. 41.334.186 DE BOGOTÁ

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

RESOLUCION No. 825 DEL 13 DE MARZO DE 1996 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
ACUERDO No. 03 DEL 27 DE MAYO DE 1996 EXPEDIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONFIERE EL TITULO DE

Tecnólogo en Secretariado Comercial Bilingüe

A

Mariana Chuque Barreto

C.C. No. 52.470.535 DE Santafé de Bogotá, D.C.

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS, EN TESTIMONIO DE ELLO,
SE FIRMA EL PRESENTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA,
EL DIA 24 DE Junio DE 1999.

[Firma]
REGANO

[Firma]
RECTOR (E)

[Firma]
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACTA No. 84

En Santafé de Bogotá, D.C., República de Colombia, el día 24 de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), se reunieron en el AULA MÚLTIPLE de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, la Rectora (E), Doctora BERTHA CECILIA DIAZ DE ARANA, la Decana de la Facultad de ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA, Doctora SUSANA GÓMEZ DE ROMERO, la Secretaria General de la Universidad, Doctora CARMEN ELIANA CARO NOCUA, con el objeto de presidir la Ceremonia de Grado de:

MARIANA ARAQUE BARRETO
52.470.535 de Santafé de Bogotá, D.C.

Quien terminó sus estudios y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos de la Universidad, para obtener el título de "TÉCNOLOGO EN SECRETARIADO COMERCIAL BILINGÜE", según Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 828 del 13 de Marzo de 1.996 y el Acuerdo No. 003 del 27 de Mayo de 1.996 del Consejo Superior Universitario.

En desarrollo del programa previsto, la Rectora (E) tomó el juramento de rigor e hizo entrega del correspondiente diploma a la graduanda.

(Fdo.) La Rectora (E), BERTHA CECILIA DIAZ DE ARANA
(Fdo.) La Decana de la Facultad, SUSANA GÓMEZ DE ROMERO

Para constancia firma la presente Acta,

La Secretaria General,

CARMEN ELIANA CARO NOCUA

Registro Diploma: 2204, Libro 2, Fecha 24 DE JUNIO DE 1999

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constatar que

MARIANA ARAQUE BARRETO

Con Cédula de Ciudadanía No. 52.470.535

SENA
Cursa y aprobó la acción de Formación
WORD

Con una duración de 70 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Bogotá D. C. a los Diecisiete (17) días del mes de Febrero de Dos Mil Siete (2007)
[Firma]
JUDITH PASTAÑEDA CAROIA
SUBDIRECTOR CENTRO DE ATENCIÓN A SANTAFE DE BOGOTÁ
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

SQC2007APO0252 11/02/2007
No. Y FECHA DE REGISTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constatar que

MARIANA ARAQUE BARRETO

Con Cédula de Ciudadanía No. 52.470.535

SENA
Cursa y aprobó la acción de Formación
EXCEL

Con una duración de 30 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Bogotá D. C. a los Diecisiete (17) días del mes de Febrero de Dos Mil Siete (2007)
[Firma]
JUDITH PASTAÑEDA CAROIA
SUBDIRECTOR CENTRO DE ATENCIÓN A SANTAFE DE BOGOTÁ
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

SQC2007APO0243 11/02/2007
No. Y FECHA DE REGISTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constatar que

MARIANA ARAQUE BARRETO

Con Cédula de Credencial No. 52.470.535

Cursó y aprobó la acción de Formación

BÁSICO INTERNET

Con una duración de 8 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Bogotá D. C. a los Veintidos (22) días del mes de Mayo de Dos Mil Siete (2007)

MYRIAM SERNA ALVAREZ

SUBDIRECTOR CENTRO DE ATENCIÓN A SANTAFE DE BOGOTÁ
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

SQC2007AP00814 30/04/2007
No Y FECHA DE REGISTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constatar que

MARIANA ARAQUE BARRETO

Con Cédula de Credencial No. 52.470.535

Cursó y aprobó la acción de Formación

SISTEMAS OPERATIVOS

Con una duración de 20 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Bogotá D. C. a los Diecinueve (19) días del mes de Febrero de Dos Mil Siete (2007)

JUDITH CASTAÑEDA CAICEDO

SUBDIRECTOR CENTRO DE ATENCIÓN A SANTAFE DE BOGOTÁ
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

SQC2007AP00291 17/02/2007
No Y FECHA DE REGISTRO

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Otorga

CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL

A: **MARIANA ARAQUE BARRETO**

Cédula de Ciudadanía No. 52.470.535 Bogotá

Quien demostró su Competencia Laboral en la Norma:

Producir los documentos que se originen de las funciones administrativas, siguiendo la norma técnica y la legislación vigente

CODIGO: 21060101 NIVEL DE CUALIFICACION: 3

VIGENCIA: 3 años

En testimonio de lo anterior se firmó en Bogotá D.C. - a 28 de febrero de 2007

JUDITH CASTAÑEDA GARCÍA
SUBDIRECTORA CENTRO ATENCIÓN A
BOGOTÁ

CCL- 3599624 28/02/07.
No Y FECHA DE REGISTRO

Organismo Certificador de Competencias Laborales



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 19 de 1994

Hace Constancia que

MARIANA ARAQUE BARRETO

Con Cédula de Ciudadanía No. 52.470.535

Cursó y aprobó la acción de formación

POWERPOINT

Con una duración de 20 Horas

En testimonio de lo anterior se firmó en Bogotá D.C. a los Veintidos (22) días del mes de Mayo de Dos Mil Siete (2007)

MYRIAM SERINA ALVAREZ
SUBDIRECTOR CENTRO DE ATENCIÓN A SANTAFÉ DE BOGOTÁ
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

SCC2007AP00802.25/04/2007
No Y FECHA DE REGISTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

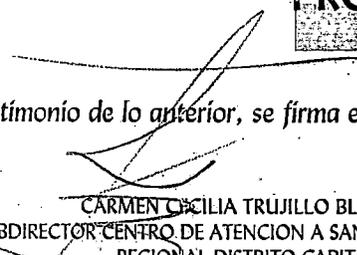
El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que
MARIANA ARAQUE BARRETO
Con Cédula de Ciudadanía No. 52.470.535

SENA
Curso y aprobó la acción de Formación
PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO
Con una duración de 74 Horas

En testimonio de lo anterior, se firma en Bogotá D. C. a los Veintiseis (26) días del mes de Octubre de Dos Mil Seis (2006)


CARMEN CECILIA TRUJILLO BLANCO
SUBDIRECTOR CENTRO DE ATENCION A SANTAFÉ DE BOGOTÁ
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

SGC2006AP04040 26/10/2006
No Y FECHA DE REGISTRO



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 COLEGIO "ALFONSO LOPEZ MICHELSEN "IED (ANTIGUO PORTAL DEL SOL)
 Licencia de Funcionamiento Resolución No. 4601 de Noviembre 16 de 2007
 CODIGO ICFCES: 148437
 DANE: 111001106950
 NIT: 900179332-4



LA RECTORA DEL COLEGIO
 "ALFONSO LOPEZ MICHELSEN IED"

HACE CONSTAR

Que la funcionaria administrativa, MARIANA ARAQUE BARRETO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.470.535 de Bogotá, laboró en esta Institución Educativa del 16 de enero al 01 de Julio de 2014, en la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios en asignación de funciones, como secretaria de rectoría.

La presente constancia se expide a solicitud de la interesada.



ERIKA DERLI GOMEZ GOMEZ
 Rectora





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de
Educación

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación: 452-I-2013	- 152496
FECHA: 2013	- 11-05.

Bogotá, D.C. 1 de Noviembre de 2013

Señora:
MARIANA ARAQUE BARRETO
Carrera 79 D Bis No 43 – 62 Sur Interior 53
Barrio Nuevo Kennedy II Sector
Teléfono: 4 509421 – 310 8527263
Ciudad

Asunto: I-2013-50850-2013/10/22

Respetada Señora:

En atención a su oficio citado en el asunto, de manera atenta, le remitimos la certificación de:

- Contrato de Prestación de Servicios No. 1280 del 31 de Julio de 2009.
- Contrato de Prestación de Servicios No. 423 del 28 de Enero de 2010.
- Contrato de Prestación de Servicios No. 789 del 7 de Marzo de 2011.
- Contrato de Prestación de Servicio No. 1503 del 7 de Febrero de 2012.
- Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1091 del 8 de Febrero de 2013.

Atentamente,


MEILDA CASTIBLANCO RODRIGUEZ
Jefe de Oficina de Contratos.

Proyectó: José López





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de
Educación

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA
No. Radicación: 452-S-2013
FECHA: 2013

CERTIFICACION

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

Que la contratista MARIANA ARAQUE BARRETO cédula de ciudadanía No 52.470.535, suscribió con la Secretaría de Educación Distrital, Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1091 del 8 de Febrero de 2013 con las siguientes características:

OBJETO	PRESTAR APOYO ASISTENCIAL EN LABORES ADMINISTRATIVAS A LOS COLEGIOS OFICIALES DEL DISTRITO CAPITAL.
ALCANCE DEL OBJETO	En desarrollo del objeto contractual se pretende brindar apoyo con actividades administrativas asistenciales y operativas con la finalidad misma de poder atender a los usuarios internos, externos y al público en general, entregando información pertinente, actualizada y confiable. Brindar apoyo de carácter administrativo, tales como, archivo y correspondencia, atención de público y requerimientos de elementos de acuerdo con las actividades y los procedimientos de la entidad. Dichas actividades se desarrollaran en los diferentes Colegios del Distrito Capital de acuerdo con las necesidades presentadas en los mismos.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 14.000.000,00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	10 meses, contados a partir del acta de inicio
FECHA DE INICIO	14 de Febrero de 2013
ESTADO DEL CONTRATO	En ejecución
OBSERVACIONES	El Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 1091 del 8 de Febrero de 2013 no genera relación laboral entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital.

La presente certificación se firma en Bogotá D.C., a los 1 días del mes de Noviembre de 2013

MELIDA CASTIBLANCO RODRIGUEZ
Jefe de Oficina de Contratos

Elaboró: José López Admón. Empresa
I-2013-50850-2013/10/22

Las generalidades contractuales se pueden consultar ingresando a la página Web www.contralacionbogota.gov.co. Ruta: CONTRATOS CELEBRADOS/RELACIÓN CONTRATOS CELEBRADOS (donde se despliega la pestaña de ENTIDAD; posteriormente se digita el NÚMERO DE CONTRATO) pulsa CONSULTAR/ INFORME DE CONTRATOS CELEBRADOS (identificado el contrato de su interés, teniendo en cuenta datos del contratista, año y valor) pulsa CONSULTAR //MINUTA DEL CONTRATO.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de
Educación

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA
No. Radicación: 452-S-2013
FECHA: 2013

CERTIFICACION

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

Que la contratista MARIANA ARAQUE BARRETO cédula de ciudadanía No 52.470.535 suscribió con la Secretaría de Educación Distrital, Contrato de Prestación de Servicio No. 1503 del 7 de Febrero de 2012 con las siguientes características:

OBJETO	BRINDAR APOYAR ASISTENCIAL EN LABORES ADMINISTRATIVAS A LOS COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL.
ALCANCE DEL OBJETO	En desarrollo del objeto contractual se pretende brindar apoyo a las labores administrativas asistenciales y operativas con la finalidad misma de podc: atender a los usuarios internos, externos y al público en general, entregando información pertinente, actualizada y confiable. Brindar apoyo a los diversos trabajos de oficina de carácter administrativo, tales como, archivo y correspondencia, atención de público y requerimientos de elementos de acuerdo con las actividades y los procedimientos de la entidad. Dichas actividades se desarrollaran en los diferentes Colegios del Distrito Capital de acuerdo con las necesidades presentadas en los mismos.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 12.575.000.00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	10 meses, contados a partir del acta de inicio
FECHA DE INICIO	8 de Febrero de 2012
FECHA DE TERMINACION	7 de Diciembre de 2012
OBSERVACIONES	El Contrato de Prestación de Servicio No. 1503 del 7 de Febrero de 2012 no generó relación laboral entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital.

La presente certificación se firma en Bogotá D.C., a los 1 días del mes de Noviembre de 2013

Melida Castiblanco Rodríguez
MELIDA CASTIBLANCO RODRIGUEZ
Jefe de Oficina de Contratos

f. Elaboró: José López Admón. Empresa
I-2013-50850-2013/10/22

Las generalidades contractuales se pueden consultar ingresando a la página Web www.contratacionbogota.gov.co. Ruta: CONTRATOS CELEBRADOS/RELACIÓN CONTRATOS CELEBRADOS (donde se despliega la pestaña de ENTIDAD; posteriormente se digita el NÚMERO DE CONTRATO) pulsa CONSULTAR/ INFORME DE CONTRATOS CELEBRADOS (identificado el contrato de su interés, teniendo en cuenta datos del contratista, año y valor) pulsa CONSULTAR //MINUTA DEL CONTRATO.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de
Educación

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA
No. Radicación: 452-S-2013
FECHA: 2013

CERTIFICACION

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

Que la contratista MARIANA ARAQUE BARRETO cédula de ciudadanía No 52.470.535, suscribió con la Secretaría de Educación Distrital, Contrato de Prestación de Servicios No. 789 del 7 de Marzo de 2011 las siguientes características:

OBJETO	APOYAR EN LABORES ADMINISTRATIVAS A LOS COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL.
ALCANCE DEL OBJETO	En desarrollo del objeto contractual se pretende brindar apoyo a las labores administrativas asistenciales y operativas con la finalidad misma de poder atender a los usuarios internos, externos y al público en general, entregando información pertinente, actualizada y confiable. Brindar apoyo a los diversos trabajos de oficina de carácter administrativo, tales como, archivo y correspondencia, atención de público y requerimientos de elementos de acuerdo con las actividades y los procedimientos de la entidad. Dichas actividades se desarrollaran en los diferentes Colegios del Distrito Capital de acuerdo con las necesidades presentadas en los mismos.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 10.567.800,00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	9 meses, contados a partir del acta de inicio
FECHA DE INICIO	8 de Marzo de 2011
FECHA DE TERMINACIÓN	7 de Diciembre de 2011
OBSERVACIONES	El Contrato de Prestación de Servicios No. 789 del 7 de Marzo de 2011 no generó relación laboral entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital.

La presente certificación se firma en Bogotá D.C., a los 1 días del mes de Noviembre de 2013

MELIDA CASTIBLANCO RODRIGUEZ
Jefe de Oficina de Contratos

Elaboró: José López Admón. Empresa
I-2013-50650-2013/10/22

Las generalidades contractuales se pueden consultar ingresando a la página Web www.contratacionbogota.gov.co. Ruta: CONTRATOS CELEBRADOS/RELACIÓN CONTRATOS CELEBRADOS (donde se despliega la pestaña de ENTIDAD; posteriormente se digita el NÚMERO DE CONTRATO) pulsa CONSULTAR/ INFORME DE CONTRATOS CELEBRADOS (identificado el contrato de su interés, teniendo en cuenta datos del contratista, año y valor) pulsa CONSULTAR //MINUTA DEL CONTRATO.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de
Educación

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA
No. Radicación: 452-S-2013
FECHA: 2013

CERTIFICACION

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

Que la contratista MARIANA ARAQUE BARRETO cédula de ciudadanía No 52.470.535, suscribió con la Secretaría de Educación Distrital, Contrato de Prestación de Servicios No. 423 del 28 de Enero de 2010 con las siguientes características:

OBJETO	BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO A LOS COLEGIOS OFICIALES DEL DISTRITO CAPITAL.
ALCANCE DEL OBJETO	Prestar apoyo administrativo y logístico al grupo de trabajo del área y atender a los usuarios internos y externos y al público en general, entregando información pertinente, actualizada y confiable. Ejecutar diversos trabajos de oficina de carácter administrativo, tales como, archivo y correspondencia, atención de público y requerimientos de elementos de acuerdo con las instrucciones del jefe y los procedimientos de la entidad.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 11.400.000.00
MODIFICACIÓN ADICIÓN No 1	\$ 380.000.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 11.780.000.00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	10 meses calendario, contados a partir del acta de inicio
MODIFICACIÓN No 1 PLAZO	10 días
FECHA DE INICIO	1 de Febrero de 2010
FECHA DE TERMINACIÓN	10 de Diciembre de 2010
OBSERVACIONES	El Contrato de Prestación de Servicios No. 423 del 28 de Enero de 2010 no generó relación laboral entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital.

La presente certificación se firma en Bogotá D.C., a los 1 días del mes de Noviembre de 2013


MELIDA CASTIBLANCO RODRIGUEZ
Jefe de Oficina de Contratos

Elaboró: José López Admón. Empresa
I-2013-50850-2013/10/22

Las generalidades contractuales se pueden consultar ingresando a la página Web www.contratacionbogota.gov.co. Ruta: CONTRATOS CELEBRADOS/RELACIÓN CONTRATOS CELEBRADOS (donde se despliega la pestaña de ENTIDAD; posteriormente se digita el NÚMERO DE CONTRATO) pulsa CONSULTAR/ INFORME DE CONTRATOS CELEBRADOS (identificado el contrato de su interés, teniendo en cuenta datos del contratista, año y valor) pulsa CONSULTAR //MINUTA DEL CONTRATO.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de
Educación

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación: 452-S-2013

FECHA: 2013

CERTIFICACION

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

Que la contratista MARIANA ARAQUE BARRETO cédula de ciudadanía No 52.470.535, suscribió con la Secretaría de Educación Distrital, Contrato de Prestación de Servicios No. 1280 del 31 de Julio de 2009 con las siguientes características:

OBJETO	BRINDAR APOYO ADMINISTRATIVO A LOS COLEGIOS OFICIALES DEL DISTRITO CAPITAL
ALCANCE DEL OBJETO	Prestar apoyo administrativo y logístico al grupo de trabajo del área y atender a los usuarios internos y externos y al público en general, entregando información pertinente, actualizada y confiable. Ejecutar diversos trabajos de oficina de carácter administrativo, tales como, archivo y correspondencia, atención de público y requerimientos de elementos de acuerdo con las instrucciones del jefe y los procedimientos de la entidad.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 4.860.000,00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	4,5 meses calendario, contados a partir del acta de inicio
FECHA DE INICIO	31 de Julio de 2009
FECHA DE TERMINACION	17 de Diciembre de 2009
OBSERVACIONES	El Contrato de Prestación de Servicios No. 1280 del 31 de Julio de 2009 no generó relación laboral entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital.

La presente certificación se firma en Bogotá D.C., a los 1 días del mes de Noviembre de 2013


MELIDA CASTIBLANCO RODRIGUEZ
Jefe de Oficina de Contratos

Elaboró: José López Admón. Empresa
I-2013-50950-2013/10/22

Las generalidades contractuales se pueden consultar ingresando a la página Web www.contratacionbogota.gov.co. Ruta: CONTRATOS CELEBRADOS/RELACIÓN CONTRATOS CELEBRADOS (dónde se despliega la pestaña de ENTIDAD; posteriormente se digita el NÚMERO DE CONTRATO) pulsa CONSULTAR/ INFORME DE CONTRATOS CELEBRADOS (identificado el contrato de su interés, teniendo en cuenta datos del contratista, año y valor) pulsa CONSULTAR //MINUTA DEL CONTRATO.

**BOGOTÁ
HUCZANA**

GENTE OPORTUNA LTDA.

Servicios profesionales y selección de personal



Procesos de Reclutamiento, Selección, Contratación,
Administración de Nómina y Manejo Legal de
Personal Temporal en Misión al Servicio de Terceros

CERTIFICAMOS

EL SEÑOR (A)	ARAQUE BARRETO MARIANA
IDENTIFICADO CON LA C.C. No	52470535
PRESTO SUS SERVICIOS EN	I.E.D. SECRETARIA EDUCACION
DESDE	Lunes, 14 de Julio de 2008
HASTA	Domingo, 07 de Diciembre de 2008
DESEMPEÑANDO EL CARGO DE	APOYO ADMINISTRATIVO
CON UNA ASIGNACION MENSUAL D	600,000

Se expide la anterior certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C. el Martes, 16 de Diciembre de 2008

GENTE OPORTUNA
SERVICIO TEMPORAL
DEPARTAMENTO DE NOMINA



BOGOTÁ
HUMANANA

27

COLEGIO LEONARDO POSADA PEDRAZA IED

P.E.I. "Comprensión de saberes para el ejercicio de la autonomía y formación de ciudadanos con responsabilidad social y liderazgo"

Licencia de Funcionamiento según resolución 3495 del 26 de Agosto de 2005
DANE: 111001104183 -NIT 900065806-3

Bogotá D.C., 31 de agosto 2012

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN

CERTIFICA

Que el(a) señor(a) **MARIANA ARAQUE BARRETO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.470.535 expedida en Bogotá, laboró en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL LEONARDO POSADA PEDRAZA, desde el 1 de agosto de 2007 hasta el 5 de diciembre de 2008, quien cumplió con funciones de apoyo en secretaria Académica (elaboración de constancias y certificados manejo de archivo y atención al público).

Se expide por solicitud del(a) interesado(a), para efectos de carácter personal.

En constancia firma,

HECTOR EDUARDO RODRIGUEZ BELTRAN
Rector

Slogan "Conocimiento, Sociedad y Empresa"

Carrera 92 No. 72-42 Sur Tels: 7234587/88/89/90 fax: Ext. 102 iedleoposaped@redp.edu.co
iedleoposaped@gmail.com

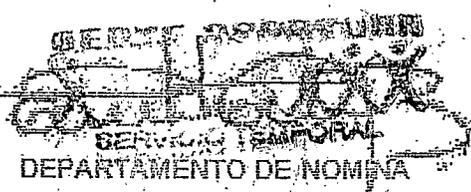


Procesos de Reclutamiento, Selección, Contratación,
 Administración de Nómina y Manejo Legal de
 Personal Temporal en Misión al Servicio de Terceros

CERTIFICAMOS

EL SEÑOR (A) **ARAQUE BARRETO MARIANA**
 IDENTIFICADO CON LA C.C. No **52470535**
 PRESTO SUS SERVICIOS EN **I.E.D. LEONARDO POSADA PEDRAZA**
 DESDE **Miércoles, 09 de Agosto de 2007**
 HASTA **Domingo, 23 de Diciembre de 2007**
 DESEMPEÑANDO EL CARGO DE **AUXILIAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**
 CON UNA ASIGNACION MENSUAL D **550.000**

Se expide la anterior certificación a solicitud del interesado en la ciudad de
 Bogotá D.C. el **Sábado, 29 de Diciembre de 2007**





C E R T I F I C A C I O N

Por medio de la presente certifico que el Senor(a) **ARAQUE BARRETO MARIANA** identificado(a) con cedula de ciudadanía No.: **52,470,535** laboro para esta compania, con contrato por DURACION DE LA OBRA O LABOR, prestando sus servicios asi:

EMPRESA	CARGO	SUELDO	INGRESO	RETIRO
AMECORP S.A.	SECRETARIA ASESORIA	358,000	23-06-03	11-01-04

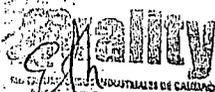
El motivo del retiro fue terminacion de la labor contratada.

NOTA: Si usted desea verificar esta certificacion, por favor enviela, de 6 PM a 9 PM via fax al 5-404461 indicando el numero de fax a donde podemos enviaria verificada, a mas tardar dos(2) dias despues, de 6 PM a 9 PM.

Se expide en Bogota, D.C a los 19 dias del mes de Mayo de 2006

Cordialmente,

QUALITY LTDA



ELIZABETH NARVAEZ BRAVO
Control Interno



**AMERICAN ENGLISH CORPORATION
DE COLOMBIA S.A.**

EDITORIA AMERICAN ENGLISH CORPORATION DE COLOMBIA

AMECORP S.A.

NIT 830 072 021 - 4

Certifica que la señorita **MARIANA ARAQUE BARRETO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.470.535 de Bogotá, laboro en esta compañía desde Enero 23 de 2003 hasta Junio 22 de 2003, desempeñando el cargo de **SECRETARIA DE ASESORIA ACADEMICA**.

La anterior certificación se expide a los diez y nueve (19) días del mes de Junio de 2003.

Atentamente,



Rosario Alfaro Guerrero
ROSARIO ALFARO GUERRERO
Directora de Relaciones Industriales

BOGOTA, D.C.: • OFICINA CENTRAL Avda. 19 N° 95-55 PBX: 2368044 Fax: 6167109 • FILIAL CENTRO NARIÑO Cra. 36 N° 23-42 Tel: 3408199 Telefax: 3408098 • FILIAL CIUDAD BERNA Calle 10 Sur N° 13-18 Tel: 2338086 • FILIAL CHAPINERO Calle 51 N° 9-69 Of.201 Tel: 2494948 • FILIAL LAGO Cra. 15 N° 79-76 Of.201/401 Tel: 6108648 / 96 • FILIAL CHICO Calle 106 N° 16-50 Tel: 6371609 • FILIAL SANTA BARBARA Cra. 8 N° 124-94 Tel: 6129785 • FILIAL NORMANDIA Calle 55 N° 74-20 Tel: 4298363

ARMENIA: Calle 22 Norte N° 11-32 Tel.: (096) 7494682 **BARRANQUILLA:** Cra. 52 N° 74-73 Tel.: (095) 3680056 / 3689547 • **ALTO PRADO** Cra. 49C N° 80-176 Tel: (095) 3784455 **BUCARAMANGA:** Cra.36 N° 43-42 San Pío Tels.: (097) 6479002 / 6475151 • Calle 31 N° 22-45 Cañaveral Tels: (097) 6780500 / 6780502 / 6393117 **CALI:** Calle 24 Norte N° 8N-50 Tels.: (092) 6675335 / 6675336 / 6675337 • **SUR:** Calle 9 N° 37-40 Tel.: (092) 3901909 **CUCUTA:** Avda. 9E N° 6-76 La Riviera Tel.: (097) 5755646 **IBAGUE:** Cra. 4ºD N° 35-55, Barrio Cadiz Tel.: (098) 2643965 **MEDELLIN:** Calle 11A Sur N° 43A-49 Tels.: (094) 3216476 / 3216705 **PASTO:** Cra. 29 N° 19-20 Tel.: (092) 7311155 **ZARZAL:** Cra. 11 N° 9-43 Tel.: (092) 2207399



BOGOTÁ
HUMANA

EL SUSCRITO JEFE DE OFICINA DE CONTRATOS

S2470535

CERTIFICA

Que el contratista **MARIANA ARAQUE BARRETO** posee en nuestros registros los siguientes contratos:

Vigencia	Objeto	Referencia del Contrato									
		Contrato			Modificación		SECOPI	Dirección	Valor Contrato	Plazo (Meses)	Observaciones
		Num.	Fecha	Tipo de Contrato	Num.	Fecha					
2014	PRESTAR APOYO ASISTENCIAL EN LABORES ADMINISTRATIVAS A LOS COLEGIOS OFICIALES DEL DISTRITO CAPITAL	197 de 2014	jun. 16/01/14	Prestación de Servicio				Dirección de Talento Humano	\$8.056.533,00	5,53	
2013	PRESTAR APOYO ASISTENCIAL EN LABORES ADMINISTRATIVAS A LOS COLEGIOS OFICIALES DEL DISTRITO CAPITAL	1091 de 2013	vie. 08/02/13	Prestación de Servicio					\$14.000.000,00	10,00	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DIEZ MESES
2012	BRINDAR APOYO ASISTENCIAL EN LABORES ADMINISTRATIVAS A LOS COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL.	1503 de 2012	mar. 07/02/12	Prestación de Servicio					\$12.575.000,00	10,00	2012-02-08

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 26 de junio de 2014. Pudiendo verificar cada uno de los contratos en el siguiente enlace <https://www.contratos.gov.co/puc/buscador.html>

FORMA VALIDA SOLO PARA

CERTIFICACIONES CONTRACTUALES

MELIDA CASTIBLANCO RODRIGUEZ

Jefe Oficina de Contratos

Secretaría de Educación

Alcaldía Mayor de Bogotá



Todos los derechos reservados para la Secretaría de Educación del Distrito Capital. Bogotá - Colombia. Avenida el Dorado No 66 - 63. ☎ +57 (1) 324 1000.

Referencia Bancaria

Viernes, 20 de junio de 2014

Señor(a)
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MARIANA ARAQUE BARRETO identificado (a) con CC 52470535, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	21132016078	2007/03/14	ACTIVA

El manejo de este(os) producto(s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Paula Andrea Velez Gomez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

le estamos poniendo el alma

Bancolombia 

Protección

Pensiones y Cesantías

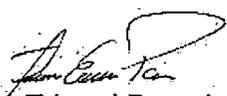
FONDOS DE PENSIONES OBLIGATORIAS
CLL 49 # 63 - 100
MEDELLÍN

HACE CONSTAR QUE:

El(la) Señor(a) **CLAUDIA MARCELA RIVERÀ SEQUERA** identificado(a) con número de identificación **52.460.535**, se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a **PROTECCIÓN S.A.**, desde el día **03 de noviembre de 2004** y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO**

Con anterioridad a la entrada en vigencia del esquema multifondos, sólo existía un fondo de pensiones obligatorias, denominado Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 26 de junio de 2014.



Jhon Eduard Parra Lara
Jefe de área administración de información de los clientes
PROTECCION S.A.



(415)??09998005433(8020)11505659

del grupo Scotiabank

Fecha de Suscripción (DDMMAAAA)

CIUDAD

SECTOR PRIVADO

SECTOR PÚBLICO

No. 11505659 ³³

Pensiones Obligatorias

Vinc. Inicial Tr. Régimen Tr. AFP. AFP. Anterior

DATOS DEL AFILIADO

Número de Identificación y Tipo: 52470535 CE NIT TI PAS
 Primer Nombre: Moriona Segundo Nombre: Segundo Apellido: Araque Tercer Apellido: Borrego

Fecha de Nacimiento (DDMMAAAA): 15-02-1977 Lugar de Nacimiento: Bogotá Ciudad: Bogotá Departamento: C/marca Si es Extranjero escriba Nacionalidad

Fecha de Expedición (DDMMAAAA): 17-07-1995 Lugar de Expedición: Bogotá Ciudad: Bogotá Departamento: C/marca Sexo: M F Declara Renta: SI NO

Dirección Residencia: Cra 98 B No. 43-62 Sur Ciudad: Bogotá Departamento: C/marca Teléfono: 4509474-310852726

E-mail: moriona.29@hotmail.com

Dirección Laboral: Cra 98 B No. 43-62 Sur Ciudad: Bogotá Departamento: C/marca Teléfono: 3564974 Celular: 310852726

¿Usted maneja Recursos Públicos? SI NO ¿Es Usted reconocido políticamente? SI NO ¿Tiene Usted vínculo familiar con persona reconocida políticamente? SI NO ¿Es Usted reconocido públicamente? SI NO
 Tipo de Afiliado: Dependiente Independiente Voluntario Cooperado Independiente afiliado por agrupación o asociación: SI NO Código CIU:

Información Financiera

Selección del Rango al que corresponda

Rango	Ingresos Mensuales	Egresos Mensuales	Otros Ingresos	Rango	Total Activos	Total Pasivos
Menores a \$ 1 millón	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Menores a \$ 10 millones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Entre \$ 1 y \$ 5 millones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Entre \$ 10 y \$ 50 millones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Entre \$ 5 y \$ 13 millones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Entre \$ 50 y \$ 300 millones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Mayores de \$ 13 millones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Mayor de \$ 300 millones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Datos del vínculo laboral / Agremiación o asociación (Independiente con afiliación colectiva o cooperado)

Cargo Actual: Auxiliar Adm Fecha de Ingreso (DDMMAAAA): Salario o Ingreso Mensual: 1069.670 Salario Integral: SI NO
 Nombre o Razón Social del Empleador: Secretaria - Educación Número de Documento y Tipo: 894499061 CC CE NIT TI PAS
 Dirección donde se genera Nómina de la Empresa: Ciudad: Departamento:

Información de beneficiarios

Primer Apellido: Primer Nombre: Sexo: F M Número de Documento y Tipo: TI CC CE Código:

Código de Enteros: 01 Cónyuge 02 Compañero(A) Permanente 03 Padres 04 Hijos 05 Hijos Inválidos 06 Hermanos Inválidos. Los beneficiarios anteriormente relacionados serán verificados de acuerdo con las normas legales vigentes

Vínculo de Selección y Vinculación

- Autorizo a Colfondos S.A., para obtener de fuentes autorizadas información, referencias relativas a mi comportamiento comercial y crediticio, hábitos de pago, manejo de mis productos, cumplimiento de mis obligaciones y en general para consultar en cualquier momento a la Asociación Bancaria de Colombia y/o Datacrédito, Covinoc, la Superintendencia Financiera, o cualquier otra entidad debidamente autorizada para el caso, o con la que se establezca en el futuro, endeudamiento de Carácter Financiero.
 - Autorizo a Colfondos S.A. para que los extractos () y notificaciones masivas (), sean enviadas a la dirección de correo electrónico registrada (*).
- (* Si se prefiere el envío físico seleccione: Residencia () Lugar de Trabajo (). Por favor marcar con una X su elección.

Declaro bajo juramento que los antecedentes del afiliado incluidos en la presente solicitud son los que corresponden a la información que me ha sido suministrada.

Pensiones Obligatorias: Juro que la selección del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y de Colfondos S.A. como administradora, la he efectuado en forma libre, informada, espontánea y sin presiones. Manifiesto que los datos aquí reportados son verdaderos por lo que autorizo la verificación de la información suministrada. Certifico que he sido visitado por un representante de Colfondos S.A. y he recibido una adecuada capacitación e información respecto del sistema general de pensiones, los servicios y productos ofrecidos, la naturaleza de los mercados en los que actúa Colfondos S.A., beneficios y riesgos según edad y perfil de riesgo, sobre el esquema de Multifondos, los derechos y obligaciones que me asisten como afiliado, así como los diferentes mecanismos para la protección de mis derechos. En consecuencia entiendo y acepto los efectos legales y potenciales que se derivan de mi decisión. Así mismo declaro conocer y aceptar el reglamento de los Fondos de Pensiones Obligatorias

Manifiesto que no deseo recibir la capacitación e información antes enuncada.

Firma: *[Firma]* Documento de identidad: 52470535

Huella del Afiliado: *[Huella]*

Índice Derecho: *[Índice]*

Para uso Exclusivo de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías

Nombre del Asesor: Identificación: No. Carpeta: Código Consulta: Fecha: Constancia de Entrevista Personal: Lugar: Oficina Casa Fecha: Hora:

EMPLEADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y NOVEDADES A LA EPS
RÉGIMEN CONTRIBUTIVO.

(Lea las instrucciones que se encuentran al respaldo antes de diligenciar este formato)
Distribución gratuita. Prohibida su venta



34

Radicado No.

0. Fecha de radicación

--	--	--	--	--	--	--	--

I. Tipo de Trámite

A. Afiliación B. Novedad

A. Afiliación

1. Tipo de afiliación: Individual Colectiva

2. Clase de afiliación: Nuevo Reingreso Reintegro Traslado

3. Tipo de cotizante

B. Novedad

Código de Novedad

II. Datos Cotizante

4. Apellidos y nombres completos: Araque Barreto, Mariano

5. TD: 1, 6. No. de identificación: 524705135, 7. Fecha de nacimiento: 19770215, 8. Sexo: X, 9. Estado civil: Soltera

13. Nivel educativo: 5, 14. Etnia: 6, 15. Grupo poblacional: 5, 16. Código ocupación: 41123, 17. Dirección de residencia: Ciudad 79 DBis No. 43-62 sur

18. Barrio: Nuevo Kennedy II, 19. Zona: Kennedy, 20. Ciudad/Municipio: Bogotá, 21. Cód. Ciudad/Municipio: , 22. Departamento: , 23. Celular: 31018527263

24. Teléfono: 4509421, 25. Correo electrónico: marianaa.29@hotmail.com, 26. EPS anterior: Compensar, 27. Código EPS anterior: , 28. Mes de aporte:

III. Información de Beneficiarios

Beneficiario	29. TD	30. No. de identificación	31. Apellidos y nombres completos	32. Sexo	33. Parentesco	34. Fecha de nacimiento	35. Nivel educativo	36. EPS anterior	37. Cód. EPS anterior	38. UPC	39. Tipo discapacidad	40. Cód. Novedad Benefic.
B1												
B4												

Bene- ficiario	41. Ocupación	42. Etnia	43. Dirección de residencia	44. Barrio	45. Zona	46. Teléfono	47. Ciudad	48. Departamento	49. Nombre IPS	50. Código IPS	51. Clase de afiliación beneficiarios
B1											
B2											
B3											
B4											

IV. Información para Beneficiarios UPC adicional

Beneficiario	B1	B2	B3	B4	52. UPC adicional	53. Fecha de inicio UPC	54. Valor mensual de la UPC

V. Información del Empleador y/o Entidad Pensionadora

53. TD: 2, 54. No. de identificación: 524705135, 55. DV: , 56. Nombre o razón social: Secretaria de Educacion, 57. Dependencia: , 58. Centro de costos: Sur, 59. ARL: Sur

60. AFP: Afox, 61. Cargo: Admon, 62. Dirección empresa: Av el Dorado # 65 - 63, 63. Ciudad empresa: B+C, 64. Teléfono: , 65. Correo electrónico empresa: , 66. Fecha ingreso a la empresa: 2011 410701, 67. Tipo salario: , 68. Ingreso base cotización: 11065124191, 69. No. afiliación a Colpensiones:

VI. Información exclusiva Trabajador Independiente o Contratista

70. AFP: , 71. ARL: , 72. Ingreso base de cotización: , 73. Cotización: , 74. Información exclusiva contratista: , Inicio contrato:

VII. Declaraciones juramentadas (diligencie solo para hijos mayores de 18 años, padres, cónyuge o compañero(a) permanente)

Dependencia económica: bajo la gravedad de juramento declaro que el (los) beneficiario(s) reportado(s) depende(n) económicamente de mí. Decreto 1703/2002. Art. 3

Convivencia: bajo la gravedad de juramento, como cotizante declaro que conviví hace _____ meses con el (la) Sr(a) _____ identificado(a) con _____ número _____ expedida en _____ (Cotizante firma en el numeral 77)

Firma del compañero(a) permanente _____

VIII. Observaciones y Anexos

75. Observaciones

IX. Indicaciones

• Declaro EPS

1. Integral

2. Mensual

3. Desconocido (sin información)

4. Gestantes

5. Migrantes

6. Desconocido (sin información)

7. Gestantes

8. Migrantes

9. Desconocido (sin información)

10. Gestantes

11. Migrantes

12. Desconocido (sin información)

13. Gestantes

14. Migrantes

15. Desconocido (sin información)

16. Gestantes

17. Migrantes

18. Desconocido (sin información)

19. Gestantes

20. Migrantes

21. Desconocido (sin información)

22. Gestantes

23. Migrantes

24. Desconocido (sin información)

25. Gestantes

26. Migrantes

27. Desconocido (sin información)

28. Gestantes

29. Migrantes

30. Desconocido (sin información)

31. Gestantes

32. Migrantes

33. Desconocido (sin información)

34. Gestantes

35. Migrantes

36. Desconocido (sin información)

37. Gestantes

38. Migrantes

39. Desconocido (sin información)

40. Gestantes

41. Migrantes

42. Desconocido (sin información)

43. Gestantes

44. Migrantes

45. Desconocido (sin información)

46. Gestantes

47. Migrantes

48. Desconocido (sin información)

49. Gestantes

50. Migrantes

51. Desconocido (sin información)

52. Gestantes

53. Migrantes

54. Desconocido (sin información)

55. Gestantes

56. Migrantes

57. Desconocido (sin información)

58. Gestantes

59. Migrantes

60. Desconocido (sin información)

61. Gestantes

62. Migrantes

63. Desconocido (sin información)

64. Gestantes

65. Migrantes

66. Desconocido (sin información)

67. Gestantes

68. Migrantes

69. Desconocido (sin información)

70. Gestantes

71. Migrantes

72. Desconocido (sin información)

73. Gestantes

74. Migrantes

75. Desconocido (sin información)

76. Gestantes

77. Migrantes

78. Desconocido (sin información)

79. Gestantes

80. Migrantes

81. Desconocido (sin información)

82. Gestantes

83. Migrantes

84. Desconocido (sin información)

85. Gestantes

86. Migrantes

87. Desconocido (sin información)

88. Gestantes

89. Migrantes

90. Desconocido (sin información)

91. Gestantes

92. Migrantes

93. Desconocido (sin información)

94. Gestantes

95. Migrantes

96. Desconocido (sin información)

97. Gestantes

98. Migrantes

99. Desconocido (sin información)

100. Gestantes

101. Migrantes

102. Desconocido (sin información)

103. Gestantes

104. Migrantes

105. Desconocido (sin información)

106. Gestantes

107. Migrantes

108. Desconocido (sin información)

109. Gestantes

110. Migrantes

111. Desconocido (sin información)

112. Gestantes

113. Migrantes

114. Desconocido (sin información)

115. Gestantes

116. Migrantes

117. Desconocido (sin información)

118. Gestantes

119. Migrantes

120. Desconocido (sin información)

121. Gestantes

122. Migrantes

123. Desconocido (sin información)

124. Gestantes

125. Migrantes

126. Desconocido (sin información)

127. Gestantes

128. Migrantes

129. Desconocido (sin información)

130. Gestantes

131. Migrantes

132. Desconocido (sin información)

133. Gestantes

134. Migrantes

135. Desconocido (sin información)

136. Gestantes

137. Migrantes

138. Desconocido (sin información)

139. Gestantes

140. Migrantes

141. Desconocido (sin información)

142. Gestantes

143. Migrantes

144. Desconocido (sin información)

145. Gestantes

146. Migrantes

147. Desconocido (sin información)

148. Gestantes

149. Migrantes

150. Desconocido (sin información)

151. Gestantes

152. Migrantes

153. Desconocido (sin información)

154. Gestantes

155. Migrantes

156. Desconocido (sin información)

157. Gestantes

158. Migrantes

159. Desconocido (sin información)

160. Gestantes

161. Migrantes

162. Desconocido (sin información)

163. Gestantes

164. Migrantes

165. Desconocido (sin información)

166. Gestantes

167. Migrantes

168. Desconocido (sin información)

169. Gestantes

170. Migrantes

171. Desconocido (sin información)

172. Gestantes

173. Migrantes

174. Desconocido (sin información)

175. Gestantes

176. Migrantes

177. Desconocido (sin información)

178. Gestantes

179. Migrantes

180. Desconocido (sin información)

181. Gestantes

182. Migrantes

183. Desconocido (sin información)

184. Gestantes

185. Migrantes

186. Desconocido (sin información)

187. Gestantes

188. Migrantes

189. Desconocido (sin información)

190. Gestantes

191. Migrantes

192. Desconocido (sin información)

193. Gestantes

194. Migrantes

195. Desconocido (sin información)

196. Gestantes

197. Migrantes

198. Desconocido (sin información)

199. Gestantes

200. Migrantes

Instrucciones de diligenciamiento Formulario Único de Afiliaciones y Novedades a la EPS

Diligencie el formulario en letra imprenta, legible, clara, sin borrones ni tachones. Datos y firmas en tinta negra. Diligencie en cada casilla una letra, número, cruz o carácter, sin salirse de la cuadrícula y sin tocar los contornos. Use siempre mayúsculas. Los datos se deben diligenciar como aparecen en el documento de identidad. Los campos sombreados son para diligenciamiento del asesor o la EPS.

0. Fecha de radicación: corresponde a la fecha de radicación del formulario.

I. Tipo de trámite: marque con una X el tipo de trámite que va a realizar. A. Afiliación o B. Novedad.

A. Para afiliaciones

1. Tipo de afiliación: marque con una X el tipo de afiliación, individual (Si la afiliación se hace directamente por iniciativa del cotizante con la EPS) o colectiva (Si la afiliación se hace por medio de una agrupadora autorizada por la Superintendencia Nacional de Salud).

2. Clase de afiliación: marque con una X la clase de afiliación, (Nuevo) Usuario que ingresa por primera vez al SGSSS o se retiró hace más de 6 meses de la EPS; (Reingreso) Usuario con retiro e ingreso en el mismo mes o durante el mes inmediatamente anterior. (Reintegro) Usuario retirado entre dos y seis meses, (Traslado) Usuario trasladado de otra EPS.

3. Tipo de cotizante: diligencie el código de acuerdo con la siguiente tabla:

Cotizantes

Cód.	Dependiente	Cód.	Independiente
01	Empleado	03	Independiente
02	Servicio doméstico	05	Contratista
04	Madre comunitaria	15	Desempleado con subsidio de Caja de Compensación F.
12	Aprendiz Sena etapa lectiva	16	Agremiado
18	Funcionario público sin tope máximo IBC	20	Estudiantes (Rég. Especial Ley 789/2002)
19	Aprendiz Sena en etapa productiva	21	Estudiantes de postgrado en salud
22	Profesor establecimiento particular	42	Independiente bajos ingresos
30	Enfiliados o universidades públicas con régimen especial en salud		
31	Cooperativa de Trabajo Asociado	Cód.	Pensionado
32	Cotizante miembro de la carrera Diplomática o consultor de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral no sometido a legislación colombiana	06	Vejez / Invalidez
33	Beneficiario fondo de solidaridad pensional	07	Sustitución
34	Concejual amparado por póliza en salud		
44	Empleo de emergencia Decreto 016 de 2011		
47	Dependiente aportante Sistema General de Participaciones		
48	Dependiente Ley de Primer Empleo 1429		
49	Aprendiz SENA etapa lectiva Ley de Primer Empleo 1429		
50	Aprendiz SENA Etapa Productiva Ley de Primer Empleo 1429		

II. Datos Cotizante:

4. Apellidos y nombres completos: diligencie según el orden establecido.

5. TD: diligencie el tipo de documento del cotizante:

1	Cédula de ciudadanía	2	NIT
3	Tarjeta de identidad	4	Cédula de extranjería
5	Pasaporte	6	Carné diplomático
7	Registro civil	9	MSI

6. No. de identificación: diligencie el número de documento de identificación.

7. Fecha de nacimiento: diligencie los datos de la fecha de nacimiento en números.

8. Sexo: diligencie (F) si es femenino; (M) si es masculino.

9. Estado civil: diligencie el estado civil de acuerdo a las siguientes siglas:

SO	Soltero (a)	CA	Casado(a)	UL	Unión libre
SE	Separado (a)	VI	Viudo (a)		

10. Tipo de discapacidad: si presenta alguna discapacidad diligencie la letra correspondiente

F	Física	N	Neuro - Sensorial	M	Mental
---	--------	---	-------------------	---	--------

11. Nombre de IPS: diligencie el nombre de la IPS donde desea ser atendido

12. Código de IPS: diligencie el código de la IPS según la tabla 2.

13. Nivel educativo: diligencie el código según el máximo nivel educativo alcanzado de la siguiente tabla:

1	No definido	2	Preescolar
3	Básica primaria	4	Básica secundaria (bachillerato básico)
5	Media académica (bachillerato básico)	6	Media técnica (bachillerato técnico)
7	Normalista		
9	Tecnológica	8	Técnica profesional
11	Especialización	10	Profesional
13	Doctorado	12	Maestría

14. Etnia: diligencie el código de acuerdo a la etnia que pertenezca:

1	Indígena	2	ROM (gitano)
3	Raizal (San Andrés y Providencia)	4	Palenquero de San Basilio
5	Negro (a), Mulato (a), Afrocolombiano (a) o Afro descendiente	6	Ninguno de los anteriores

15. Grupo poblacional: diligencie el código de acuerdo a la población que

22. Departamento: diligencie el departamento.

23. Celular: diligencie el número de celular del cotizante.

24. Teléfono: diligencie el número de teléfono de residencia del cotizante.

25. Correo electrónico: diligencie el correo electrónico del cotizante.

26. EPS anterior: diligencie el campo con el nombre de la última EPS a la cual estuvo afiliado(a).

27. Código EPS anterior: diligencie el código de la EPS de acuerdo con la tabla 1. Códigos de EPS.

28. Mes de aporte: diligencie primer mes de aporte por este trabajador, tenga en cuenta lo estipulado en el decreto 1670 de 2007.

III. Información de beneficiarios

Nota: siempre diligencie en la primera línea los datos del cónyuge o compañero(a), posteriormente los demás beneficiarios.

29. TD: diligencie el tipo de documento del beneficiario según tabla del numeral 5 de este instructivo.

30. No. de identificación: diligencie el número de documento de identificación completo.

31. Apellidos y nombres completos: diligencie los apellidos y nombres de los beneficiarios a afiliar, según el orden establecido en cada fila B1, B2, etc. Recuerde que debe diligenciar siempre en la primera línea, B1, los datos de su cónyuge o compañero (a) en caso de ser uno de los beneficiarios.

32. Sexo: diligencie (F) si es femenino; (M) si es masculino.

33. Parentesco: diligencie el código del parentesco de acuerdo con la siguiente tabla:

Grupo Familiar			
Cód.	Parentesco	Cód.	Parentesco
CY	Cónyuge	AB	Abuelo
HI	Hijo	TI	Tío
PA	Padre	SO	Sobrino
SU	Suegro	BI	Bisnieto
HN	Hermano	BS	Bisabuelo
NI	Nieto	BV	Beneficiario sin vínculo

34. Fecha de nacimiento: diligencie los datos de la fecha de nacimiento.

35. Nivel educativo: diligencie el máximo nivel educativo alcanzado según la tabla del numeral 13.

36. EPS anterior: diligencie el campo con el nombre de la última EPS a la cual estuvo afiliado(a) el beneficiario(a).

37. Código EPS anterior: diligencie el código de la EPS de acuerdo con la tabla 1. Códigos de EPS.

38. UPC: marque con una X, si el beneficiario que esta relacionando en la línea es beneficiario UPC adicional

39. Tipo de discapacidad: si presenta alguna discapacidad diligencie con la letra correspondiente, según tabla del numeral 10. de este instructivo.

40. Código de ocupación: diligencie el código de 4 dígitos de la ocupación actual de sus beneficiarios. Este listado, que se basa en la clasificación internacional uniforme de ocupaciones adaptada para Colombia CIUO - 88 A.C., lo puede descargar de la página web www.compensar.com en la sección Salud / Información y Trámites. En los casos que no aplique se debe usar el código 9998.

41. Etnia: diligencie el código de acuerdo a la etnia que pertenezca cada uno de sus beneficiarios, según tabla del numeral 14 de este formulario.

42. Grupo poblacional: diligencie el código de acuerdo a la población que pertenezca cada uno de sus beneficiarios, según tabla del numeral 15 de este formulario.

43. Dirección de residencia: diligencie la dirección de residencia del Beneficiario sin abreviaturas, "solo si es diferente a la del cotizante".

44. Barrio: diligencie el barrio de residencia que corresponde a la dirección registrada del beneficiario, "solo si es diferente a la del cotizante".

45. Zona: diligencie U si es urbana o R si es rural, "solo si es diferente a la del cotizante".

46. Teléfono: diligencie el número de teléfono de residencia del beneficiario "solo si es diferente al del cotizante"

47. Ciudad/Municipio: diligencie el nombre de la ciudad o municipio de residencia del beneficiario "solo si es diferente al del cotizante".

48. Departamento: diligencie el departamento en el que se ubica el municipio "solo si es diferente al del cotizante".

49. Nombre de IPS: diligencie el nombre de la IPS de su elección

50. Código de IPS: diligencie el código de la IPS según la tabla 2. Códigos de IPS

51. Clase de afiliación Beneficiarios: marque con una X la clase de afiliación de cada beneficiario, de la misma forma del numeral 2.

IV. Información para beneficiarios UPC adicional

Si es adición de UPC adicional marque en B. Adición. Diligencie el capítulo II. los datos del cotizante y en el capítulo III. diligencie los datos del beneficiario UPC, y marque con una X en el numeral 38.

Si la UPC no es adición y se radica al mismo tiempo con la afiliación del cotizante, registre en el capítulo III los datos del beneficiario UPC y marque con X en el numeral 38.

52. UPC adicional: marque con una X el número de beneficiario (B2, B3, B4), donde relacionó el beneficiario que afiliará en calidad de UPC adicional, y diligencie la fecha de inicio de vigencia y valor de la UPC adicional.

V. Información del empleador y/o entidad pensionadora

53. TD: marque el tipo de documento del empleador según tabla del numeral 5 de este instructivo.

54. No. de identificación: diligencie el número de identificación completo del empleador o pagador de pensión.

55. DV: diligencie el dígito de verificación.

56. Nombre o razón social: diligencie el nombre de la empresa o el nombre completo de la entidad pensionadora.

57. Dependencia: diligencie la dependencia si la empresa solicitó creación de dependencias.

58. Centro de costo: indique centro de costo asociado a la dependencia.

59. ARL: relacione la Administradora de Riesgos Laborales a la cual está afiliada la empresa.

60. AFP: relacione la Administradora de Fondos de Pensiones a la cual está afiliado el empleado.

61. Cargo: diligencie el cargo que desempeña el trabajador.

62. Dirección empresa: diligencie la dirección, donde se recibe la correspondencia de talento humano o de nómina.

63. Ciudad empresa: diligencie la ciudad que corresponde a la dirección donde labora el empleado.

64. Teléfono empresa: diligencie el teléfono de la sucursal donde labora el empleado.

65. Correo electrónico empresa: diligencie el correo electrónico genérico del área encargada de afiliaciones de la empresa.

66. Fecha Ingreso a la empresa: diligencie la fecha en números.

67. Tipo de salario: marque tipo de salario del cotizante.

VII. Declaraciones juramentadas

En caso de requerir declaración de dependencia económica o declaración juramentada de convivencia, diligencie estos campos y marque con una X según corresponda. Su firma al final del formulario confirma las declaraciones marcadas y/o diligenciadas.

Si tiene beneficiarios que dependen económicamente de usted, no olvide marcar con una X el cuadrante de Dependencia económica.

Si va a afiliar como beneficiario (A) a su compañero (a) permanente, diligencie los datos del cuadrante Convivencia, y en el cual su compañero (a) debe firmar.

VIII. Observaciones y anexo

75. Observaciones: use este campo para el registro de B. Novedades, o si requiere escribir información adicional.

76. Documentos recibidos: registre la cantidad y tipo de documentos recibidos de cada afiliado en la línea correspondiente, según tabla 4. Códigos soportes.

IX. Indicaciones (ESTOS CAMPOS SON DE DILIGENCIAMIENTO OBLIGATORIO NO PUEDEN ESTAR EN BLANCO)

Lea con atención cada una de las autorizaciones y declaraciones. Marque X en S (SI) o N (NO)

Es importante que como cotizante confirme la veracidad de la información que se reporta en este capítulo.

77. Firma del cotizante y documento de identidad: registre la firma y número de documento de identidad del cotizante. Recuerde su firma es la evidencia de la veracidad de la información diligenciada.

78. Firma del empleador por Decreto 1485: registre la firma de la persona a quien el empleador autoriza como responsable de la información del formato, y en nombre del trabajador cuando aplica el Decreto 1485, Art. 14, numeral 14.

79. Firma y sello del empleador: registre la firma de la persona a quien el empleador autoriza como responsable de la información contenida en el formato. En el caso de ser pensionado o independiente no diligencie este espacio.

80. Espacio para sello de radicado: campo para el sello de radicación. Es de uso exclusivo de cada EPS.

81. Código de asesor: diligencie el código del colaborador de ventas.

B. Para novedades

Si usted desea agregar un beneficiario a su grupo familiar o hacer alguna novedad a su afiliación, marque una X en el capítulo I. Tipo de trámite en el campo B. Novedad, y adicionalmente diligencie el código de novedad en el campo B. Novedad, si la novedad aplica para el cotizante, o en el capítulo III. Información de beneficiarios en el campo C. Cód Novedad Beneficiarios, si la novedad es para alguno de los beneficiarios, de acuerdo a los códigos de la siguiente tabla:

01	Adición de beneficiarios	13	Unificación de grupo familiar
08	Corrección de nombres o apellidos	14	Disolución del grupo familiar (en caso en que los cónyuges sean cotizantes)
09	Cambio o corrección de identificación	15	Cambio de cabeza de familia
10	Actualización de dirección	16	Retiro por fallecimiento
11	Actualización de teléfono	18	Retiro beneficiarios
12	Modificación IBC		

Si la novedad a realizar es:

01. Adición de beneficiarios: diligencie completamente el numeral III. Información de beneficiarios y código de la novedad según tabla de novedades.

08. Corrección de nombres o apellidos: para corrección de nombre(s) o apellido(s) diligencie los datos correctos con el respectivo código de novedad en el numeral I. campo B, para cotizante, y en el numeral III. campo C, para beneficiarios. No olvide indicar nombres o apellidos que registra actualmente el cotizante y/o beneficiario a corregir en los datos de la EPS en el numeral 75 de observaciones. Anexe copia del documento de identificación correspondiente a la corrección.

09. Cambio o corrección de identificación: para corrección de identificación diligencie la correcta con código de novedad en el numeral I. Campo B, para cotizante, en el numeral III. campo C, para beneficiarios. No olvide indicar número de identificación con el que registra actualmente el cotizante y/o beneficiario a corregir en la base de datos de la EPS en el numeral 75 de observaciones. Anexe copia del documento de identificación.

10. Actualización de dirección: diligencie la dirección a modificar en el numeral II. con el respectivo código de novedad en el numeral I. campo B, para cotizante, y en el numeral III. campo C, para beneficiarios.

11. Actualización de teléfono: diligencie el teléfono a modificar en el numeral II. con el respectivo código de novedad en el numeral I. campo B, para cotizante, y en el numeral III. campo C, para beneficiarios.

12. Modificación de IBC: en el numeral VI. campo 72. escriba el nuevo ingreso base de cotización (IBC). Con el código de la novedad en el numeral I. datos del cotizante campo B.

13. Unificación de grupo familiar: en el numeral III. en el campo B1 cónyuge o compañero(a), diligencie los datos completos del compañero(a) y/o cónyuge con el código de la novedad en el campo C. Anexe copia del registro civil o partida de matrimonio y/o el diligenciamiento del campo de Convivencia en el campo VI. Declaraciones juramentadas y la firmada su compañero (a)

14. Disolución del grupo familiar: en el capítulo III. Información de beneficiarios, en el campo B1 cónyuge o compañero(a), diligencie los datos completos del ex compañero(a) o ex cónyuge con el código de la novedad en el campo C. Cód Novedad Beneficiarios. Presentar Acta o Sentencia de divorcio, o declaración juramentada de no convivencia, firmada por los dos cónyuges.

15. Cambio de cabeza de familia: en el numeral III. en el campo B1 cónyuge o compañero(a), diligencie los datos completos del nuevo cabeza de familia con el código de novedad en el campo C.

16. Retiro por fallecimiento: si el fallecimiento es del cotizante diligencie el numeral I. campo B. Si el fallecimiento es de un beneficiario diligencie los datos del numeral III. Campo C, indique fecha de fallecimiento en el numeral 75 observaciones. Anexe registro de defunción.

18. Retiro de beneficiarios: diligencie en el numeral III. los datos del beneficiario a retirar con el código de la novedad en el campo C. Escriba el motivo del retiro en el numeral 75. Observaciones. Anexe documento soporte.

Para cualquier inquietud sobre el diligenciamiento del formulario, documentos reglamentarios vigentes para la afiliación de cotizante y/o beneficiario y carta de derechos de los afiliados y de los pacientes ingrese a la página web o comuníquese a la Central Telefónica.

Fecha actual del estado de salud POS

3 Variable

SOLICITUD DE ADMINISTRACIÓN DE CESANTÍAS



Ciudad/Departamento: Bogotá, Cundinamarca

CONSECUTIVO CLIENTE No. 35

Tipo documento de identidad: CC CE TI RC NIT

Número de documento: 52470535

1. INFORMACIÓN PERSONAL

Primer nombre: Moriana Segundo nombre: _____ Primer Apellido: Asunción Segundo Apellido: Buitrago

Fecha nacimiento: 05/02/1985 Dpto: Cundinamarca Ciudad: Bogotá País: Colombia

Fecha expedición doc. identidad: 05/02/1985 Dpto: Cundinamarca Ciudad: Bogotá Reside en el exterior: SI NO País: _____

Sexo: M F Estado personal: Soltero(a) Casado(a) Viudo(a) Unión Libre Separado(a)/Divorciado(a) Número de personas a cargo: 2

Nivel de estudios: Primaria Bachillerato Técnicos Universitarios Especialización Maestría Doctorado Ninguno Profesión u Oficio: _____

Dirección domicilio: Cra 74 D Bis No. 41-2 Sur T. 5 Barrio: Nuevo Sur Estrato: 2

Dpto: Cundinamarca Ciudad: Bogotá Tiempo en el domicilio: Años 3 Meses _____ Vivienda: propia sin hipoteca Propia con hipoteca Familiar Arrendada

Teléfono(s) domicilio: 45094124 Celular(es): 3109527203 Correo electrónico: moriana.asuncion@unibogota.edu.co

2. INFORMACIÓN DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Primer nombre: _____ Segundo nombre: _____ Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Tipo documento de Identidad: CC CE TI RC NIT Número: _____ Sexo: F M Correo electrónico: _____

Actividad económica: Independiente Hogar Asalariado Nombre empresa ó persona natural: _____

Teléfono(s) domicilio: _____ Teléfono(s) oficina: _____ No(s) Celular(es): _____

3. VÍNCULO LABORAL ACTUAL

Identificación Entidad ó Empresa: CC CE NIT No.: _____ Sector: Público Privado

Nombre o razón social Entidad ó Empresa: Secretaría de Educación de Bogotá

Tipo de contrato: Indefinido Fijo Salario: \$ 1.069.249 Cargo actual: Aux Admón Fecha de vinculación: 05/02/1985

Dirección sitio de trabajo: Av Dorado H 66-61 Dpto: Cundinamarca Ciudad: Bogotá

Teléfono(s) fijo(s): 3241000 Ext.: _____ Fax: _____ Correo elec. empresa: _____

¿Es servidor público? SI NO Maneja Recursos públicos? SI NO Es reconocido públicamente? SI NO Si es reconocido públicamente, seleccione por cual de las siguientes actividades: Política Farándula Otro ¿Cuál? _____

Líder Comunal Prensa Tiene vínculos con persona(s) públicamente reconocida(s)? SI NO

Deportista Contratista Estatal

4. INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES	OTROS INGRESOS	EGRESOS MENSUALES	TOTAL ACTIVOS	TOTAL PASIVOS
\$ <u>1.069.249</u>	\$ <u>0</u>	\$ _____	\$ <u>0</u>	\$ <u>0</u>

¿Realiza operaciones en moneda extranjera? NO SI Moneda: _____ Tipo de operaciones: _____

Productos financieros que posea en moneda extranjera:

Tipo de producto: _____ Identificación del producto: _____ Monto: _____

Entidad: _____ Ciudad: _____ País: _____

5. TRASLADO DE OTROS FONDOS

DILIGENCIE ESTA SECCIÓN, ÚNICAMENTE SI DESEA QUE EL SALDO ACTUAL QUE USTED POSEE POR CONCEPTO DE CESANTÍAS EN OTROS FONDOS, SEA TRASLADADO AL FNA. TENGA EN CUENTA QUE POR CADA FONDO EN EL QUE TENGA DEPOSITADAS CESANTÍAS DEBE DILIGENCIAR UN FORMULARIO.

Afiliación OTRO

Ó TRASLADO NOMBRE DEL FONDO QUE ADMINISTRA ACTUALMENTE SUS CESANTÍAS: _____

Estas cesantías corresponden a mi trabajo en las siguientes entidades o empresas:

1. _____ 2. _____ 3. _____

6. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES VOLUNTARIAS

- Autorizo al FNA a enviarme información institucional y comercial, a través de:
- Autorizo al FNA a enviarme extractos de mi cuenta de Cesantías, a través de:
- Solicito que la correspondencia sea enviada a mi dirección de:

Correo Electrónico SI NO SI NO

Celular SI NO SI NO

Domicilio Sitio de trabajo

ORÍGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS Y DE INFORMACIÓN : Declaro que los recursos que se entregarán al FNA por concepto de cesantías provienen de actividades lícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos a mi cuenta con dineros provenientes de actividades ilícitas, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. Declaro que la información que he suministrado en esta formulario es exacta, completa y verídica, por lo tanto entiendo que la falsedad, omisión o error en ella tendrá las consecuencias estipuladas en la Ley y en la reglamentación interna de la entidad. Declaro que he recibido información comercial sobre los derechos y deberes que adquiero como Afiliado(a) al FNA y acepto la normatividad de la entidad.

AUTORIZACIONES : Autorizo irrevocablemente al FNA, para verificar la información aquí suministrada, a través de los medios que considere conveniente. Igualmente, me obligo a actualizar los datos reportados en este formulario, una vez se produzcan cambios en ellos o que el FNA lo requiera. De igual manera, autorizo al FNA o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor a reportar, actualizar, solicitar y divulgar a sus filiales, a las centrales de información del sector financiero (CIFIN -Datacrédito) o a cualquier otra que administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi comportamiento comercial. Autorizo al FNA para realizar el trámite de traslado de cesantías. La presente autorización comprende no solo la facultad de reportar, procesar y divulgar, sino también la de solicitar información sobre mis relaciones comerciales con cualquier otra entidad que el FNA considere pertinente.

Firma Solicitante

Moriana Asunción Buitrago
Documento de identidad No.: 52470535

Nota: "Los trabajadores pertenecientes al sector privado afiliados al FNA, así como los servidores públicos que se afilien voluntariamente, solo podrán trasladar sus cesantías a una Sociedad Administradora de Cesantías transcurridos tres (3) años a partir de la afiliación, siempre que no tengan crédito vigente con el FNA (Art. 5 y 8 de la Ley 432 de 1998)".

Impresión dactilar. Dedo indicado en documento identidad

Huellero negro sin repisar

ESPACIO EXCLUSIVO FNA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: DD 05 MA 2014 AÑOS

HORA: _____ AUXILIAR COMERCIAL QUE ENTREVISTA: Karin Cárdenas

PUNTO DE ATENCIÓN: DAE FIRMA: Karin Cárdenas CC CE No.: 52067153

FAVOR DILIGENCIAR A MÁQUINA Ó EN LETRA IMPRENTA CLARA Y LEGIBLE EN TINTA NEGRA, SIN TACHONES NI ENMENDADURAS

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE CARACTER FINANCIERO VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Handwritten initials or signature in the top right corner.

ACTA DE POSESIÓN No. 255

En Bogotá, Distrito Capital, el 01 de julio de 2014 compareció ante la señora Secretaria de Educación del Distrito (E), el (la) señor(a) **MARIANA ARAQUE BARRETO**, para tomar posesión en nombramiento temporal del cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 05**, ubicado en **COLEGIO ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN (IED)** según Resolución N° 1155 del 27 de junio de 2014, RP dependiente de la Planta de empleos temporales de la Secretaría de Educación del Distrito, con una asignación básica mensual de \$ 1.069.249

Fecha de efectividad: 01 de julio de 2014

La Oficina de Personal verificó el cumplimiento de los todos los requisitos y mediante certificación de fecha 27 de junio de 2014 hace constar que **MARIANA ARAQUE BARRETO**, identificado(a) con C.C N° **52470535**, cumple con lo exigido en el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución No. 2268 del 13 de diciembre de 2013 y con la documentación requerida para el desempeño del cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 05**, de la planta de empleos temporal de esta Secretaría, por lo tanto se realiza la posesión ante la Secretaria de Educación del Distrito (E) y con las formalidades legales, se hace el Juramento que ordena el Artículo 122 de la Constitución Política.

Para constancia se firma la presente diligencia.

Handwritten signature of Gloria Mercedes Carrasco Ramirez.
GLORIA MERCEDES CARRASCO RAMÍREZ
Secretaria de Educación Distrital (E)

El posesionado: Mariana Araque Barreto
C.C. No: 52470535
Dirección: Cra 79 D Bis No. 43-62 sur Casa 59
Teléfono: 4509421 - 3108527263

Se deja constancia que al momento de la posesión se informó que es deber de los servidores públicos conocer el contenido del Código Único Disciplinario Ley 734 del 2002 y de la Ley 190 de 1995 Estatuto Anticorrupción que puede ser consultado en www.sedbogota.edu.co

Revisó y Aprobó: Segundo Abel Suarez Mateus
Director Talento Humano (E) - 5100

Revisó: Fredy López Álvarez
Contratista - 5110

Revisó: Olga Patricia Díaz Frías
Profesional Especializado - 5110

Elaboró: Andrea Pedraza
Contratista - 5110
01/07/2014



Bogotá, D.C., 27 de Junio de 2014

Señores
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
Att. Dra. CELMIRA MARTIN LIZARAZO
 Directora de Talento Humano
 Ciudad

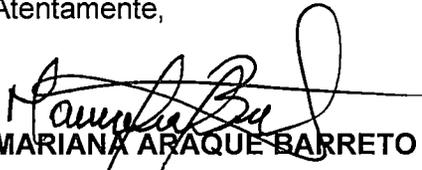
Referencia: Certificación para posesión empleo público.

Respetada Doctora:

En atención a su oficio de la referencia comedidamente me permito manifestarle:

- Acepto el cargo denominado como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 05.**
- En el momento no me encuentro vinculado(a) con otra entidad pública.
- No percibo ninguna otra asignación que provenga del tesoro público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el estado. *(Conforme a lo dispuesto en el artículo 128 de la Constitución Política).*
- No tengo ningún tipo de inhabilidad para vincularme con una entidad del estado.
- NO tengo conocimiento de procesos de alimentos que se adelantan en mi contra.

Atentamente,


MARIANA ARAQUE BARRETO
 C.C. No. 52470535



**REGISTRO DE INGRESO DE NOVEDAD
OFICINA DE PERSONAL**

Fecha: 27 de Junio de 2014

DATOS GENERALES

Número de Identificación: C.C. N° 52470535
 Nombre: **MARIANA ARAQUE BARRETO**
 Sexo: FEMENINO
 Fecha de Nacimiento: 2/7/1977
 Libreta Militar: N/A
 Dirección de Residencia: Cra 79D Bis No. 43-62 Sur Casa 59
 Estado Civil: SOLTERA
 Tipo de Sangre: O+
 Profesión: TECNOLOGO EN SECRETARIADO COMERCIAL
 BILINGÜE

DATOS LABORALES

Fecha de Efectividad: 01 de Julio de 2014
 Tipo de Vinculación: TEMPORAL
 Cargo: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 05**
 Dependencia de Ubicación: COLEGIO ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN (IED)
 Tipo de Dedicación: COMPLETA
 Nivel de Riesgo: ADMINISTRATIVO

SEGURIDAD SOCIAL

FONDO DE PENSIONES: COLFONDOS
 FONDO DE CESANTIAS: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
 EPS DONDE SE AFILIO: COMPENSAR

Acto Administrativo Nombramiento: Resolución N° 1155 del 27 de Junio de 2014

Celmira Martin L.

CELMIRA MARTIN LIZARAZO
Directora de Talento Humano

Mariana Araque Barreto

Servidor Público



Bogotá, D.C., 27 de Junio de 2014

Señor(a)
MARIANA ARAQUE BARRETO
C.C. 52470535
Ciudad

ASUNTO: Comunicación Resolución No. 1155 de fecha 27 de Junio de 2014

De manera atenta me permito comunicarle que mediante Resolución N° **1155 de fecha 27 de Junio de 2014**, ha sido nombrado(a) para desempeñar el cargo de **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05**, ubicado en , el cual pertenece a la planta de empleos temporales de la Secretaría de Educación Distrital.

En consecuencia cuenta con un término de diez (10) días hábiles para aceptar el nombramiento y diez (10) días más para tomar posesión del cargo. La comunicación de aceptación debe ser radicada en la Oficina de Servicio al Ciudadano. Para efectos de la posesión debe allegar a esta oficina los siguientes documentos:

1. Diligenciar el formato de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública. (www.dafp.gov.co) y anexar los soportes respectivos de estudios y experiencia.
2. Diligenciar el formato de declaración juramentada de Bienes y Rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública, en cumplimiento de los artículos 13 y 14 de la Ley 190 de 1995. (www.dafp.gov.co)
3. Presentar fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía, y de la libreta militar.
4. Presentar certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Presentar certificado de antecedentes expedido por la Contraloría General de la República.
6. Presentar certificado de antecedentes disciplinarios de Personería.
7. Presentar certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional.
8. Formularios de afiliación a EPS, Pensión y Cesantías, en caso de encontrarse afiliado en pensión y/o cesantías con alguna entidad privada, puede hacer llegar la certificación de la entidad correspondiente.

Si por algún motivo desea solicitar una prórroga para la fecha de su posesión, debe radicar el oficio correspondiente en la Oficina de Servicio al Ciudadano dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,

Celmira Martín L.
CELMIRA MARTIN LIZARAZO
Directora de Talento Humano

Se anexa la Resolución mencionada.

Revisó: Fredy López Álvarez
Revisó: Olga Patricia Díaz Frías
Elaboró: Andrea Pedraza

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HU  **ANA**

RESOLUCIÓN N° 1155 DE 20 27 JUN 2014

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en la planta temporal de personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO,

en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por los decretos 101 de 2004, 117 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y para desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante Decreto 511 del 07 de noviembre de 2013, el Alcalde Mayor de Bogotá (e) creó de unos empleos de carácter temporal en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que el artículo primero del citado decreto creó a partir de la fecha de expedición y hasta el 31 de diciembre de 2015, quinientos (500) empleos de carácter temporal, en el cargo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05, financiados con Recursos Propios (RP).

Que para garantizar la prestación del servicio así como el logro de los objetivos y metas contempladas en el Plan Sectorial de Educación, se requiere proveer cuatrocientos setenta y un (471) vacantes temporales en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05, cargo financiado con Recursos Propios (RP).

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio 2014EE12277 del 10 de abril de 2014, radicado en esta entidad el 23 de abril de 2014 con el número E-2014-71732, el cual se anexa como parte integrante de la presente resolución, informó que realizado el estudio técnico de las listas de elegibles vigentes en el Banco Nacional de Listas de Elegibles correspondientes a la denominación, código, grado y prueba de la planta temporal, no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para su provisión.

Que el Jefe de la Oficina de Personal certifica que los(as) señores(as) relacionados(as) a continuación reúnen los requisitos necesarios para desempeñar el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 05, empleos ubicados en las dependencias



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1155** DE 20 **27 JUN 2014** Hoja 7 de 34

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en la planta temporal de personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital”

143	52.227.034	LUZ AMPARO ORJUELA ORJUELA
144	52.257.786	ILMA STELLA SIERRA SIERRA
145	52.267.545	JOHANNA DEL PILAR CORTES RINCON
146	52.269.507	CLAUDIA ESPERANZA BEJARANO
147	52.272.856	GLORIA ALICIA CASTILLO TORRES
148	52.277.165	ADRIANA DEL PILAR DUARTE GOMEZ
149	52.288.003	MARITZA RUBIELA VANEGAS VANEGAS
150	52.296.501	NANCY BRICEIDA RIOS MARTINEZ
151	52.310.672	LESNNY JEANNETHE PORRAS SANCHEZ
152	52.311.444	FRANCIS SAENZ GARAY
153	52.324.370	YOHANA ALFONSO ROZO
154	52.342.666	BEATRIZ ELENA BETANCUR ARIAS
155	52.367.977	NOHORA AMANDA PACHECO FINO
156	52.371.290	DEXY YOLANDA ROJAS CASTIBLANCO
157	52.390.704	SANDRA PATRICIA MINA
158	52.415.680	ANGELA JANETH CASTRO RAMOS
159	52.425.110	NELLY JUDITH JIMENEZ VELOSA
160	52.427.821	MAGDA SOFIA CASTILLO SANCHEZ
161	52.435.821	LUCERO TORRES TORO
162	52.452.809	AMPARO ESPINEL
163	52.460.535	CLAUDIA MARCELA RIVERA SEQUERA
164	52.470.535	MARIANA ARAQUE BARRETO
165	52.485.660	ELSA PATRICIA ROJAS CASTELLANOS
166	52.490.399	ALEXANDRA VELASCO PASTRAN
167	52.501.821	DIANA MILENA LIZARAZO CRUZ
168	52.503.267	CAROLINA NOPE ARIAS
169	52.518.980	YEIDY PATRICIA BARRETO VALBUENA
170	52.520.991	MARIA ISABEL NUÑEZ ESPITIA
171	52.551.460	MARIA DE JESUS DELGADILLO PEÑALOZA

Av. Eldorado No. 66 – 63

PBX: 324 10 00

Fax: 315 34 48

www.se Bogotá.edu.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1155** DE 20__

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en la planta temporal de personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital”

471	1.130.632.373	YOLIMA CALDERON BORRERO	7	COLEGIO LA CONCEPCION (CED)
-----	---------------	-------------------------	---	-----------------------------

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano, Oficina de Nómina y Archivo para los trámites correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los _____ () días del mes de **27 JUN 2014** de dos mil ____ (20__).

OSCAR SANCHEZ JARAMILLO
Secretario de Educación

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Camilo Blanco	Asesor Despacho	Revisó	
Olga Beatriz Gutiérrez Tobar	Subsecretaria de Gestión Institucional - 5000	Revisó y Aprobó	
Celmira Martín Lizarazo	Directora Talento Humano - 5110	Revisó y Aprobó	
Segundo Abel Suárez Mateus	Jefe Oficina de Personal - 5110	Revisó y Aprobó	
Fredy López Álvarez	Contratista - 5110	Revisó	
Olga Patricia Díaz Frías	Profesional Especializado - 5110	Proyectó y Revisó	25/06/2014

EL JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

CERTIFICA:

Que las personas que se relaciona a continuación, cumplen con todos los requisitos necesarios para ser nombrados en el empleo Auxiliar Administrativo código 407 grado 05 perteneciente a la planta de empleos temporales de la Secretaria de Educación Distrital, de conformidad con lo definido en la Resolución 2268 del 13 de diciembre de 2013, por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para la planta de empleos temporales de la Secretaria de Educación del Distrito.

ITEM	CEBULA	NOMBRE
1	3.033.937	GERSES RAMIRO ORTIZ RODRIGUEZ
2	4.223.654	NELSON AUGUSTO MELO RIOS
3	4.245.510	HECTOR JORGE LEAL DIAZ
4	11.324.477	NELSON ENRIQUE VARGAS GUAYARA
5	12.966.853	CARLOS ALBERTO ZARAMA OBANDO
6	13.636.532	HERNANDO BUENO URIBE
7	14.139.905	SERGIO ARTURO ROLDAN RUIZ
8	14.326.031	JULIO ANDRES BEJARANO CARDENAS
9	17.136.556	LAUREANO ROJAS CALVO
10	17.342.616	SAMIR DE JESUS CORDOBA LONDOÑO
11	19.310.113	JESUS ANTONIO CARDONA MARTINEZ
12	19.345.409	LUIS FRANCISCO ACOSTA TABARES
13	19.356.979	CARLOS FONSECA SUAREZ
14	19.363.845	JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ MORENO
15	19.413.756	LUIS EDUARDO PINEDA SANTOS
16	19.491.489	FABIO MARIÑO ORTIZ
17	20.407.762	MARIA DEL AMPARO ROA GOMEZ
18	20.824.245	MAGNOLIA CARO GALVIS
19	20.824.935	SANDRA MILENA DIAZ BENITEZ
20	20.859.275	STELLA CAÑON CASTILLO
21	21.076.915	MARY CRUZ RODRIGUEZ RIAÑO
22	23.494.476	FLOR ABIGAIL ROJAS RAMOS
23	23.560.799	MARTHA ALVARADO SILVA
24	24.037.846	ANA ISABEL RIVERA GALVIS
25	24.101.001	CLARA INES LOPEZ MENDIVELSO
26	24.178.723	MARIA TILCIA SANCHEZ JIMENEZ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

44

ITEM	CEDULA	NOMBRE
132	52.169.761	YENNY LILIANA RIVERA VALBUENA
133	52.169.843	BETTY LILIANA CONTRERAS SEGURA
134	52.174.767	ANA JUDITH BERRIOS PAEZ
135	52.177.964	YAMILE PELAEZ FERREIRA
136	52.182.411	ANA LUCIA RUBIANO MORENO
137	52.195.635	ESPERANZA ARDILA MORALES
138	52.201.460	MARTHA LILIANA NAFFAH RUBIO
139	52.204.455	CLAUDIA YANETH OSORIO CORREA
140	52.217.124	ROCIO DEL PILAR GUTIERREZ GUERRA
141	52.217.559	SANDRA MILENA RAMIREZ GRISALES
142	52.226.676	CAROLINA ALVAREZ GIRALDO
143	52.227.034	LUZ AMPARO ORJUELA ORJUELA
144	52.257.786	ILMA STELLA SIERRA SIERRA
145	52.267.545	JOHANNA DEL PILAR CORTES RINCON
146	52.269.507	CLAUDIA ESPERANZA BEJARANO
147	52.272.856	GLORIA ALICIA CASTILLO TORRES
148	52.277.165	ADRIANA DEL PILAR DUARTE GOMEZ
149	52.288.003	MARITZA RUBIELA VANEGAS VANEGAS
150	52.296.501	NANCY BRICEIDA RIOS MARTINEZ
151	52.310.672	LESNNY JEANNETHE PORRAS SANCHEZ
152	52.311.444	FRANCIS SAENZ GARAY
153	52.324.370	YOHANA ALFONSO ROZO
154	52.342.666	BEATRIZ ELENA BETANCUR ARIAS
155	52.367.977	NOHORA AMANDA PACHECO FINO
156	52.371.290	DEXY YOLANDA ROJAS CASTIBLANCO
157	52.390.704	SANDRA PATRICIA MINA
158	52.415.680	ANGELA JANETH CASTRO RAMOS
159	52.425.110	NELLY JUDITH JIMENEZ VELOSA
160	52.427.821	MAGDA SOFIA CASTILLO SANCHEZ
161	52.435.821	LUCERO TORRES TORO
162	52.452.809	AMPARO ESPINEL
163	52.460.535	CLAUDIA MARCELA RIVERA SEQUERA
164	52.470.535	MARIANA ARAQUE BARRETO
165	52.485.660	ELSA PATRICIA ROJAS CASTELLANOS
166	52.490.399	ALEXANDRA VELASCO PASTRAN

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA

ITEM	CÉDULA	NOMBRE
447	1.032.449.663	JUAN SEBASTIAN MANCERA MANCERA
448	1.033.676.780	SAIDE AMPARO ARCHILA MANRIQUE
449	1.033.688.654	JAVIER ARMANDO SORIANO JIMENEZ
450	1.033.693.530	LADY CAROLINA NIÑO BELTRAN
451	1.033.701.737	MARGARITA ROSA DE LOS ANGELES ORJUELA SILVA
452	1.033.702.338	YEIMY VIVIANA MUÑOZ ROMERO
453	1.033.743.953	JENY YASBLEIDY GONZALEZ ACERO
454	1.049.372.226	MARTA LILIANA PEREZ JIMENEZ
455	1.061.654.342	YOHANY GIRALDO SANCHEZ
456	1.069.720.417	YENNY ALEXANDRA DIAZ BENITEZ
457	1.069.726.801	YURY ANDREA DUARTE GARCIA
458	1.069.746.710	DAVID FELIPE CARDENAS NASSAR
459	1.072.447.391	PEDRO JAVIER RAMIREZ VARGAS
460	1.073.161.638	ANGIE ELIANA GIL PERILLA
461	1.073.168.695	TANNIA ALEJANDRA HERRERA PEDRAZA
462	1.073.668.526	SINDY FERNANDA RAMIREZ VARGAS
463	1.073.673.205	PAOLA ALEJANDRA PEÑA ACERO
464	1.073.686.800	LINDA MARION OSPINA URREA
465	1.073.692.392	GENNY PAOLA MUÑOZ BALLESTEROS
466	1.077.143.663	YEISON LEANDRO GARZON ZAMUDIO
467	1.077.967.808	DIANA YANIRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
468	1.098.617.271	FERNANDO FELIPE ARENAS CACERES
469	1.100.482.085	MARIA DEL PILAR PIZA QUIROGA
470	1.124.859.075	JUAN PABLO GUAMANGA
471	1.130.632.373	YOLIMA CALDERON BORRERO

La presente se expide a los 27 días del mes de junio de 2014.


ABEL SUAREZ MATEUS
Jefe Oficina de Personal

Proyectó:  Fredy López Alvarez

@centro



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 COLEGIO "ALFONSO LOPEZ MICHELSEN" (IED (ANTIGUO PORTAL DEL SOL))
 Licencia de Funcionamiento Resolución No. 4601 de Noviembre 16 de 2007
 CODIGO ICFES: 148437
 DANE: 111001106950
 NIT: 900179332-4

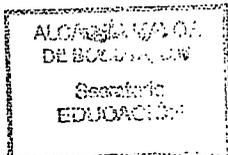


Handwritten mark resembling a stylized 'E' or '3'.

ALM 136

Bogotá, D.C., 07 de Julio de 2014

Doctor
 ABEL SUAREZ
 Jefe Oficina de Personal
 SECRETARÍA DE EDUCACION
 Ciudad



Handwritten file number: I-2014-35333
 Date: 14 JUL. 2014
 Postales Rad.: 8-07
 Hora de Salida: 1
 Área: Personal
 Responsabilidades: gm

Respetado Doctor Suarez:

Cordial saludo y éxitos en su gestión administrativa.

De manera atenta y respetuosa me permito informar a usted que la funcionaria administrativa **MARIANA ARAQUE BARRETO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.470.535, se presentó a laborar en esta Institución Educativa el día martes 01 de Julio de 2014 cumpliendo con el nombramiento en planta temporal de la Secretaría de Educación Distrital.

Agradezco su atención.

Atentamente,


 ERIKA DERLI GOMEZ GOMEZ
 Rectora



283



Departamento Administrativo
de la FUNCIÓN PÚBLICA
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA
1.1. DE BIENES Y RENTAS

Yo, Mariana Anque Barreto
IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 52.470.535 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Bogota D.C.
Dirección Cra 79 d Bis N° 43-62 sur Teléfonos 4509421

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>Maria Aleyda Barreto Rincon</u>	<u>41466640</u>	<u>Mama</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION X PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>14.000.000=</u>
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$14.000.000=

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>Bancolombia</u>	<u>Ahorros</u>	<u>21132016078</u>	<u>Kenedy</u>	<u>0.</u>

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Tarjeta Credito Bancolombia	1	1.500.000 =

1.2 DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI - NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

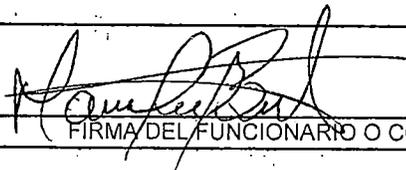
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE:	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. C.E. T.I.	

2 ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasual o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA


FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Bogota D.C. Agosto 22/2014
CIUDAD Y FECHA

3



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, MARIANA ARAQUE BARRETO

IDENTIFICADO CON: C.C. [x] 1 C.E. [] 2 T.I. [] 3 N° 52.470.535 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTA

Dirección CRA 79 D BIS NO. 43 - 62 SUR INT. 59 Teléfonos 3108527263 - 4509421

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

Table with 3 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, PARENTESCO. Rows include MARIA ALEIDA BARRETO RINCON (MADRE) and LAURENTINO ARAQUE ARAQUE (PADRE).

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION [] PARA RETIRARME [] PARA ACTUALIZACION [x] PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE [] QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

Table with 2 columns: CONCEPTO, VALOR. Rows include SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES (15.227.000), CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS, GASTOS DE REPRESENTACION, ARRIENDOS, HONORARIOS, OTROS INGRESOS Y RENTAS, and a TOTAL row of \$ 15.227.000.

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

Table with 5 columns: ENTIDAD FINANCIERA, TIPO DE CUENTA, NUMERO DE LA CUENTA, SEDE DE LA CUENTA, SALDO DE LA CUENTA. Row includes BANCOLOMBIA, AHORROS, 21132016078, KENNEDY, \$ -.

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Table with 3 columns: TIPO DE BIEN, IDENTIFICACION DEL BIEN, VALOR. Multiple empty rows for reporting assets.

EMPLEADOR O CONTRATANTE

11. DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCOLOMBIA	TARJETA DE CREDITO	\$ 1.600.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI 1 NO 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

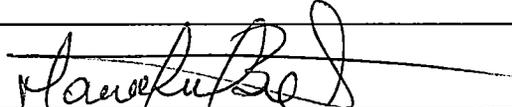
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. <input type="checkbox"/> 1 C.E. <input type="checkbox"/> 2 T.I. <input type="checkbox"/> 3	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	BOGOTA, D.C., 27 DE MARZO DE 2015 CIUDAD Y FECHA
--	---

59.470.535

7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
Nº Radicación	S-2013- 141615
Fecha	2013- 10-11
No. Referencia	E-2013-169234

Bogotá, 11 de octubre de 2013

Señora
MARIANA ARAQUE BARRETO
C.C.52.470.535
Carrera 80 J # 71 F 34 sur
Teléfono 4509421 - 3108527263
Ciudad

Asunto: Respuesta oficio con radicación E-2013-169234

Respetada Señora

En atención a la comunicación del asunto, me permito informarle que de acuerdo con lo definido en el artículo 27º de la Ley 909 de 2004, *"el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"*, por lo tanto no es procedente acceder a su solicitud, toda vez que en la actualidad no existe concurso de méritos en curso, que permita el acceso a un empleo de planta de personal administrativo de la entidad.

Sin embargo, la entidad se encuentra adelantando el proceso de creación de una planta de empleos temporales, con el fin de dar cumplimiento a la política de laboralización planteada en el Plan de Desarrollo "Bogotá Humana", el cual será informado de manera oportuna.

Atentamente ORIGINAL FIRMADO POR

Celmira Martín L.
CELMIRA MARTÍN LIZARAZO
Directora de Talento Humano

Proyectó: Olga Patricia Díaz Frías
Revisó: Fredy López Álvarez
11/10/2013

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.secbogota.edu.co
Información: Línea 195



Bogotá, D.C., Octubre 1 de 2013

Señor
OSCAR SANCHEZ JARAMILLO
Secretario de Educación Distrital
Ciudad

Asunto: Solicitud continuidad funcionaria administrativa

Cordial saludo y éxitos en su gestión administrativa.

Comendidamente me permito solicitarle, se sirva considerar la posibilidad de autorizar mi continuidad y vinculación laboral como funcionaria administrativa de la entidad que usted dirige ya que desde hace 4 años me he desempeñado como apoyo administrativo en los colegios del distrito bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios.

La solicitud la hago debido a la necesidad que tengo de trabajar para cumplir con mis obligaciones y responsabilidades cotidianas, y al derecho que considero tengo de seguir ejerciendo mi cargo porque poseo el perfil requerido para cumplir con las funciones que se necesitan cubrir, mi experiencia de 5 años, habilidades y cualidades demostradas, eficiencia y buen desempeño durante mi permanencia en los colegios donde he laborado, prueba de ello es que los rectores han solicitado mi continuidad en sus instituciones y espero eso sea tenido en cuenta en el momento de la contratación. Por lo anterior, anexo la copia del oficio radicado recientemente por la institución en Secretaria de Educación solicitando mi continuidad, demostrando así que soy merecedora de continuar laborando para tan importante entidad distrital.

Durante el año 2013 me desempeñe como apoyo en la Secretaria de Rectoría del Colegio ALFONSO LOPEZ MICHELSEN I.E.D. de la localidad 7 Bosa, institución que cuenta con mas de 3.500 estudiantes y donde existe la necesidad de personal administrativo. Mi permanencia en el plantel educativo fue calificada por la rectora, Licenciada ERIKA GOMEZ GOMEZ como excelente y por ello solicitó mi continuidad en dicha institución para continuar con el proceso llevado a cabo durante el año 2012 en mejora y beneficio de la comunidad educativa.

Agradezco su valiosa atención y colaboración.

Atentamente,

Mariana Araque B
MARIANA ARAQUE BARRETO
Auxiliar Administrativo
C.C. 52.470.535 de Bogotá
Dirección: Cra 80 J No 71 F 34 sur
Teléfono: 4509421
Celular 3108527263

Anexo: (1 folio)

5110
Personal
Oly...

SECRETARIA DE
EDUCACION DE BOGOTA
RADICADO: E-2013-169234
FECHA: 01-10-2013 - 07:32
ANEXOS: FOLIOS: 1
RADICADOR: ANA
DESTINO:
5110 - OFICINA DE
PERSONAL

S-2013-141615



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Nombre Servidor:	MARIANA ARAQUE BARRETO		
Fecha de realización: 19 NOVIEMBRE DE 2015	Institución Educativa: COLEGIO ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN		
Fecha de Ingreso a la Institución Educativa: 01/07/2014	Nombre del rector: ERIKA DERLI GOMEZ GOMEZ		
Alcance de los aspectos a valorar:	<p>Brindar apoyo con actividades administrativas asistenciales y operativas con la finalidad misma de poder atender a los usuarios internos, externos y al público en general, entregando información pertinente, actualizada y confiable. Brindar apoyo de carácter administrativo, tales como, archivo y correspondencia, atención de público y requerimientos de elementos de acuerdo con las actividades y los procedimientos de la entidad. Dichas actividades se desarrollaran en los diferentes Colegios del Distrito Capital de acuerdo con las necesidades presentadas en los mismos.</p> <p>Funciones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prestar apoyo en las actividades secretariales relacionadas con el área académica y de rectoría de acuerdo con los procedimientos establecidos en la institución. 2. Organizar archivos de la secretaria académica y de rectoría de acuerdo con las tablas de retención documental establecidas en la institución educativa. 3. Brindar atención personal y telefónicamente a la comunidad estudiantil dentro de horario definido para la atención al público en general. 4. Adelantar el proceso de depuración de las existencias del inventario en la institución educativa, de acuerdo con los procedimientos implementados para la gestión de los recursos físicos. 5. Actualizar las bases de datos de los estudiantes, docentes y personal administrativo, de conformidad con los parámetros establecidos por el jefe inmediato. 6. Brindar apoyo en el servicio en la biblioteca, el manejo de los elementos audiovisuales, y demás ayudas educativas de acuerdo con el procedimiento establecido en la institución educativa. <p>Realizar los informes requeridos a la institución educativa, por la Secretaria de Educación y demás entidades externas, de acuerdo con la oportunidad requerida.</p>		

FACTORES DE APRECIACION	ESCALA CUALITATIVA	ESCALA CUANTITATIVA	PLAN DE MEJORAMIENTO
ASPECTOS DE CARÁCTER FUNCIONAL			
1. Conocimiento del trabajo: Nivel de conocimiento para desempeñar las diferentes actividades relativas al propósito del cargo.	Optimo	95	
2. Destreza: Es hábil para para ejecutar las tareas básicas en la forma en que le son requeridas.	Optimo	100	
3. Rendimiento: Ritmo de trabajo. Rapidez y oportunidad en la realización de las tareas	optimo	95	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

encomendadas.			
4. Calidad en los resultados: Cumple con las características de calidad y cumplimiento de resultados según las necesidades del servicio y las orientaciones dadas por parte del rector, demostrando efectividad en el cumplimiento de sus funciones.	optimo	95	
5. Disciplina: Cumplimiento del reglamento interno, normas y políticas de personal. Cumple con el horario establecido en la Entidad, prestando el servicio a la comunidad en las jornadas del colegio.	optimo	90	
6. Manejo de Sistemas: Manejo adecuado de los diferentes sistemas de información de la institución, garantizando la confiabilidad y seguridad de la información institucional.	optimo	100	
7. Conocimientos relacionados con sus funciones: Demuestra conocimiento y experticia en el desarrollo de las funciones, de tal manera que los resultados de su gestión estén dirigidos al cumplimiento del propósito del cargo.	optimo	100	
8. Presentación de informes: Presenta los diferentes informes oportunamente, de manera clara, veraz y con el nivel de detalle requerido.	optimo	95	
9. Optimización de recursos: optimiza los recursos asignados de tal manera que les da un manejo adecuado, garantizando el buen funcionamiento de los equipos y el buen uso de los mismos.	optimo	100	
ASPECTOS DE ORDEN COMPORTAMENTAL	ESCALA CUALITATIVA	ESCALA CUANTITATIVA	PLAN DE MEJORAMIENTO
10. Atención al ciudadano: La forma de atender a los diferentes usuarios de la comunidad educativa, se ajusta a los parámetros establecidos por la SED. Ejecuta su labor de manera cordial y amable con los diferentes miembros del entorno laboral, generando satisfacción de los requerimientos y necesidades de los diferentes usuarios que le consultan.	optima	95	
11. Trabajo en Equipo: Participa de manera activa en la consecución de una meta común, incluso cuando la colaboración no implica la satisfacción de intereses propios.	optimo	100	
12. Espíritu de colaboración e iniciativa: Acepta y realiza actividades adicionales que se enmarcan dentro de su labor y que brindan un valor agregado a la institución. Colabora con sus demás compañeros cuando es requerido, de manera voluntaria y en busca de los objetivos institucionales.	optimo	100	
13. Resolución de Problemas: identifica los puntos clave de una situación o problema y es capaz de sintetizar y tomar decisiones dentro de lo que su autonomía le permite.	optimo	95	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ASPECTOS DE ORDEN COMPORTAMENTAL	ESCALA CUALITATIVA	ESCALA CUANTITATIVA	PLAN DE MEJORAMIENTO
14. Autocrítica: evalúa con frecuencia y objetividad su trabajo y su comportamiento, con el fin de potencializar sus fortalezas e identificar sus debilidades convirtiéndolas en oportunidades de mejora para un mejor desarrollo de su gestión.	optimo	92	
15. Interés: Desarrolla sus actividades orientándolas a la consecución de los resultados institucionales, mostrando conductas dirigidas al desarrollo personal y laboral.	optimo	100	
16. Creatividad: Genera planteamientos y soluciones innovadoras a los diferentes problemas que se le presentan y que obstaculizan el normal desarrollo de sus labores.	optimo	95	
17. Energía: Es hábil y mantiene atento durante la jornada laboral. Logra mantener y manejar un ambiente de alta presión laboral y mantiene su capacidad de atención y ejecución en condiciones de alto nivel de trabajo sin generar conflictos que afecten el ambiente laboral.	optimo	95	
Subtotal sume todas las calificaciones individuales a cada uno de los ítems		1642	
TOTAL PROMEDIADO: Divida el valor de la casilla anterior entre los 17 ítems valorados y ubíquelo dentro de la escala cualitativa y cuantitativa.	optimo	96.58	

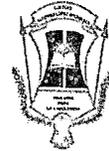
FIRMA RECTOR	FIRMA SERVIDOR VALORADO
Nombre: ERIKA DERLI GÓMEZ GÓMEZ	Nombre: MARIANA ARAQUE BARRETO
Documento de identidad: 52177091	Documento de identidad: 52470535

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 COLEGIO "ALFONSO LOPEZ MICHELSEN" IED (ANTIGUO PORTAL DEL SOL)
 Licencia de Funcionamiento Resolución No. 4601 de Noviembre 16 de 2007
 CODIGO ICFES: 148437
 DANE: 111001106950
 NIT: 900179332-4



ALM 153



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Radicado N° E-2016-124778
 Fecha: 15-07-2016 - 08:18
 Educación Folios 1 Anexos:
 Radicador: JOSE ARMANDO RAMIREZ SIERRA - 2207
 Destino: 2207 - DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN BOSA

[Firma]
 Código de verificación: 5JXL

Bogotá, D.C., 05 de Julio de 2016

FORMATO PAZ Y SALVO

La señora Rectora hace constar que la funcionaria administrativa MARIANA ARAQUE BARRETO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.470.535 de Bogotá se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto con cada una de las dependencias de la Institución.

[Firma]
ERIKA DERLI GOMEZ GOMEZ
 Rectora

Carrera 98 B No. 74 - 68 sur
 Teléfono 3564974-75-77 Y 78
 Código Postal 110721 - Localidad 7 Bosa Estrato 2
 Correo: colalfonsolopezmiche@redp.edu.co

**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Educación.

COLEGIO SAN JOSE I.E.D.

Calle 42 A No. 79D - 37 Sur - Tels: RECTORÍA 2646098 - Coordinación 273 3020 - Pagaduría 4030447
DANE: 111001013161 - NIT.800180019-2 - Aprobación No. 1986 de Julio 4 de 1996 - Bogotá. D.C.

Bogotá, D.C., 21 de Marzo de 2017

Doctora
EDNA MARIANA LINARES PATIÑO
Jefe Oficina Personal
SECRETARIA DE EDUCACION
Ciudad

Asunto: Inicio labores.

Respetada Doctora Edna Mariana:

Cordial saludo y éxitos en su gestión administrativa.

De manera atenta y respetuosa me permito informar a usted, que la funcionaria administrativa MARIANA ARAQUE BARRETO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52470535 se presentó a laborar en esta Institución Educativa el día jueves 16 de Marzo de 2017, donde recibió inducción sobre generalidades institucionales, ambiente laboral y asignación de funciones como secretaria de rectoría.

Agradezco su atención.

Atentamente,

MARLEN MOGOLLON CARVAJA
Rectora

MARIANA ARAQUE BARRETO
Funcionaria Administrativa

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría EDUCACIÓN	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN <u>B</u>
	No Rad: <u>E-2017</u>
	Fecha Rad: <u>22 MAR 2017</u>
	Hora Recibido: <u>07:54</u>
	No folios: _____
	Anexos: _____
	Area Gestión: _____
	Responsable Correo:

B. Positiva



Radicado N° E-2017-55039
 Fecha: 22-03-2017 - 15:12
 Folios: 1 Anexos:
 Radicador: YASMIN ANDREA CIFUENTES - 2208
 Destino: 2208 - DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN KENNEDY

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
 opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: YW8TH



GRIZALES ABOGADOS
DERECHO ADMINISTRATIVO LABORAL
Celular 3114240447
info@grizalesabogados.com

Señor (a):
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
E. S. D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER.

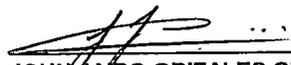
Mariana Araque Barreto Identificado (a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente en lo que en derecho respecta al Doctor: **JOHN JAIRO GRIZALES CUARTAS**, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No: 93.438.085 de Mariquita - Tolima y T.P. No:216.244 del consejo superior de la judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y siga la ejecución de todos los trámites pertinentes (derecho de petición, conciliación, tutela y todas las actuaciones necesarias) ante la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. - Secretaría de Educación del Distrito, o quien haga sus veces para lograr el **REINTEGRO DE LOS FUNCIONARIOS PROVISIONALES TEMPORALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD AL CARGO Y/O FUNCIONES DEDEMPÑADAS AL MOMENTO DE SER TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD TEMPORAL, O A UN CARGO SIMILAR, SUPERIOR O EQUIVALENTE Y ADICIONAL SE PAGUEN TODOS LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES A QUE HAYA LUGAR, DEJADOS DE PERCIBIR DESDE SU DESVINCULACIÓN HASTA EL MOMENTO DEL REINTEGRO EFECTIVO Y QUE LOS VALORES CAUSADOS Y ADEUDADOS SEAN DEBIDAMENTE INDEXADOS MES A MES COMO LO ESTABLECE LA LEY Y EL H. CONSEJO DE ESTADO.**

Mi apoderado queda facultado para presentar derecho de petición, recibir cheques dineros y cumplimientos de sentencias, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, y todas aquellas que se desprenden de la génesis de este poder, de acuerdo al artículo 77 del C.G de P, sin que se pueda decir que no actúa con poder amplio y suficiente.

Atentamente.


C.C. No: 52470535 De Bogotá

Acepto:


JOHN JAIRO GRIZALES CUARTAS
C.C. No: 93.438.085. De Mariquita - Tolima.
T.P. No: 216.244 C. S. de la J.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C. Notaria 68

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

ARAQUE BARRETO, MARIANA

Identificado con C.C. 52470535 y declara que su contenido es cierto y que es suya la firma puesta en el, en constancia firma.

Siendo el día 14/07/2016 a las 09:28:19 a.m.

X 
FIRMA

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
7y0b7R76p0y0cu
7Y0b7R76p0y0cu

JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO





JORGE HERNANDO RICO G
Notaria Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

Tel: 3004411785 - 7040919 - Cra. 8 No. 16 - 5176 - 606

nohoro

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2017

Señor
DIEGO GARCÍA IBAÑEZ
Profesional Especializado
Grupo de Certificaciones Laborales
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ
Av. El Dorado No. 66 – 63
Bogotá.-

S-174596. / 25-10-17.



Radicado N° **E-2017-181055**
Fecha: 18-10-2017 - 11:44
Folios: 7 Anexos:
Radicador: ANDRÉS RICARDO CASALLAS JIMÉNEZ - 5310
Destino: 5111 - GRUPO DE CERTIFICADOS LABORALES
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el código de verificación: **DTFXW**

ASUNTO: Derecho de Petición en Interés Particular – Solicitud de
Certificación Laboral.

Respetado Señor García:

MARIANA ARAQUE BARRETO, mayor de edad, con domicilio y residencia permanente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.470.535** expedida en Bogotá, atendiendo el derecho de petición que me asiste, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015, de manera atenta me permito solicitarle expedirme certificación laboral del tiempo que he venido laborando para la SED, en mi calidad de Auxiliar Administrativa 407 – Grado 5, que incluya en tiempo de servicio comprendido entre el 1º de julio de 2016 y el 13 de marzo de 2017, con fundamento en los siguientes,

HECHOS

1. Vengo laborando para la Secretaría de Educación de Bogotá en calidad de Auxiliar Administrativa, desde el 21 de enero de 2008, inicialmente a través de la Empresa de Servicios Temporales Gente Oportuna.
2. Posteriormente, desde el 10 de febrero de 2009, mediante varios contratos de prestación de servicios, a saber: Contrato No. 1087 del 10 de febrero de 2009, No. 1280 del 31 de julio de 2009, 423 del 28 de enero de 2010, No. 789 del 7 de marzo de 2011, 1503 del 7 de febrero de 2012, 1091 del 8 de febrero de 2013 y 197 del 16 de enero de 2014.
3. A partir del 1º de julio de 2014, mediante resolución 1155 de 27 de junio de esa anualidad, emanada de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., fui nombrada en provisionalidad temporal como Auxiliar Administrativa código 407 - grado 5 y ubicada en el Colegio Alfonso López Michelsen (IED) de la Localidad de Bosa.

4. El 30 de junio de 2017, fue dado por terminado mi nombramiento provisional "temporal" con el supuesto de terminación de la planta temporal.
5. No obstante lo anterior, mediante fallo de tutela de segunda instancia, proferido por el Juzgado 51 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, de fecha 3 de febrero de 2017, se decidió tutelar mis derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, seguridad social, mínimo vital, dignidad humana y trabajo, ordenando mi reintegro desde el momento de mi desvinculación, lo cual acaeció el día 30 de junio de 2016, con el correspondiente pago de mis salarios y prestaciones dejados de percibir desde el momento de mi desvinculación.
6. Mediante la Resolución 367 del 8 de marzo de 2017, se dio cumplimiento al fallo de tutela, nombrándome nuevamente en el cargo que venía ocupando y se me pagaron todas mis prestaciones desde el 1º de julio de 2016. Tomé posesión el 13 de marzo e inicié labore el día 14 del mismo mes y año.
7. Así las cosas, se entiende que vengo vinculada desde el 1 de julio de 2016, en cumplimiento de la orden judicial y que la SED dio cumplimiento mediante la resolución antes citada.
8. En mérito de lo expuesto, solicito:

PETICIÓN

Con fundamento en lo anterior, solicito al Grupo de Certificaciones Laborales proceder a actualizar la constancia laboral donde se incluya como tiempo laborado el comprendido entre el 1º de julio de 2016 y el 13 de marzo de 2017.

ANEXO

1. Constancia del 13 de octubre de 2017
2. Copia de la Resolución 367 del 8 de marzo de 2017
3. Copia del acta de notificación de la Resolución

Atentamente,


MARIANA ARAQUE BARRETO
C.C. No. 52.470.535 de Bogotá

Notificaciones:

Carrera 79D BIS No.43 – 62 Sur, Int. 59 – Barrio Nuevo Kennedy
Segundo Sector Tel 310-8527263 en Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**DIRECCION DE TALENTO HUMANO
GRUPO CERTIFICACIONES LABORALES**

HACE CONSTAR:

Que, la señora *MARIANA ARAQUE BARRETO*, identificada con la cédula de ciudadanía número. 52.470.535, registra por concepto de tiempo laborado lo siguiente:

NOMBRAMIENTO PLANTA TEMPORAL

CARGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 05
DEPENDENCIA	COLEGIO
PERIODO	07 de julio de 2014 – 31 de diciembre de 2015.
PRORROGA	01 de enero de 2016 – 30 de junio de 2016.
PERIODO	14 de marzo de 2017 – ACTIVA A LA FECHA.

Se expide en Bogotá D.C., a solicitud de la interesada, a trece (13) días del mes de octubre de 2017. En respuesta al radicado **F-2017-37777**

DIEGO GARCIA IBAÑEZ
Profesional Especializado

Elaboró Nohora Romero Corredor
Av. El Dorado No. 66 – 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORÍA ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N° 367 DE 20

10.8 MAR 2017

Página 1 de 4

"Por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de Segunda Instancia del 27 de febrero de 2017, proferido por el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, D.C."

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el Decreto 101 de 2004, Decreto 001 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Sentencia de Tutela de Primera Instancia del 3 de febrero de 2017, proferida por el Juzgado 21 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, se negó el amparo constitucional reclamado por la señora MARIANA ARAQUE BARRETO, identificada con cédula de ciudadanía N° 52470535, en contra de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de la Acción de Tutela radicada con el número 2017-0016, considerando que existían otros medios de defensa judicial.

Que la señora ARAQUE BARRETO, impugnó el fallo referido anteriormente y el Juzgado 51 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, mediante sentencia del 27 de febrero de 2017, dictada dentro del proceso de Acción de Tutela, bajo radicado 2017-0016, resolvió:

"PRIMERO: REVOCAR, la sentencia proferida el 3 de febrero de 2017, por el Juzgado 21 Penal Municipal con Función de Conocimiento, conforme a las consideraciones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: TUTELAR DE MANERA TRANSITORIA los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, seguridad social, mínimo vital, dignidad humana y trabajo, invocados por la ciudadana MARIANA ARAQUE BARRETO, de conformidad con las razones señaladas en la parte considerativa de éste proveído, requiriendo a la actora para que, en el caso de fracasar la conciliación ya iniciada, y dentro del término legal de cuatro (4) meses, interponga la respectiva demanda ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa, so pena de quedar sin efectos la presente decisión.

TERCERO: ADVERTIR que la orden que aquí se imparte permanecerá vigente solo durante el término que la autoridad judicial competente emplee para decidir de fondo la acción que instaure la afectada.

CUARTO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL o quien haga sus veces, que dentro de un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente fallo, disponga el reintegro de la actora al cargo que desempeñaba, o a otro de similares o superiores condiciones, procediendo a su vinculación prioritaria al sistema general de seguridad social, y cancelando los salarios y prestaciones dejados de percibir desde el 30 de junio de 2016 hasta la fecha de su efectivo reintegro.

QUINTO: Advertir a la entidad accionada que debe comunicar oportunamente al Despacho de Primera Instancia el cumplimiento de lo ordenado, so pena de incurrir en las sanciones que para el efecto señala el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: ORDENAR que este proveído se notifique a los interesados por el medio más expedito al alcance del Juzgado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORÍA DE CONCEJALES

RESOLUCIÓN N.º 367 DE 20 08 MAR 2017

Página 2 de 4

"Por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de Segunda Instancia del 27 de febrero de 2017, proferido por el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, D.C."

SÉPTIMO: REMITIR la parte pertinente de la actuación a la Corte Constitucional, para su eventual revisión."

Que revisados los antecedentes administrativos que reposan en la historia laboral de la accionante, se verificó que de conformidad con la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, había sido nombrada mediante Resolución 1155 del 27 de junio de 2014, en el empleo temporal como Auxiliar Administrativa Código 407, Grado 05, ubicada en el Colegio Alfonso López Michelsen I.E.D., de la Localidad de Bosa.

Que la Secretaría de Educación del Distrito, debe acatar lo ordenado por el Juez de instancia y hacerlo dentro de los términos y en el plazo otorgado, por lo que se hace necesario reintegrar a la señora MARIANA ARAQUE BARRETO, identificada con cédula de ciudadanía No.52470535, al cargo que desempeñaba o a uno similar, sin desmejorar sus condiciones.

Que revisadas las condiciones laborales en que se encontraba vinculada la señora MARIANA ARAQUE BARRETO, así como los condicionamientos en que fue proveído el fallo judicial de Segunda Instancia, al que se le está dando cumplimiento mediante la presente actuación, las vacantes de los auxiliares administrativos y su dirección de residencia, deberá ser nombrada en el Cargo de Auxiliar Administrativa Código 407 Grado 05 en el Colegio San José de Kennedy, de la Localidad de N.º 8 de Kennedy, pudiéndose evidenciar que dicho nombramiento se realiza en un cargo similar al que se encontraba vinculada, sin desmejorar las condiciones laborales que mantenía antes de su desvinculación.

Que el reintegro ordenado en la Sentencia de Segunda Instancia por el Juzgado 51 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C., se efectúa cumpliendo los términos ordenados en el fallo aludido y el nombramiento como auxiliar administrativo, estará regido por la Ley 909 del 2004 y el Decreto 1227 del 2005, de manera que, la presente designación no equivale a un nombramiento en carrera administrativa, pues para hacerlo deberá participar en el correspondiente proceso de selección y superar sus distintas etapas, ser incluida en lista de elegibles, nombrada y evaluada satisfactoriamente en periodo de prueba y reunir los demás requisitos legales para el cargo al cual aspire.

Que en el mismo sentido en que fue proferido el fallo judicial, al que se le está dando cumplimiento con la presente actuación, se deberá solicitar a la Oficina de Nómina, para que proceda a la liquidación y pago de los salarios y prestaciones dejados de percibir desde el día 30 de junio de 2016 y hasta cuando se haga efectivo el presente reintegro y consecuentemente su vinculación prioritaria al sistema de Seguridad Social.

Que teniendo la naturaleza transitoria, con la que se encuentra proferido el amparo otorgado a la funcionaria, el presente reintegro se realizará por un término de cuatro (4) meses, durante los cuales la funcionaria deberá acreditar haber interpuesto la respectiva demanda ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, so pena de quedar sin efectos la decisión proferida en Segunda Instancia por el Juez 51 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá y consecuentemente la presente actuación administrativa.

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

91
602

9



RESOLUCIÓN N° 367 DE 20 08 MAR 2017

Página 3 de 4

"Por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de Segunda Instancia del 27 de febrero de 2017, proferido por el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, D.C."

Que bajo la advertencia del operador judicial en el fallo reiteradamente referido, la orden de reintegro permanecerá vigente solo durante el término que la autoridad judicial competente emplee para decidir de fondo la acción que instaure la señora MARIANA ARAQUE BARRETO.

Que teniendo en cuenta que el fallo judicial proferido el día 27 de septiembre de 2017, por el Juzgado 51 Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bogotá, puede ser objeto de una eventual revisión por la Corte Constitucional, en caso de que se profiera una decisión judicial contraria o que modifique lo dispuesto en el mentado fallo de tutela, la presente resolución perderá su fuerza ejecutoria y vigencia, de conformidad con los numerales 2º y 5º del Artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REINTEGRAR en la Planta Temporal de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, a la señora MARIANA ARAQUE BARRETO identificada con la cédula de ciudadanía N° 52470535, en el cargo de Auxiliar Administrativa Código 407 Grado 05, ubicado en el Colegio San José de Kennedy, de la Localidad N° 8 de Kennedy, de conformidad con lo establecido en el fallo proferido por el Juzgado 51 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, el día 27 de febrero de 2017, y con fundamento en las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto.

PARAGRAFO PRIMERO: Tendiendo en cuenta la naturaleza transitoria del amparo otorgado a la funcionaria, el presente reintegro se realizará por un término de cuatro (4) meses, durante los cuales la funcionaria deberá acreditar haber interpuesto la respectiva demanda ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, so pena de quedar sin efectos la decisión proferida en Segunda Instancia por el Juez 51 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá y consecuentemente la presente actuación administrativa.

PARAGRAFO SEGUNDO. La presente decisión administrativa de reintegro permanecerá vigente solo durante el término que la autoridad judicial competente emplee para decidir de fondo la acción, que instaure la señora MARIANA ARAQUE BARRETO.

ARTÍCULO SEGUNDO. REMITIR a la Oficina de Nómina, copia de la Presente actuación, para que proceda a la liquidación y pago de los salarios y prestaciones dejados de percibir desde el día 30 de junio de 2016 y hasta cuando se haga efectivo el presente reintegro.

ARTÍCULO TERCERO: En el evento en que se profiera una decisión judicial contraria o que modifique lo dispuesto en el fallo de tutela proferido por el Juzgado 51 Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bogotá, D.C., la presente resolución perderá su fuerza ejecutoria y vigencia, de conformidad con los numerales 2º y 5º del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 367 DE 20

Página 4 de 4

"Por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de Segunda Instancia del 27 de febrero de 2017, proferido por el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, D.C."

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora MARIANA ARAQUE BARRETO, a la Oficina de Personal, Oficina de Nómina y Oficina Asesora Jurídica, para los fines a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE **08 MAR 2017**

Dado en Bogotá D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil ____ (20__)


MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ
Secretaria de Educación del Distrito

Nombre	Cargo	Labor	firma
Karina Ricaurte Farfán	Subsecretaria de Gestión Institucional	Revisó y Aprobó	
Heyby Poveda Ferro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó	
Celmira Martín Lizarazo	Directora de Talento Humano	Revisó	
Jairo León Fernández	Asesor D.T.H.	Revisó	
Edna Mariana Linares Patiño	Jefe Oficina de Personal	Revisó y Aprobó	
Nevardo Parada Olarte	Abogado Contratista	Revisó	
Fabio R. Leguizamón T.	Abogado Contratista	Elaboró	

6/03/2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 13 días del mes de Marzo de 2017, se hizo presente la señora MARIANA ARAQUE BARRETO, quien exhibió la cédula de ciudadanía N° 52470535, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución 367 del 8 de marzo de 2017, por medio de la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de Segunda Instancia del 27 de febrero de 2017, proferido por el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.-C., reintegrando a la funcionaria en la Planta Temporal de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05, ubicado en el Colegio San José de Kennedy, de la Localidad N° 8.

Se hace entrega de una copia en cuatro (4) folios de la Resolución 367 del 8 de marzo de 2017.

En constancia se firma:

LA NOTIFICADA:

MARIANA ARAQUE BARRETO
C.C. N° 52470535 Btg

QUIEN NOTIFICA:

FABIO R. LEGUIZAMÓN

0.Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 24 de octubre de 2017

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	5-2017-174596
Consecutivo	2017-25-10

Señora
MARIANA ARAQUE BARRETO
C.C.52.470.535
CARRER 70 D BIS No.43 -62 SUR INT 59
BARRIO: NUEVO KENNEDY SEGUNDO SECTOR
TELEFONO: 3108527263
BOGOTA D.C.

ASUNTO: RADICADO F-2017-37777 E- 2017-181055

En atención a lo solicitado en el oficio del asunto, atentamente remitimos Certificado de Tiempo de Servicio.

Es de aclarar que el tiempo solicitado comprendido entre el 01 de julio de 2016 hasta el 13 de marzo de 2017 no fue laborado. Al respecto transcribimos el cumplimiento al fallo de tutela de Segunda Instancia del 27 de febrero de 2017, proferido por el juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito, donde se ordena el... "reintegro de la actora al cargo que desempeñaba, o a otro de similares o superiores condiciones, procediendo a su vinculación prioritaria al sistema general de seguridad social y cancelación de los salarios y prestaciones dejados de percibir desde el 30 de junio de 2016 hasta la fecha de su efectivo reintegro..."

Mediante Resolución No.367 del 08 de marzo de 2017, Artículo Primero: se ordena reintegrar en la Planta Temporal de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito a partir del 14 de marzo de 2017.

Cordialmente,

Original Firmado Por:
Diego García Ibañez

DIEGO GARCIA IBAÑEZ
Profesional Especializado

Elaboró Nohora Romero Corredor
Av. El Dorado No. 66 – 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Bogotá D.C., 28 de Junio de 2016

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación: S-2016-98614

Fecha: 24/06/2016

Señores
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Cesantías
Bogotá D.C.

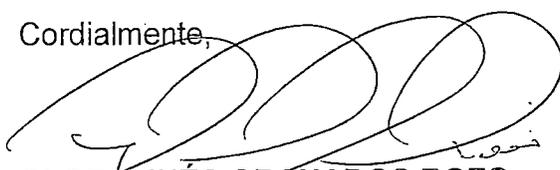
ASUNTO: Cesantías Definitivas

Respetados señores:

Estamos autorizando Cesantías Definitivas **MARIANA ARAQUE BARRETO** identificada con cédula de ciudadanía número **52470535**, quien se retiró de la entidad desde el 30/06/2016.

El pago de cesantías de la funcionaria fue realizado bajo el NIT 899.999.061-9 de la Secretaría de Educación del Distrito.

Cordialmente,



GLORIA INÉS GRANADOS ROZO
Jefe Oficina de Nómina

Elaboro: Bibiana Orjuela Pinzón

Bogotá D.C., 28 de Junio de 2016

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación: S-2016-98614

Fecha: 24/06/2016

Señores
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Cesantías
Bogotá D.C.

ASUNTO: Cesantías Definitivas

Respetados señores:

Estamos autorizando Cesantías Definitivas **MARIANA ARAQUE BARRETO** identificada con cédula de ciudadanía número **52470535**, quien se retiró de la entidad desde el 30/06/2016.

El pago de cesantías de la funcionaria fue realizado bajo el NIT 899.999.061-9 de la Secretaría de Educación del Distrito.

Cordialmente,



GLORIA INÉS GRANADOS ROZO
Jefe Oficina de Nómina

Elaboró: Bibiana Orjuela Pinzón



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO: <u>Araque</u>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Barreto</u>	NOMBRES <u>Mariana</u>
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. <u>52470535</u>	SEXO F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/> NÚMERO _____ D.M. _____		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>15</u> MES <u>02</u> AÑO <u>1977</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>Cundinamarca</u> MUNICIPIO <u>Bogotá</u>	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>Cra 79 D Bis No. 43-62 sur Int. 59</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO _____ MUNICIPIO <u>Bogotá</u> TELÉFONO <u>4509421</u> EMAIL <u>marianaq.29@hotmail.co</u>	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: <u>Bachiller Comercial</u>	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES <u>12</u> AÑO <u>1994</u>

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
<u>TL</u>	<u>6</u>	<u>X</u>		<u>Tecnología en Secretariado Comercial Bilingüe</u>	<u>07</u>	<u>1999</u>	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R); BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
<u>Inglés</u>		<u>X</u>			<u>X</u>			<u>X</u>	

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 - EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD Secretaría de Educación	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO Bogotá		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD colalfonzolopezmiche@gmail.com
TELÉFONOS 3564974 - Ext. 101-102	FECHA DE INGRESO DÍA 14 MES 07 AÑO 2011		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL Secretaría Rectoría	DEPENDENCIA Colegio Alfonso López M		DIRECCIÓN Cra 98B No. 74-68 sur
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Secretaría de Educación	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO Bogotá		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 7757545	FECHA DE INGRESO DÍA 07 MES 02 AÑO 2009		FECHA DE RETIRO DÍA 16 MES 07 AÑO 2011
CARGO O CONTRATO Apoyo Administrativo	DEPENDENCIA Colegio CEDID San Pablo		DIRECCIÓN Cra 77L No. 653-73 sur
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Secretaría de Educación	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO Bogotá		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 7234588-89-90	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 08 AÑO 2007		FECHA DE RETIRO DÍA 05 MES 12 AÑO 2008
CARGO O CONTRATO Apoyo Administrativo	DEPENDENCIA Colegio Leonardo Posada		DIRECCIÓN Cra 92 No. 102-42 sur
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD Gente Oportuna	PÚBLICA <input type="checkbox"/>	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO Bogotá		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 4468888	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 03 AÑO 2007		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 05 AÑO 2007
CARGO O CONTRATO Apoyo Administrativo	DEPENDENCIA SED		DIRECCIÓN Colegio Villas del Progreso Cra 88 C No. 66A-03 sur

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

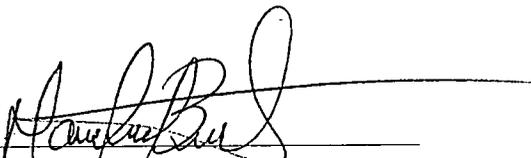
INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	5	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	7	3

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



compensar | eps CERTIFICADO DE INCAPACIDAD salud

Laboral y/o Lic. de Maternidad

1508960832259340201

Bogotá D.C., abril 16 2015

Fecha de expedición: **MARIANA ARAQUE BARRETO - CC - 52470535 Programa: PC Edad: 38 Año(s) de Mes(es) Sexo: F Origen de Atención: NORMAL Causa Externa: 13, ENFERMEDAD GENERAL Ocupación: OTROS PROFESIONALES Y TECNICOS NO DESCRITOS EN OTROS EPIGRAFES Dx: A09X. DIARREA Y GASTROENTERITIS DE PRESUNTO ORIGEN INFECCIOSO**

Tipo de Incapacidad: Expedición Directa **Ambito de Realización:** Ambulatoria **Tipo de Proceso:** No Quirúrgico **Días de Incapacidad:** 2

(DOS) Fecha de Iniciación: abril 16 2015 **Fecha de terminación:** abril 17 2015

Observaciones:

Número de Incapacidad
10970425

NIT Empresa
899999061

Profesional: LUIS FERNANDO VARGAS FONSECA
Identificación: 79389978
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Dirección: Av 1 de Mayo 41 F - 78
Teléfono: 4039393

Nombre, Firma y C.C. de Quien Recibe

Firma y C.C. del Trabajador
52470535

Vencimiento: 16/04/2015 12:00:00 a.m

Rad. 274172035

PROGRAMA COMPENSAR DE LA PROMOCIÓN DEL ESTADO DE BIENESTAR SOCIAL
POR COMPENSAR FUNDACIÓN PRODUCTORA DE INCAPACIDAD

VIGILADO Supersalud
Superintendencia de Salud
Calle 100 No. 100-100
Bogotá D.C.

FOR-CYS-035 Versión 0

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
FORMULARIO UNICO DE TRAMITES FUNCIONARIOS

Avenida El Dorado No. 66: 63 AYO
PBX: 3241000
Fax: 3153448 D.C.
www.sedbogota.edu.co

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE EDUCACION

No. Rad. **E-2015-6775**
Fecha de Rad. **23 ABR 2015**
Hora Rad. **7:40**
No. Folios: **2**

NOTA: Respecto usuario recuerde que debe utilizar un formato por cada tramite solicitado

TIPO DOC. C N T E P
N° DE DOCUMENTO: **52470535** PRIMER NOMBRE: **MARTIANA** SEGUNDO NOMBRE: **BARRETO**
PRIMER APELLIDO: **ARRAQUE** SEGUNDO APELLIDO: **BARRETO**
DIRECCION NOTIFICACION: **CRA 98 B NO. 74-68 SUR**
CIUDAD NOTIFICACION: **BOGOTA** DEPARTAMENTO NOTIFICACION: **CONDIMAMARCA**
TELEFONO: **31564974** CELULAR: CORREO ELECTRONICO: **catalfan2010pezzmiche@gmail.com**

II. INFORMACION FUNCIONARIOS
CARGO: ADMINISTRATIVO DOCENTE OTRO CUAL?
SECRETARIA **RECTORIA**
III. TRAMITES ANTE LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO - OFICINA DE PERSONAL:

COMISION LICENCIA PRIMA TECNICA RENUNCIA VACACIONES INCAPACIDAD MODIFICACION LICENCIA MODIFICACION COMISION OTRO CUAL?
FECHA INICIO NOVEDAD: **16/04/2015** FECHA FIN NOVEDAD: **17/04/2015** CANTIDAD DIAS: **02** Vo. Bo. JEFE: *[Signature]*

IV. TRAMITES ANTE EL GRUPO DE CERTIFICACIONES LABORALES
TIEMPO DE SERVICIO: PROPIEDAD PROVISIONAL INTERINO TEMPORAL RETIRADO FUNCIONES
FACTORES SALARIALES: PENSION INVALIDEZ PENSION GRACIA PENSION JUBILACION RELIQUIDACION PENSION PENSION RETIRO FORZOSO TRAMITE JUDICIAL
 PENSION POSTMORTEM CESANTIA DEFINITIVA CESANTIA PARCIAL SEGURO POR MUERTE AUXILIO FUNERARIO
BONO PENSIONAL: ISS FONDO PRIVADO
AÑOS SOLICITADOS (Campo Obligatorio): DESDE **AAAA** HASTA **AAAA**

V. TRAMITES ANTE LA OFICINA DE ESCALAFON:
TITULO OBTENIDO: INSCRIPCION ASCENSO OFICIAL PRIVADO TRASLADO DE EXPEDIENTE
GRADO SOLICITADO: GRADO ACTUAL: RESOLUCION: FECHA RESOLUCION:

DOCUMENTOS	No.	DOCUMENTOS	No.
FORMULARIO ORIGINAL	<input type="checkbox"/>	CARTA DE CREDITOS GUARDADOS	<input type="checkbox"/>
FOTOCOPIA DE CEDULA	<input type="checkbox"/>	CARTA CONFIRMACION TRASLADO DE EXPEDIENTE	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO LABORAL PRIVADO	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE PROTOCOLIZACION	<input type="checkbox"/>
CONSTANCIA RURALIDAD	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE IDONEIDAD (MEN)	<input type="checkbox"/>
ACTA DE GRADO (COPIA O AUTENTICA)	<input type="checkbox"/>	CARTA SUPERACION PERIODO DE PRUEBA	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE CREDITOS	<input type="checkbox"/>	ULTIMA RESOLUCION (FOTOCOPIAS)	<input type="checkbox"/>
CONSTANCIA DE SEMESTRES CURSADOS (NOTAS)	<input type="checkbox"/>	DOCUMENTOS ADICIONALES	<input type="checkbox"/>

VI. FIRMA:
SOLICITANTE:
FIRMA DEL SOLICITANTE:
TOTAL FOLIOS:

NOTA: Los Documentos entregados están sujetos a verificación, su autenticidad es responsabilidad del APORTANTE QUIEN FIRMA Y DEJA HUELLA DACTILAR

Teniendo en cuenta que la inscripción en el Escalafón Nacional Docente solo procede por una sola vez (Arts 1 y 2 del Decreto 259 de 1981, y Art. 21 del Decreto 1278 de 2002) Manifiesto bajo gravedad de juramento, que no ha radicado anteriormente solicitud de inscripción en el Escalafón Nacional Docente

OBSERVACIONES

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
FORMULARIO UNICO DE TRAMITES FUNCIONARIOS
TRAMITE SOLICITADO

III. TALENTO HUMANO CUAL?
 IV. GRUPO CERTIFICADO LABORALES (SE RECLAMAN POR VENTANILLA DE ENTREGAS)
 V. ESCALAFON

VI. DATOS BASICOS DE SOLICITANTE
TIPO DOC. C N T E P
N° DE DOCUMENTO: PRIMER NOMBRE: SEGUNDO NOMBRE:
PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:

Entregado Gabe-Lainal. 16 abril 17 abril = 2 dia.

29 ABR 2015



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Copia:

MEMORANDO

PARA: NATALIA ANDREA GOMEZ
Contratista Oficina Asesora Jurídica

DE: CELMIRA MARTIN LIZARAZO
Dirección de Talento Humano

I-2017 - 14229
2017-3-13

ASUNTO: I-2017-12666 - I-2017-13821 Acción de Tutela No. 2017-0026
Accionante: MARIANA ARAQUE BARRETO CC 52470535
Despacho: JUZGADO 51 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE
CONOCIMIENTO DE BOGOTA

Cordial saludo,

En atención a los requerimientos realizados en los memorandos de la referencia y en cumplimiento al Fallo de Tutela de Segunda instancia de fecha 27 de febrero de 2017, proferido por el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito con Función de Conocimiento, ordenando el reintegro de la Señora MARIANA ARAQUE BARRETO identificada con la cédula de ciudadanía N° 52470535, me permito informarle lo siguiente:

Mediante Resolución 367 del 8 de marzo de 2017, se procedió al cumplimiento de fallo referido, realizando el reintegro de la funcionaria en la Planta Temporal de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05, ubicado en el Colegio San José de Kennedy, de la localidad 8ª, garantizando los términos y condiciones en que fue concedido el amparo constitucional.

La citada Resolución 367 del 8 de marzo de 2017, fue notificada personalmente a la funcionaria el día 13 de marzo de 2017, como se evidencia en los documentos que se remiten como anexos en la presente contestación.

Se anexa:

- 1.- Copia de la Resolución 367 del 8 de marzo de 2017
- 2.- Copia del Acta de Notificación Persona

Número de folios seis (6).

ORIGINAL FIRMADO POR
Cordialmente,

Celmira Martin L.
CELMIRA MARTIN LIZARAZO
Directora de Talento Humano

Elaboró: Fabio Leguizamón Tarquino / Abogado Contratista
Revisó: Nevardo Parada Olarte - Contratista
Revisó: Jairo León Fernández 3/03/2017

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

13 MAR. 2017
Natalia G.
12:35pm

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

1



10 8 MAR 2017

RESOLUCIÓN N° 367 DE 20__

Página 1 de 4

"Por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de Segunda Instancia del 27 de febrero de 2017, proferido por el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, D.C."

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el Decreto 101 de 2004, Decreto 001 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Sentencia de Tutela de Primera Instancia del 3 de febrero de 2017, proferida por el Juzgado 21 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, se negó el amparo constitucional reclamado por la señora MARIANA ARAQUE BARRETO, identificada con cédula de ciudadanía N° 52470535, en contra de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de la Acción de Tutela radicada con el número 2017-0016, considerando que existían otros medios de defensa judicial.

Que la señora ARAQUE BARRETO, impugnó el fallo referido anteriormente y el Juzgado 51 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, mediante sentencia del 27 de febrero de 2017, dictada dentro del proceso de Acción de Tutela, bajo radicado 2017-0016, resolvió:

"PRIMERO: REVOCAR, la sentencia proferida el 3 de febrero de 2017, por el Juzgado 21 Penal Municipal con Función de Conocimiento, conforme a las consideraciones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: TUTELAR DE MANERA TRANSITORIA los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, seguridad social, mínimo vital, dignidad humana y trabajo, invocados por la ciudadana MARIANA ARAQUE BARRETO, de conformidad con las razones señaladas en la parte considerativa de éste proveído, requiriendo a la actora para que, en el caso de fracasar la conciliación ya iniciada, y dentro del término legal de cuatro (4) meses, interponga la respectiva demanda ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa, so pena de quedar sin efectos la presente decisión.

TERCERO: ADVERTIR que la orden que aquí se imparte permanecerá vigente solo durante el término que la autoridad judicial competente emplee para decidir de fondo la acción que instaure la afectada.

CUARTO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL o quien haga sus veces, que dentro de un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente fallo, disponga el reintegro de la actora al cargo que desempeñaba, o a otro de similares o superiores condiciones, procediendo a su vinculación prioritaria al sistema general de seguridad social, y cancelando los salarios y prestaciones dejados de percibir desde el 30 de junio de 2016 hasta la fecha de su efectivo reintegro.

QUINTO: Advertir a la entidad accionada que debe comunicar oportunamente al Despacho de Primera Instancia el cumplimiento de lo ordenado, so pena de incurrir en las sanciones que para el efecto señala el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: ORDENAR que este proveído se notifique a los interesados por el medio más expedito al alcance del Juzgado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 367 DE 20 08 MAR 2017

Página 2 de 4

"Por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de Segunda Instancia del 27 de febrero de 2017, proferido por el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, D.C."

SÉPTIMO: REMITIR la parte pertinente de la actuación a la Corte Constitucional, para su eventual revisión."

Que revisados los antecedentes administrativos que reposan en la historia laboral de la accionante, se verificó que de conformidad con la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, había sido nombrada mediante Resolución 1155 del 27 de junio de 2014, en el empleo temporal como Auxiliar Administrativa Código 407, Grado 05, ubicada en el Colegio Alfonso López Michelsen I.E.D., de la Localidad de Bosa.

Que la Secretaría de Educación del Distrito, debe acatar lo ordenado por el Juez de instancia y hacerlo dentro de los términos y en el plazo otorgado, por lo que se hace necesario reintegrar a la señora MARIANA ARAQUE BARRETO, identificada con cédula de ciudadanía No.52470535, al cargo que desempeñaba o a uno similar, sin desmejorar sus condiciones.

Que revisadas las condiciones laborales en que se encontraba vinculada la señora MARIANA ARAQUE BARRETO, así como los condicionamientos en que fue proveído el fallo judicial de Segunda Instancia, al que se le está dando cumplimiento mediante la presente actuación, las vacantes de los auxiliares administrativos y su dirección de residencia, deberá ser nombrada en el Cargo de Auxiliar Administrativa Código 407 Grado 05 en el Colegio San José de Kennedy, de la Localidad de N° 8 de Kennedy, pudiéndose evidenciar que dicho nombramiento se realiza en un cargo similar al que se encontraba vinculada, sin desmejorar las condiciones laborales que mantenía antes de su desvinculación.

Que el reintegro ordenado en la Sentencia de Segunda Instancia por el Juzgado 51 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C., se efectúa cumpliendo los términos ordenados en el fallo aludido y el nombramiento como auxiliar administrativo, estará regido por la Ley 909 del 2004 y el Decreto 1227 del 2005. de manera que, la presente designación no equivale a un nombramiento en carrera administrativa, pues para hacerlo deberá participar en el correspondiente proceso de selección y superar sus distintas etapas, ser incluida en lista de elegibles, nombrada y evaluada satisfactoriamente en periodo de prueba y reunir los demás requisitos legales para el cargo al cual aspire.

Que en el mismo sentido en que fue proferido el fallo judicial, al que se le está dando cumplimiento con la presente actuación, se deberá solicitar a la Oficina de Nómina, para que proceda a la liquidación y pago de los salarios y prestaciones dejados de percibir desde el día 30 de junio de 2016 y hasta cuando se haga efectivo el presente reintegro y consecuentemente su vinculación prioritaria al sistema de Seguridad Social.

Que tendiendo la naturaleza transitoria, con la que se encuentra proferido el amparo otorgado a la funcionaria, el presente reintegro se realizará por un término de cuatro (4) meses, durante los cuales la funcionaria deberá acreditar haber interpuesto la respectiva demanda ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, so pena de quedar sin efectos la decisión proferida en Segunda Instancia por el Juez 51 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá y consecuentemente la presente actuación administrativa.

9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 367 DE 2017 08 MAR 2017

Página 3 de 4

"Por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de Segunda Instancia del 27 de febrero de 2017, proferido por el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, D.C."

Que bajo la advertencia del operador judicial en el fallo reiteradamente referido, la orden de reintegro permanecerá vigente solo durante el término que la autoridad judicial competente emplee para decidir de fondo la acción que instaure la señora MARIANA ARAQUE BARRETO.

Que teniendo en cuenta que el fallo judicial proferido el día 27 de septiembre de 2017, por el Juzgado 51 Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bogotá, puede ser objeto de una eventual revisión por la Corte Constitucional, en caso de que se profiera una decisión judicial contraria o que modifique lo dispuesto en el mentado fallo de tutela, la presente resolución perderá su fuerza ejecutoria y vigencia, de conformidad con los numerales 2° y 5° del Artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REINTEGRAR en la Planta Temporal de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, a la señora MARIANA ARAQUE BARRETO identificada con la cédula de ciudadanía N° 52470535, en el cargo de Auxiliar Administrativa Código 407 Grado 05, ubicado en el Colegio San José de Kennedy, de la Localidad N° 8 de Kennedy, de conformidad con lo establecido en el fallo proferido por el Juzgado 51 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, el día 27 de febrero de 2017, y con fundamento en las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto.

PARAGRAFO PRIMERO: Tendiendo en cuenta la naturaleza transitoria del amparo otorgado a la funcionaria, el presente reintegro se realizará por un término de cuatro (4) meses, durante los cuales la funcionaria deberá acreditar haber interpuesto la respectiva demanda ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, so pena de quedar sin efectos la decisión proferida en Segunda Instancia por el Juez 51 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá y consecuentemente la presente actuación administrativa.

PARAGRAFO SEGUNDO. La presente decisión administrativa de reintegro permanecerá vigente solo durante el término que la autoridad judicial competente emplee para decidir de fondo la acción, que instaure la señora MARIANA ARAQUE BARRETO.

ARTÍCULO SEGUNDO. REMITIR a la Oficina de Nómina, copia de la Presente actuación, para que proceda a la liquidación y pago de los salarios y prestaciones dejados de percibir desde el día 30 de junio de 2016 y hasta cuando se haga efectivo el presente reintegro.

ARTÍCULO TERCERO: En el evento en que se profiera una decisión judicial contraria o que modifique lo dispuesto en el fallo de tutela proferido por el Juzgado 51 Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bogotá, D.C., la presente resolución perderá su fuerza ejecutoria y vigencia, de conformidad con los numerales 2° y 5° del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 367 DE 20__

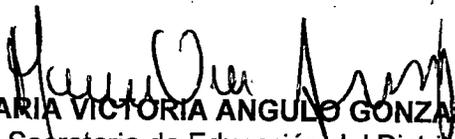
Página 4 de 4

"Por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de Segunda Instancia del 27 de febrero de 2017, proferido por el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, D.C."

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora MARIANA ARAQUE BARRETO, a la Oficina de Personal, Oficina de Nómina y Oficina Asesora Jurídica, para los fines a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE **08 MAR 2017**

Dado en Bogotá D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil ____ (20__)


MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ
Secretaria de Educación del Distrito

Nombre	Cargo	Labor	firma
Karina Ricaurte Farfán	Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó y Aprobó	KR.
Heyby Poveda Ferro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó	HP
Celmira Martín Lizarazo	Directora de Talento Humano	Revisó	CL
Jairo León Fernández	Asesor D.T.H.	Revisó	JLF
Edna Mariana Linares Patiño	Jefe Oficina de Personal	Revisó y Aprobó	EL
Nevardo Parada Olarte	Abogado Contratista	Revisó	NP
Fabio R. Leguizamón T.	Abogado Contratista	Elaboró	FL

6/03/2017



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 13 días del mes de Marzo de 2017, se hizo presente la señora MARIANA ARAQUE BARRETO, quien exhibió la cédula de ciudadanía N° 52470535, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución 367 del 8 de marzo de 2017, por medio de la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de Segunda Instancia del 27 de febrero de 2017, proferido por el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.-C., reintegrando a la funcionaria en la Planta Temporal de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05, ubicado en el Colegio San José de Kennedy, de la Localidad N° 8.

Se hace entrega de una copia en cuatro (4) folios de la Resolución 367 del 8 de marzo de 2017.

En constancia se firma:

LA NOTIFICADA:

MARIANA ARAQUE BARRETO

C.C. N°

QUIEN NOTIFICA:

FABIO R. LEGUIZAMON

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.470.535**

ARAQUE BARRETO
 APELLIDOS

MARIANA
 NOMBRES

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **15-FEB-1977**
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)

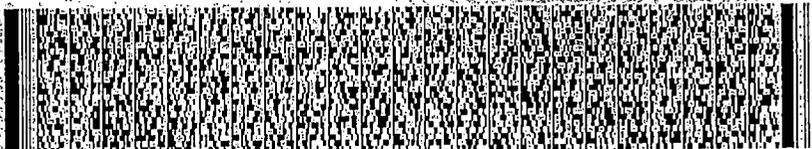
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

17-JUL-1995 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500114-42114783-F-0052470535-20030820 0298103232B-01-146025386

367 1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MEMORANDO

I-2017-5122
2017-1-25

PARA: NATALIA ANDREA GOMEZ
Contratista Oficina Asesora Jurídica

DE: EDNA MARIANA LINARES PATIÑO
Jefe de la Oficina de Personal

ASUNTO: I-2017-4855 Acción de Tutela No. 2017-0016
Accionante: MARIANA ARAQUE BARRETO
Despacho: JUZGADO 21 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA

FECHA: 25 de enero de 2017

Como respuesta al oficio de la referencia, por medio del cual nos solicitan pronunciarnos sobre los hechos y pretensiones de la demanda de tutela formulada por la señora MARIANA ARAQUE BARRETO contra La Secretaría de Educación del Distrito, por la presunta vulneración entre otros, de sus derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, a la seguridad social, al mínimo vital, a la dignidad humana, a la seguridad social integral y a la estabilidad laboral reforzada, con ocasión de la finalización de su nombramiento temporal como Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 05, el cual fue inicialmente dispuesto con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, con Resolución 1155 del 27 de junio de 2014 y fue prorrogado hasta el 30 de junio de 2016, mediante Resolución 13817 del 30 de diciembre de 2015, al respecto le informamos lo siguiente:

Sea lo primero advertir que en el presente caso, dada la naturaleza subsidiaria y residual de la acción de amparo, ésta resulta improcedente porque la accionante cuenta con un mecanismo judicial ordinario, la acción contenciosa de nulidad y restablecimiento del derecho, idóneo para controvertir la legalidad de la resolución que prorrogó su designación en el referido empleo, entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2016, con el fin de que, mediante la respectiva sentencia, el juez natural en materia de control de legalidad sobre actos administrativos, confirme la legalidad de la actuación administrativa y demás decisiones adoptadas en su caso, o se decrete su nulidad, y en consecuencia, se ordene su eventual reintegro y pago de salarios, que por lo demás, son las pretensiones que formula en sede de tutela.

Al respecto resulta necesario traer a colación la tesis consistentemente preconizada por la Corte Constitucional respecto a la regla general de improcedencia de la acción de tutela cuando el demandante cuenta con las vías judiciales ordinarias para solicitar la protección de sus derechos, más aún cuando lo que se pretende es debatir o cuestionar la legalidad de actos o actuaciones administrativas -que en el *sublite* se concretaron mediante las Resoluciones 1155 del 27 de junio de 2014 y 13817 del 30 de diciembre de 2015, so pretexto de vulneración de derechos fundamentales.

Recientemente esa corporación, mediante sentencia T-030 del 26 de enero de 2015, Magistrada Ponente María Victoria Sáchica Méndez, enfatizó que sólo por vía excepcional, cuando resulte palmaria la arbitrariedad o capricho en la voluntad administrativa, con desmedro de garantías constitucionales fundamentales para el ciudadano, pueden ampararse derechos como la igualdad, debido proceso u otros de rango suprallegal, esencial e individual, en los siguientes términos:

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

1215 ENE 2017

4213
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



2

“Como ha sido reiterado en múltiples ocasiones por esta Corporación, la acción de tutela es un mecanismo de origen constitucional de carácter residual y subsidiario, encaminado a la protección inmediata de los derechos fundamentales de las personas que están siendo amenazados o conculcados. Ello en consonancia con el artículo 86 de la Constitución, los artículos 6º numeral 1, del Decreto 2591 de 1991 que establecen como causal de improcedencia de la tutela: “cuando existan otros recursos o medios de defensa judiciales, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. La existencia de dichos mecanismos será apreciada en concreto, en cuanto a su eficacia, atendiendo las circunstancias en que se encuentre el solicitante.” El carácter subsidiario y residual de la acción de tutela ha servido a la Corte Constitucional para explicar el ámbito restringido de procedencia de las peticiones elevadas con fundamento en el artículo 86 de la Carta Política, más aún cuando el sistema judicial permite a las partes valerse de diversas acciones ordinarias que pueden ser ejercidas ante las autoridades que integran la organización jurisdiccional, encaminadas todas a la defensa de sus derechos.

En este sentido, la jurisprudencia de la Corte ha sido enfática en la necesidad de que el juez de tutela someta los asuntos que llegan a su conocimiento a la estricta observancia del carácter subsidiario y residual de la acción. En este sentido, el carácter supletorio del mecanismo de tutela conduce a que solo tenga lugar cuando dentro de los diversos medios que pueda tener el actor no existe alguno que sea idóneo para proteger objetivamente el derecho que se alegue vulnerado o amenazado. Esta consideración se morigera con la opción de que a pesar de disponer de otro medio de defensa judicial idóneo para proteger su derecho, el peticionario puede acudir a la acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable[3]. De no hacerse así, esto es, actuando en desconocimiento del principio de subsidiariedad se procedería en contravía de la articulación del sistema jurídico, ya que la protección de los derechos fundamentales está en cabeza en primer lugar del juez ordinario.

En este sentido, la Corte ha expuesto que conforme al carácter residual de la tutela, no es, en principio, este mecanismo el medio adecuado para controvertir las actuaciones administrativas puesto que para ello están previstas las acciones ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. En ese escenario, la acción de tutela cabría como mecanismo transitorio de protección de los derechos fundamentales cuando quiera que esperar a la respuesta de la jurisdicción contenciosa administrativa pudiese dar lugar a un perjuicio irremediable. Al respecto se ha establecido:

“La Corte concluye (i) que por regla general, la acción de tutela es improcedente como mecanismo principal para la protección de derechos fundamentales que resulten amenazados o vulnerados con ocasión de la expedición de actos administrativos, como quiera que existen otros mecanismos tanto administrativos como judiciales para su defensa; (ii) que procede la acción de tutela como mecanismo transitorio contra las actuaciones administrativas cuando se pretenda evitar la configuración de un perjuicio irremediable; y (iii) que solamente en estos casos el juez de tutela podrá suspender la aplicación del acto administrativo (artículo 7 del Decreto 2591 de 1991) u ordenar que el mismo no se aplique (artículo 8 del Decreto 2591 de 1991) mientras se surte el proceso respectivo ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.”

(...)

Así, la regla general es que el mecanismo constitucional de protección no puede superponerse a los mecanismos ordinarios establecidos en el ordenamiento jurídico de forma que los suplante o que se actúe como una instancia adicional para debatir lo que ya



se ha discutido en sede ordinaria. En particular, la Sala insiste en que esta regla general conduce a que en los procedimientos administrativos, la tutela no procede contra actos expedidos por una autoridad administrativa, pues para ello se han previsto otros instrumentos judiciales, sin embargo, sólo de manera excepcional esta acción procede transitoriamente cuando se compruebe la existencia de un perjuicio irremediable.

Sentado lo anterior, corresponde aclarar aquellos eventos que la jurisprudencia constitucional ha determinado como perjuicio irremediable. En relación a este tema, esta Corporación ha explicado que tal concepto "está circunscrito al grave e inminente detrimento de un derecho fundamental, que deba ser contrarrestado con medidas urgentes, de aplicación inmediata e impostergables, para neutralizar, cuando ello sea posible, la violación del derecho." En este sentido, la jurisprudencia constitucional ha elaborado varios criterios para determinar su existencia que se resumen en la inminencia, la gravedad, la urgencia y la impostergabilidad de la intervención:

"la inminencia, que exige medidas inmediatas, la urgencia que tiene el sujeto de derecho por salir de ese perjuicio inminente, y la gravedad de los hechos, que hace evidente la impostergabilidad de la tutela como mecanismo necesario para la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales. La concurrencia de los elementos mencionados pone de relieve la necesidad de considerar la situación fáctica que legitima la acción de tutela, como mecanismo transitorio y como medida precautelativa para garantizar la protección de los derechos fundamentales que se lesionan o que se encuentran amenazados."

En el presente caso, resulta evidente que mediante el mecanismo constitucional invocado, la accionante MARIANA ARAQUE BARRETO, pretende omitir el necesario acceso a la jurisdicción contenciosa, teniendo en cuenta que la acción de tutela en los términos pretendidos, no es el mecanismo específicamente consagrado y diseñado para atacar decisiones administrativas, y que lo procedente de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, son las acciones como la Nulidad y Restablecimiento del Derecho, impetradas ante un Juez Administrativo, donde se surta el debate jurídico y probatorio sobre la legalidad de las decisiones con las cuales fue nombrada en un empleo temporal como Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 05, con efectos hasta el 30 de junio de 2016; y de esta forma obtener el reintegro a su empleo y el pago de salarios y prestaciones, dejadas de percibir, pretensiones que como se ha dejado planteado, sólo pueden ser acogidas por el Juez Contencioso, como consecuencia de la declaratoria de nulidad de las resoluciones de nombramiento como temporal, pues no es posible que la valoración de los elementos jurídicos y fácticos propios del litigio judicial ordinario, se trasladen a un escenario atípico, como el de la tutela.

Y es que en el *subjudice* no tiene ocurrencia, conforme el señalado criterio jurisprudencial, situación fáctica alguna que haga necesario promover medidas de protección tutelar tendientes a precaver un perjuicio irremediable, pues por un lado, no se observa una irracionalidad manifiesta o trasgresión jurídica de bulto en las resoluciones 1155 del 27 de junio de 2014 y 13817 del 30 de diciembre de 2015, y de otro, porque tales decisiones gozan de la presunción de legalidad, esto es, conformidad al ordenamiento jurídico vigente, en especial a las previsiones de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, presunción que subsiste en tanto no sean revocadas por la propia administración o declaradas nulas en sede contenciosa.

Pero además, tampoco se encuentra acreditado que la actora se encuentre en condición de manifiesta vulnerabilidad en razón de su condición de madre cabeza de familia sin alternativa económica y de carecer de otros ingresos diferentes al de su trabajo, como lo alega en la demanda.



RESPECTO DE LOS HECHOS

Frente a los hechos primero y segundo: Son ciertos. Entre los años relacionados por la accionante, fue vinculada por la Secretaría de Educación del Distrito, en periodos interrumpidos de tiempo, mediante los contratos de prestación de servicios para apoyar las labores administrativas en Colegios del Distrito Capital, a que se hace referencia en este hecho. Pero como se indicó en precedencia, los contratos de prestación de servicios a que alude la actora, no constituyen un vínculo laboral de carácter legal y reglamentario con la administración, ni le otorgaron derechos de permanencia en carrera administrativa. Incluso, su designación en el empleo temporal como Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 05, tuvo un carácter transitorio, con vigencia previamente definida, a cuya finalización, se produjo la desvinculación automática.

Frente al hecho Tercero: Parcialmente cierto, pues en realidad, de conformidad con lo previsto por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, la vinculación de la actora en el empleo temporal como Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 05, dispuesta mediante resolución 1155 del 27 de junio de 2014 (*ítem* 164 del artículo primero de la parte resolutive), correspondió a un nombramiento provisional en una vacante TEMPORAL, en los términos de los artículos 21 y 4º de las normas citadas respectivamente.

En efecto, la mencionada resolución señaló en su parte considerativa, que las designaciones en empleos temporales como Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 05, se sujetaban a las previsiones del señalado artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en cuanto facultada de manera excepcional a las autoridades administrativas para proveer empleos con carácter temporal o transitorio cuyo objeto sea "*Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo*", en este caso relacionadas con el ejercicio de funciones misionales y de apoyo en instituciones educativas del Distrito Capital, mediante el desarrollo de proyectos de duración determinada, para lo cual, el Alcalde Mayor, mediante Decreto 511 de 2013, había creado, entre otros, quinientos (500) empleos temporales de dicha denominación en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, de los que resultaba necesario cubrir cuatrocientos setenta y un (471) vacantes, "*...para garantizar la prestación del servicio así como el logro de los objetivos y metas contempladas en el Plan Sectorial de Educación.*", plazas respecto de las cuales la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), certificó la no existencia de listas de elegibles que pudieran ser utilizadas para su provisión.

Adicionalmente, la Resolución 1155 del 27 de junio de 2014, señaló que los designados, entre ellos la señora MARIANA ARAQUE BARRETO, cumplían los requisitos legales para desempeñar el empleo, por lo que, en el caso de la actora, fue inicialmente ubicada en el Colegio Alfonso López Michelsen I.E.D.

Es decir, desde el momento en que la actora fue vinculada, tuvo pleno conocimiento que su acceso al empleo como Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 05, tenía por expresa disposición legal, el carácter de temporal, con efectos inicialmente previstos hasta el 30 de diciembre de 2015, de manera que su desvinculación operaría en forma automática llegada esa fecha (o la de su posible prórroga), sin que pudiera atribuirse a otro tipo de circunstancias.

Al respecto conviene señalar que el artículo 4º del Decreto 1227 de 2005 señala:

"El nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente.



El término de duración del nombramiento en el empleo de carácter temporal deberá sujetarse a la disponibilidad presupuestal."

Frente al hecho Cuarto: Es relativamente cierto, respecto de las funciones y el desempeño de la funcionaria.

Frente al hecho Quinto: No es cierto, cuando afirma que la entidad no les había notificado sobre la continuidad o retiro del servicio, pues los mismos actos administrativos refieren una fecha exacta de terminación, en la cual quedarán automáticamente retirados del servicio.

Frente a los hechos Sexto, Séptimo y Octavo: NO SON CIERTOS. El Derecho de Petición que aduce la funcionaria haber presentado ante la Secretaría de Educación con el número de radicación E-2016-100722 de fecha 02 de junio de 2016 y en donde supuestamente pone en conocimiento su estado de debilidad manifiesta no fue presentado ante la Secretaría de Educación y revisados los registros de correspondencia el radicado referido corresponde a otra funcionaria como se evidencia en la prueba documental aportada en la presente contestación.

La finalización del nombramiento de los funcionarios nombrados mediante Resolución 1155 del 27 de junio de 2014, entre ellos el de la funcionaria, en el empleo temporal como Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 05; operó en los términos previstos por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, una vez finalizó la prórroga entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2016, que fue dispuesta con Resolución 13817 del 30 de diciembre de 2015.

Sobre este tema, resulta necesario destacar que el artículo 125 constitucional privilegia el acceso al empleo público mediante el sistema de méritos y concurso, regla que ha sido reiteradamente desarrollada por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, lo que implica que las demás modalidades de provisión de empleos dispuestas en la ley, tienen un carácter subsidiario y no pueden amparar el otorgamiento de derechos laborales de carácter indefinido como los que reclama la actora, sobre todo teniendo en cuenta que su obtención corresponde a un asunto litigioso que debe ser sometido a la decisión del juez contencioso por la vía judicial ordinaria, que la actora pretende soslayar acudiendo a la acción de tutela, para que por ese medio subsidiario y residual se ordene a esta entidad vincularla nuevamente a un empleo temporal que una vez finalizada su vigencia, dejó de existir en la planta de empleos de la Secretaría de Educación del Distrito

Frente al Hecho Noveno y Décimo: Si es cierto. El derecho de petición aludido corresponde a la radicación E-2016-223623 de fecha 30 de diciembre de 2016, donde la funcionaria peticiona se le otorgue una plaza para continuar desempeñándose como Auxiliar Administrativa Código 407 Grado 5, en una institución del Distrito que cuente con una vacante en el área de su desempeño. Mediante comunicación de salida 5110-S-2017-1292 de fecha 5 de enero de 2016, le fue resuelta de fondo la petición a la funcionaria indicándole el carácter temporal de la vinculación que había tenido con la entidad y los fundamentos legales sobre los cuales se contempla el carácter transitorio de su nombramiento. También se le indicó que no era procedente la continuidad de su nombramiento teniendo en cuenta que en su caso no se cumplían los condicionamientos normativos y facticos requeridos.

Frente al Hecho Decimo Primero y Décimo Segundo: es una circunstancia personal de la accionante que nunca fue puesta en conocimiento de la Secretaría de educación el Distrito y que en la presente acción constitucional tampoco se demuestra.

Frente a los hechos Décimo, Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto: No son ciertos. Resultan apreciaciones subjetivas de la funcionaria.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Frente al hecho Décimo Sexto: No es cierto. Si bien a diario se generan vacantes en los cargos de planta y provisionales, como resultado de las diferentes situaciones administrativas de los titulares, el proceso de cobertura de las vacantes provisionales se realiza por medio del aplicativo diseñado en la página WEB, donde diariamente se publican y donde necesariamente la accionante deberá aplicar atendiendo los requisitos exigidos para el cargo al que aspire. Ahora bien, para acceder a un nombramiento en periodo de prueba como docente de carrera, debe necesariamente estar integrando alguna lista de elegibles, conformada como producto de un proceso de selección por méritos convocados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en donde para postularse a cada uno de los cargos que se ofertan debe cumplir con un mínimo de requisitos en cuanto a su formación académica y docente, o finalmente debe inscribirse en el "Banco de la Excelencia", sistema diseñado e implementado por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) en su página web www.mineducacion.gov.co, enlace "banco de la excelencia".

Frente al Hecho Décimo Séptimo. Es una condición personal de la accionante, que debe probarse, pero de igual forma no comporta situación de vulnerabilidad o de protección especial, o que le configure fuero alguno, que haga necesario otorgarle alguna medida de protección especial.

Por todo lo anterior, debe concluirse que en el *subjudice*, la Secretaría de Educación del Distrito no ha conculcado los derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, a la seguridad social, al mínimo vital a la dignidad humana, a la seguridad social integral y a la estabilidad laboral reforzada, con ocasión de la finalización de su nombramiento temporal como Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 05, de la actora, pues además de haber obedecido tal determinación a causas completamente legales, de las cuales tiene plena conciencia la accionante con antelación a dicho nombramiento, estuvo vinculada, entre 2007 y 2014, mediante contrato de prestación de servicios, de 2014 a 2016, fue designada en el empleo temporal que como Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 05, en los mismos términos y condiciones laborales que todos funcionarios designados a través de esa modalidad de provisión transitoria de empleos públicos, periodo durante el cual accedió a la remuneración legalmente prevista para los servidores públicos con la misma denominación y grado, con lo cual le fueron garantizados por parte de la Sed, los mismos derechos que invoca como fraccionados.

APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE INMEDIATEZ

Atendiendo las situaciones fácticas del caso en concreto que nos ocupa, debemos indicar que teniendo en cuenta que la accionante fue desvinculada desde el mes de junio del año inmediatamente anterior, es decir desde hace más de siete meses, quedan desvirtuada la necesidad de la protección constitucional que brinda la acción de tutela, por cuanto no fue ejercitada dentro de un término razonable, por cuanto el prolongado paso del tiempo entre la ocurrencia de los hechos que se muestran como violatorios de derechos constitucionales fundamentales y la interposición del mecanismo de protección, suponen la desfiguración de la acción judicial como mecanismo expedito y excepcional.

Así también, la jurisprudencia constitucional se ha orientado en el sentido de sostener que, pese a que no existe un término expresamente señalado de caducidad para la interposición del mecanismo de protección constitucional, ello no significa que éste deba ejercerse sin tener en cuenta su finalidad, cual es la protección actual e inmediata de los derechos del interesado. Entonces, con base en lo anterior, se deberá solicitar al señor Juez una

Av. El Dorado No. 66 – 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ponderación racional y justa para evidenciar que la acción constitucional interpuesta por la señora MARIANA ARAQUE BARRETO, no cumple con el requisito de inmediatez propio de este tipo de acciones y en consecuencia el amparo solicitado resulta haber sido presentado inoportunamente para buscar el amparo respectivo de sus derechos.

De igual manera en relación con el principio de inmediatez, la H Corte Constitucional, en la Sentencia T-712 de 2003, con ponencia del Magistrado Dr. Jorge Córdoba Triviño, sostuvo que:

“Presupuesto de la inmediatez: requisito de procedibilidad de la tutela. Reiteración de jurisprudencia

“La jurisprudencia constitucional tiene establecido que el presupuesto de la inmediatez constituye uno de los requisitos de procedibilidad de la tutela. Significa lo anterior que la acción debe ser interpuesta dentro de un plazo razonable, oportuno y justo, de tal suerte que este mecanismo de defensa judicial no se convierta ni en herramienta para premiar la desidia, negligencia o indiferencia de los actores, ni en factor de inseguridad jurídica.

La acción de tutela no procede cuando existen otros mecanismos de defensa judicial, y/o cuando se dejan caducar las acciones judiciales principales.”

Se anexa copia del pantallazo del Sistema de Gestión Documental.

Cordial saludo

EDNA MARIANA LINARES PATIÑO
Jefe Oficina de Personal

Elaboró: Fabio Leguizamón Tarquino / Abogado Contratista
Revisó: Nevardo Parada Olarte – Contratista
25/1/2017

RADICACIÓN
 GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA
 NOTIFICACIONES
 BÚSQUEDA
 AYUDA

Gestión	
Seguimiento	Notificación
Referencia	Digitalización Manual
Sticker	Historial

RADICACIÓN ENTRADA			
Radicado No.	E-2016-100722		
Código de Verificación	21058	No. Origen	
Fecha de Radicación	03-06-2016 12:10 PM		
Referenciados			
Origen			
Tipo Documento	01 - DERECHO DE PETICIÓN INTERÉS PARTICULAR	Medios de Respuesta	
Información Reservada	N	Medios de respuesta seleccionados:	Físico
Entidad/Origen	ESPERANZA MONTENEGRO ROMERO		
Remitente	ESPERANZA MONTENEGRO ROMERO		
Datos Entidad			
Documento	51743605	Dirección	CARRERA 32 No. 1 H - 76 BARRIO ASUNCION - BOGOTÁ, D.C.
Teléfono	7583753	Email	esperanza.mont@hotmail.com
Destinatarios			
Dependencia	Destinatario	Jefe	Encargado
5110 - OFICINA DE PERSONAL	ADRIANA MARIA RATIVA GOMEZ	EDNA MARIANA LINARES PATIÑO	SONIA ELIZABETH CUESTA AREVALO
Información Adicional			
Asunto	SOLICITUD DE PETICION DONDE SOLICITO ESTUDIAR PRORROGA DE MI CONTRATO LABORAL POR LAS RAZONES EXPUESTAS		
No Folios	28	Anexos	1 CARPETA
		Llevado a la Mano	
Digitalización			
Finalización y Traslado			
C. Finalización	Se ha finalizado el trámite por el usuario: DIAZ FRIAS OLGA PATRICIA y dando respuesta al radicado :S-2016-91958.	C. Traslado	

Reinforce = 401-5

Group: Sarjose & Komeny.

Journal



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

FABR 9

Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2017

Doctora:
EDNA MARIANA LINARES PATIÑO
Oficina de Personal

No. Radicación	I-2016-12666
Fecha	03/03/2017
No. Referencia	E-2017-41104

ASUNTO: FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA
Acción de Tutela No. 2016-0026 ✓
Accionante: MARIANA ARAQUE BARRETO
Accionadas: SED

Cordial Saludo:

Por instrucciones emitidas por la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica, atentamente le remito el fallo proferido el 27 de febrero de 2017 por el Juzgado 51 Penal del Circuito con Función de Conocimiento, el cual reza:

(...)
PRIMERO.- REVOCAR la sentencia proferida el 3 de febrero de 2017, por el Juzgado 21 Penal Municipal con Función de Conocimiento, conforme a las consideraciones expuestas en precedencia.

(...)

CUARTO.- ORDENAR a la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL o quien haga sus veces, que dentro de un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente fallo, disponga el reintegro de la actora al cargo que desempeñaba o a otro de similares condiciones, procediendo a su vinculación prioritaria al sistema general de seguridad social (...)

(...)"

Lo anterior para que, por conducto de la dirección citada, se dé cumplimiento al fallo de tutela, y se rinda un informe **sobre el cumplimiento a más tardar a las 10:00 a.m del 7 de marzo de 2017, acompañado de las pruebas documentales pertinentes**, que permitan atender lo requerido por el despacho de tutela, en debida forma.

Cordial saludo,


NATALIA ANDREA GÓMEZ R.
Abogada Contratista
Oficina Asesora Jurídica
E-2017-41104

RECIBIDO 03 MAR 2017
5:20 PM

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2017

Doctora:
EDNA MARIANA LINARES PATIÑO
Oficina de Personal

No. Radicación	I-2017-13821
Fecha	10/03/2017
No. Referencia	E-2017-41104

ASUNTO: FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA – SEGUNDO REQUERIMIENTO

Acción de Tutela No.2016-0026
Accionante: MARIANA ARAQUE BARRETO
Accionadas: SED

Cordial Saludo:

Por instrucciones emitidas por la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica, solicité nuevamente su colaboración para que se rinda un informe sobre el cumplimiento del fallo proferido el 27 de febrero de 2017 por el Juzgado 51 Penal del Circuito con Función de Conocimiento, el cual reza:

“(…) PRIMERO. - REVOCAR la sentencia proferida el 3 de febrero de 2017, por el Juzgado 21 Penal Municipal con Función de Conocimiento, conforme a las consideraciones expuestas en precedencia.

(…)

CUARTO. - ORDENAR a la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL o quien haga sus veces, que dentro de un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente fallo, disponga el reintegro de la actora al cargo que desempeñaba o a otro de similares condiciones, procediendo a su vinculación prioritaria al sistema general de seguridad social (…)

(…)”

Teniendo en cuenta que mediante radicado I-2017-12666 del 3 de marzo de 2017, ya se había remitido copia del mismo, y se había solicitado dicha información para el día 7 de marzo de 2017 a las 10:00 a.m., y que a la fecha esta Oficina Asesora no ha recibido aún dicho informe, se le requiere nuevamente para que este informe sea presentado para el día martes 14 de marzo a las 10:00 a.m., lo anterior con el fin de acreditar ante el despacho de conocimiento el cumplimiento, además de brindar una respuesta de fondo a la petición presentada por la accionante.

Cordial saludo,


NATALIA ANDREA GÓMEZ R.
Abogada Contratista
Oficina Asesora Jurídica
E-2017-41104


RECIBIDO 10 MAR 2017
7:44 am



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 25 de enero de 2017

Doctora:
EDNA MARIANA LINARES PATIÑO
Oficina de Personal

No. Radicación	I-2017-4855
Fecha	25/01/2017
No. Referencia	E-2017-12538

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA No. 2017-0016
Accionante: MARIANA ARAQUE BARRETO

Por orden del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, le solicito a la mayor brevedad posible se rinda informe de los hechos narrados en la tutela, en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 2001.

En consecuencia, solicito su colaboración para que se dé respuesta a lo pedido dentro de la tutela, y un pronunciamiento expreso sobre cada uno de los hechos de la tutela, acompañado de las pruebas documentales pertinentes, **para antes de las 3:30 p.m. del 25 de enero de 2017 o antes de ser posible**, lo anterior con el fin de dar respuesta oportuna a la demanda de tutela y evitar sanciones por desacato al requerimiento judicial.

Se advierte que la no respuesta oportuna de lo requerido en este memorando imposibilita la defensa técnica de la SED y que el juez de tutela resolverá de plano la acción de amparo, dando por ciertos los hechos afirmados en el escrito de tutela.

Solicito remitir respuesta en medio físico y magnético al correo electrónico ngomezr@educacionbogota.gov.co

Cordial saludo,


NATALIA ANDREA GÓMEZ R.
Oficina Asesora Jurídica
E-2017-12538


25 ENE 2017
8:20 a.m.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

18

moda 8



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Radicado N° **E-2017-41104**
 Fecha: 01-03-2017 - 12:14
 Folios: 8 Anxos:
 Radicador: MARIA ELVIRA CARDENAS - 5310
 Destino: 1300 - OFICINA ASESORA DE JURIDICA
 Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
 opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: **S9YFB**

**JUZGADO CINCUENTA Y UNO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE
 CONOCIMIENTO**

ACTA DE NOTIFICACIÓN A:

Señor(es):

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION

Ciudad

Fallo Tutela: 2017 - 0026
 Accionante: MARIANA ARAQUE BARRETO
 Accionado: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL SED
 SEGUNDA INSTANCIA

Me permito informarle que se profirió fallo del 27 DE FEBRERO DE 2017; en el asunto en referencia. Para su notificación, se anexa copias del fallo aludido constante en 7 folios.

ANGELA CRISTINA RUIZ PRIETO

Secretaria

"Favor devolver esta acta debidamente firmada"

Carrera 29 No. 18 – 45 Bloque c Piso 2º te. 4280423
 Correo electrónico: finc@ramajudicial.gov.co

01 MAR 2017
 1220

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y UNO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Bogotá, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver la impugnación interpuesta contra el fallo proferido el 3 de febrero de 2017, por el Juzgado 21 Penal Municipal de Conocimiento, por medio del cual negó la tutela instaurada por la señora MARIANA ARAQUE BARRETO, en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL (S.E.D).

ANTECEDENTES

Expone la signataria de la presente acción constitucional que la entidad Accionada la nombró en provisionalidad como Auxiliar Administrativa, a partir del 1° de julio de 2014, mediante Resolución 1155 de 27 de junio del mismo año, para laborar en el Colegio Alfonso López Michelsen de la localidad de Bosa.

Alega que el 7 de junio de 2016, al revisar el aplicativo de nómina de la entidad demandada, aparece que había laborado desde el 1° de julio de 2014 al 30 de junio de la anualidad pasada, sin que dicho acto se le hubiese notificado por parte del ente Distrital.

Frente a tal situación, elevó derecho de petición ante la S.E.D, poniendo de presente que de desvincularsele, se afectarían sus derechos superiores, respondiendo la entidad que en el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital se había radicado

12

la aprobación de una planta temporal, donde se oferta, entre otros, el cargo que venía ocupando.

Por último señala que es mujer cabeza de familia, sin alternativa económica, pues vela por la subsistencia de sus progenitores, quienes están en condición de vulnerabilidad manifiesta, al tratarse de personas de la tercera edad, y padecer uno de ellos, una enfermedad catastrófica.

Por lo expuesto exora que se amparen sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, seguridad social, mínimo vital, dignidad humana y trabajo, y que en consecuencia se ordene su reintegro al cargo que venía desempeñando, cancelándole además los salarios y prestaciones sociales que ha dejado de percibir desde su desvinculación.

FALLO DE PRIMER GRADO

La presente acción constitucional fue decidida en primera instancia por el Juzgado 21 Penal Municipal de Conocimiento de esta Capital, estrado judicial que mediante proveído del 3 de febrero hogaño negó el amparo reclamado por la demandante, bajo la anotación de que existe otro medio de defensa judicial, por cuanto para el momento en que quedó cesante, no se hallaba incapacitada, toda vez que no allegó prueba que así lo acreditara, por lo que, quienes deben dilucidar si la terminación del contrato por parte del empleador se ciñó o no a los postulados establecidos en la ley laboral, son los funcionarios de esa especialidad de la jurisdicción.

DEL RECURSO

La señora MARIANA ARAQUE BARRETO opugna la anterior decisión, manifestando que mientras se profiere un fallo en la vía ordinaria, pueden transcurrir por lo menos 2 años hasta que se emita un pronunciamiento definitivo, motivo por el cual, acude ante esta vía expedita para que le sean amparados sus derechos.

Reitera que la tutela es totalmente procedente si se tiene en cuenta la gravedad de su situación, toda vez que:

Mariana Araque Barreto
Vs. Secretaría de Educación

- 13
- (i) Sus progenitores pertenecen a la tercera edad y dependen económicamente de ella, aunado a que su padre padece, entre otras patologías, de cáncer de estómago, por lo que su servicio médico depende de su afiliación a seguridad social.
 - (ii) Paga \$750.000 de arriendo, y a la fecha debe dos meses, por cuanto al no conseguir otra colocación laboral no ha podido cancelar el canon, motivo por el cual le han solicitado entregar el apartamento a partir del 1° de marzo de este año.
 - (iii) Tiene un crédito con el Banco de Occidente, cuyo "*acoso la tiene al borde del desespero*".

También arguye que estos meses ha sobrevivido por las cesantías que retiró, aunado a que ha buscado trabajo en múltiples oportunidades, sin obtener resultados favorables.

Finalmente expone que ya inició el proceso ante el Contencioso Administrativo, el cual se encuentra en etapa de conciliación. "*lo que quiere decir que no se podrá radicar la demanda en este momento*", emergiendo entonces la tutela como el único medio idóneo para amparar sus derechos, por lo que deprecia la revocatoria del fallo proferido por el Juez *a quo*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Este despacho es competente para conocer sobre la impugnación al fallo de tutela en referencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, norma esta última que establece que al resolver la oposición a una decisión tutelar, procederá su revocación si carece de fundamento, o su confirmación, si se encuentra ajustada a derecho, de donde emerge la facultad que tiene el fallador de alzada de revisar las providencias atacadas, en su integridad, pues frente a esta clase de acciones el *ad quem* no está limitado a los aspectos señalados en el recurso.

Con base en los supuestos reseñados, procederá el Despacho a estudiar si la conducta desplegada por la demandada, menoscabó los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, seguridad social, mínimo vital, dignidad humana y trabajo de la

19

señora MARIANA ARAQUE BARRETO, quien acudió a este medio, señalando que con su proceder la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, conculcó sus prerrogativas superiores, por lo que reclama su restablecimiento por esta vía.

Sobre el tema de la **mujer cabeza de familia**, la H. Corte Constitucional ha señalado:

"La Carta (Política) dispuso en su artículo 43 que '... El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia...'; amparo que se debe brindar aún si aquella no es madre de los demás miembros del núcleo familiar que dependen de ella, ya sean abuelos, padres, o hermanos.

En este sentido, el inciso segundo del artículo 2° de La ley 82 de 1993, por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008, establece que '... es Mujer Cabeza de familia, quien... ejerce la jefatura del hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar (...)'.¹ (Destacado por el Despacho)

Amén de lo anterior, es la propia Secretaría demandada la que invoca sentencia de unificación del alto Tribunal en cita, consonante con la ya reseñada por el Juzgado, que secunda plenamente lo citado, tal y como consta a folios 91 *in fine* y 92 del cartulario.

Revisada la situación de autos bajo esas premisas, se tiene que la entidad demandada puso fin al vínculo laboral con la demandante, aduciendo que el mismo correspondía a una vacante temporal, sin considerar que la trabajadora es acreedora de los beneficios de la *estabilidad laboral reforzada*, por aparejar la condición de *mujer cabeza de familia*.

En ese orden, y contrario a lo expuesto por el Juez de Primera Instancia, surge incuestionable la necesidad de la protección constitucional a la actora, ya que se evidencia al interior del expediente, que la misma es la responsable del mantenimiento

¹ Sentencia T-345/15. MP. JORGE IGNACIO PRETELET CHALJUB, cinco (5) de junio de dos mil quince (2015)

Mariana Araque Barreto
Vs. Secretaria de Educación

de su hogar, integrado por sus progenitores, personas de la tercera edad, y uno de los cuales padece, entre otras enfermedades, *Linfoma no Hodgkin* (cáncer), a lo que se agrega que ninguno de los dos, según lo acotado por la recurrente, cuenta con una pensión u otra forma de sostenimiento, lo que genera una mayor obligación y sentido de solidaridad de la entidad hacia su empleada, quien por lo demás, lleva varios años de prestación de sus servicios al organismo distrital.

Ahora bien, es de reprochar a la accionada el hecho de que, lejos de propender por tomar una vía menos perjudicial hacia su dependiente, sus directivas optaron por no prorrogar su contrato, sin brindarle una reubicación en su puesto de trabajo, observándose indiferencia respecto de la privación del sustento diario de su núcleo familiar, y de la desprotección en seguridad social que derivó de su determinación, ello, pese a que la afectada puso en su conocimiento la situación, en forma expresa, desde el 30-12-2016, tal y como consta a folio 892 del presente trámite.

No sobra recordar que el apoyo especial a la mujer cabeza de familia es un mandato supralegal con el que se busca reconocer y acompañar a la mujer en la pesada carga que recae sobre sus hombros, en una especialísima situación como la develada, así como crear un apoyo en todas las esferas de su vida y de su desarrollo personal, para compensar, aliviar y hacerle menos gravoso el sostenimiento de sus parientes cercanos.

Por lo anotado, como quiera que en el *sub lite* han sido conculcadas las prerrogativas superiores reclamadas por la señora MARIANA ARAQUE BARRETO, se revocará la decisión adoptada el 3 de febrero de 2017 por el Juzgado 21 Penal Municipal con Función de Conocimiento, y en su lugar se tutelarán de manera transitoria sus derechos constitucionales, ordenando a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, o quien haga sus veces, que dentro de un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente fallo, disponga el reintegro de la actora al cargo que desempeñaba, o a otro de similares o superiores condiciones, procediendo a su vinculación prioritaria al sistema general de seguridad social, y a la cancelación de los salarios y prestaciones dejados de percibir desde el 30 de junio de 2016, hasta la fecha de su efectivo reintegro.

16

En contraprestación, en el evento de fracasar la conciliación ya iniciada, la accionante contará con un término de cuatro (4) meses para interponer la respectiva demanda ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa, so pena de quedar sin efectos la presente decisión, siendo de precisar que la orden que aquí se imparte permanecerá vigente sólo durante el término que la autoridad judicial competente utilice para decidir de fondo la acción instaurada por la afectada.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de ley,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 3 de febrero de 2017, por el Juzgado 21 Penal Municipal con Función de Conocimiento, conforme a las consideraciones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: TUTELAR DE MANERA TRANSITORIA los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, seguridad social, mínimo vital, dignidad humana y trabajo, invocados por la ciudadana MARIANA ARAQUE BARRETO, de conformidad con las razones señaladas en la parte considerativa de este proveído, requiriendo a la actora para que, en el caso de fracasar la conciliación ya iniciada, y dentro del término de cuatro (4) meses, interponga la respectiva demanda ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa, so pena de quedar sin efectos la presente decisión.

TERCERO: ADVERTIR que la orden que aquí se imparte permanecerá vigente sólo durante el término que la autoridad judicial competente emplee para decidir de fondo la acción que instaure la afectada.

CUARTO: ORDENAR a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, o quien haga sus veces, que dentro de un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente fallo, disponga el reintegro de la actora al cargo que desempeñaba, o a otro de similares o superiores condiciones, procediendo a su vinculación prioritaria al sistema general de seguridad social, y cancelando los

17

salarios y prestaciones dejados de percibir desde el 30 de junio de 2016, hasta la fecha de su efectivo reintegro.

QUINTO: ADVERTIR a la entidad accionada que debe comunicar oportunamente al Despacho de Primera Instancia el cumplimiento de lo ordenado, so pena de incurrir en las sanciones que para el efecto señala el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: ORDENAR que este proveído se notifique a los interesados por el medio más expedito al alcance del Juzgado.

SÉPTIMO: REMITIR la parte pertinente de la actuación a la Corte Constitucional, para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


MARÍA CRISTINA TREJOS SALAZAR



Bogotá, D.C., 14 de marzo de 2017

Señor(a)
Director(a) Local de Educación
BOGOTÁ, D.C.



Radicado N° **E-2017-51465**
Fecha: 15-03-2017 - 15:46
Folios: 1 Anexos: - 2208
Radicador: YASMIN ANDREA CIFUENTES
Destino: 2208 - DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN KENNEDY

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE **Z1JT7**
con el código de verificación:

Respetado(a) Señor(a):

Me permito presentar al funcionario(a) ARAQUE BARRETO MARIANA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52470535**, quien ha sido vinculado(a) a la Secretaría de Educación de Distrito, por reintegro según resolución 367 del 8 de marzo de 2017 "Por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de Segunda Instancia del 27 de febrero de 2017, proferido por el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito con función del conocimiento de Bogotá "en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO 40705 con funciones de AUXILIAR ADMINISTRATIVO mediante nombramiento en la planta temporal y ubicado en el **COLEGIO SAN JOSE (IED)** .

Gracias por su colaboración.

EDNA MARIANA LINARES PATIÑO
Jefe Oficina de Personal





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO "ALFONSO LOPEZ MICHELSEN" (ANTIGUO PORTAL DEL SOL)
Licencia de Funcionamiento Resolución No. 4601 de Noviembre 16 de 2007
CODIGO ICFES: 148437
DANE: 111001106950
NIT: 900179332-4



Elkin
C

ALM 75

Bogotá, D.C., 18 de Marzo de 2016

Señora
EDNA MARIANA LINARES PATIÑO
Jefe Oficina de Personal
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
Ciudad

Asunto: Descanso compensado Semana Santa

Respetada señora Edna Mariana:

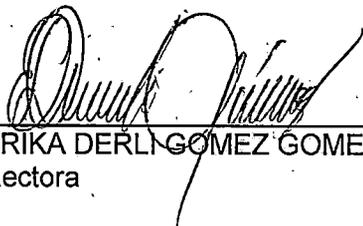
Cordial saludo y éxitos en su gestión administrativa.

De manera atenta y respetuosa me permito informar a usted, que todos los funcionarios administrativos del Colegio Alfonso López Michelsen, realizaron compensación de una hora diaria (4:30 a 5:30 p.m.) de tiempo para el descanso de semana santa, del 25 de febrero al 18 de marzo de 2016, atendiendo la Circular No. 001 del 24 de febrero de 2016. Los funcionarios son:

- MARIANA ARAQUE BARRETO C.C. 52470535
- FABIOLA LATORRE JACOME C.C. 63543786
- SANDRA ÁIDEE CORREA BULLA C.C. 51882876
- GLADYS VARGAS TORRES C.C. 41656506
- JULIO ALBERTO CRUZ NIÑO C.C. 79564011
- FREDY RUEDA QUIROGA C.C. 79982564
- CARLOS ANTONIO POTE CHACON C.C. 79529963
- CAMILO SEPULVEDA NIÑO C.C. 80435051

Agradezco su atención.

Atentamente,


ERIKA DERLINGOMEZ GOMEZ
Rectora

Carrera 98 B No. 74 - 68 sur
Teléfono 3564974-75-77 Y 78
Código Postal 110721 - Localidad 7 Bosa Estrato 2
Correo: colalfonsolopezmiche@redp.edu.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Educación
Radicado N° E-2016-56360
Fecha: 18-03-2016 - 11:56
Folios: 1 Anexos:
Radicador: JOSE ARMANDO RAMIREZ SIERRA
Destino: 5110 - OFICINA DE PERSONAL

28 MAR 2016
2016

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

10/01/17
99/24

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO

Carrera 29 N° 18-45, Bloque "E", Piso 2°, Telefax 2013517

52.470.535

Bogotá D.C. Enero 23 de 2017
Oficio No. 0073

URGENTE

ACCIÓN DE TUTELA

Señor (a)
REPRESENTANTE LEGAL
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION
Ciudad.



 Radicado N° **E-2017-12538**
Fecha: 24-01-2017 - 11:22
Folios: 87 Anexos:
Radicador: YOLANDA ROJAS DIAZ 5310
Destino: 5420 - OFICINA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: **MXASU**

Referencia Acción de Tutela No. 2017 - 0016. ✓

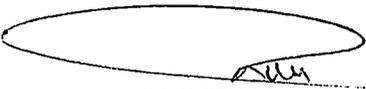
Cordial saludo:

Comedidamente me permito **NOTIFICARLE**, que este despacho judicial inició trámite en la acción de tutela de la referencia, instaurada por **MARIANA ARAQUE BARRETO**, por la presunta violación de los derechos fundamentales de Igualdad, Debido Proceso, Seguridad Social, Mínimo Vital, Trabajo y Estabilidad Laboral Reforzada, entre otros consagrados en la Constitución Política, para si a bien tiene ejerza el derecho de defensa; así mismo, para que en el término máximo perentorio e improrrogable de **DOS (2) DIAS HABLES**, al recibo de éste oficio, informe u ordene hacerlo a quien corresponda, cuales son sus argumentos respecto de los hechos y derechos que considera la accionante le han sido conculcados, a su progenie.

El informe se entenderá rendido bajo la gravedad del juramento, conforme lo prevé el artículo 19, último inciso del decreto 2591 de 1.991 y, si no fuere rendido justificadamente, el funcionario obligado a remitirlo asumirá la responsabilidad consagrada en el inciso primero (1º) de la citada norma, y se tendrá por ciertos los hechos, acorde con lo reglado en el artículo 20 ibídem.

Se anexa copia de la demanda de tutela para lo pertinente en 86 folios.

Cordialmente,


OLIVERIO RIVEROS MUÑOZ
Sustanciador.

24 ENE 2017
12244

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2016

Señor(a)
JUEZ PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Reparto.-

REF: **ACCIÓN DE TUTELA**
ACCIONANTE: **MARIANA ARAQUE BARRETO**
ACCIONADA: **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ**

Respetado Señor(a) Juez:

MARIANA ARAQUE BARRETO, mayor de edad, con domicilio y residencia permanente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.470.535** expedida en Bogotá, actuando en mi propio nombre y representación, manifiesto a usted, Señor Juez, que mediante el presente escrito interpongo Acción de Tutela contra el Distrito Capital – Secretaría de Educación de Bogotá, representada legalmente por la Doctora **MARÍA VICTORA ANGULO GONZÁLEZ**, en su calidad de Secretaria de Educación de Bogotá o quien haga sus veces, para que se amparen mis derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, a la seguridad social integral, al mínimo vital, a la dignidad humana y al trabajo y a la estabilidad laboral reforzada, que me vienen siendo vulnerados por el ente accionado, según lo expongo en los siguientes,

HECHOS

1. Vengo laborando para la Secretaría de Educación de Bogotá en calidad de Auxiliar Administrativa, desde el 21 de enero de 2008, inicialmente a través de la Empresa de Servicios Temporales Gente Oportuna.
2. Posteriormente, desde el 10 de febrero de 2009, mediante varios contratos de prestación de servicios, a saber: Contrato No. 1087 del 10 de febrero de 2009, No. 1280 del 31 de julio de 2009, 423 del 28 de enero de 2010, No. 789 del 7 de marzo de 2011, 1503 del 7 de febrero de 2012, 1091 del 8 de febrero de 2013 y 197 del 16 de enero de 2014.
3. A partir del 1º de julio de 2014, mediante resolución 1155 de 27 de junio de esa anualidad, emanada de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., fui nombrada en provisionalidad temporal como Auxiliar Administrativa código 407 - grado 5 y ubicada en el Colegio Alfonso López Michelsen (IED) de la Localidad de Bosa.
4. Durante todo el tiempo que he venido vinculada prestando mis servicios como Auxiliar Administrativa cumpliendo funciones permanentes y misionales como Secretaria de Rectoría, me he desempeñado con lealtad, y de manera recta, proba, honesta, con eficiencia y eficacia, atendiendo oportuna y satisfactoria todos los asuntos propios de mi cargo. Mi desempeño laboral ha sido excelente para la entidad.
5. A partir del 7 de junio de 2016, cuando empezamos a revisar el aplicativo de nómina de la entidad y verificamos que aparecía en las constancias laborales que yo había trabajado para la entidad en calidad de Auxiliar Administrativo desde el 1º de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2016, empezamos a preocuparnos, pues la entidad no nos había notificado sobre

23

nuestra continuidad laboral, situación que se venía presentando desde 2008 cuando ingresé a la entidad.

6. Observando la situación, y vislumbrando mi inminente desvinculación sin que la Secretaría de Educación nos hubiese notificado en debida forma que no le iba a dar continuidad a mi nombramiento, decidí elevar derecho de petición, calendado el 2 de junio de 2016 y con número de radicado E-2016-100722, dirigido a la Doctora MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ, en su calidad de Secretaria de Educación, donde le ponía de presente que era una persona de especial protección constitucional, en razón a mi estado de debilidad manifiesta, representado en que soy mujer soltera cabeza de familia sin alternativa económica, toda vez que tengo a cargo mis padres quienes son de la tercera edad: mi padre LAURENTINO ARAQUE ARAQUE de 80 años de edad y quien padece de Cáncer de Estómago, (linfomas del manito estado IV con gran masa adyacente al colón), hipertensión arterial y enfermedad pulmonar obstructiva, entre otras patologías y mi madre MARIA ALEYDA BARRETO RINCÓN de 70 años de edad, quienes no trabajan, no poseen pensión, bienes ni renta alguna para su subsistencia y soy yo la única que vela por ellos y los tengo bajo mi cargo y cuidado al ser la única hija a cargo, me hacían ser una persona de especial protección por lo cual le solicité a la Secretaría mi continuidad laboral, sin embargo la entidad no tuvo en cuenta mi situación y aún así decidió dar por terminado mi nombramiento.
7. El derecho de petición fue respondido por la SED, en primer lugar indicándome hasta donde iba la vigencia de la que ellos denominaron "planta temporal", en segundo término informándome que se radicó en el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital la aprobación de una nueva planta temporal con los cargos nuestros, es decir, sacaron a oferta las plazas que venían siendo ocupadas por nosotros desde hacía 5, 10 y hasta 15 años, igualmente, me indican que han solicitado a la Comisión Nacional del Servicio Civil la posibilidad de hacer uso de las listas de elegibles, cuando ellos son conscientes que las últimas listas de elegibles se agotaron en 2012, del concurso adelantado en 2005.

Por último, indicándonos que las personas que estábamos vinculadas hasta el 30 de junio de 2016, debíamos asegurar la entrega del cargo y ya venían ofertando nuestros puestos de trabajo con el único criterio de evitar que quienes veníamos laborando de tiempo atrás no se nos garantizara la continuidad laboral
8. De otra parte, circunscriben su respuesta a indicar que las únicas personas que pueden gozar del fuero de estabilidad laboral reforzada son las madres en estado de embarazo o período de lactancia o quienes padecen de una enfermedad catastrófica, según criterio de la SED. Desconocen en su respuesta que la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido amplia en amparar los derechos de las llamadas personas de especial protección constitucional, indicando que responden a persona que se encuentren a tres años o menos de completar los requisitos de edad y tiempo de servicio para alcanzar su estatus pensional (prepensionados), los discapacitados, las madres y padres cabezas de familia sin alternativa económica y la mujer embarazada la cual goza de un fuero especial o fuero de maternidad. Se evidencia el desconocimiento de la jurisprudencia constitucional por parte de la entidad.
9. En la fecha 30 de diciembre de 2016, volví a insistirle a la Secretaría de Educación, dirigiéndole Derecho de Petición a la Doctora Celmira Martín Lizarazo, en su calidad de Directora de Talento Humano de la SED, solicitándole se procediera a estudiar la posibilidad de reintegrarme.

22

teniendo en cuenta que existen vacantes suficientes, la experiencia que tengo acreditada y las calificaciones que han sido sobresalientes y mi situación de vulnerabilidad.

10. El día 5 de enero del presente año, se me da respuesta por parte de la Doctora CLAUDIA PATRICIA OSPINA, en su calidad de Jefe de Personal encargada, indicándome, en primer lugar el carácter perentorio de la supuesta planta temporal y que atendiendo los lineamientos jurisprudenciales solo se deben amparar a las mujeres en estado de embarazo o en licencia de maternidad y quienes, según su criterio, padezcan una enfermedad catastrófica o ruinosa.
11. En razón a que yo soy una persona de especial protección constitucional toda vez que ostento la condición de ser mujer cabeza de familia sin alternativa económica, con mis padres en una situación de vulnerabilidad manifiesta, si se tiene en cuenta que ambos son de la tercera edad, lo cual los imposibilita para trabajar, pero la situación de mi padres es crítica toda vez que padece una enfermedad catastrófica (cáncer de estómago), al igual que otras patologías; dependen económicamente de mí y sus cuidados médicos también han sido sufragados por mí todas vez que he sido quien los tiene afiliados a la seguridad social.
12. Al respecto, la Honorable Corte Constitucional ha insistido en indicar cuales son las personas que requieren medidas de especial protección constitucional en razón a encontrarse en estado de vulnerabilidad manifiesta y ha definido quiénes pueden ser objeto de este beneficio, indicando que deben atenderse con prioridad las personas próximas a pensionarse (tres años o menos), las madres y padres cabeza de familia sin alternativa económica y las personas con discapacidad física, mental o sensorial o con una enfermedad grave que implique cuidados médicos especiales y constantes.
13. Con la desvinculación del servicio, si no vuelvo a ser reintegrada al cargo que venía ocupando como Auxiliar Administrativa Código 407 – Grado 5, en el Colegio Alfonso López Michelsen de la Localidad de Bosa o a otro de igual o mejor condición y se me permite continuar trabajando para poder garantizar la supervivencia de mi familia, especialmente mi padre con esa enfermedad catastrófica, mi situación laboral y de seguridad social se vuelve calamitosa, pues no cuento con otro mecanismo que me genere los ingresos necesarios para mi sostenimiento. No podemos desconocer, igualmente, que en nuestro país una persona mayor de 39 años es muy difícil que pueda vincularse laboralmente y las ofertas laborales en el distrito antes que aumentar se están recortando.
14. Así mismo debo manifestar al Despacho que durante estos cinco meses que han transcurrido desde mi desvinculación no me he quedado quieta en relación con la búsqueda de un nuevo empleo, inscribí mi hoja de vida en el Servicio Público de Empleo del SENA, asistí a los cursos de inducción y entrenamiento y quedé inscrita mi hoja de vida en la Agencia Pública de Empleo y Emprendimiento de la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR y me encuentro inscrita en el Concurso de Méritos que ha convocado la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer cargos de carrera administrativa en la Secretaría de Educación, pero hay que tener en cuenta que un concurso demora alrededor de dos (2) años y aún no me han seleccionado en las vacantes que se ofertan a través de las Agencias Públicas de Empleo.
15. Es preciso, igualmente, dejar en claro, que la única motivación de la administración para oponerse a la continuidad laboral de quienes nos

28

veníamos desempeñando en estas plazas, ocupando los cargos ya descritos, fue de carácter politiquero revanchista, pues para la Administración del Alcalde Peñalosa, todo lo que le huele a "Bogotá Humana", sin que hayamos ingresado en ese período de gobierno a la SED, pues la mayoría venimos trabajando inclusive, desde hace más de 10 y 15 años, debe ser extirpado del distrito. Pues no es explicable, que antes de que se nos terminara nuestro nombramiento, ya se hubiese ofertado nuestros cargos y se hace una convocatoria donde no se fijan unas reglas claras, cuáles eran los criterios de evaluación y selección, donde se desconoce que existen desde hace bastante tiempo las herramientas informáticas para recepcionar, por ejemplo, las hojas de vida, se nos hace amanecer a la intemperie y luego se nos descalifica por estar trasnochados y mal presentados, donde con un criterio selectivo, se nos pregunta si venimos trabajando para la SED y esa era causa de que no se te permitiera continuar en el proceso para que te llamaran a presentar pruebas. Queda evidenciado, con todo esto, que la única motivación era sacarnos; pero para que la cosa no fuera tan evidente y transgrediera aún más nuestra carta política, escogieron a algunos recomendados políticos que venían trabajando para la entidad, en un rango del 20% del total de los que veníamos vinculados.

16. Ahora bien, la Secretaría de Educación cuenta con un sinnúmero de vacantes aún, tal como lo expresamos enantes, que para ser cubiertas deberían tenernos en cuenta a quienes nos encontramos en situación de especial protección constitucional y que además, contamos con la experiencia de 5, 10 y hasta 15 años.

17. Por último indicarle señor Juez que pago arriendo, en este momento pago una canon de (\$750.000.00), lo cual vuelve mi situación más desesperante, si se tiene en cuenta que no tengo empleo y mi única fuente de ingresos la constituía mi salario y por ello estoy a punto de ser lanzada del apartamento donde vivo por el no pago oportuno del arrendamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Procedencia de la Tutela

La Corte Constitucional en reiteradas jurisprudencias ha sostenido que, en principio, la tutela no es el medio idóneo para reclamar prestaciones sociales o reintegro laboral o en fin, derechos laborales, pues dicha función se encuentra en cabeza de la jurisdicción ordinaria laboral o contenciosa administrativa; sin embargo, la misma jurisprudencia (Sentencia T-009 de 2008), ha sostenido que:

"No obstante, la jurisprudencia ha admitido que la tutela puede proceder para ordenar el reintegro, de manera excepcional, cuando se verifica la existencia de un perjuicio irremediable. En esos casos, el juez de tutela está habilitado para conceder la protección de manera definitiva, si por la gravedad de las circunstancias del caso resulta inoperante asistir al debate ante la jurisdicción laboral, o transitoria, cuando el asunto objeto de discusión puede ser discutido en última instancia ante la jurisdicción laboral" (Sentencia T - 009 de 2008) Mag. Ponente Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra.

De igual modo respecto de la procedibilidad de la acción de tutela ha sostenido y reiterado los requisitos generales de la misma. La acción de tutela es un mecanismo de defensa judicial que permite la protección inmediata de los derechos fundamentales de una persona, cuando la acción u omisión de cualquier autoridad pública o incluso de los particulares, vulnera o amenaza tales derechos constitucionales. Este mecanismo privilegiado de protección es,

23/1

sin embargo, residual y subsidiario, y sólo procede cuando; 1) el afectado no dispone de otro medio de defensa judicial en el ordenamiento jurídico-caso en el cual la tutela entra a salvaguardar de manera inmediata los derechos fundamentales invocados, 2) cuando existiendo otro medio de defensa judicial, éste o no resulta idóneo para el amparo de los derechos vulnerados o amenazados, o 3) la tutela procede como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. (negritas y resaltos fuera de texto)

En aquellos casos en que se constata la existencia de otro medio de defensa judicial hay que establecer la idoneidad que el mecanismo de protección alternativo supone en los términos del artículo 6 del Decreto 2591 de 1991, que el otro medio de defensa judicial debe ser tan concreto, sobre todo, teniendo en cuenta su eficacia en las circunstancias específicas que se invoquen en la tutela; de tal forma que el juez de amparo, debe establecer si ese mecanismo permite brindar una solución "clara, definitiva y precisa", a los acontecimientos que se ponen en consideración en el debate constitucional, y su habilidad para proteger los derechos invocados. En consecuencia, "el otro medio de defensa judicial existente, debe, (en términos cualitativos, ofrecer la misma protección que el juez constitucional podría otorgar a través del mecanismo excepcional de tutela",

Para apreciar el medio de defensa alternativo, la jurisprudencia ha estimado conducente tomar en consideración entre otros aspectos "a) el objeto del proceso judicial que se considera que desplaza a la acción de tutela" y "b) el resultado previsible de acudir al otro medio de defensa judicial respecto de la protección eficaz y oportuna de los derechos fundamentales". Tales elementos, junto con el análisis de las circunstancias concretas del caso, permiten comprobar si el mecanismo judicial de protección alterno es conducente o no para la defensa de los derechos que se estiman lesionados. De ser ineficaz, la tutela no será procedente. Si el mecanismo es idóneo para la protección de los derechos, se deberá acudir entonces al medio ordinario de protección, salvo que se solicite o se desprenda de la situación concreta, que la acción de tutela procede como mecanismo transitorio, para evitar un perjuicio irremediable.

Mi caso en particular prueba que soy una mujer cabeza de familia de 39 años de edad, que sobrevivo gracias a mi trabajo en la Secretaría de Educación, pues para eso me preparé, es lo único que me permite desempeñarme laboralmente de manera digna y acorde con mis capacidades, pues para una persona como yo, no hay muchas ofertas en sector privado que permita un enganche laboral fácilmente, y es evidente que no es fácil obtener una nueva vinculación laboral y que teniendo en cuenta mi situación de mujer cabeza de familia sin alternativa económica, al igual que tener a cargo a mis padres de la tercera edad y enfermo, bajo mi cuidado y manutención, al igual que los cuidados médicos de mi padre, quien padece cáncer de colon, se hace necesario contar con una medida de protección, por lo cual resulta adecuado proceder con mi nombramiento en provisionalidad, si se tiene en cuenta que existen plazas vacantes que no aún no han sido provistas.

Así pues se puede evidenciar, en mi caso en particular, que la tutela es procedente, pues con ella se busca evitar un perjuicio grave, cual es poner en peligro inminente nuestros derechos a la vida digna, al mínimo vital, a la seguridad social integral, al trabajo, al debido proceso y a la igualdad, entre otros.

2. Inminencia de perjuicio irremediable que debe evitarse mediante la tutela

La Corte Constitucional ha sentado jurisprudencia sobre los criterios que deben identificarse para establecer la existencia de la figura de perjuicio irremediable (entre otras, la Sentencia T- 1496 de 2000 M.P. Dra. Martha Victoria Sánchez Méndez, y T- 225 de 1993, M.P. Dr. Vladimiro Naranjo Mesa), entre los cuales ha destacado los siguientes:

"Para que la acción de tutela proceda como mecanismo transitorio de protección se requiere que los medios ordinarios resulten inoficiosos, es decir, no sean idóneos para enfrentar la vulneración de derechos fundamentales",

Perjuicio irremediable es aquel daño que puede sufrir un bien de alta significación objetiva protegido por el orden jurídico, siempre y cuando sea inminente, grave, requiera la adopción de medidas urgentes y, por lo tanto, impostergables y que se trate de la afectación directa o indirecta de un derecho fundamental y no de otros como los subjetivos, reales o de crédito y los económicos y sociales, para los que existen vías judiciales ordinarias":

Como se manifiesta en los hechos de esta acción de amparo y se prueba, tengo 39 años de edad, mis padres bajo mi cuidado y en estado de indefensión, pues no pueden en estos momentos valerse por sí mismos para su sostenimiento, depende exclusivamente del ingreso que obtengo a través de mi trabajo.

3. Hago parte de un grupo de trabajadores que merecemos protección especial

La ley 790 de 2002 creó un plan de protección para personas que podrían ser perjudicadas por la reestructuración de entidades estatales de la rama ejecutiva y por ello creó el llamado retén social que impidió, en su momento, desvincular durante la modernización a:

- a) Madres y padres cabeza de familia;
- b) Personas con limitación física, mental, visual o auditiva;
- c) Servidores públicos que cumplan con la totalidad de los requisitos de edad y tiempo de servicio para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez en el término de tres (3) años o menos contados a partir de la promulgación de dicha ley.

4. Soy una persona de Especial Protección Constitucional

Con respecto al precepto de personas de especial protección constitucional – como es mi caso-, en tanto dependo exclusivamente del ingreso que genero con mi trabajo sin poseer bienes ni rentas, la Corte Constitucional ha dicho que en algunas circunstancias hay personas que su única fuente de ingresos la constituye su salario, luego desvincularlos de la entidad puede poner en peligro su vida y, especialmente en condiciones dignas, luego hecho el análisis constitucional si se evidencia una clara vulneración a sus derechos fundamentales en razón a su situación de vulnerabilidad, es oportuno declararlos como sujetos de especial protección constitucional lo que habilitaría a la entidad a mantenerlos en sus cargos hasta tanto se supere la amenaza o el estado de vulnerabilidad manifiesta. Así lo consideró en la Sentencia T – 498 de 2011, Magistrado Ponente Dr. Luis Ernesto Vargas Silva, al amparar la estabilidad laboral reforzada de una docente del Distrito Capital, en donde la Corte dijo:

"En conclusión, en este caso se presenta una clara afectación al mínimo vital de la accionante, quien como ya se ha visto es un sujeto de especial protección constitucional, y existe también una solución a la misma sin transgredir los principios rectores del sistema de concurso público para proveer los cargos de docentes

98

oficiales, toda vez que no se han nombrado en propiedad la totalidad de puestos disponibles en la Secretaría de Educación, es decir que todavía existen cargos provisionales en los que se puede nombrar a la accionante".

Respecto a las personas que requieren un tratamiento especial por gozar de la condición de ser personas de especial protección constitucional, la Corte constitucional ha dicho que cuando se trata de proveer un cargo de carrera administrativa con la persona que ha superado el concurso de méritos y quien lo desempeña en provisionalidad es un sujeto de especial protección constitucional, el asunto no debe solamente definirse dando prevalencia al mérito de quien ha adquirido el derecho a ingresar a carrera administrativa, sino que debe buscarse una solución donde se concilien los intereses en controversia, siendo viable incluso para el Juez de Tutela, ordenar a la entidad pública que dichas personas, de ser posible sean nuevamente vinculadas en forma provisional en cargos vacantes de la misma jerarquía de la que venían ocupando.

Al respecto, la Corte Constitucional, mediante la sentencia de unificación SU-446 de 2011, se pronunció indicando lo siguiente:

3.4. En relación con la estabilidad laboral relativa de que gozan los funcionarios que ocupan cargos de carrera en provisionalidad, la Corte Constitucional ha precisado algunas medidas adoptadas para garantizar los derechos fundamentales de quienes ameritan una especial protección constitucional por estar en condiciones de vulnerabilidad. Por ejemplo, en la sentencia de unificación SU-446 de 2011, esta Corporación hizo un pronunciamiento en torno a la relación existente entre la provisión de cargos de carrera mediante concurso de méritos y la protección especial de las personas que ocupan dichos cargos en provisionalidad y se encuentran en circunstancias especiales por tratarse de madres y padres cabeza de familia, prepensionados o personas en situación de discapacidad. Al respecto expresó:

"Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación, gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos.

[...]

Respecto a la Figura del Contrato Realidad

a) Elementos esenciales del Contrato de Trabajo

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, se requiere que concurren los tres elementos que se relacionan a continuación:

1. Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurren estos tres elementos esenciales:

a. La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo;

- 26
- b. La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país; y,
 - c. Un salario como retribución del servicio.
(Subrayados y negrillas fuera del texto original).

2. Una vez reunidos los tres elementos de que trata este artículo, se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen”.

Como se puede apreciar, el empleador se encuentra facultado para exigirle al trabajador, el cumplimiento de las órdenes que éste imparta, sin que el ejercicio de dichas facultades pueda implicar, que el empleador “...pueda atentar contra los derechos fundamentales, ni contra los derechos mínimos legales establecidos en el C.S.T., ni contra los derechos reconocidos a los trabajadores en el contrato de trabajo, en la convención o en los pactos colectivos de trabajo o en los laudos arbitrales, o acordados específicamente por las partes, o reconocidos unilateralmente por el empleador...”. (Corte Constitucional, Sentencia C 386 de 2000, Magistrado Ponente, Dr. Antonio Barrera Carbonell), motivo por el cual, al hacer uso el empleador de sus facultades subordinantes y el trabajador negarse acatarlas o cumplirlas, podría estar incumpliendo con sus obligaciones laborales y dado el caso, hacerse merecedor de las sanciones dispuestas en el régimen disciplinario dispuesto en la empresa.

En efecto, es preciso traer a colación las disposiciones contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo que por analogía se hace necesario citar aquí, sin desconocer que la vinculación a la administración pública están debidamente regladas, pues son de carácter legal y reglamentarias.

Por ello, se hace necesario, igualmente, citar el artículo 21 de la ley 909 de 2004, cuyo objeto está centrado en establecer la regulación del sistema de empleo público y el establecimiento de los principios básicos que deben regular el ejercicio de la gerencia pública:

“Artículo 21. Empleos de carácter temporal.

1. De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantás de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir funciones que no realiza el personal de planta por no formar parte de las actividades permanentes de la administración;*
- b) Desarrollar programas o proyectos de duración determinada;*
- c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales;*

98

d) Desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional de duración total, no superior a doce (12) meses y que guarde relación directa con el objeto y la naturaleza de la institución.

2. La justificación para la creación de empleos de carácter temporal deberá contener la motivación técnica para cada caso, así como la apropiación y disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales.

3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos”

Como la forma de vinculación con el estado, tal como lo mencionamos anteriormente, es de manera legal y reglamentaria, y la planta temporal creada por la SED, no se ajusta a ninguna de las causales establecidas en el artículo 21 de la ley 909 de 2004, esto quiere decir, apelando a la figura del contrato realidad, que mi nombramiento era en provisionalidad, no temporal, por lo cual, la entidad no estaba legitimada para negarme la continuidad, pes es preciso mirar las funciones que yo venía desempeñando, tal como lo certifica la señora Rectora del Colegio Alfonso López Michelsen

PETICIÓN

Por los hechos y fundamentos expuestos, pido al Señor Juez que ampare mis derechos fundamentales al mínimo vital, a las condiciones dignas de vida, al trabajo, a la seguridad social, a la salud, al debido proceso, a la igualdad y a la estabilidad laboral reforzada que me viene siendo vulnerados, así:

*Dejar sin efectos o inaplicar el Acto Administrativo contenido en el Oficio del 14 de junio de 2016, suscrito por la Doctora **EDNA MARIANA LINARES PATIÑO**, en su condición de Jefe de la Oficina de Personal de la SED, por medio del cual se resolvió mi solicitud de continuidad laboral y se dio por terminado mi nombramiento en provisionalidad en la Dirección Local de Educación de Tunjuelito, en lo que respecta a la terminación de mi nombramiento provisional, en el cargo que venía ocupando como Auxiliar Administrativa Código 407 – Grado 5, y que se ordene el reintegro al cargo que ocupaba o a otro de igual o de similar jerarquía sin solución de continuidad, y se me paguen los salarios y prestaciones sociales que he dejado de percibir desde que se me desvinculó y hasta que quede ejecutoriada el fallo que se profiera para tal efecto, y que se me mantenga en el cargo hasta que se surta un concurso de méritos o hasta que haya restaurado plenamente mi situación de salud.*

*Subsidiariamente y como mecanismo transitorio, pido ordenar inaplicar el Acto Administrativo contenido en el Oficio del 14 de junio de 2016, suscrito por la Doctora **EDNA MARIANA LINARES PATIÑO**, en su condición de Jefe de la Oficina de Personal de la SED, por medio del cual se dio se resolvió mi solicitud de continuidad laboral y se dio por terminado mi nombramiento en provisionalidad en la Dirección Local de Educación de Tunjuelito, en lo que respecta a la terminación de mi nombramiento provisional, en el cargo que venía ocupando como Auxiliar Administrativa Código 407 – Grado 5, y que se ordene el reintegro al cargo que ocupaba o a otro de igual o de similar jerarquía sin solución de continuidad, y se me paguen los salarios y prestaciones sociales que he dejado de percibir desde que se me desvinculó y hasta que quede ejecutoriada el fallo que se profiera para tal efecto, y que se me mantenga en el cargo hasta que se surta un concurso de méritos o hasta que haya restaurado plenamente mi situación de*

salud o hasta que la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo profiera fallo definitivo dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho que se interponga procurando el restablecimiento de mis derechos.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Al desvinculárseme del cargo que ocupaba en la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, a pesar de gozar de especial protección constitucional por ser una madre cabeza de familia sin alternativa económica y carecer de otros ingresos diferentes a los que obtenía por mi trabajo, se me están vulnerando mis derechos fundamentales al mínimo vital, a las condiciones dignas de vida, a la seguridad social integral, al trabajo, al debido proceso y a la igualdad.

COMPETENCIA DEL JUEZ PENAL DEL CIRCUITO

Es usted competente Señor Juez para conocer de esta acción de tutela, de conformidad con lo establecido en las normas sobre reparto del decreto 1382 de 2000 y el auto 124 del 25 de marzo de 2009, emanado de la Sala Plena de la Corte Constitucional.

PRUEBAS

Como medios de pruebas aportó los siguientes documentos:

Documentales

1. Copia de mi cédula de ciudadanía
2. Copia de las certificaciones laborales de Gente Oportuna
3. Copia de las certificaciones de los Contratos No. 1087 del 10 de febrero de 2009, No. 1280 del 31 de julio de 2009, 423 del 28 de enero de 2010, No. 789 del 7 de marzo de 2011, 1503 del 7 de febrero de 2012, 1091 del 8 de febrero de 2013 y 197 del 16 de enero de 2014.
4. Copia de las certificaciones de los rectores de los colegios en los cuales me desempeñé
5. Copia de la Constancia laboral con funciones, expedida por el Rector del Colegio Alfonso López Michelsen
6. Copia de la Resolución No. 1155 del 27 de junio de 2014.
7. Copia del Derecho de Petición Rad. E-2016-100722 de fecha 3 de junio de 2016
8. Copia del Oficio No. S-2016-91958 de fecha 14 de junio de 2016, por medio del cual se dio respuesta a mi solicitud de continuidad laboral.
9. Derechos de petición dirigidos a la Secretaría de Desarrollo Económico, Personería de Bogotá y Veeduría Distrital
10. Declaración Juramentada que prueba mi situación de ser persona de especial protección constitucional
11. Certificado de Afiliación a la EPS COMPENSAR, que prueba que mis padres son beneficiarios míos.
12. Documentos de Identidad de mis padres
13. Registro civil de nacimiento mío para demostrar parentesco
14. Extracto de historia clínica de mi padre
15. Copia del derecho de petición radicado con el No. E-2016-223623 del 30 de diciembre de 2016
16. Copia de la respuesta al derecho de petición con radicado S-2017-01292 del 5 de enero de 2017.

29^{ra}

Testimoniales

Pido señor Juez de la manera más respetuosa se me escuche en declaración bajo la gravedad del juramento.

ANEXOS

1. Lo anunciado en el acápite de pruebas
2. Dos copias de la demanda de tutela, para el despacho y otra para el traslado de la parte demandada.

DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los hechos aquí narrados, frente a la Secretaría de Educación, y buscando el amparo constitucional por los mismos derechos fundamentales, no se ha presentado acción de tutela ante ningún otro juez o corporación judicial.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

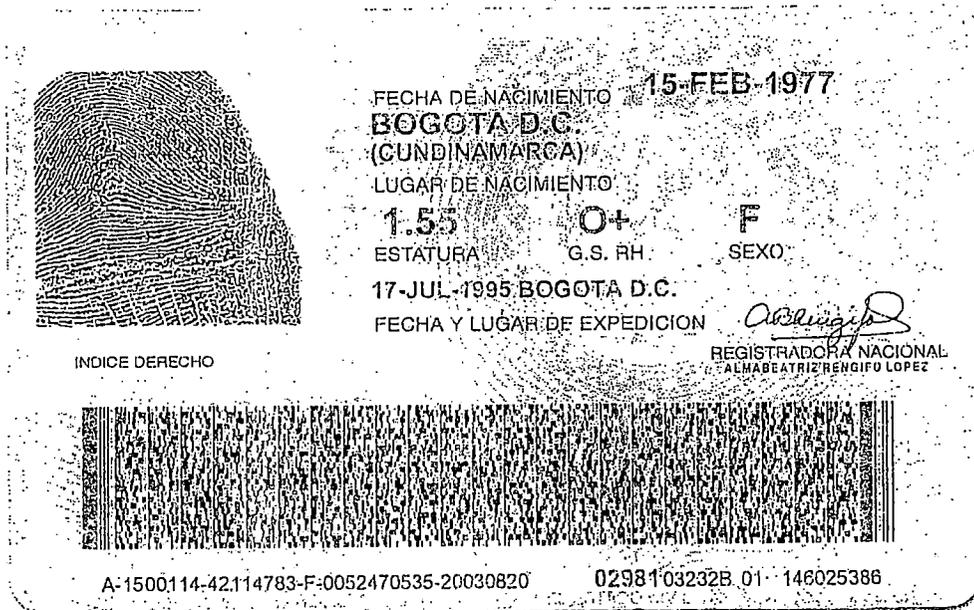
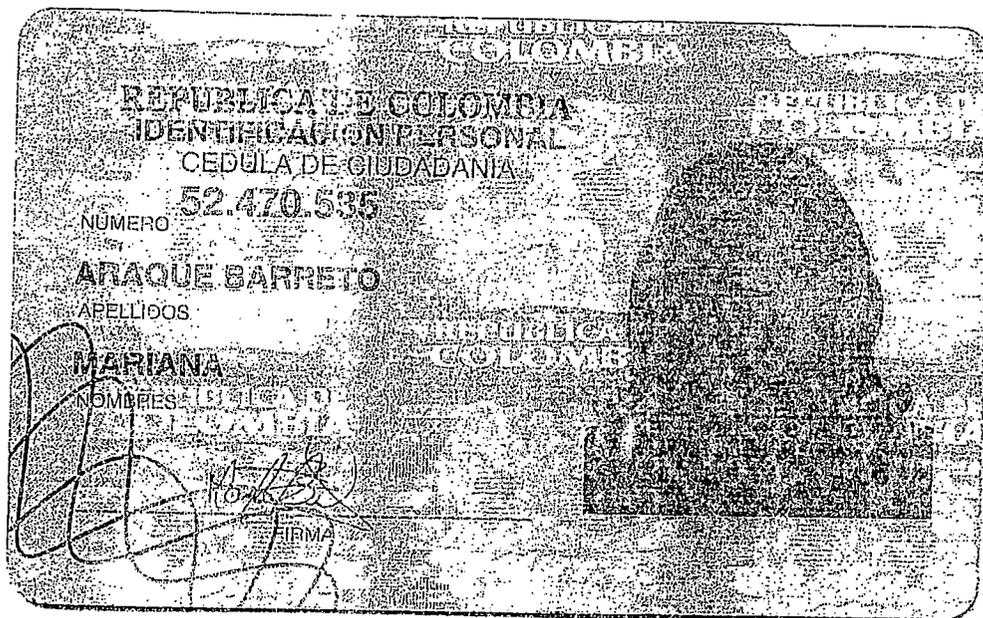
La suscrita recibirá notificaciones y comunicaciones en la Carrera 79D Bis No.43 – 62 Sur – Casa 59 Nuevo Kennedy Segundo Sector. Tel 4509421 y 310-8527263 en Bogotá.

La Secretaria de Educación de Bogotá, las recibe en Av. El Dorado No. 66 – 63, Tel. 3241000 en Bogotá.

Atentamente,


MARIANA ARAQUE BARRETO
C.C. No. 52.470.535 de Bogotá

30



314

CERTIFICAMOS

EL SEÑOR (A)	ARAQUE BARRETO MARIANA
IDENTIFICADO CON LA C.C. No	624 /0686
PRESTO SUS SERVICIOS EN	I.E.D. LEONARDO POSADA PEDRAZA
DESDE	Lunes 21 de Enero de 2008
HASTA	Domingo, 22 de Junio de 2008
DESEMPEÑANDO EL CARGO DE	APOYO ADMINISTRATIVO
CON UNA ASIGNACION MENSUAL D	650,000

Se expide la anterior certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C. el Viernes, 27 de Junio de 2008



13

40

GENTE OPORTUNA LTDA.

Servicios profesionales y selección de personal



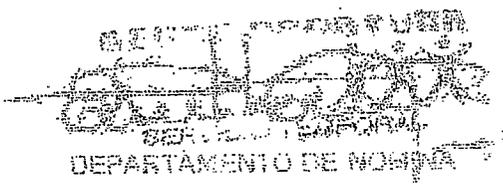
Procesos de Reclutamiento, Selección, Contratación,
Administración de Nómina y Manejo Legal de
Personal Temporal en Misión al Servicio de Terceros

39

CERTIFICAMOS

EL SEÑOR (A)	ARAQUE BARRERO MAFRAN
IDENTIFICADO CON LA C.C. No	52470836
FRESTO SUS SERVICIOS EN	SEÑOR LEONARDO POBADA PEDRAZA
DESDE	Miércoles 09 de Agosto de 2007
HASTA	Domingo 23 de Diciembre de 2007
DESEMPEÑANDO EL CARGO DE	AUXILIAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CON UNA ASISTENCIA MENSUAL DE	581.000

Se expide la anterior certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C. el Sábado, 29 de Diciembre de 2007

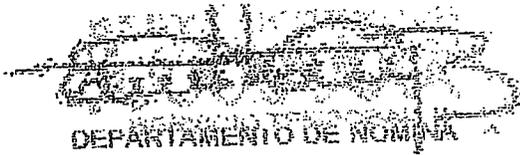


14

CERTIFICAMOS

EL SEÑOR (A)	ARAQUE BARRETO MARIANA
IDENTIFICADO CON LA C.C. No	624 / 0535
PRESTO SUS SERVICIOS EN	LE D. VILLAS DEL PROGRESO
DESDE	Jueves, 15 de Marzo de 2007
HASTA	Miércoles, 30 de Mayo de 2007
DESEMPEÑANDO EL CARGO DE	AUX. SERV. ADMINISTRATIVOS
CON UNA ASIGNACION MENSUAL D	450,000

Se expide la anterior certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C. el Martes, 05 de Junio de 2007



DEPARTAMENTO DE NOMINA



CERTIFICAMOS

EL SEÑOR (A) **ARAQUE BARRITO MARIANA**

IDENTIFICADO CON LA C.C. No **62470895**

PRESTO SUS SERVICIOS EN **I.E.D. SECRETARIA EDUCACION**

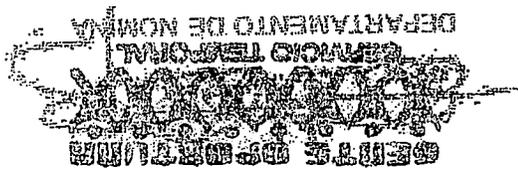
DESDE **Lunes, 14 de Julio de 2008**

HASTA **Domingo, 07 de Diciembre de 2008**

DESEMPEÑANDO EL CARGO DE **APOYO ADMINISTRATIVO**

CON UNA ASIGNACION MENSUAL D **600.000**

Se expide la anterior certificación a solicitud del interesado en la ciudad de **Bogotá D.C. el Martes, 16 de Diciembre de 2008**



38

30

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T 899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

Que MARIANA ARAQUE BARRETO cédula de ciudadanía No. 52.470.535, suscribió con la Secretaría de Educación Distrital, Contrato de Prestación de Servicios No.287 del 10 de febrero de 2009 con las siguientes características:

OBJETO	Apoyar en labores Administrativas a los colegios del Distrito Capital.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	<ol style="list-style-type: none"> 1 Organizar archivos de la secretaria académica y de la rectoría. 2. Depuración de las existencias e inventarios de la institución educativa. 3. Actualizar las bases de datos de los estudiantes, docentes y personal administrativo. 4. Acompañamiento adecuado en el servicio en la biblioteca. 5. Validar la información requerida al colegio. 6. Cumplir con el objeto contractual con calidad, responsabilidad, y economía. 7- Guardar la reserva sobre la información obtenida. 7- Cumplir con los demás requerimientos realizados por la Dirección de Talento Humano, relacionados con el objeto contractual. 8. Informar a la Dirección de talento humano sobre las novedades o irregularidades que se presenten en desarrollo de las actividades encomendadas. 9. Entregar informes parciales y finales en las fechas acordadas según cronograma establecido por la Dirección de Talento Humano. 10. Elaborar ayudas de memoria, presentaciones e informaciones que se requieran en desarrollo de las actividades relacionadas con las obligaciones contempladas en el objeto y el alcance del objeto. 11. Responder a la supervisión por el uso de los bienes que le sean entregados para el desarrollo del contrato y hacer entrega de los mismos en el estado que se recibió, salvo su deterioro natural. 12. Presentar el respectivo informe de actividades, el pago de seguridad social, y el acta de interventoría requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo informe de actividades, el pago de seguridad social, y el acta de interventoría requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 5.400.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ \$ 5.400.000,00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Cinco (5) meses

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta, dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

Av. El Dorado No. 66 -63
 Código postal: 111321
 PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
 www.educacionbogota.edu.co
 Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

34

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.º 7
899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE
LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

Que MARIANA ARAQUE BARRETO cédula de ciudadanía No. 52.470.535, suscribió con la Secretaría de Educación Distrital, Contrato de Prestación de Servicios No.1280 del 31 de Julio de 2009 con las siguientes características:

OBJETO	Brindar apoyo administrativo a los Colegios Oficiales del Distrito Capital.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	<p>1. Apoyo en general a la secretaria académica y de rectoría. 2. Organizar archivos de la secretaria académica y de rectoría. 3. Apoyar la atención a estudiantes, docentes, padres de familia y público en general. 4. Depuración de las existencias e inventarios de la institución educativa. 5. Actualizar las bases de datos de los estudiantes, docentes y personal administrativo. 6. Acompañamiento adecuado en el servicio en la biblioteca, audiovisuales, y demás ayudas educativas. 7. Validar la información requerida al colegio. 8. Cumplir con el objeto contractual con calidad, responsabilidad y economía. 9. Cumplir con los demás requerimientos realizados por la Dirección de Talento Humano, relacionados con el objeto contractual. 10. Entregar informes parciales y finales en las fechas acordadas según cronograma establecido por la Dirección de Talento Humano. 11. Elaborar ayudas de memoria, presentaciones e informaciones que se requieran en desarrollo de las actividades relacionadas con las obligaciones contempladas en el objeto y el alcance del objeto. 12. Responder a la supervisión por el buen uso de los bienes que le sean entregados para el desarrollo del contrato y hacer entrega de los mismos en el estado que los recibió, salvo su deterioro natural. 13. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá suscribir el comprobante de traslado o salida a servicio (inventario) de los elementos entregados, documento al cual se anexará la solicitud del supervisor y copia del contrato; a la terminación del plazo pactado el Contratista entregará los bienes al almacén a través del comprobante de reintegro que opere en la Entidad, para obtener el certificado de recibo a satisfacción, documento que deberá anexarlo al informe final del contrato será requisito tramitarlo para la aprobación del último pago. 14. Presentar el respectivo informe de actividades, el pago de seguridad social, y el acta de supervisión</p>

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web [SECOP](#) Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T 899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

Que MARIANA ARAQUE BARRETO cédula de ciudadanía No. 52.470.535, suscribió con la Secretaría de Educación Distrital, Contrato de Prestación de Servicios No.789 del 07 de Marzo de 2011. con las siguientes características:

OBJETO	Apoyar en labores administrativas a los Colegios Oficiales del Distrito Capital.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Organizar archivos de la secretaria académica y de rectoría. 2. Depuración de las existencias e inventarios de la institución educativa. 3. Actualizar las bases de datos de los estudiantes, docentes y personal administrativo. 4. Acompañamiento adecuado en el servicio en la biblioteca. 5. Validar la información requerida al colegio. 6. Cumplir con el objeto contractual con calidad, responsabilidad y economía. Guardar la reserva sobre la información obtenida. 7. Cumplir con los demás requerimientos realizados por la Dirección de Talento Humano, relacionados con el objeto contractual. 8. Informar a la dirección de talento humano sobre las novedades o irregularidades que se presenten en desarrollo de las actividades encomendadas. 9. Entregar informes parciales y finales en las fechas acordadas según cronograma establecido por la Dirección de Talento Humano. 10. Elaborar ayudas de memoria, presentaciones e informaciones que se requieran en desarrollo de las actividades relacionadas con las obligaciones contempladas en el objeto y el alcance del objeto. 11. Responder a la supervisión por el buen uso de los bienes que le sean entregados para el desarrollo del contrato y hacer entrega de los mismos en el estado que los recibió, salvo su deterioro natural. 12. Presentar el respectivo informe de actividades, el pago de seguridad social, y el acta de supervisión requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 10.567.800.00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Nueve (9) meses, contados a partir del acta de inicio

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web [SECOP](#) Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

38

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.Y 899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

Que **MARIANA ARAQUE BARRERTO** cédula de ciudadanía No. 52.470.535, suscribió con la Secretaría de Educación Distrital, Contrato de Prestación de Servicios No.1503 del 07 de febrero de 2012 con las siguientes características:

OBJETO	Brindar apoyo asistencial en las labores administrativas a los Colegios del distrito.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	<p>1 Organizar archivos de la secretaria académica y de la rectoría. 2. Depuración de las existencias e inventarios de la institución educativa. 3. Actualizar las bases de datos de los estudiantes, docentes y personal administrativo. 4. Acompañamiento adecuado en el servicio en la biblioteca. 5. Validar la información requerida al colegio. 6. Cumplir con el objeto contractual con calidad, responsabilidad, y economía. 7. Guardar la reserva sobre la información obtenida. 8- Cumplir con los demás requerimientos realizados por la Dirección de Talento Humano, relacionados con el objeto contractual. 9. Entregar informes parciales y finales en las fechas acordadas según cronograma establecido por la Dirección de Talento Humano. 10. Elaborar ayudas de memoria, presentaciones e informaciones que se requieran en desarrollo de las actividades relacionadas con las obligaciones contempladas en el objeto y el alcance, del objeto. 11. Responder a la supervisión por el uso de los bienes que le sean entregados para el desarrollo del contrato y hacer entrega de los mismos en el estado que se recibió, salvo su deterioro natural. 12. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá suscribir el comprobante de traslado o salida al servicio (inventario) de los elementos entregados, documento al cual se anexará la solicitud del supervisor y copia del contrato; a la terminación del plazo pactado el Contratista entregará los bienes al almacén a través del comprobante de reintegro que opere en la entidad, para obtener el certificado de recibo a satisfacción, documento que deberá anexarlo al informe final del contrato será requisito tramitarlo para la aprobación del último pago. 13. Presentar el respectivo informe de actividades, el pago de seguridad, social, y el acta de</p>

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**

390



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T
899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE
LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

Que MARIANA ARAQUE BARRETO cédula de ciudadanía No. 52.470.535, suscribió con la Secretaría de Educación Distrital, Contrato de Prestación de Servicios No:287 del 10 de febrero de 2009 con las siguientes características:

OBJETO	Apoyar en labores Administrativas a los colegios del Distrito Capital.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Organizar archivos de la secretaria académica y de la rectoría. 2. Depuración de las existencias e inventarios de la institución educativa. 3. Actualizar las bases de datos de los estudiantes, docentes y personal administrativo. 4. Acompañamiento adecuado en el servicio en la biblioteca. 5. Validar la información requerida al colegio. 6. Cumplir con el objeto contractual con calidad, responsabilidad, y economía. Guardar la reserva sobre la información obtenida. 7- Cumplir con los demás requerimientos realizados por la Dirección de Talento Humano, relacionados con el objeto contractual. 8. Informar a la Dirección de talento humano sobre las novedades o irregularidades que se presenten en desarrollo de las actividades encomendadas. 9. Entregar informes parciales y finales en las fechas acordadas según cronograma establecido por la Dirección de Talento Humano. 10. Elaborar ayudas de memoria, presentaciones e informaciones que se requieran en desarrollo de las actividades relacionadas con las obligaciones contempladas en el objeto y el alcance del objeto. 11. Responder a la supervisión por el uso de los bienes que le sean entregados para el desarrollo del contrato y hacer entrega de los mismos en el estado que se recibió, salvo su deterioro natural. 12. Presentar el respectivo informe de actividades, el pago de seguridad, social, y el acta de interventoría requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo informe de actividades, el pago de seguridad social, y el acta de interventoría requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 5.400.000.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ \$ 5.400.000.00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Cinco (5) meses

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web [SECOP Ruta](#). dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

Av. El Dorado No. 66 -63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T
899.999.861-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE
LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	Cinco (5) meses
FECHA DE INICIO	Diez (10) de Febrero de 2010
FECHA DE TERMINACIÓN	Julio 2009
OBSERVACIONES	El contrato de que trata la presente certificación, no generó relación laboral entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital

La presente certificación se firma en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de octubre de 2016.


PATRICIA CECILIA LIZA MARRUGO
Jefe Oficina de Contratos

Elaboró: Teresa Sierra
E-2016--165779

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web [SECOP](#) Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

49

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T 899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

Que MARIANA ARAQUE BARRETO cédula de ciudadanía No. 52.470.535, suscribió con la Secretaría de Educación Distrital, Contrato de Prestación de Servicios No.1280 del 31 de Julio de 2009 con las siguientes características:

OBJETO	Brindar apoyo administrativo a los Colegios Oficiales del Distrito Capital.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	<p>1. Apoyar en general a la secretaria académica y de rectoría. 2. Organizar archivos de la secretaria académica y de rectoría. 3. Apoyar la atención a estudiantes, docentes, padres de familia y público en general. 4. Depuración de las existencias e inventarios de la institución educativa. 5. Actualizar las bases de datos de los estudiantes, docentes y personal administrativo. 6. Acompañamiento adecuado en el servicio en la biblioteca, audiovisuales, y demás ayudas educativas. 7. Validar la información requerida al colegio. 8. Cumplir con el objeto contractual con calidad, responsabilidad y economía. 9. Cumplir con los demás requerimientos realizados por la Dirección de Talento Humano, relacionados con el objeto contractual. 10. Entregar informes parciales y finales en las fechas acordadas según cronograma establecido por la Dirección de Talento Humano. 11. Elaborar ayudas de memoria, presentaciones e informaciones que se requieran en desarrollo de las actividades relacionadas con las obligaciones contempladas en el objeto y el alcance del objeto. 12. Responder a la supervisión por el buen uso de los bienes que le sean entregados para el desarrollo del contrato y hacer entrega de los mismos en el estado que los recibió, salvo su deterioro natural. 13. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá suscribir el comprobante de traslado o salida a servicio (inventario) de los elementos entregados, documento al cual se anexará la solicitud del supervisor y copia del contrato; a la terminación del plazo pactado el Contratista entregará los bienes al almacén a través del comprobante de reintegro que opere en la Entidad, para obtener el certificado de recibo a satisfacción, documento que deberá anexarlo al informe final del contrato será requisito tramitarlo para la aprobación del último pago. 14. Presentar el respectivo informe de actividades, el pago de seguridad social, y el acta de supervisión</p>

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web [SECOPI](#) Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

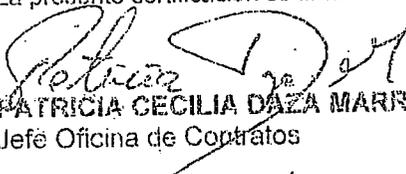


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T
899.999.061-9; CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE
LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	10 meses calendario, contados a partir del acta de inicio
MODIFICACIÓN N.º PLAZO	10 días
FECHA DE INICIO	1 de Febrero de 2010
FECHA DE TERMINACIÓN	10 de diciembre 2010
OBSERVACIONES	El contrato de que trata la presente certificación, no generó relación laboral entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital

La presente certificación se firma en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de octubre de 2016.


PATRICIA CECILIA DAZA MARRUGO
Jefe Oficina de Contratos

Elaboró: Teresa Sierra
E-2016-165779

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web [SE COP](#) Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195


MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T
899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE
LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

Que MARIANA ARAQUE BARRETO cédula de ciudadanía No. 52.470.535, suscribió con la
Secretaría de Educación Distrital, Contrato de Prestación de Servicios No.789 del 07 de Marzo
de 2011 con las siguientes características:

OBJETO	Apoyar en labores administrativas a los Colegios Oficiales del Distrito Capital.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Organizar archivos de la secretaría académica y de rectoría. 2. Depuración de las existencias e inventarios de la institución educativa. 3. Actualizar las bases de datos de los estudiantes, docentes y personal administrativo. 4. Acompañamiento adecuado en el servicio en la biblioteca. 5. Validar la información requerida al colegio. 6. Cumplir con el objeto contractual con calidad, responsabilidad y economía. Guardar la reserva sobre la información obtenida. 7. Cumplir con los demás requerimientos realizados por la Dirección de Talento Humano, relacionados con el objeto contractual. 8. Informar a la dirección de talento humano sobre las novedades o irregularidades que se presenten en desarrollo de las actividades encomendadas. 9. Entregar informes parciales y finales en las fechas acordadas según cronograma establecido por la Dirección de Talento Humano. 10. Elaborar ayudas de memoria, presentaciones e informaciones que se requieran en desarrollo de las actividades relacionadas con las obligaciones contempladas en el objeto y el alcance del objeto. 11. Responder a la supervisión por el buen uso de los bienes que le sean entregados para el desarrollo del contrato y hacer entrega de los mismos en el estado que los recibió, salvo su deterioro natural. 12. Presentar el respectivo informe de actividades, el pago de seguridad social, y el acta de supervisión requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 10.567.800.00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Nueve (9) meses, contados a partir del acta de inicio

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

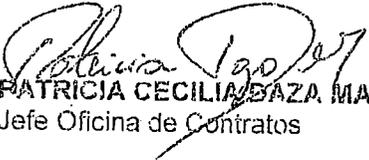


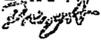
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T
899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE
LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

FECHA DE INICIO	Ocho (8) de Marzo 2011
FECHA DE TERMINACIÓN	Siete (7) Diciembre 2011
OBSERVACIONES	El contrato de que trata la presente certificación, no generó relación laboral entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital

La presente certificación se firma en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de Octubre de 2016.


PATRICIA CECILIA BAZA MARRUGO
Jefe Oficina de Contratos

Elaboró: Teresa Sierra
E-2016-165779


Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web [ELCOP Ruta](http://ELCOP.Ruta): dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

Av: El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T 899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

Que MARIANA ARAQUE BARRERTO cédula de ciudadanía No. 52.470.535, suscribió con la Secretaría de Educación Distrital, Contrato de Prestación de Servicios No.1503 del 07 de febrero de 2012 con las siguientes características:

OBJETO	Brindar apoyo asistencial en las labores administrativas a los Colegios del distrito.
OBLIGACIONES ESPECÍFICA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Organizar archivos de la secretaria académica y de la rectoría. 2. Depuración de las existencias e inventarios de la institución educativa. 3. Actualizar las bases de datos de los estudiantes, docentes y personal administrativo. 4. Acompañamiento adecuado en el servicio en la biblioteca. 5. Validar la información requerida al colegio. 6. Cumplir con el objeto contractual con calidad, responsabilidad, y economía. 7. Guardar la reserva sobre la información obtenida. 8. Cumplir con los demás requerimientos realizados por la Dirección de Talento Humano, relacionados con el objeto contractual. 9. Entregar informes parciales y finales en las fechas acordadas según cronograma establecido por la Dirección de Talento Humano. 10. Elaborar ayudas de memoria, presentaciones e informaciones que se requieran en desarrollo de las actividades relacionadas con las obligaciones contempladas en el objeto y el alcance del objeto. 11. Responder a la supervisión por el uso de los bienes que le sean entregados para el desarrollo del contrato y hacer entrega de los mismos en el estado que se recibió, salvo su deterioro natural. 12. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá suscribir el comprobante de traslado o salida al servicio (inventario) de los elementos entregados, documento al cual se anexará la solicitud del supervisor y copia del contrato; a la terminación del plazo pactado el Contratista entregará los bienes al almacén a través del comprobante de reintegro que opere en la entidad, para obtener el certificado de recibo a satisfacción, documento que deberá anexarlo al informe final del contrato será requisito tramitarlo para la aprobación del último pago. 13. Presentar el respectivo informe de actividades, el pago de seguridad, social, y el acta de

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOPE Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T
899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE
LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

	interventoría requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo informe de actividades, el pago de seguridad social, y el acta de interventoría requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 12.575.000-00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 12.575.000-00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Diez(10) meses
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	Diez(10) meses
FECHA DE INICIO	Ocho (8) de Febrero de 2012
FECHA DE TERMINACIÓN	Siete (7) de Diciembre de 2012
OBSERVACIONES	El contrato de que trata la presente certificación, no generó relación laboral entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital

La presente certificación se firma en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de octubre de 2016.


PATRICIA CECILIA RAZA MARRUGO
Jefe Oficina de Contratos

Elaboró: Teresa Sierra
E-2016-165779

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web [SECOP](#) Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195


**MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

22
49

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T 899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

Que MARIANA ARAQUE BARRETO cédula de ciudadanía No. 52.470.535, suscribió con la Secretaría de Educación Distrital, Contrato de Prestación de Servicios No.1091 del 08 de Febrero de 2013 con las siguientes características:

OBJETO	Prestar apoyo asistencial en labores administrativas a los Colegios Oficiales del Distrito Capital.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyo en general a la secretaria académica y de rectoría. 2. Organizar archivos de la secretaria académica y de rectoría. 3. Apoyar la atención a estudiantes, docentes, padres de familia y público en general. 4. Depuración de las existencias e inventarios de la institución educativa. 5. Actualizar las bases de datos de los estudiantes, docentes y personal administrativo. 6. Acompañamiento adecuado en el servicio en la biblioteca, audiovisuales, y demás ayudas educativas. 7. Validar la información requerida al colegio. 8. Cumplir con el objeto contractual con calidad, responsabilidad y economía. 9. Cumplir con los demás requerimientos realizados por la Dirección de Talento Humano, relacionados con el objeto contractual. 10. Entregar informes parciales y finales en las fechas acordadas según cronograma establecido por la Dirección de Talento Humano. 11. Elaborar ayudas de memoria, presentaciones e informaciones que se requieran en desarrollo de las actividades relacionadas con las obligaciones contempladas en el objeto y el alcance del objeto. 12. Responder a la supervisión por el buen uso de los bienes que le sean entregados para el desarrollo del contrato y hacer entrega de los mismos en el estado que los recibió, salvo su deterioro natural. 13. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá suscribir el comprobante de traslado o salida a servicio (inventario) de los elementos entregados, documento al cual se anexará la solicitud del supervisor y copia del contrato; a la terminación del plazo pactado el Contratista entregará los bienes al almacén a través del comprobante de reintegro que opere en la Entidad, para obtener el certificado de recibo a satisfacción, documento que deberá anexarlo al informe final del contrato será requisito tramitarlo para la aprobación del

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web [SECOP](#) Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

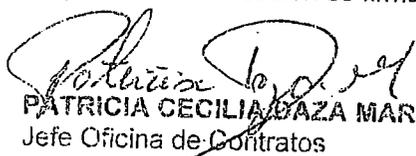


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T
859.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE
LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

	último pago. 1%. Presentar el respectivo informe de actividades, el pago de seguridad social, y el acta de supervisión requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 14.000.000.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 14.000.000.00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Diez (10) meses
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	Diez(10) meses
FECHA DE INICIO	Catorce (14) de Febrero 2013
FECHA DE TERMINACIÓN	Trece (13) Diciembre 2013
OBSERVACIONES	El contrato de que trata la presente certificación, no generó relación laboral entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital

La presente certificación se firma en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de Octubre de 2016.


PATRICIA CECILIA DAZA MARRUGO
Jefe Oficina de Contratos

Elaboró: Teresa Sierra
E-2016-165779

Teresa Sierra

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195


MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T 899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

Que **MARIANA ARAQUE BARRETO** cédula de ciudadanía No. 52.470.535, suscribió con la Secretaría de Educación Distrital, Contrato de Prestación de Servicios No.197 del 16 de Enero de 2014 con las siguientes características:

OBJETO	Prestar apoyo asistencial en labores Administrativas a los Colegios Oficiales del Distrital Capital
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Apoyar en general a la secretaría académica y de rectoría. 2. Organizar archivos de la secretaría académica y de rectoría. 3. Apoyar la atención a estudiantes, docentes padres de familia y público en general. 4. Depurar de las existencias e inventarios de la institución educativa. 5. Actualizar las bases de datos de los estudiantes, docentes y personal administrativo. 6. Ofrecer el acompañamiento adecuado en el servicio en la biblioteca, audiovisuales y demás ayudas educativas. 7. Validar la información requerida al Colegio.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 8.056.533.00
MODIFICACION 1 PLAZO	Hasta el (30) de junio 2014
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 8.056.533.00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	(5) meses Y 16 días
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	(30) de junio de 2014
FECHA DE INICIO	Dieciséis (16) de Enero de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN	Treinta (30) de junio de 2014
OBSERVACIONES	El contrato de que trata la presente certificación, no generó relación laboral entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital

La presente certificación se firma en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de Octubre de 2016.


PATRICIA CECILIA DAZA MARRUGO
Jefe Oficina de Contratos

Elaboró: Teresa Sierra
E-2016—165779

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Rutá; dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



BOGOTÁ
HUMANANA

45

COLEGIO LEONARDO POSADA PEDRAZA IED
P.E.I. "Comprensión de saberes para el ejercicio de la autonomía y formación de ciudadanos con responsabilidad social y liderazgo".
Licencia de Funcionamiento según resolución 3495 del 26 de Agosto de 2005
DANE: 11100104263 -NIT 900665806-3

Bogotá D.C., 31 de agosto 2012

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN

CERTIFICA:

Que el(a) señor(a) **MARIANA ARAQUE BARRETO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.470.535 expedida en Bogotá, laboró en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL LEONARDO POSADA PEDRAZA, desde el 1 de agosto de 2007 hasta el 5 de diciembre de 2008, quien cumplió con funciones de apoyo en secretaría Académica (elaboración de constancias y certificados manejo de archivo y atención al público).

Se expide por solicitud del(a) interesado(a), para efectos de carácter personal.

En constancia firma,

HECTOR EDUARDO RODRIGUEZ BELTRAN
Rector

Slogan "Conocimiento, Sociedad y Empresa"

Carrera 92 No. 72-42 Sur Tels: 7234587/88/89/90 fax: Ext. 102 iedleoposaped@redp.edu.co
iedleoposaped@gmail.com



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO "ALFONSO LOPEZ MICHELSEN IED (ANTIGUO PORTAL DEL SOL)
Licencia de Funcionamiento Resolución No. 4601 de Noviembre 18 de 2007
CODIGO ICFES: 148437
DANE: 19001106950
NIT: 606 79332-4



ALM 113

LA RECTORA DEL COLEGIO
"ALFONSO LOPEZ MICHELSEN IED"

HACE CONSTAR

Que la funcionaria administrativa, **MARIANA ARAQUE BARRETO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52470535** de Bogotá, se encuentra vinculada con la Secretaría de Educación y trabaja en esta Institución Educativa como Secretaria de Rectoría desde el 17 de Julio de 2011.

La presente constancia se expide en el mes de Mayo de 2016 para trámites con Secretaría de Educación, en constancia firma.



ERIKA DERLI GÓMEZ GÓMEZ
Rectora

Carrera 98 B No. 74 - 68 sur
Teléfono 3564974-75-77 Y 78
Código Postal 110721 - Localidad 7 Bosa Estrato 2
Correo: colalfonsolopezmiche@redp.edu.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación



OFICINA DE PERSONAL

GRUPO CERTIFICACIONES LABORALES

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) **MARIANA ARAQUE BARRETO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52470535, laboró con la Secretaría de Educación desde el 01 de Julio de 2014 hasta el 30 de Junio de 2016, ejerciendo como último cargo el de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407 5** en **ALFONSO LOPEZ MICHELSEN IED**.

Se expide con destino a fines personales, en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de junio de 2016.

La firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

DIEGO GARCIA IBÁÑEZ
Profesional Especializado



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO "ALFONSO LOPEZ MICHELSEN" IED (ANTIGUO PORTAL DEL SOL)
Licencia de Funcionamiento Resolución No. 4601 de Noviembre 16 de 2007
CODIGO ICFES: 148437
DANE: 111001106950
NIT: 990179332-4



ALM 143

LA RECTORA DEL COLEGIO
"ALFONSO LOPEZ MICHELSEN IED"

HACE CONSTAR

Que la funcionaria administrativa **MARIANA ARAQUE BARRETO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52470535** de Bogotá, trabaja en esta Institución Educativa desde el 17 de Julio de 2011, como Secretaria de Rectoría con las siguientes funciones:

1. Desempeñar funciones de oficina y de asistencia administrativa encaminadas a facilitar el desarrollo y ejecución de las actividades de orden Institucional.
2. Tramitar la correspondencia de entrada y salida de la dependencia, de acuerdo con las directrices dadas por el superior inmediato.
3. Responsable del manejo y control del correo institucional, dando trámite de correos electrónicos – reenviar a las diferentes dependencias (docentes, coordinación, orientación, secretaria académica, biblioteca, etc) haciendo seguimiento a los mismos, consolidando la información y dando respuesta a los mismos en los términos establecidos por Ley.
4. Manejo de agenda de la rectoría.
5. Atención al público personal y telefónicamente.
6. Actualización documental – organizar y archivar a diario la documentación de rectoría.
7. Responsable reporte de ausentismo laboral.
8. Responsable del manejo caja menor.
9. Responsable de la validación mensual de nómina.

Carrera 98 B No. 74 - 68 sur
Teléfono 3564974-75-77 Y 78
Código Postal 110721 - Localidad 7 Bosa-Estrato 2
Correo: colalfonsolopezmiche@redp.edu.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO "ALFONSO LOPEZ MICHELSEN" (IED (ANTIGUO PORTAL DEL SOL)
Licencia de Funcionamiento Resolución No. 4601 de Noviembre 16 de 2007
CODIGO INSTITUCIONAL: 148437
DANE: 11101108950
NIT: 900179332-4



10. Responsable reporte mensual de horas extras.
11. Responsable reportes mensuales solicitados por la Dirección Local de Educación.
12. Diligenciar sistema de subsidios condicionados a la asistencia escolar -- consolidar y enviar los beneficiados a este programa en fechas determinadas.
13. Responsable del diligenciamiento del sistema de evaluación docente -- consolidar en la base de datos los requisitos solicitados por la SED.
14. Atender e informar a las personas que acuden o solicitan información en el área de rectoría.
15. Trámite de correspondencia interna y externa -- dar respuesta en un tiempo no mayor a tres días.
16. Manejo de archivo y gestión documental.
17. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales (inventario) confiados a su manejo.
18. Y todas aquellas funciones pertenecientes al cargo y/o dependencia.

Las funciones anteriormente mencionadas, fueron asignadas por la necesidad del cargo, ya que no existe personal de planta y/o provisional a quien puedan serle asignadas.

La presente constancia se expide en el mes de Junio de 2016 a solicitud de la interesada, en constancia firma.


ERIKA DELY GÓMEZ GÓMEZ
Rectora

Carrera 98 B No. 74 - 68 sur
Teléfono 3564974-75-77 Y 78
Código Postal 110721 - Localidad 7 Bosa Estrato 2
Correo: colalfonsolopezmiche@redp.edu.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

RESOLUCIÓN N° 1155 DE 20 27 JUN 2014

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en la planta temporal de personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO,
en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por los decretos 101 de 2004,
117 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y para desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante Decreto 511 del 07 de noviembre de 2013, el Alcalde Mayor de Bogotá (e) creó de unos empleos de carácter temporal en la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que el artículo primero del citado decreto creó a partir de la fecha de expedición y hasta el 31 de diciembre de 2015, quinientos (500) empleos de carácter temporal, en el cargo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05, financiados con Recursos Propios (RP).

Que para garantizar la prestación del servicio así como el logro de los objetivos y metas contempladas en el Plan Sectorial de Educación, se requiere proveer cuatrocientos setenta y un (471) vacantes temporales en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05, cargo financiado con Recursos Propios (RP).

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio 2014EE12277 del 10 de abril de 2014, radicado en esta entidad el 23 de abril de 2014 con el número E-2014-71732, el cual se anexa como parte integrante de la presente resolución, informó que realizado el estudio técnico de las listas de elegibles vigentes en el Banco Nacional de Listas de Elegibles correspondientes a la denominación, código, grado y prueba de la planta temporal, no se encontraron listas de elegibles que puedan ser utilizadas para su provisión.

Que el Jefe de la Oficina de Personal certifica que los(as) señores(as) relacionados(as) a continuación reúnen los requisitos necesarios para desempeñar el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 05, empleos ubicados en las dependencias



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

127 JUN 2014

Hoja 2 de 34

RESOLUCIÓN N° 1155 DE 20

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en la planta temporal de personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital”

que se indican en la parte resolutoria del presente acto administrativo, de conformidad con el Manual Específico de Funciones adoptado mediante Resolución N° 2268 del 13 de diciembre de 2013:

1	3.033.937	GERSES RAMIRO ORTIZ RODRIGUEZ
2	4.223.654	NELSON AUGUSTO MELO RIOS
3	4.245.510	HECTOR JORGE LEAL DIAZ
4	11.324.477	NELSON ENRIQUE VARGAS GUAYARA
5	12.966.853	CARLOS ALBERTO ZARAMA OBANDO
6	13.636.532	HERNANDO BUENO URIBE
7	14.139.905	SERGIO ARTURO ROLDAN RUIZ
8	14.326.031	JULIO ANDRES BEJARANO CARDENAS
9	17.136.556	LAUREANO ROJAS CALVO
10	17.342.616	SAMIR DE JESUS CORDOBA LONDOÑO
11	19.310.113	JESUS ANTONIO CARDONA MARTINEZ
12	19.345.409	LUIS FRANCISCO ACOSTA TABARES
13	19.356.979	CARLOS FONSECA SUAREZ
14	19.363.845	JAIME ENRIQUE HERNANDEZ MORENO
15	19.413.756	LUIS EDUARDO PINEDA SANTOS
16	19.491.489	FABIO MARIÑO ORTIZ
17	20.407.762	MARIA DEL AMPARO ROA GOMEZ
18	20.824.245	MAGNOLIA CARO GALVIS
19	20.824.935	SANDRA MILENA DIAZ BENITEZ
20	20.859.275	STELLA CAÑON CASTILLO
21	21.076.915	MARY CRUZ RODRIGUEZ RIAÑO
22	23.494.476	FLOR ABIGAIL ROJAS RAMOS
23	23.560.799	MARTHA ALVARADO SILVA
24	24.037.846	ANA ISABEL RIVERA GALVIS
25	24.101.001	CLARA INES LOPEZ MENDIVELSO
26	24.178.723	MARIA TILCIA SANCHEZ JIMENEZ

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sechogota.edu.co
Información: Línea 195



RESOLUCIÓN N° 1155 DE 2014 JUN 27 Hoja 7 de 34

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en la planta temporal de personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital"

143	52.227.034	LUZ AMPARO ORJUELA ORJUELA
144	52.257.786	ILMA STELLA SIERRA SIERRA
145	52.267.545	JOHANNA DEL PILAR CORTES RINCON
146	52.269.507	CLAUDIA ESPERANZA BEJARANO
147	52.272.856	GLORIA ALICIA CASTILLO TORRES
148	52.277.165	ADRIANA DEL PILAR DUARTE GOMEZ
149	52.288.003	MARITZA RUBIELA VANEGAS VANEGAS
150	52.296.501	NANCY BRICEIDA RIOS MARTINEZ
151	52.310.672	LESNNY JEANNETHE PORRAS SANCHEZ
152	52.311.444	FRANCIS SAENZ GARAY
153	52.324.370	YOHANA ALFONSO ROZO
154	52.342.666	BEATRIZ ELENA BETANCUR ARIAS
155	52.367.977	NOHORA AMANDA PACHECO FINO
156	52.371.290	DEXY YOLANDA ROJAS CASTIBLANCO
157	52.390.704	SANDRA PATRICIA MINA
158	52.415.680	ANGELA JANETH CASTRO RAMOS
159	52.425.110	NELLY JUDITH JIMENEZ VELOSA
160	52.427.821	MAGDA SOFIA CASTILLO SANCHEZ
161	52.435.821	LUCERO TORRES TORO
162	52.452.809	AMPARO ESPINEL
163	52.460.535	CLAUDIA MARCELA RIVERA SEQUERA
164	52.470.535	MARIANA ARAQUE BARRETO
165	52.485.660	ELSA PATRICIA ROJAS CASTELLANOS
166	52.490.399	ALEXANDRA VELASCO PASTRAN
167	52.501.821	DIANA MILENA LIZARAZO CRUZ
168	52.503.287	CAROLINA NOPE ARIAS
169	52.518.980	YEIDY PATRICIA BARRETO VALBUENA
170	52.520.991	MARIA ISABEL NUÑEZ ESPITIA
171	52.551.460	MARIA DE JESUS DELGADILLO PEÑALOZA

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.seceducsta.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Hoja 34 de 34

RESOLUCIÓN N° 1155 DE 20__

“Por la cual se efectúan unos nombramientos en la planta temporal de personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital”

471	1.130.632.373	YOLIMA CALDERON BORRERO	7	COLEGIO LA CONCEPCION (CED)
-----	---------------	-------------------------	---	-----------------------------

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano, Oficina de Nómina y Archivo para los trámites correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los _____ () días del mes de 27 JUN 2014 de dos mil _____ (20__).

OSCAR SANCHEZ JARAMILLO
Secretario de Educación

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Camilo Blanco	Aesor Despacho	Revisó	
Olga Beatriz Gutiérrez Tobar	Subsecretaria de Gestión Institucional - 5000	Revisó y Aprobó	
Celmira Martín Lizarazo	Directora Talento Humano - 5110	Revisó y Aprobó	
Segundo Abel Suárez Mateus	Jefe Oficina de Personal - 5110	Revisó y Aprobó	
Fredy López Álvarez	Controlista - 5110	Revisó	
Olga Patricia Díaz Frías	Profesional Especializado - 5110	Proyectó y Revisó	25/06/2014

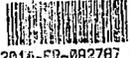
Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195


ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
Radicado N° E-2016-95959
Fecha: 25-05-2016 - 13:28
Educación Folios: 10 Anexos:
Radicador: JOHAN ANDRES MORALES SAENZ
Destino: 5110 - OFICINA DE PERSONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MinTrabajo
DIRECCION TERRITORIAL BOGOTÁ
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
MAY 25 2016
100345
10 Anexos 0


Alcalde Mayor de Bogotá
Secretaría General
Rad. No.: 1-2016-25005
Fecha: 25/05/2016 11:58:16
Destino: DES. SECRETARÍO
Copia: NA
Anexos: 5 FOLIOS

Alcalde Mayor de Bogotá
Carrera 8 No. 10 – 65
Bogotá.-


MEN
2016-ER-092787 ANE:0 FOL:10
2016-05-25 01:58:24 PM
TRA: INGRESO, NOMBRAMIENTO Y PERI
Subdirección de Recursos Humanos
del Sector Educación

ASUNTO: Derecho de Petición en Interés Colectivo – Información y Solicitud de Continuidad Laboral del Personal nombrado en Provisionalidad Temporal.

Respetado Señor Alcalde Peñalosa:

Los abajo firmantes, todos funcionarios de la Secretaría de Educación de Bogotá, mediante nombramiento en provisionalidad temporal - más de 550 servidores y servidoras públicas del distrito; mediante el presente escrito elevamos a su despacho, Derecho de Petición en Interés Colectivo, en procura que se nos brinde una información veraz y oportuna sobre la continuidad laboral en nuestros cargos, donde la mayoría venimos desempeñándonos desde hace más de 10 años, a través de varios tipos de contratación y hoy nos genera incertidumbre en razón a que dichos nombramientos van hasta el 30 de junio del año que avanza, sin que a la fecha se nos hayan informado sobre su prórroga o no. Al respecto es preciso ponerlo en contexto sobre cuál ha sido el proceso llevado a cabo para gozar hoy en día de dicho nombramiento provisional temporal:

HECHOS

1. Desde la segunda administración del profesor Antanas Mockus, se tercerizó el servicio de los cargos administrativos que se encontraban vacantes en el nivel institucional de la Secretaría de Educación de Bogotá, es decir, los Secretari@s Académic@s, Secretari@s de Rectoría, Almacenistas, Pagadores, Bibliotecarios, de Medios Audiovisuales de los colegios distritales.
2. Hasta el año 2009, este servicio era contratado por la Secretaría de Educación con empresas privadas, las cuales, a su vez, subcontrataban el personal que iba a prestar este servicio en los colegios del Distrito. La última empresa en tener este contrato fue "Gente Oportuna" perteneciente al Grupo Varu – SAC
3. En el año 2009, la Secretaría de Educación, después de hacer un análisis de las condiciones laborales de los trabajadores que eran contratados por dicha empresa, a la cual se le pagaban alrededor de \$1.800.000 por cada subcontratista y ésta a su vez solo les cancelaba un salario de \$550.000.00, se decidió no tercerizar más este servicio y proceder a contratar todo el personal mediante contratos de prestación de servicios de manera directa con la SED.
4. Mediante la Sentencia C-614 de 2009, la Corte Constitucional, declaró que la prohibición a la administración pública de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente se ajustaba a la Constitución.
5. Atendiendo dicha disposición jurisprudencial y, además, en desarrollo del Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 "Prosperidad para Todos" donde uno de sus pilares fundamentales era la generación de empleo digno, el Gobierno Nacional, no solo procuró impulsar el empleo digno sino que para dar ejemplo, promovió la aprobación de la Ley 1429 de 2010 (Ley de Formalización y Generación de Empleo) sino que también dictó unas normas de carácter administrativo donde orientaba a las instituciones públicas a que aquellas personas que venían prestando sus servicios mediante la modalidad de contratos de prestación de servicios y que venían desempeñándose en el ejercicio de funciones de carácter permanente y misionales de la entidad, debían ser nombradas en provisionalidad hasta tanto se proveyeran dichas vacantes en virtud del concurso de méritos.

- 33
6. Con fundamento en lo anterior, fue que en este caso, la Secretaría de Educación elaboró el estudio técnico y lo presentó para su aprobación ante del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, para la viabilidad de una ampliación de la planta de personal definitiva, en razón a que todos nosotr@s veníamos desarrollando actividades misionales y permanentes de entidad; sin embargo, el DASCD, solo accedió a aprobar una planta temporal.
 7. Con base en la aprobación de dicha planta, mediante el Decreto 511 del 7 de noviembre de 2013, el Alcalde Mayor de Bogotá, procedió a crear los empleos de carácter temporal en la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación de Bogotá para 550 funcionarios de Nivel Asistencial – Auxiliares Administrativos, Código 407 - Grado 5. Cargos creados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, sin embargo insistimos, no tienen la condición de temporal, sino que son actividades permanentes.
 8. Atendiendo la planta de personal aprobada como temporal y respetando el acumulado histórico de experiencia e idoneidad del personal que venía laborando desde hace muchos años, cumpliendo con esta labor, la administración determinó que se nos incluyera en la nómina de la SED a partir del 1 de julio de 2014, nombramiento que se hizo mediante la resolución 1155 del 27 de junio de 2014, como un mecanismo de formalización y dignificación del empleo.
 9. Hoy vemos con mucha preocupación y además escuchamos muchas especulaciones en el sentido de que no se va a continuar con nuestros servicios, lo cual, sin lugar a dudas, sería un acto de politiquería pues como ya lo dijimos venimos desempeñándonos en vacantes definitivas, lo que implica que una vez salgamos nosotr@s seremos remplazados por otros funcionarios que iría a nombrar esta nueva administración, pues los colegios no se pueden quedar sin Secretarías (os) Académicas (os) (-Atención al público de todas sus necesidades, - Inscripción en el sistema de los estudiantes nuevos, -Actualizar las plataformas del SISED y SIMAT; - Mantener actualizados los listados de estudiantes, - Mantener actualizados los documentos de los estudiantes con las respectivas hojas de Matricula, - Elaboración de las Auditorías internas y del Ministerio de Educación, - Elaboración de constancias y certificados.), Bibliotecarios (as) (- Presentar informes de seguimiento del uso de los equipos y del materiales, - Registrar el uso y préstamo del material didáctico, - Colaborar en incentivación de la lectura de los estudiantes y para que apliquen las normas mínimas de urbanidad en su permanencia en la biblioteca, - Verificar el buen uso y estado de los equipos, material didáctico, muebles - Mantener el inventario al día de los libros, materia didáctico.), Almacenistas (- Recibir a satisfacción los elementos enviados por la SED y los adquiridos por el Colegio, - Registrar el ingreso de los bienes al almacén y su respectiva anotación en el inventario del Colegio, - Elaborar y controlar los inventarios por dependencias identificando las responsabilidades de su manejo. - Preparar la documentación requerida para dar de baja a los bienes inservibles e innecesarios para el Colegio. - Mantener actualizado y comunicar el resultado del levantamiento físico de los inventarios de bienes pertenecientes a la SED), - Pagadoras (es), y de Medios Audiovisuales...
 10. Al salir nosotr@s no habría quien prestase este servicio en los colegios, es decir, quedarían las vacantes para ser llenadas, perdiendo la continuidad en la prestación del servicio, al buen desarrollo en todos los procesos misionales, afectando la garantía de una educación de calidad para los niños niñas y jóvenes en los colegios de Bogotá.
 11. Con fundamento en lo anterior, solicitamos al señor Alcalde,

PETICIÓN

1. Proceder con la prórroga de nuestros nombramientos provisionales para continuar prestando los servicios y desempeñándonos en los cargos que venimos ocupando en los diferentes colegios del distrito capital.
 2. Elaborar un nuevo estudio técnico de ampliación de planta definitiva y presentarlo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, a efectos de que sea aprobado y
- 34

se creen las vacantes definitivas en los cargos que vienen siendo ocupados por nosotros en provisionalidad temporal de acuerdo con dicho estudio.

3. Una vez se cree la ampliación de la planta definitiva, solicitarle a la Comisión Nacional del Servicio Civil la convocatoria a concurso abierto de méritos, a efectos de que quienes venimos trabajando por estas modalidades que no ofrecen garantías, podamos gozar de la estabilidad laboral y beneficios que ofrece la carrera administrativa.
4. Solicitarle igualmente, que los cargos que se soliciten crear en dicho estudio, sean homologados y nivelados salarialmente, tal como se hizo con quienes vienen laborando en la planta de personal administrativo en carrera o provisionalidad, vinculados con anterioridad al año 2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Estabilidad Laboral Relativa

"Los servidores que desempeñan funciones en provisionalidad se encuentran en condición de transitoriedad y de excepción que encuentra su justificación en la continuidad del servicio, de suerte que se pueda dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado. En tal virtud gozan solamente de una estabilidad relativa hasta tanto se pueda proveer el empleo con quienes superen el concurso público de méritos. En las circunstancias previstas por el artículo 24 del Decreto-ley 760 de 2005 la desvinculación del trabajador se da por mandato constitucional y legal y no por despido o decisión unilateral del nominado."

Subrayados y negrillas fuera del original (Sentencia 1119 de 2005 – Corte Constitucional)

Como ya lo habíamos dicho en los hechos de esta petición, los servidores públicos que desempeñamos cargos definitivos en provisionalidad, gozamos de una estabilidad laboral relativa, luego no estamos sometidos al capricho o libre arbitrio del nominador, pues no tenemos la condición de estar ocupando un cargo de libre nombramiento y remoción el cual si depende de la voluntad de la cabeza de la administración.

En efecto, es procedente pues que se nos garantice la continuidad en nuestros empleos pues, tal como se evidencia en las certificaciones que se adjuntan por nuestros jefes inmediatos (Rectores) se puede constatar las funciones que venimos desempeñando, las cuales corresponden a tareas misionales.

2. Prohibición a la administración pública de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente.

La Corte Constitucional mediante Sentencia C – 614 de 2009, se refirió a la prohibición de contratar mediante la modalidad de contratos de prestación de servicios, actividades propias de la administración que sean permanentes y que le apunten a las obligaciones misionales de la entidad, por lo cual fue necesario, proceder con nuestro nombramiento provisional por parte de la administración distrital. Al respecto la referida sentencia dijo lo siguiente:

"La Corte encuentra que la prohibición a la administración pública de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente se ajusta a la Constitución, porque constituye una medida de protección a la relación laboral, ya que no sólo impide que se oculten verdaderas relaciones laborales, sino también que se desnaturalice la contratación estatal, pues el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados. De igual manera, despliega los principios constitucionales de la función pública en las relaciones contractuales con el Estado, en tanto reitera que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe realizarse con el personal de planta, que corresponde a las personas que ingresaron a la administración mediante el concurso de méritos"

57

"A pesar de la prohibición de vincular mediante contratos de prestación de servicios a personas que desempeñan funciones permanentes en la administración pública, en la actualidad se ha implantado como práctica usual en las relaciones laborales con el Estado la reducción de las plantas de personal de las entidades públicas, el aumento de contratos de prestación de servicios para el desempeño de funciones permanentes de la administración y de lo que ahora es un concepto acuñado y públicamente reconocido: la suscripción de "nóminas paralelas" o designación de una gran cantidad de personas que trabajan durante largos periodos en las entidades públicas en forma directa o mediante las cooperativas de trabajadores, empresas de servicios temporales o los denominados out sourcing, por lo que la realidad fáctica se muestra en un contexto distinto al que la norma acusada describe, pues se ubica en una posición irregular y abiertamente contraria a la Constitución, desviación práctica que desborda el control de constitucionalidad abstracto y su corrección corresponde a los jueces contencioso administrativos, o, excepcionalmente, al juez constitucional por vía de la acción de tutela; práctica ilegal que evidencia una manifiesta inconstitucionalidad que la Corte Constitucional no puede pasar inadvertida, pues afecta un tema estructural en la Carta de 1991, cual es el de la carrera administrativa como instrumento esencial para que el mérito sea la única regla de acceso y permanencia en la función pública, por lo que se insta a los órganos de control a cumplir el deber jurídico constitucional de exigir la aplicación de la regla prevista en la norma acusada y, en caso de incumplimiento, imponer las sanciones que la ley ha dispuesto para el efecto, y se conmina a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de la Protección Social a que adelanten estudios completos e integrales de la actual situación de la contratación pública de prestación de servicios, en aras de impedir la aplicación abusiva de figuras constitucionalmente válidas"

Cordial Saludo, siguen firmas...

Remitir respuesta a:

ANA GABRIELA VELEZ CACERES: Carrera 19 A bis No. 1A-55 Bogotá Tel: 3174380242

ANA LUCIA RUBIANO MORENO: Carrera 69 A No. 66-65 Bogotá Tel:

MELQUISEDEC MONTERO HERNÁNDEZ: Calle 32 Sur No. 22-30 Bogotá Tel: 3014149377

C.C. Presidente de la República.
Ministra del Trabajo.
Ministra de Educación Nacional.
Secretaría de Educación de Bogotá.
Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE).
Asociación Distrital de Educadores (ADE).
Central Unitaria de Trabajadores -CUT-
Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Educación - SINTRENAL.
Sindicato de Trabajadores del Distrito de Bogotá -- SINDISTRITALES.
Defensoría del Pueblo.
Procuraduría.
Personería.

SB

DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL MAYO DE 2016.			
No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	Firma asistencia
1	Mina Sandra Patricia	52390704	[Firma]
2	Díaz R. Andrés R.	1021312601	[Firma]
3	Touel Conde Miryam E.	31569767	[Firma]
4	Escobar R. Luz A.	41775838	[Firma]
5	Alga Beatriz D. S. C.	39548646	[Firma]
6	Hasbleidy Gordillo	1031138772	[Firma]
7	Vera Manuel Para Natal	25467453	[Firma]
8	MORALES M. MARIA ANA	39648507	[Firma]
9	PEÑAL PENAL DIA TAYSI	52177924	YAGU PEÑAL
10	Herrera J. J. J. J.	52803416	[Firma]
11	Ruiz González Jorge PAOLA	52110612	[Firma]
12	García Enés Acosta	51716598	[Firma]
13	Santiago García	101426082	[Firma]
14	Carolina Nore A	52503267	[Firma]
15	Vargas Borejas Kleni	52779565	Kleni Vargas
16	Maria Consuelo Rojas H.	52635597	[Firma]
17	Luis Fernando Escobar Peña	3949053	[Firma]
18	ADRIANA VARGAS	34367288	[Firma]
19	Prana Arias Sosa	65709850	[Firma]
20	Ruiz Amanda Pérez M	52060389	[Firma]
21	Andrés Felipe Rodríguez Lara	1015411561	[Firma]
22	Francisca Rojas Mena	51649921	[Firma]
23	Luz Stella Susana Obando	51843077	[Firma]
24	Juan Elena Benito Toujillo	51763233	[Firma]
25	Miliana Contreras Segura	52169843	[Firma]
26	Sergio A. Pulido	14154905	[Firma]
27	Dicca C. SANCHEZ	101540925	[Firma]
28	Elda d. Bonbosa	46668488	[Firma]
29	Marta Milena Palomino	51949988	[Firma]
30	Marta Gutierrez Lara	52461785	[Firma]
31	Alexandra Milena Nieto Soriano	53177144	[Firma]

DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL MAYO DE 2016			
No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CECULA	Firma asistencia
32	Nayib Solís Cárdenas	52105271	[Firma]
33	Felipe Delos Rios	51867933	[Firma]
34	Stella Sierra	52257786	[Firma]
35	Velasco Botran Alexander	52342666	[Firma]
36	Delacruz Beatriz Elena	52490399	Beatriz Delacruz
37	Murillo Esperanza Blanca T.	41745273	[Firma]
38	Luz Marina Herrera Maria	41762876	Luz Marina Herrera
39	Leal Diaz Hector Jorge	4245510	[Firma]
40	Boneto Velasco Yedy P.	52578980	Patricio Boneto
41	Lancheros Moreno Monica V	1091216066	[Firma]
42	Joya Aguilera Nancy Milena	53093764	Nancy Joya
43	Genalca Bernal Cecilia	38538736	Cecilia Bernal
44	Araque Barreto Maximiano	52470533	[Firma]
45	Penas Sanchez Juanillo	52710672	[Firma]
46	Navarro Carrera Jandy	52074551	[Firma]
47	Ospina Urea Linda Perion	1073686800	[Firma]
48	Fernanda Bella Parrao	52122320	[Firma]
49	Chenny A. Diaz Benitez	106972047	[Firma]
50	Sandra Milena Diaz	20884935	[Firma]
51	Blanca Nubra Alfonso Lopez	51913087	[Firma]
52	Dagoberto Flores Cielos	20824245	[Firma]
53	Piury Hernandez	20154653	[Firma]
54	Alfonso Isabel Torres	52030695	[Firma]
55	Jocelio Torres Toro	52435821	[Firma]
56	Maria Esperanza Ortega	38281808	[Firma]
57	Andrea Duarte Garcia	1069725807	Andrea Duarte G.
58	Wilma Guadalupe Ruiz	11153111	[Firma]
59	Francis Saenz Garay	52311444	Francis S
60	Adriano Duarte	52277165	Adriano Duarte
61	Amoroso Espinel	52452809	[Firma]
62	Tacbeline Contreras	52057469	Tacbeline Contreras

DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO A LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL MAYO DE 2016

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	Firma asistencia
63	Martínez Flores Miguel	79'935.086	Miguel
64	Anzola Santos Santiago	1010161037	[Firma]
65	Mayor Martínez Cesar M.	1030521415	[Firma]
66	Villera Becerra	10345537	[Firma]
67	Barrera (Pérez) Dayan Kati	52829561	[Firma]
68	MARTHA ESTRELLA GARZA	22031822	MARTHA GARZA
69	Arzola Anzola José David	5662812	[Firma]
70	Nidia Velasco Zapata P.	401179104	[Firma]
71	Carlos Uribe	1034241045	Carlos Uribe
72	Naly Judith Jiménez Velaz	52.425.110	Naly Jiménez
73	Jenny A Bulnes B	10131380835	Jenny Bulnes
74	Geraldina Pachamata A.	1023915532	Geraldina
75	Camila Alexis Suárez	90.100.304	[Firma]
76	Alba Teresa Pizarro	51.714.870	Alba Pizarro
77	Fátima González Tr.	38748709	[Firma]
78	JOSE LUIS PEREZ Pineda	80'155683	[Firma]
79	Adriana Marcela Hernandez	1032863524	Adriana H.
80	Anny Ramirez B.	31679818	Anny Ramirez
81	Rosalorena Cortés	52'890.494	[Firma]
82	Manrico Ambrós Cubides Aulz	80035566	[Firma]
83	Nelsy Leal Mayo-gz	52008794	Nelsy
84	Maribel Palestinos	52273537	[Firma]
85	Jorge A Gallegos Sarav	80969325	[Firma]
86	Eduardo Fernando Barreto	1030545407	Eduardo
87	Camila Sánchez Rincón	51.637.660	[Firma]
88	Alvarado Silva Martha	23.560.799	[Firma]
89	Gerson Ortiz Perdomo	3.033437	[Firma]
90	Carlos Alberto Amador P.	77207328	Carlos A. Amador
91	Carlos Fonseca Guerra	19.256.979	[Firma]
92	Gloria Isabel Corredor	51853093	Gloria Corredor
93	Adriana Duarte Gomez	52.277165	Adriana Duarte

DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL MAYO DE 2016			
No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	Firma asistencia
94	Sandro Milena Rincon	52 829.313	Sandro Rincon
95	Fabiola Rosa Gomez	37.660.848	Fabiola Rosa G
96	MARIA ROSA	20.407.762	Maria Rosa
97	Andrea Elizabeth Tranquez Romero	53.015.738	Andrea Tranquez
98	Mina Milena Carrizjal H	66.854.569	Mina Carrizjal
99	Andrea Del Pilar Salcedo V	53.039.746	Andrea Salcedo V.
100	HERNANDEZ PEREZ ADRIANA	51795.914	Adriana Hernandez
101	RUIZ CHAVEZ NICOLA	53015408	Nicola Ruiz
102	Cardenas Morales Sergio Alexander	80.715.070	Sergio Morales
103	Nerys Cajamarca Yasmi Vanessa	4012339496	Nerys Cajamarca
104	Luis Eduardo Pineda Santana	44.413.956	Luis Pineda
105	SEAN EDUARDO FERRAZ BOBANA	79529.076	Sean Ferraz
106	Rodriguez Benjamen Yohana	4027340245	Yohana Rodriguez
107	Gomez Chaparro Arlinda	183122269	Arlinda Gomez
108	Agudelo Ospina John A.	80167891	John Agudelo
109	Delgado Cillo Eduardo	91.488.376	Eduardo Delgado
110	Angie Maxwell Rojas Pozo	1030543763	Angie Rojas
111	Tatiana Duarte	52761832	Tatiana Duarte
112	Alexandria Cervero	1012371700	Alexandria Cervero
113	MELI LOPEZ CATALDO C.	1024.513.532	Meli Lopez
114	Jenny Andrea Alvaros	1023870421	Jenny Alvaros
115	Pauz Villanueva B.	38212022	Pauz Villanueva
116	Angela Rocco Silva	51901323	Angela Rocco
117	Moreno Fonseca Jenny	102293996	Jenny Moreno
118	Mora Gonzalez Jose Juan	1072906635	José Mora
119	Sandro Combar Ferruzza	26423947	Sandro Ferruzza
120	Rodriguez Ramirez Felisa Ayala	79606.269	Felisa Rodriguez
121	Lucia Rubiano M	52782417	Lucia Rubiano
122	Ruth Adriana Franco	51.877.945	Ruth Franco
123	Maffela Rebolledo Patricia	82201460	Patricia Rebolledo
124	Ana Gabriela Veloz C.	52162115	Ana Gabriela Veloz

DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL MAYO DE 2016			
No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDELA	Firma asistencia
125	Sandra Montano Gama	102791978	Sandra Montano
126	Gloria Alicia Castillo	52732856	Gloria Castillo
127	FELLY GOMEZ JIMENEZ	1055558989	Felly Gomez
128	Lenny Liliana Rivera	52169761	Lenny Rivera
129	LUIS FERNANDO GOMEZ	79249252	Luis Gomez
130	Melquisedec Montano	74609644	Melquisedec Montano
131	Carolina Mercedes Bellan	65674713	Carolina Bellan
132	Rafael David Fern. Alvarez	105241826	Rafael Alvarez
133	Scherana Mendelso	28268649	Scherana Mendelso
134	Andrés Felipe Cornel Suarez	1050750570	Andrés Cornel
135	Nancy Rios Martinez	52296501	Nancy Rios M.
136	Paola Alejandra Pava A.	107353205	Alejandra Pava
137	LADY GALEANO ENRIQUE	1018944570	Lady Galeano
138	Julio Esmeralda Paredes	7923570	Julio Paredes
139	Lenny Liliana Rivera	52169761	Lenny Rivera
140	Carlos A. Ferrer E	79803540	Carlos Ferrer
141	Andrea Viviana Heredia	101183050	Andrea Heredia
142	CRISTHIAN VILLAGRA	703774973	Cristhian Villagra
143	Dany Olin Castillo	84609126	Dany Castillo
144	Zaida Conza	52809500	Zaida Conza
145	Hilena Cargasa Amaya	52773821	Hilena Cargasa
146	LILIANA MORAUTA TORRES	52119944	Liliana Mora
147	ANDREA PATRICIA GOMEZ	52830151	Andrea Gomez
148	Yenny Luwiza Ballesteros	1073692712	Yenny Ballesteros
149	Cristian Andres Velasco	1020167810	Cristian Velasco
150	Diana M Salazar	1023800739	Diana Salazar
151	Rocalba Caballero	1087391038	Rocalba Caballero
152	Miryam Baharguez	51652845	Miryam Baharguez
153	Juliana Mora B.	101843072	Juliana Mora
154	CAROLINA PARRERA JIMENEZ	52395244	Carolina Jimenez
155			

Bogotá, 13 de junio de 2016

Señores
MELQUISEDEC MONTERO HERNANDEZ y Otros
C.C. 79609644
Calle 32 Sur # 22-30 – Barrio Quiroga
Teléfono 3014149377
Ciudad

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
Nº Radicación	S-2016-91041
Fecha	2016-06-13
No. Referencia	E-2016-95959

Asunto: Respuesta oficio con radicación E-2016-95959

Para dar respuesta a la comunicación del asunto, relacionada con la planta temporal de personal administrativo, me permito informarle que en virtud del Decreto N° 587 del 29 de diciembre de 2015, la planta temporal esta vigente hasta el 30 de junio de 2016.

En consecuencia, y atendiendo las indicaciones de la Circular I-2016-34765 del 13 de junio de 2016, firmada por la Subsecretaría de Gestión Institucional, la entidad se encuentra adelantando las siguientes acciones con el fin de asegurar la adecuada prestación del servicio:

- a) Se radicó en el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital el estudio para la aprobación de una nueva planta temporal, conformada por cargos de Auxiliar Código 407 Grado 05 y Técnicos Código 314 Grado 04.
- b) Conforme al proceso establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se solicitará a esa comisión analizar la viabilidad de hacer uso de listas de elegibles; y se está analizando al interior de la Entidad la viabilidad de realizar encargos para los empleos a crear. Igualmente, hoy 13 de junio de 2016 se publica la convocatoria para proveer los nuevos empleos.

Respecto de las personas que se encuentran vinculadas hasta el 30 de junio de 2016, es importante asegurar la entrega formal del cargo consistente en procesos a cargos, documentación pertinente e inventarios de activos fijos, con el fin de que el superior inmediato, que en este caso es el Director Local de Educación, toda vez que los rectores se encontrarán en vacaciones para esa fecha, certifique el recibo a satisfacción.

Dichas personas también podrán presentarse a la convocatoria para la provisión de la nueva planta temporal, que se realizará a través de la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo del Distrito, publicada en las páginas Web de la Secretaría de Educación y de la mencionada agencia www.bogotatrabaja.gov.co.

Atentamente


EDNA MARIANA LINARES PATIÑO
Jefe Oficina de Personal

Proyectó: Olga Patricia Díaz Frias
13/06/2016

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá D.C, 01 de Julio de 2016.

Señores:

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

Ciudad.

Asunto: Derecho de Petición

Respetuoso saludo:

Mediante el presente escrito elevo a su despacho, Derecho de Petición, con el fin que se me brinde una información veraz y oportuna sobre la reciente convocatoria para proveer cargos grado 407-05 dentro de la entidad, convocatoria realizada por medio de Servicio Público de Empleo de la Secretaria de Desarrollo Económico.

HECHOS:

- 1) El día 12 de junio de 2016 después de las 6:00 p.m. en la pagina "Bogotátrabaja.gov.co" se publico la convocatoria para proveer cargos grado 407-05 para la Secretaria de Educación Distrital de Bogotá, citando a las personas interesadas a presentarse el día 14 de junio desde las 7:00 a.m. hasta las 12:00m en la Plaza de los Artesanos. Esta publicación jamás apareció en la página de la Secretaria de Educación, muchos nos enteramos de la convocatoria por medio de otros contactos.
- 2) Durante el día 13 de junio la publicación de la convocatoria estuvo intermitente, por lo cual fue difícil verificar la información acerca de esta.
- 3) El día 13 de junio de 2016 sobre las 8:00 p.m. llegué a la Plaza de los Artesanos, a pesar que la convocatoria estaba citada para las 7:00 a.m. del día siguiente, preferí llegar con anterioridad porque es sabido por muchos que a estas convocatorias asiste bastantes personas.
- 4) Sobre las 7:15 a.m. del día 14 de junio empezaron a atender los funcionarios de Secretaria de Desarrollo Económico, aclarando en primera medida que no se iban a tener en cuenta a los profesionales, enseguida organizaron grupos de a 175 personas para el ingreso a la plaza. En mi caso particular quede en el primer grupo de 175 personas, ingrese sobre las 8:00 a.m. y eso que estaba citada para las 7 a.m.
- 5) Es de anotar que en todo este proceso que yo viví el personal encargado de realizar las pruebas nos trataron de una forma muy descortés y con mucha falta de respeto para con todos nosotros.
- 6) Al ingresar nos hicieron llenar un formulario similar a una hoja de vida, donde solicitaban datos personales, estudios y experiencia. Después nos hicieron seguir donde estaban 3 personas con computadores quienes nos asignaron la hora de la entrevista, la cual me la asignaron este mismo día 14 alrededor de las 10 a.m.
- 7) La entrevista inicio a las 10:45 a.m. y esta no demoro mucho (5 minutos) y tampoco fue una entrevista exigente para el caso (preguntó nombre, edad, donde vive, con quien vive, cuánto tiempo lleva trabajando en SED). Por ese día no fue más el proceso y al salir nos informan que por favor estemos pendientes del teléfono porque llamaban a los que habían pasado la

65
43

entrevista para que presentaran pruebas. A mí no me llamaron a presentar las pruebas sin conocer el criterio que tuvo la entrevistadora para argumentar que no pase la entrevista.

- 8) El día 28 de junio de 2016 llaman a varios compañeros para que el día 29 de junio de 2016 se acerquen a la ventanilla personalizada de nivel central - Servicio al ciudadano a entregar documentación para ingresar a la nueva planta temporal. Llamada que en mi caso jamás recibí.
- 9) Hasta el día de hoy 30 de junio de 2016 no se ha hecho pública tanto la convocatoria, como los resultados de esta.

PRETENCIONES:

- 1) Qué ley o norma se tuvo en cuenta para realizar entrevistas antes de realizar el proceso de pruebas y entrega de soportes de experiencia y estudio.
- 2) Bajo que normatividad realizan pruebas escritas en donde no se hace público el puntaje obtenido en las mismas, y mucho menos publican un ponderado de todo el proceso de selección.
- 3) Solicito se me argumente cuando y donde fueron publicados los listados en donde se evidencio la aprobación del proceso por parte de quienes fueron convocados para ingresar a la nueva planta temporal y así mismo de quienes no aprobaron el proceso con el promedio ponderado.
- 4) Cuáles y cuantos días dieron para realizar la respectiva reclamación de la convocatoria para las personas que no admitieron.
- 5) Solicito se me envíe en formato Excel el listado de las personas que se presentaron a la convocatoria mencionada en donde se evidencie el puntaje ponderado obtenido en la entrevista y en las pruebas.
- 6) De igual manera solicito se revise mi historia laboral dentro de la Secretaria de Educación y me argumente porque mi perfil no aplico al proceso de la convocatoria, si dentro de la esta solicitaban minimo 1 año de experiencia y en mi caso tengo más tiempo del solicitado, desempeñándome en el cargo Auxiliar Administrativo Grado 407-05, el mismo cargo que salió a concurso en la mencionada convocatoria.

Atentamente,



MARIANA ARAQUE BARRETO

C.C. 52470535 de Bogotá
 Correo electrónico marianaa.29@hotmail.com
 Teléfono Celular 3108527263
 Fijo 4509421

C.C:
 Veeduría Distrital.

estaban realizando las entrevistas. Después de hora y media de espera, nos conducen a la entrevista; estando allí, esperamos media hora más para ser entrevistados. Paso a entrevista junto con 4 compañeros más, con la psicóloga Sandra Arias, nos explica la temática de la entrevista, nos dice cuál es el perfil que están buscando y que si no

444

66
44

Bogotá, D.C., 23 de Junio de 2016

Señores
PERSONERIA BOGOTA
Ciudad

Respetados señores:

Cordial saludo y éxitos en su gestión administrativa.

El pasado domingo 12 de junio de 2016 en horas de la noche, se publicó en la página Bogotá Trabaja, convocatoria para la provisión de personal de la planta temporal de la Secretaria de Educación del Distrito SED. Cargo auxiliar administrativo código 407 – grado 05. La convocatoria estaba para el martes 14 de junio de 2016 en la Plaza de los Artesanos de 7:00 a.m. a 12:00 m únicamente.

En vista de que estaban ofreciendo el cargo que estoy ocupando hasta el 30 de junio de 2016, decido presentarme y realizar el correspondiente proceso. El día lunes 13 de junio de 2016 en horas de la noche, me desplazo a la Plaza de los Artesanos a realizar la fila para la convocatoria ofrecida, pues había mucha gente postulándose al mismo cargo; cargo que vengo desempeñando desde el año 2007 en distintas modalidades de contrato con la SED, actual ubicación desde el año 2011 en el Colegio Alfonso López Michelsen de la localidad 7 de Bosa.

Una vez pasada la noche en la Plaza de los Artesanos, en precarias condiciones de frío e inseguridad, a las 7:30 a.m. se da por ingreso a las instalaciones de la Plaza de los Artesanos para el inicio del proceso de la convocatoria. Una vez allí, el personal encargado da las pautas del proceso a seguir y como se llevará a cabo. Nos trasladan de un lugar a otro, denotando desorganización y desinformación, pues las personas que trabajaban en dicho proceso no tenían ni idea de lo que estaban haciendo.

Después de un tiempo de espera, nos conducen a un salón donde nos indican que debemos diligenciar una hoja de vida entregada por ellos; luego pasamos a otro salón a esperar que nos reciban esa hoja de vida específica y nos asignen entrevista. Nuevamente nos conducen a otro salón donde nos reciben la hoja de vida y nos asignan entrevista para ese mismo día y antes de las 12:00 m hora en la que vence, supuestamente, la convocatoria. No tienen en cuenta, que pasamos la noche allí, que estamos cansados, trasnochados y sin bañarnos para presentar la entrevista.

Sin tener esto presente, nos dirigen a otro salón a esperar ser llevado al área donde estaban realizando las entrevistas. Después de hora y media de espera, nos conducen a la entrevista; estando allí, esperamos media hora más para ser entrevistados. Paso a entrevista junto con 4 compañeros más, con la psicóloga Sandra Arias, nos explica la temática de la entrevista, nos dice cuál es el perfil que están buscando y que si no

45

aplicamos por favor abandonemos la convocatoria, ninguno se retira, dice que como esta corta de tiempo porque ya van a ser las 12:00 m, solo serán 10 minutos de entrevista privada con ella, solo para conocernos y nada más. Luego salen los compañeros y queda uno solo con la psicóloga, pide la hoja de vida que uno lleva, la del distrito, pregunta nombre, edad, donde vive, con quien vive, estudios, experiencia, cuánto tiempo lleva con la SED; todo esto lo anota en un formato que tiene para diligenciar y anexa a la hoja de vida entregada, así mismo informa que con eso termina el proceso y que esperemos la llamada para ser citados a pruebas; se le pregunta que cuando serán y como se llevaran a cabo, a lo que responde que la próxima semana lunes ó martes y que no sabe cómo serán porque la verdad no tienen nada preparado, eso sí que debemos estar pendientes de los celulares, que solo llamarán una vez, que solo dejaran timbrar dos veces, que si no contestamos el celular quedaremos automáticamente descalificados.

No sé porque no me permiten concursar en igualdad de condiciones, demostrando mi formación, experiencia conocimiento del cargo y responsabilidad al momento de realizarlo, por ello llevo 9 años con el distrito.

A la fecha domingo 19 de junio de 2016 en vista de que no me han llamado a la prueba, junto con un grupo de compañeros que están en la misma situación, decidimos ir el lunes 20 de junio de 2016 a la Plaza de los Artesanos para averiguar porque aún no han llamado a casi nadie a presentar pruebas.

Para sorpresa de los que nos presentamos el lunes 20 de junio, nos encontramos con que todavía estaban recibiendo hojas de vida y pasando a entrevistas, siendo muy claro que según lo publicado por ellos mismos, la única oportunidad para aplicar era el 14 de junio de 2016 y por eso pasamos la noche anterior a la interperie, con frío, hambre e inseguridad por una oportunidad para seguir trabajando. En reiteradas oportunidades solicitamos información de lo sucedido y del porque no nos han llamado a pruebas y nadie dio razón; la persona encargada de darle el ingreso a las personas citadas a para entrevistas y algunos para pruebas, de forma grosera, altanera, humillante y ofensiva decía que no sabía nada y que siguiéramos esperando a que nos llamaran. Así mismo, no nos permitieron el ingreso para averiguar qué había pasado, pues según ellos la persona encargada del proceso estaba ocupada y no nos podía atender.

A la fecha hoy jueves 23 de junio de 2016 no he recibido información alguna de lo sucedido con mi proceso de la convocatoria, no sé si pase la entrevista o no, si me quede en ella y cómo fue que no la pase cuando solo me preguntaron datos personales y nada más.

Como ser humano y servidora pública de la SED durante 9 años, me siento humillada, maltratada, atacada e irrespetada con todo lo que he tenido que pasar para poder continuar laborando dignamente como lo he venido haciendo durante tantos años.

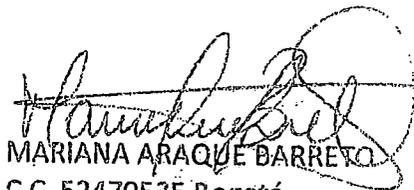
68
46

Es una situación que ha afectado mi salud física y mental pues esa incertidumbre e impotencia ante tanta injusticia y humillación desmejoran seriamente la vida de una persona.

A la fecha no sé qué sucedió y por qué sucedió, pues durante estos 9 años no he tenido problema alguno en el trabajo y por consiguiente he trabajado continuamente con la SED. Siento vulnerados todos mis derechos y peor aún siento que esto pasará así nada más y nadie hará algo al respecto.

Me preocupa mi situación familiar de vida digna y honrada pues el arriendo, los servicios y gastos en general no dan espera, así como la salud de mi padre pues desde hace unos años padece de un cáncer en el estómago que demandan controles médicos constantes, que requieren de atención de mi EPS y sino tengo con que pagarla, no se pasará con su salud..... No sé por qué juegan así con el bienestar y tranquilidad de una familia unida y que vivía en paz, digna y honradamente.

Atentamente,



MARIANA ARAQUE BARRETO

C.C. 52470535 Bogotá

Carrera 79 D Bis No. 43 - 62 sur Casa 59

Nuevo Kennedy II Sector

Tel. 4509421

Celular 3108527263

marianaa.29@hotmail.com

FEDERACIÓN NACIONAL DE INHABILITADOS
AL SECTOR DEL ESTADO
FENALISE

23 JUN 2018



VEEDURIA
DISTRITAL



Radicado No: 20162200053612

- Rem: MARIANA ARAQUE BARRE

Folios: 2 Anexos:

2016-07-05 11:32. Cód ver: 1bab9

Visítenos en <http://veedurialadistrital.gov.co>

Bogotá D.C., 01 de Julio de 2016.

Señores:

VEEDURIA DISTRITAL

Ciudad.

Asunto: Derecho de Petición

Respetuoso saludo:

De manera atenta y respetuosa me permito entregar copia de Derecho de Petición, radicado en la Secretaría de Desarrollo Económico, solicitando información sobre proceso llevado a cabo por ellos y así mismo pongo en su conocimiento y solicito las intervenciones legales del caso.

Mediante el presente escrito elevo a su despacho, Derecho de Petición, con el fin que se me brinde una información veraz y oportuna sobre la reciente convocatoria para proveer cargos grado 407-05 dentro de la entidad, convocatoria realizada por medio de Servicio Público de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico.

HECNOS:

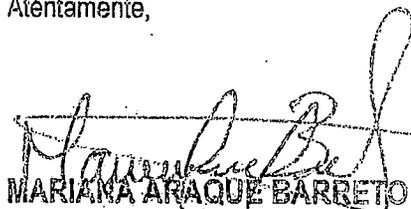
1. El día 12 de junio de 2016 después de las 6:00 p.m. en la página "Bogotatrabaja.gov.co" se publicó la convocatoria para proveer cargos grado 407-05 para la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá, citando a las personas interesadas a presentarse el día 14 de junio desde las 7:00 a.m. hasta las 12:00m en la Plaza de los Artesanos. Esta publicación jamás apareció en la página de la Secretaría de Educación, muchos nos enteramos de la convocatoria por medio de otros contactos.
2. Durante el día 13 de junio la publicación de la convocatoria estuvo intermitente, por lo cual fue difícil verificar la información acerca de esta.
3. El día 13 de junio de 2016 sobre las 8:00 p.m. llegué a la Plaza de los Artesanos, a pesar que la convocatoria estaba citada para las 7:00 a.m. del día siguiente, preferí llegar con anterioridad porque es sabido por muchos que a estas convocatorias asiste bastantes personas.
4. Sobre las 7:15 a.m. del día 14 de junio empezaron a atender los funcionarios de Secretaría de Desarrollo Económico, aclarando en primera medida que no se iban a tener en cuenta a los profesionales, enseguida organizaron grupos de a 175 personas para el ingreso a la plaza. En mi caso particular quede en el primer grupo de 175 personas, ingrese sobre las 8:00 a.m. y eso que estaba citada para las 7 a.m.
5. Es de anotar que en todo este proceso que yo viví el personal encargado de realizar las pruebas nos trataron de una forma muy descortés y con mucha falta de respeto para con todos nosotros.
6. Al ingresar nos hicieron llenar un formulario similar a una hoja de vida, donde solicitaban datos personales, estudios y experiencia. Después nos hicieron seguir donde estaban 3 personas con computadores quienes nos asignaron la hora de la entrevista, la cual me la asignaron este mismo día 14 alrededor de las 10 a.m.

- 7
48
7. La entrevista inicio a las 10:45 a.m. y esta no demoro mucho (5 minutos) y tampoco fue una entrevista exigente para el caso (preguntó nombre, edad, donde vive, con quien vive, cuánto tiempo lleva trabajando en SED). Por ese día no fue más el proceso y al salir nos informan que por favor estemos pendientes del teléfono porque llamaban a los que habian pasado la entrevista para que presentaran pruebas. A mi no me llamaron a presentar las pruebas sin conocer el criterio que tuvo la entrevistadora para argumentar que no pase la entrevista.
 8. El día 28 de junio de 2016 llaman a varios compañeros para que el día 29 de junio de 2016 se acerquen a la ventanilla personalizada de nivel central – Servicio al ciudadano a entregar documentación para ingresar a la nueva planta temporal. Llamada que en mi caso jamás recibí.
 9. Hasta el día de hoy 30 de junio de 2016 no se ha hecho pública tanto la convocatoria, como los resultados de esta.

PRETENCIONES:

1. Qué ley o norma se tuvo en cuenta para realizar entrevistas antes de realizar el proceso de pruebas y entrega de soportes de experiencia y estudio.
2. Bajo que normatividad realizan pruebas escritas en donde no se hace público el puntaje obtenido en las mismas, y mucho menos publican un ponderado de todo el proceso de selección.
3. Solicito se me argumente cuando y donde fueron publicados los listados en donde se evidencio la aprobación del proceso por parte de quienes fueron convocados para ingresar a la nueva planta temporal y así mismo de quienes no aprobaron el proceso con el promedio ponderado.
4. Cuáles y cuantos días dieron para realizar la respectiva reclamación de la convocatoria para las personas que no admitieron.
5. Solicito se me envíe en formato Excel el listado de las personas que se presentaron a la convocatoria mencionada en donde se evidencie el puntaje ponderado obtenido en la entrevista y en las pruebas.
6. De igual manera solicito se revise mi historia laboral dentro de la Secretaria de Educación y me argumente porque mi perfil no aplico al proceso de la convocatoria, si dentro de la esta solicitaban minino 1 año de experiencia y en mi caso tengo más tiempo del solicitado, desempeñándome en el cargo Auxiliar Administrativo Grado 407-05, el mismo cargo que salió a concurso en la mencionada convocatoria.

Atentamente,



MARIANA ARAQUE BARRETO

C.C. 52470535 de Bogotá

Correo electrónico marianaa.29@hotmail.com

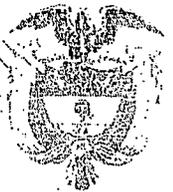
Teléfono Celular 3108527263

Fijo 4509421

71
49



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.
CÓDIGO 1100100068
ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO 1557 DE 1.989



No. 19044

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día jueves, 22 de diciembre de 2016, ante el doctor **JORGE HERNANDO RICO GRILLO**, NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DE ESTE CIRCULO, compareció (eron): **MARIANA ARAQUE BARRETO**, **MARIA ALEYDA BARRETO RINCON** Y **LAURENTINO ARAQUE ARAQUE**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 52.470.535, 41.466.640 Y 2.864.308 expedidas en Bogotá, de Profesión u. Oficio, desempleada y hogar, respectivamente, domiciliados en la carrera 79 D bis No. 43-62 sur barrio Nuevo Kennedy 2 sector en la ciudad de Bogotá, teléfono, 4509421 o 3108527263, con el fin de rendir **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 1.557, 2.262 DE 1.989, artículo 1 numeral 130 y el artículo 389 CPP.** y manifestó -----

PRIMERO: Mis Nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas. -----

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad del juramento lo siguiente. -----

Yo, **MARIANA ARAQUE BARRETO**, manifiesto que respondo económicamente por mis padres antes mencionados. -----

TERCERO. Nosotros, **MARIA ALEYDA BARRETO RINCON** Y **LAURENTINO ARAQUE ARAQUE**, manifestamos que no laboramos, no recibimos salario, pensión por parte de entidad alguna ni del Estado o privada, -----

ESTA DECLARACIÓN SE RINDE PARA PRESENTARLA A: QUIEN INTERESE PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES. -----

PARAGRAFO: Manifiesto (amos) que he (hemos) leído lo que voluntariamente he (hemos) declarado ante el NOTARIO, lo he (hemos) hecho cuidadosamente y no tengo (tenemos) ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar, Por lo tanto lo otorgo con mi (nuestra) FIRMA dado que es real a lo solicitado a el (la) señor (a) NOTARIO (A). -----
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado. -----

Nota: después de leído y firmado este texto se dá por aceptado y no dará lugar a reclamación alguna -----
EL (LOS) DECLARANTE(S),

Mariana Araque Barreto *Maria Aleyda Barreto Rincon* *Laurentino Araque Araque*

C.C.No. 52470535 C.C.No. 41.466640 C.C.No. 2864308

DERECHONOTARIALES
COBRADOS \$ 11500
RESOLUCION 0726 DEL 28 DE ENERO DE 2016
IVA \$ 1.840

Jorge Hernando Rico Grillo
JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DE BOGOTA



SRC.

50



CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
COMPENSAR EPS

NIT. 860.066.942-7

Certifica

Que el(la) señor(a) MARIANA ARAQUE BARRETO identificado(a) con cédula de ciudadanía 52.470.535, se encuentra Afiliado en el Plan Obligatorio de Salud POS, de la EPS Compensar por la Empresa DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA NIT 899999061, en calidad de DEPENDIENTE según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha de Afiliación	Fecha de Retiro
20140701	No Registrada

Beneficiarios:

Nombre Beneficiario	Peron.	Identificación	Tipo de Identificación	Fecha de Afiliación	Fecha de Retiro	Estado Afiliación	Semanas Cotizadas
LAURENTINO ARAQUE ARAQUE	PA	2884308	CC	20100311	0	Afiliado	360
MARIA ALEYDA BARRETO RINCON	PA	41488640	CC	20080119	0	Afiliado	414

El presente certificado se expide a solicitud de (a) (la) interesado(a), a los 13 días del mes de Julio de 2.015

Observaciones:

ULTIMA COTIZACION DECLARADA:

NIT: 899999061; PERIODO: 201607; PLANILLA: 13735075; NOVEDAD: Novedad de Retiro; ULTIMO IBC: 1826000; ESTRATO: 2

Con destino a:

TRAMITE PERSONAL

Información sujeta a verificación por parte de Compensar EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea 4441234- Documento no válido como autorización de Traslado - No es válido para aclarar situación de Duplicidad en el SGSSS. Semanas de Cotización según LEY 1122/07.

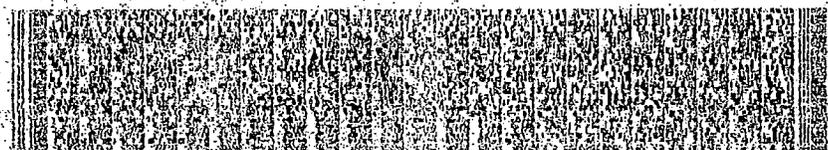
Cordialmente,

Compensar EPS.

Elaboró: KATERIN ROCIO PARRA



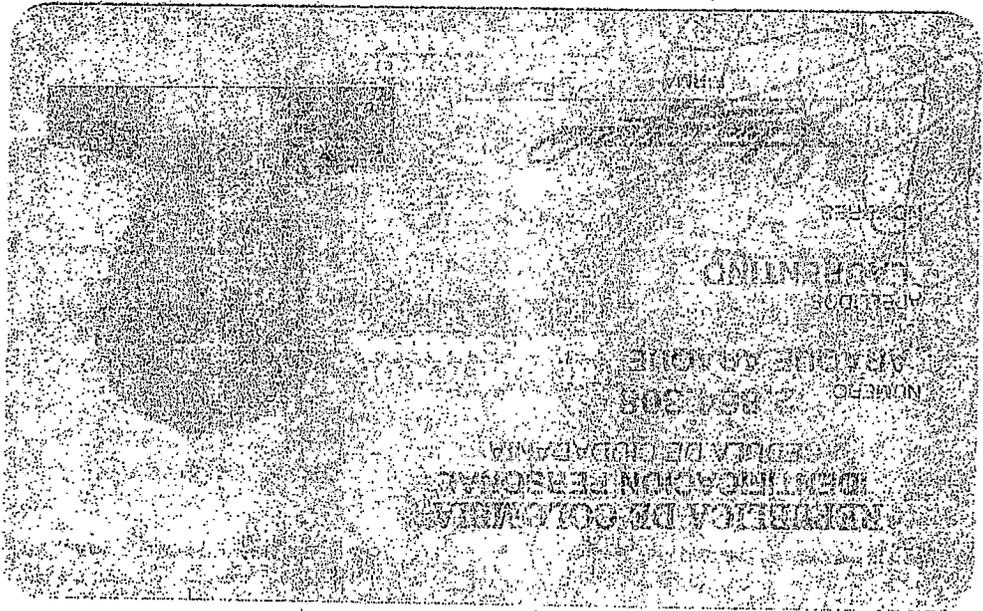
A-1500150-00031101-01-0002824308-2000726 0001463061A 1 120000080



REGISTRADOR NACIONAL
1470 DE ABRIL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
25 JUN 1976 BOGOTA D.C.
ESTATURA 1.64
G.S. RH A+
SEXO M
LUGAR DE NACIMIENTO
CACOTA
FECHA DE NACIMIENTO 23 FEB 1936



74
50



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-MAR-1949

VILLAHERMOSA (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.49
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

04-ABR-1971 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Arvelo Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARVELO SANCHEZ TORRES



A-1500150-00017321-F-0041466640-20080625 0000327497A 1 1220006174

688040

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

IDENTIFICACION No.

770215

Parte complementaria

Notaria, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.	Municipio	Código
ALCALDIA MEJOR DE CIUDAD KENNEDY	BOGOTA D.E.	1025

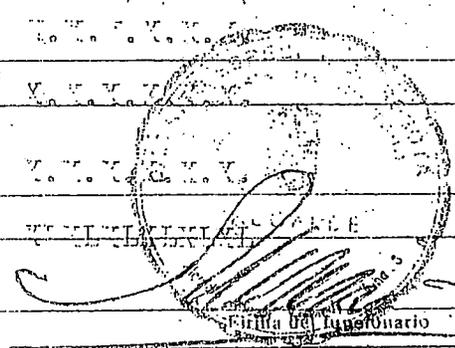
SECCION GENERAL

Primer apellido	Segundo apellido	Nombres				
ARAQUE	BARRETH	MARIANA				
Masculino o femenino	Masculino <input type="checkbox"/>	Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Día	Mes	Año
FEMENINO			15	FEBRERO		1.977
País	Departamento	Municipio				
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.E.				

SECCION ESPECIFICA

Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento		Hora
CRUZ ROJACOLOMBIANA CENTRO DE SOCORRO FAMILIAR ADRIANO PERDOMO		9:05 a.m.
Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	No. de licencia
CERTIFICACION MEDICA. N.Y.T	DOCTOR HERNANDO MALDONADO	3613
Apellidos	Nombres	Edad (años comp.)
BARRETO RINCON	MARIA ALEIDA	28 años
Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
C.C.# 41.466.640 BOGOTA D.E.	COLOMBIANA	hogar
Apellidos	Nombres	Edad (años comp.)
ARAQUE ARAQUE	LAURENTINO	41 años
Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
C.C.# 2.864.308 de BOGOTA	COLOMBIANO	COMERCIANTE

Identificación	Firma	
C.C.# 2.864.308 de Bogota		
Dirección postal	Nombre	
TRANSVERSAL 85 # 41-F-36 sur	LAURENTINO ARAQUE ARAQUE	
Identificación	Firma	
Domicilio (Municipio)	Nombre	
Identificación	Firma	
Domicilio (Municipio)	Nombre	
FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO		
Día	Mes	Año
2	MARZO	1.977



MI PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANÉ IP 10-0 1X/75

NOTARIA 33

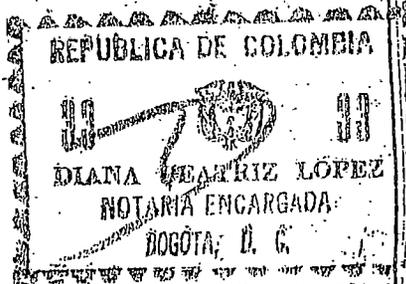
DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

13 DIC. 1995

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD A LO ESTATUIDO EN LOS ART. 115. DECRETO 1260 DE 1970 Y 1ro DECRETO 276 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ART. 2 DECRETO 2189 DE 1983.

TOMO.....FOLIO.....

FECHA.....





RESUMEN DE ATENCIÓN

Paciente: LAURENTINO ARAQUE ARAQUE - Cédula 2864308

Bogotá D.C.

'Apreciado Doctor(a):'

Hemos atendido al (la) paciente LAURENTINO ARAQUE ARAQUE de 80 Años identificado(a) con Cédula No. 2864308, el Día 13/10/2016 12:28:15 p.m., en Cuidado Paliativo, remitido para valoración especializada; después de revisar el caso y examinar el (la) paciente se informa lo siguiente:

Diagnóstico:

- 1 - OTROS LINFOMAS DE CELULAS Y LOS NO ESPECIFICADOS (C845) . linfoma no hodgkin de celulas del manto
-fecha de dx 16.12.2013.
- 2 - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) (I10X) .
- 3 - ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA NO ESPECIFICADA (J449) .
- 4 - OTROS PRURITOS (L298)

retiene orificio permanente

* Motivo de la consulta:
control linfoma

* Enfermedad actual:
Edad 80 años
ocupacion: cesante. previamente ventas.
origen: Cacota, Norte de Santander
procedencia: Bogota
E. civil. Viudo. Vive solo. asiste a consulta con su hija.

Refiere sentirse bien, sin síntomas B

IMC: 0.00 Superficie Corporal: 1.89 m²

* Revisión por Sistemas:
urgencia urinaria

Actualmente
Losartan 50 mg vo dia
Levotiroxina 50 -100 -50 mcg
Atorvastatina 1 tab dia
ASA 100 mg vo dia

* Antecedentes:

Antecedentes. Patologicos HTA EPOC
1. Linfoma no Hodgkin de celulas del manto
-Fecha de Dx 16.12.2013
-MIPI riesgo intermedio
-Ann Arbor IVBX. Masa mesenterica Bulky sin plano de sepración con colon de 109x59 mm.
- quimioterapia RCHOP 5 ciclos entre 03.02.2014 y 09. 06.2014 se decido suspender por complicaciones infecciosas (neumonia) . Logro remision completa, en mantenimiento con rituximab desde 10.2014
prurito de causa no clara
farmacológicos losaratan 50 mg/dia Qx. niega alergicos: niega Toxicos tabaquismo por 40 años. Alcohol cada 8 dias.

* Inspección General:
Buen estado general, hidratado

* Signos Vitales:

Presión Sistólica	140	mmHg
Presión Diastólica	90	mmHg
Frecuencia Cardiaca	80	/min
Frecuencia Respiratoria	16	/min
Temperatura		°C
Dolor		EVA
Peso	77	Kgs

* Zonas Anatómicas:

Cabeza y Cuello	pletora facil, conjuntivas hiperemicas, mucosa oral humeda, orofaringe normal
Cardiopulmonar	RsCs ritmicos sin soplos RsRs ronus ocasionales, hipoventilacion bibasall
Abdómen	blando, depresible, no doloroso, no masas ni megalias
Extremidades y Columna	no edemas, buena perfusion distal
Neurológicos	no deficit motor ni sensitivo
Piel y Anexos	no adenomegalias cervicales, axilares o inguinales

* Exámenes Paraclínicos Previos:

- Hemograma Iv (Hemoglobina Hematocrito Recuento De Eritrocitos Indices Eritrocitarios Leucograma Recuento De Plaquetas Indices Hospital Universitario San Ignacio

7 No. 40-62 Conmutador 594 61 61 Fax 594 6165 - Solicitud Citas Medicas Contact Center Tel: 390 48 74
www.husi.org.co - E-mail:rolificaciónglosas@husi.org.co Bogotá, D.C.



76

53

85



RESUMEN DE ATENCIÓN

Paciente: LAURENTINO ARAQUE ARAQUE - Cédula 2064308

Bogotá D.C.

Plaquetarios Y Morfología Electronica E Histograma) Automatizado: 13.03.2014 CH leucocitos 8410 N 4330 N 3100 Hb 14,6 Hcto 44,2% plaquetas 337000

glicemia 99.8 BT 0,24 BD 0,11 BI 0,13 BUN 15,9 Creatinina 0,8 Acido urico 6,7 Fa 100 LDH 142

13.01.2015 leucos 7210 Hb: 17 Plt: 188000 N: 63% L: 28% Cr: 0.9 BT: 0.2 AST: 20 ALT: 22 FA: 68

05.03.2015 leucos 5600 Hb: 17 Plt: 191000 BT: 0.4 BUN 17 Cr: 0.8 AST: 20 ALT: 25 FA: 68

30.05.2015 leucos 5900 Hb: 18 Plt: 153000 BT: 0.4 BUN 17 Cr: 0.9 AST 21 ALT: 22 FA: 72

07.09.2015 leucos 8950 Hb: 18 Plt: 220000 BT: 0.5 BUN 30 Cr: 0.9 AST: 14 ALT: 24 FA: 64

24.11.2015 leucos 6500 Hb: 19 Plt: 151000 BT: 0.5 BUN 19 Cr: 0.8 AST: 17 ALT: 18 FA: 75

- Espirometria o curva de flujo volumen pre y post: 04.06.2015 espirometria: leve alteracion obstructiva sin respuesta a inhaladores.

- Gamagrafia Osea con Spect: 04.06.2015 espirometria: leve alteracion obstructiva sin respuesta a inhaladores.

- Hemograma Iv (Hemoglobina Hematocrito Recuento De Eritrocitos Indices Eritrocitarios Leucograma Recuento De Plaquetas Indices

Plaquetarios Y Morfología Electronica E Histograma) Automatizado: 24.11.2015 leucos 6500 Hb: 19 Plt: 151000 BT: 0.5 BUN 19 Cr: 0.8 AST: 17 ALT: 18 FA: 75

10.06.16 CH: leucos: 6760, N: 4200, L: 1700, M: 600, Hb: 18.1, VCM: 87, Pla: 162.000

Bil t: 0.63, AST: 20, ALT: 22, FA: 76, urato: 7.2, Creat: 0.79

- Resonancia Magnetica De Abdomen: RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN 23/10/13

MASA SOLIDA NODULAR EN EL ASPECTO DISTAL DEL MESENTERIO CUADRAL CON RESPECTO A LA TERCERA PORCION DEL DUODENO ADYACENTE A LOS VASOS ILEOCOLICOS, DIAMETRO MAYOR DE 90 MM EN PRIMERA INSTANCIA PROCESO LINFOPROLIFERATIVO

- Hemograma Iv (Hemoglobina Hematocrito Recuento De Eritrocitos Indices Eritrocitarios Leucograma Recuento De Plaquetas Indices

Plaquetarios Y Morfología Electronica E Histograma) Automatizado: 15.02.16 BT 0.64 BD 0.28 BI 0.36 BUN 18.7 creatinina 0.88 tgp 18

tgo 13 f alcalina 74

CH L 7580 N 5110 hb 20.8 hto 63.8 plaquetas 153 000

- Hemograma Iv (Hemoglobina Hematocrito Recuento De Eritrocitos Indices Eritrocitarios Leucograma Recuento De Plaquetas Indices

Plaquetarios Y Morfología Electronica E Histograma) Automatizado: 15.04.16 BT 0.72 BD 0.3 BI 0.42 TGO 17.2 TGP 19.7 CH L 6210 N 3410

L 2180 M 500 Hb 17.9 HTO 54 Plaquetas 186 000.

14.09.16 CH: leucos: 6500, N: 3700, L: 2090, M: 600, Hb: 17.2, VCM: 92, Pla: 203.000

Prot t: 7.2, alb: 4.5, Glob: 2.7, Bil t: 0.53, AST: 19.7, ALT: 18.1, FA: 87.7, LDH: 238, urea: 7.7, BUN: 20.9, Creat: 0.89

- Tomografía Computada De Abdomen Y Pelvis (Abdomen Total): 26.09.16 TAC de cuello: ateromatosis, sin adenopatías, TAC de tórax: sin adenopatías, TAC de abdomen: sin adenopatías.

Concepto:

Concepto.

Paciente de 80 años con linfoma del manto estado IV con gran masa adyacente a colon. Completó 5 ciclos de RCHOP con respuesta completa, cambios en el parénquima pulmonar, sospecha de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica, pendiente descartar sales, poliglobulia secundaria no candidato a flebotomía. Se inició manejo con Rituximab 640 mg IV día mantenimiento iniciada en octubre de 2014, última aplicación en septiembre de 2016, con TACs de re-evaluación que confirman Remisión Completa.

TACs con enfermedad arteroesclerótica, se entrega orden para manejo por Medicina Interna.

Control en 3 meses

Iris Córdoba
Hematología

Vo.Bo. por: IRIS FARITZA CORDOBA FRANCO

Fecha: Jul 18 2016 11:26AM

=====



Lo invitamos a que participe en las actividades de promoción y prevención que ofrece su Entidad Promotora de Salud (EPS)

Cordialmente,

Hospital Universitario San Ignacio

7 No. 40-62 Conmutador 594 61 81 Fax 594 6165 - Solicitud Citas Medicas Contact Center Tel: 390 48 74

www.husi.org.co - E-mail: notificacionglosas@husi.org.co Bogotá, D.C.

Impreso Por IRIS FARITZA CORDOBA FRANCO

13/10/2016

12:20:17p.m.

2 de 3

56

RESUMEN DE ATENCIÓN

71/6

Paciente: LAURENTINO ARAQUE ARAQUE - Cédula 2864308

Bogotá D.C.

Médico: IRIS FARITZA CORDOBA FRANCO - Hemato Oncología

Reg: 52420539



Hospital Universitario San Ignacio
7 No. 40-62 Conmutador 594 61 61 Fax: 324 6165 - Solicitud Citas Médicas Contact Center Tel: 390 48 74
www.husi.org.co - E-mail: notificacionglosas@husi.org.co Bogotá, D.C.

Impreso Por IRIS FARITZA CORDOBA FRANCO

13/10/2016

12:28:17p.m.

3 de 3

5



ORDENES MÉDICAS

Orden Nro:

7568224

Consulta Externa - Cuidados Paliativos Atención No. 5333112

Paciente: LAURENTINO ARAQUE ARAQUE

Nro Historia: C.C: 2864308

80 Años - Sexo Masculino - COMPENSAR ** COMPENSAR DESCRIPCION POR RELACION **

Direccion: Carrera 79 F N 41 F 36 Sur Teléfono: 2996599

Servicio: Cuidado Paliativo

Tipo Usuario: Beneficiario

Vigencia de la prescripción:

Fecha: 13/10/2016 12:28:37p.m.

Quien requiere:

Nombre	CodLegal	CANTIDAD
12 Hemograma Iv (Hemoglobina Hematocrito Recuento De Eritrocitos Indices Eritrocitarios Leucograma Recuento De Plaquetas Indices Plaquetarios Y Morfologia Electronica E Histograma) Automatizado Obs:	902210	1
13 Nitrogeno Ureico Obs:	903856	1
14 Proteinas Diferenciadas [Albumina-Globulina] Obs:	903861	1



Lo invitamos a que participe en las actividades de promoción y prevención que ofrece su Entidad Promotora de Salud (EPS)

Médico:
IRIS FARITZA CORDOBA FRANCO

Firma:
IRIS FARITZA CORDOBA FRANCO

Registro:
52420539

Hospital Universitario San Ignacio

7 No. 40-62 Conmutador 594 61 61 Fax 594 6185 - Solicitud Citas Medicas Contact Center Tel: 390 48 74

www.husi.org.co - E-mail: notificacionglosas@husi.org.co Bogotá, D.C.

Impreso Por IRIS FARITZA CORDOBA FRANCO

13/10/2016

12:30:23p.m.

4 de 4

SE



ORDENES MÉDICAS

Orden Nro: 7568224

Consulta Externa - Cuidados Paliativos Atención No. 5333112

Paciente: LAURENTINO ARAQUE ARAQUE

Nro Historia: C.C: 2864308

80 Años - Sexo Masculino - COMPENSAR ** COMPENSAR DESCRIPCION POR RELACION **

Direccion: Carrera 79 F N 41 F 36 Sur Teléfono: 2996598

Servicio: Cuidado Paliativo

Tipo Usuario: Beneficiario

Vigencia de la prescripción:

Fecha: 13/10/2016 12:28:37p.m.

Quien requiere:

Nombre	CodLegal	CANTIDAD
1 Consulta de Control o Seguimiento por Medicina Especializada Obs: Servicio: MEDICINA INTERNA(Control), En: 7 Días	890302	1
2 Consulta de Control o Seguimiento por Medicina Especializada Obs: Servicio: HEMATOLOGIA (Control), En: 3 Meses	890302	1



Lo invitamos a que participe en las actividades de promoción y prevención que ofrece su Entidad Promotora de Salud (EPS)

Médico:
IRIS FARITZA CORDOBA FRANCO

Firma: *[Handwritten Signature]*

Registro:
82420539

Hospital Universitario San Ignacio

7 No. 40-62 Comutador 594 61 61 Fax 594 6165 - Solicitud Citas Medicas Contact Center Tel: 390 46 74

www.husi.org.co - E-mail: notificacionglosas@husi.org.co Bogotá, D.C.

Impreso Por IRIS FARITZA CORDOBA FRANCO

13/10/2016

12:30:23p.m.

1 de 1

opc5

59



ORDENES MÉDICAS

Orden Nro: 7568224

Consulta Externa - Cuidados Paliativos Atención No. 5333112

Paciente: LAURENTINO ARAQUE ARAQUE

Nro Historia: C.C: 2864308

80 Años - Sexo Masculino - COMPENSAR ** COMPENSAR DESCRIPCION POR RELACION **

Dirección: Carrera 79 F N 41 F 36 Sur Teléfono: 2996568

Servicio: Cuidado Paliativo

Tipo Usuario: Beneficiario

Vigencia de la prescripción:

Fecha: 13/10/2016 12:28:37p.m.

Quien requiere:

Nombre	CodLegal	CANTIDAD
5 Bilirrubinas Total y Directa Obs:	903809	1
6 Deshidrogenasa Lactica Obs:	903828	1
7 Transaminasa Glutarnico Oxalacetica [Aspartato Amino Transferasa] Obs:	903867	1
8 Transaminasa Glutamico-Piruvica [Alanino Amino Transferasa] Obs:	903866	1
9 CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS Obs:	903895	1
10 Acido Urico En Suero U Otros Fluidos Obs:	903801	1
11 Fosfatasa Alcalina Obs:	903833	1



Lo invitamos a que participe en las actividades de promoción y prevención que ofrece su Entidad Promotora de Salud (EPS)

Médico:
IRIS FARITZA CORDOBA FRANCO

Firma:
IRIS FARITZA CORDOBA FRANCO

Registro:
52420539

Hospital Universitario San Ignacio

7 No. 40-62 Conmutador 594 61 61 Fax 594 6165 - Solicitud Citas Medicas Contact Center Tel: 390 48 74

www.husi.org.co - E-mail: notificacionglonas@husi.org.co Bogotá, D.C.

Impreso Por IRIS FARITZA CORDOBA FRANCO

13/10/2016

12:30:23p.m.

3 de 4

60



ORDENES MÉDICAS

Orden Nro: **7568224**

Consulta Externa - Cuidados Paliativos Atención No. 5333112

Paciente: LAURENTINO ARAQUE ARAQUE

Nro Historia: C.C: 2864308

80 Años - Sexo Masculino - COMPENSAR * COMPENSAR DESCRIPCION POR RELACION **

Dirección: Carrera 79 F N 41 F 36 Sur Teléfono: 2996598

Servicio: Cuidado Paliativo

Tipo Usuario: Beneficiario

Vigencia de la prescripción:

Fecha: 13/10/2016 12:28:37p.m.

Quien requiere:

Nombre	CodLegal	CANTIDAD
4 Ecografía De Abdomen Total (Higado, Páncreas, Vesícula, Vías Biliares, Riñones, Bazo, Grandes Vasos, Pelvis Y Flancos)	881302	1
Obs: Preparación: Paciente asistirá mínimo con 6 horas de ayuno. Suspender lácteos el día anterior al examen. 4 horas antes del examen no orinar para tener vejiga llena.		



Lo invitamos a que participe en las actividades de promoción y prevención que ofrece su Entidad Promotora de Salud (EPS)

Médico:
IRIS FARITZA CORDOBA FRANCO

Firma:

Registro:
52420539

Hospital Universitario San Ignacio

7 No. 40-62 Conmutador 594 61 61 Fax 594 6165 - Solicitud Citas Medicas Contact Center Tel: 390 48 74

www.husi.org.co - E-mail: notificacionglosas@husi.org.co Bogotá, D.C.

Impreso Por IRIS FARITZA CORDOBA FRANCO

13/10/2016

12:30:23p.m.

2 de 4

61



ORDENES MÉDICAS

Orden Nro: 7558224

Consulta Externa - Cuidados Paliativos Atención No. 5333112

Paciente: LAURENTINO ARAQUE ARAQUE

Nro Historia: C.C: 2864308

80 Años - Sexo Masculino - COMPENSAR ** COMPENSAR DESCRIPCION POR RELACION **

Direccion: Carrera 79 F N 41 F 36 Sur Teléfono: 2996598

Servicio: Cuidado Paliativo

Tipo Usuario: Beneficiario

Vigencia de la prescripción:

Fecha: 13/10/2016 12:28:37p.m.

Quién requiere:

Nombre	CodLegal	CANTIDAD
3 Radiografía De Torax (P.A. O A.P. Y Lateral, Decubito Lateral, Oblicuas O Lateral) Con Bario Obs:	871121	1



Lo invitamos a que participe en las actividades de promoción y prevención que ofrece su Entidad Promotora de Salud (EPS)

Médico:
IRIS FARITZA CORDOBA FRANCO

Firma:
IRIS FARITZA CORDOBA FRANCO

Registro:
52420539

Hospital Universitario San Ignacio

7 No. 40-62 Computador 594 61 61 Fax 594 6165 - Solicitud Citas Medicas Contact Center Tel: 390 48 74

www.husi.org.co - E-mail: notificaciongiosas@husi.org.co Bogotá, D.C.

Impreso Por IRIS FARITZA CORDOBA FRANCO

13/10/2016

12:30:23p.m.

1 de 4 67

Handwritten signature and initials

AUTORIZACION DE SERVICIOS

MIERCOLES ENERO 11 DE 2017 A LAS 12:40

163167195226790

BENEFICIARIO C.C 2,864,308 LAURENTINO ARAQUE ARAQUE-PA EDAD 80

TRABAJADOR C.C 52,470,535 Programa PC Estrato 1 Causa Ext.013

POS CONTRIBUTIVO Sede de asig USS KENNEDY I RED SUR

Servicio 89020231 MEDICINA INTERNA

"Institucion/ HELENA RUEDA GARCES Tel: 4039393

Profesional" TV 78H No 41C-48 SUR CONS 419 KENNEDY

NO REQUIERE PAGO EN CONSULTORIO O INSTITUCION

SI NO VA A CUMPLIR SU CITA, LLAME AL 444 1234 CON MAS DE 1 HORA HABIL DE ANTICIPACION

Ingrid Paola Gómez 20161111 Hora 06:18

No. 008478510

PROCESO DE AUTORIZACION DE SERVICIOS

VIGILADOSUF

APOYO DIAGNOSTICO

Bogotá D.C., junio 21 2016

1605471962252210801

LAURENTINO ARAQUE ARAQUE - CC - 2864308 Programa: PC Edad: 80 Año(s) 3 Mes(es) Sexo: M Origen de Atención: Causa Externa: 13, ENFERMEDAD GENERAL Profesional: SONIA ESPERANZA PEREZ MORA. 40047588. AV.CL.26 No.66A-48 TORRE A PISO 4 (412) Teléfono: . AV.CL.26 No.66A-48 TORRE A PISO 4 (412) Especialidad: MEDICINA GENERAL Dx: Principal J449,

° 89031521 CONSULTA INTEGRAL DE NEUMOLOGIA Cantidad: 1 Recomendación: 6 meses

compensa | salud
Sonia Esperanza Pérez
Médico General
C.C. 40.047.588

[Handwritten Signature]

17 Enero 2017
8 y 10 am.

Profesional: SONIA ESPERANZA PEREZ MORA
Identificación: 40047588
Dirección: AV.CL.26 No.66A-48 TORRE A PISO 4 (412)
Teléfono: 4285088
Especialidad: MEDICINA GENERAL

Nombre, Firma y C.C. de Quien Recibe

Vencimiento: 06/07/2016 12:00:00 a.m.

No. 005552002

VIGILADO S.L.

64

86
64



RESUMEN DE ATENCIÓN

Paciente: LAURENTINO ARAQUE ARAQUE - Cédula-2864308

Bogotá D.C.

'Apreciado Doctor(a):'

Hemos atendido al (la) paciente LAURENTINO ARAQUE ARAQUE de 80 años identificado(a) con Cédula No. 2864308, el Día 18/04/2016 11:58:28 a.m., en CJO - Hemato - Oncología, remitido para valoración especializada; después de revisar el caso y examinar el (la) paciente se informa lo siguiente:

Diagnóstico:

- 1 - OTROS LINFOMAS DE CELULAS Y LOS NO ESPECIFICADOS (C845) : linfoma no hodgkin de celulas del manto -fecha de dx 16.12.2013.
- 2 - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) (I10X)
- 3 - ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA NO ESPECIFICADA (J449)
- 4 - OTROS PRURITOS (L298)

* Motivo de la consulta:
control linfoma

* Enfermedad actual:
Edad 80 años
ocupacion: cesante. previamente ventas.
origen: Cacota. Norte de Santander
procedencia: Bogota
E. civil. Viudo. Vive solo. asiste a consulta con su hija.

Refiere sentirse bien, no fiebre, estreñimiento en los ultimos meses que ha mejorado con aumento de fibra, no perdida de peso, no aumento de disnea aunque aun oxigenorequiriente

IMC: 0.00 Superficie Corporal: 1.85 m²

* Revisión por Sistemas:
urgencia urinaria

Actualmente
Losartan 50 mg vo día
Levofloxacina 50 -100 -50 mcg
Atorvastatina 1 tab día
ASA 100 mg vo día

* Antecedentes:
Antecedentes. Patologicos HTA EPOC
1. Linfoma no Hodgkin de celulas del manto
-Fecha de Dx 16.12.2013
-MIPI riesgo intermedio
-Ann Arbor IVBX. Masa mesenterica Bulky sin plano de sepración con colon de 109x59 mm.
- quimioterapia RCHOP 5 ciclos entre 03.02.2014 y 09. 06.2014 se decidio suspender por complicaciones infecciosas (neumonia) . Logro remision completa, en mantenimiento con rituximab desde 10.2014
prurito de causa no clara
farmacológicos losaratan 50 mg/día Qx. niega alergicos: niega Toxicos tabaquismo por 40 años. Alcohol cada 8 dias.

* Inspección General:
Buen estado general, hidratado

* Signos Vitales:
Presión Sistólica 140 mmHg
Presión Diastólica 90 mmHg
Frecuencia Cardiaca 80 /min
Frecuencia Respiratoria 16 /min
Temperatura °C
Dolor EVA
Peso 74 Kgs

* Zonas Anatómicas:
Cabeza y Cuello: plethora facilta, conjuntivas hiperemias, mucosa oral humeda, orofaringe normal
Cardiopulmonar: RsCs rítmicos sin soplos RsRs roncus ocasionales, hipoventilacion bibasall
Abdomen: blando, depresible, no doloroso, no masas ni megalias
Extremidades y Columna: no edemas, buena perfusion distal
Neurológicos: no deficit motor ni sensitivo
Piel y Anexos: no adenomegalias cervicales, axilares o inguinales

Hospital Universitario San Ignacio
Carrera 7 No. 40-62 Conmutador 594 61 61 Fax 594 6165 - Solicitud Citas Medicas Call Center Tel: 307 81 17
www.husi.org.co - E-mail:informacion@husi.org.co Bogotá, D.C.

6



RESUMEN DE ATENCIÓN

84

Paciente: LAURENTINO ARAQUE ARAQUE - Cédula 2864308

Bogotá D.C.

*** Exámenes Paraclínicos Previos:**

- Tomografía Computada De Abdomen Y Pelvis (Abdomen Total): 13.03.2015 CH leucocitos 8410 N 4330 N 3180 Hb 14,6 Hcto 44,2% plaquetas 337000 glicemia 99,8 BT 0,24 BD 0,11 BI 0,13 BUN 15,9 Creatinina 0,8 Acido urico 5,7 Fa 100 LDH 142
 13.01.2015 leucos 7210 Hb: 17 Pli: 188000 N: 63% L: 28% Cr: 0,9 BT: 0,2 AST: 20 ALT: 22 FA: 68
 05.03.2015 leucos 5600 Hb: 17 Pli: 191000 BT: 0,4 BUN 17 Cr: 0,8 AST: 20 ALT: 25 FA: 68
 30.05.2015 leucos 5900 Hb: 18 Pli: 153000 BT: 0,4 BUN 17 Cr: 0,9 AST: 21 ALT: 22 FA: 72
 07.09.2015 leucos 8950 Hb: 18 Pli: 220000 BT: 0,5 BUN 30 Cr: 0,9 AST: 14 ALT: 24 FA: 64
 24.11.2015 leucos 6500 Hb: 19 Pli: 151000 BT: 0,5 BUN 19 Cr: 0,8 AST: 17 ALT: 18 FA: 75

- Espirometría o curva de flujo volumen pre y post: 04.06.2015 espirometría: leve alteracion obstructiva sin respuesta a inhaladores.
 - Gamaografía Osea con Spect: 04.06.2015 espirometría: leve alteracion obstructiva sin respuesta a inhaladores.
 - Hemograma Iv (Hemoglobina Hematocrito Recuento De Eritrocitos Indices Eritrocitarios Leucograma Recuento De Plaquetas Indices Plaquetarios Y Morfologia Electronica E Histograma) Automatizado: 24.11.2015 leucos 6500 Hb: 19 Pli: 151000 BT: 0,5 BUN 19 Cr: 0,8 AST: 17 ALT: 18 FA: 75

- Resonancia Magnetica De Abdomen: RESONANCIA MAGENTICA DE ABDOMEN 23/10/13
 MASA SOLIDA NODULAR EN EL ASPECTO DISTAL DEL MESENTERIO CUADAL CON RESPECTO A LA TERCERA PORCIÓN DEL DUODENO ADYACENTE A LOS VASOS ILEOCOLICOS, DIAMTERO MAYOR DE 90 MM EN PRIMERA INSTANCIA PROCESO LINFOPROLIFERATIVO
 - Hemograma Iv (Hemoglobina Hematocrito Recuento De Eritrocitos Indices Eritrocitarios Leucograma Recuento De Plaquetas Indices Plaquetarios Y Morfologia Electronica E Histograma) Automatizado: 15.02.16 BT 0,64 BD 0,28 BI 0,36 BUN 18,7 creatinina 0,88 tgp 18 tgo 13 f alcalina 74
 CH L 7580 N 5110 hb 20,8 hto 63,8 plaquetas 153 000
 - Hemograma Iv (Hemoglobina Hematocrito Recuento De Eritrocitos Indices Eritrocitarios Leucograma Recuento De Plaquetas Indices Plaquetarios Y Morfologia Electronica E Histograma) Automatizado: 15.04.16 BT 0,72, BD 0,3 BI 0,42 TGO 17,2 TGP 19,7 CH L 6210 N 3410 L 2180 M 500 Hb 17,9 HTO 54 Plaquetas 186 000

Recomiendo Manejo así:

- Acetaminofen Tableta 500 mg
Resp: JULIO CESAR SOLANO VEGA
- Difenhidramina Capsula 50 mg
Resp: JULIO CESAR SOLANO VEGA
- Hidrocortisona (succinato sodico) Polvo para reconstituir 100 mg
Resp: JULIO CESAR SOLANO VEGA
- Rituximab Solución inyectable 100 mg
Resp: JULIO CESAR SOLANO VEGA
- Rituximab Solución inyectable 500 mg
Resp: JULIO CESAR SOLANO VEGA

Concepto:

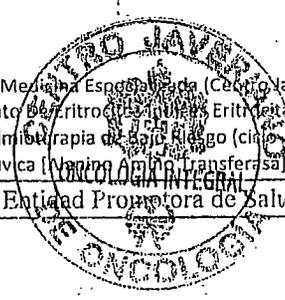
Concepto.

Paciente de 79 años con linfoma del manto estado IV con gran masa adyacente a colon. Completo 5 ciclos de RCHOP con respuesta completa, cambios en el parenquima pulmonar, sospecha de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Cronica, pendiente descartar sahos, poliglobulia secundaria no candidato a flebotomia Se inicio manejo con Rituximab 640 mg iv dia mantenimiento iniciada en octubre de 2014, ultima aplicacion en marzo de 2016, se formula siguiente dosis de mantenimiento en junio de 2016
 Control en 3 meses

Julio Solano
Hematologo

Y se Solicita:

Acido Urico En Suero U Otros Fluidos, Bilirrubinas Total y Directa, Consulta de Control o Seguimiento por Medicina Especializada (Centro Javeriano de Oncología), Creatinina en Suero. Orina u Otros, Fosfatasa Alcalina, Hemograma Iv (Hemoglobina Hematocrito Recuento De Eritrocitos Indices Eritrocitarios Leucograma Recuento De Plaquetas Indices Plaquetarios Y Morfologia Electronica E Histograma) Automatizado, Poli quimioterapia de bajo riesgo (ciclo de Tratamiento (279), Transaminasa Glutamico Oxalacetilca [Aspartato Amino Transferasa], Transaminasa Glutamico-Piruvica [Aspartato Amino Transferasa])



Lo invitamos a que participe en las actividades de promoción y prevención que ofrece su Entidad Promotora de Salud (EPS)

Cordialmente,

Médico: JULIO CESAR SOLANO VEGA - Hemato Oncología

Julio Cesar Solano Vega Reg: 252680

Dr. Julio César Solano Vega
 Medicina Interna / Hematología
 C.C. 79.850.793
 R. M. 252680/01

Hospital Universitario San Ignacio
 Carrera 7 No. 40-62 Conmutador 594 61 61 Fax 594 6165 - Solicitud Citas Medicas Call Center. Tel: 307 81 17
 www.husi.org.co - E-mail: informacion@husi.org.co Bogotá, D.C.

Impreso Por JULIO CESAR SOLANO VEGA

18/04/2016

12:02:48p.m.

2 de 2

66



88
67

Paciente: LAURENTINO ARAQUE ARAQUE	Edad: 79 Años	Nro Historia: CC: 2864308
Entidad: COMPENSAR ** COMPENSAR P.O.S. **		Sexo: Masculino
Servicio Ingreso: 1 Piso - Urgencias		Fecha Ingreso: 27/08/2015 07:12:00 p.m.
Servicio Egreso:		Fecha Egreso:

DATOS INGRESO

***** Especialidad *****
Medicina General

***** Motivo de Consulta *****
" tengo tos "

***** Enfermedad Actual *****
Paciente de 79 años con cuadro clínico 1 semana d evolucion consistente en tos seca, rinorrea hialina, niega picos febriles, niega episodios emeticos, niega manejo farmacologico.

***** Revisión por Sistemas *****
Rx: diuresis positiva
ANTECEDENTES:
Patologicas: linfoma no hodking, epoc, hipertension
x: niega
Alérgicos: niega
Tóxicos: fumador 10 cigarrillos dia hasta hace 30 años
Farmacológicos: losartan, levotiroxina
Familiares: cancer de estomago hermanos

***** E.Físico - Inspección General *****
buenas condiciones generales, afebril, hidratada

***** Signos Vitales *****
Presión Sistólica = 140
Presión Diastólica = 80
Frecuencia Cardíaca = 81
Frecuencia Respiratoria = 18
Saturación = 88
Temperatura = 36

***** Exámen físico - Zonas *****
Cabeza y Cuello = mucos aoral humeda, conjuntiva snomocromica, s otoscopia bilateral normal
Torax = simétrico, normoexpansible
Cardiopulmonar = rscs rítmicos sin soplos, rsrs con hipevertilacion generalizadas, sibilancias ocasionales.
Abdomen = blando, no dolroso, no masas
Genitourinario = no se explora
Extremidades y Columna = simétricos sin edemas
Neurológicos = sin deficit motor, ni sensitivo
Piel y Anexos = normal
Vía Aérea = permeable
^no = no se exaploro

***** Concepto *****
paciente de de 79 años con anatecedente de epoc quien refiere en la ultima semana aumento de tos, y de disnea leve, quien en el momento s encuentra etsbale hemodinamicaente, sins isrs, hidratdo, nromotenso, con saturacion limitrofe para paciente con patologia cronica, se decide solcltra paraclnicos para dascrata sobreinfeccion pulmonar, se inicia terapla respiratoria, se revalora con resultados.
paciente refiere enetdne r y aceptar.

plan:

- 1 observacion
- 3 terapia respiratoria
- 4 ss/ ch, binn rx d etorax
- 5 revaloracion

=====
Vo.Bo. por: KRYSTY LISETTE ALFONSO VILLALBA
Fecha: Aug 28 2015 12:30AM
=====

EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS

Fecha de Impresión: 30-Ago-2015 01:57:55p.m.

Impreso por:

67

84

Paciente: LAURENTINO ARAQUE ARAQUE	Edad: 79 Años	Nro Historia: CC: 2864308
Entidad: COMPENSAR ** COMPENSAR P.O.S. **		Sexo: Masculino
Servicio Ingreso: 1. Piso - Urgencias		Fecha Ingreso: 27/08/2015 07:12:00 p.m.
Servicio Egreso:		Fecha Egreso:

REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS

RESUMEN DE ESTANCIA

Paciente masculino de 79 años de edad con cuadro clínico de epoc exacerbado con adecuada evolución medica con manejo broncodilatador ya cuenta con oxígeno domiciliarlo podrá continuar manejo ambulatorio se explica se dan recomendaciones generales y signos de alarma se deja control con medicina interna

DATOS DE EGRESO

buena

TRATAMIENTO AL EGRESO

Amoxicilina Tableta ó cápsula 500 mg de base Dosis: 500mg Horario: 8 horas Obs:
 Ipratropio bromuro Aerosol 0.02 mg / dosis Dosis: 3puff Horario: 4 horas Obs:
 Levotiroxina sodica Tableta 100 mcg Dosis: 100mcg día Horario: días pares Obs:
 Prednisona Tableta 5 mg Dosis: 40mg Horario: día Obs:
 Beclometasona dipropionato Aerosol 250 mcg / dosis Dosis: 2 puff Horario: 8 Horas Obs:
 eno Cateter o Canula Nasal (S55201) Dosis: 2 litros Horario: Día Obs:

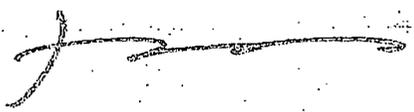
INSTRUCCIONES DE EGRESO

***** Fecha Instrucción de Egreso *****
 30/08/2015 01:52:01 p.m.
 ***** Fecha de la Incapacidad Hospitalaria *****
 27/08/2015 07:12:00 p.m.
 ***** Dias de Incapacidad Hospitalaria *****
 4
 ***** Observaciones Incapacidad Hospitalaria *****
 ..
 ***** Empresa *****
 ***** Telefono *****
 ***** Ocupación *****

RESUMEN EVENTOS NO POS

AGNOSTICOS DE EGRESO

DIAGNOSTICO PRINCIPAL
 J449 -ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA NO ESPECIFICADA.



JAIRO ALONSO ROA CHAPARRO Reg: 001317

68



RESUMEN DE ATENCIÓN

Paciente: LAURENTINO ARAQUE ARAQUE - Cédula 2864308

Bogotá D.C.

'Apreciado Doctor(a):'

Hemos atendido al (la) paciente LAURENTINO ARAQUE ARAQUE de 79 años identificado(a) con Cédula No. 2864308, el Día 30/08/2015 01:42:00 p.m., en 5 Piso - Hospitalización Medicina Interna, remitido para valoración especializada; después de revisar el caso y examinar el (la) paciente se informa lo siguiente:

Diagnóstico:

1 - ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA NO ESPECIFICADA (J449)

Motivo de la consulta:

" tengo tos "

Enfermedad actual:

Paciente de 79 años con cuadro clínico 1 semana d evolución consistente en tos seca, rinorrea hialina, niega picos febriles, niega episodios emeticos, niega manejo farmacológico.

Subjetivo y Objetivo:

Concepto y Plan de tratamiento:

Evolucion Medicina interna

Edad: 79 años

Diagnósticos:

1. EPOC exacerbado Anthonisen II
2. Sinusitis aguda
3. Linfoma no Hodgkin de células del manto (Dx 2013)
-MIPI riesgo intermedio
-Ann Arbor IVBx. Masa mesenterica Bulky sin plano de separación con colon de 109x59 mm.
- quimioterapia RCHOP 5 ciclos entre 03.02.2014 y 09. 6.2014 se decidió suspender por complicaciones infecciosas (neumonía) . Logro remision completa, en mantenimiento con rituximab desde 10.2014
4. HTA
5. Hipotiroidismo
6. SAHOS probable

Subjetivo

Mejoria de síntomas respiratorios

Objetivo:

Paciente en regulares condiciones generales, alerta, orientado, sin signos de dificultad respiratoria
Tension Arterial Sistolica(110) - Tension Arterial Diastolica(60) - Frecuencia Cardiaca(52) - Frecuencia Respiratoria(20) - Temperatura(36.1) - Oximetría(93).
Ccc: Mucosas húmedas, escleras anictéricas, conjuntivas normocrómicas, no IY
CP: RSCs rítmicos, sin soplos, RRS murmullo vesicular disminuido, con sibilancias espiratorias ocasionales en tercio medio de ambos pulmones.
Abdomen blando depresible, no doloroso, sin masas palpables
Extremidades sin edemas, llenado capilar menor de 2 sg
SNC: alerta, orientado, no focalizado

Rx de senos paranasales

Proceso inflamatorio bilateral

Análisis

Paciente masculino de 79 años de edad con cuadro clínico de EPOC exacerbado anthonisen II asociado a síntomas respiratorios altos por lo que se realizó rx de senos paranasales con evidencia de proceso inflamatorio bilateral en senos maxilares para lo cual se encuentra en cubrimiento con amoxicilina con evolución favorable Persiste con signos de broncoespasmo leves sin embargo con persistencia de necesidad de requerimiento de oxígeno a bajos flujos, ya cuenta con oxígeno

Hospital Universitario San Ignacio

Carrera 7 No. 40-62 Conmutador 594 61 61 Fax 594 6165 - Solicitud Citas Medicas Call Center Tel: 307 81 17

www.husi.org.co - E-mail: informacion@husi.org.co Bogotá, D.C.



RESUMEN DE ATENCIÓN

91

Paciente: LAURENTINO ARAQUE ARAQUE - Cédula 2864308

Bogotá D.C.

domiciliario po rloque se considera podra continuar manejo ambulatorio fisioterapia , antibiotico y corticoide sistemico por 5 días
Se explica a el paciente se da salida con recomendaciones generales y signos de alarma se dejan paraclínicos para ser controlado por consulta externa por medicina interna

Drs Valencia/Roa
Medicina Interna

=====
Vo.Bo. por: JAIRO ALONSO ROA CHAPARRO
Fecha: Aug 30 2015 1:51PM
=====

Y se Solicita:

Consulta de Control o Seguimiento por Medicina Especializada, Espirometría o curva de flujo volumen pre y post, Estudio Polisomnográfico Completo (con Oximetría)

Lo invitamos a que participe en las actividades de promoción y prevención que ofrece su Entidad Promotora de Salud (EPS)

Cordialmente,

Médico: JAIRO ALONSO ROA CHAPARRO

Reg: 001317

70

100



SEÑOR(ES): ARAQUE, ARAQUE, LAURENTINO
 DIRECCION/TELEFONO: CR 79F # 41F 35 SUR
 ENTIDAD: 0190463 COMPENSAR
 SUB-DIVISION: PRIMEROS SERVICIOS
 BARRIO: KENNEDY ESTADOS UNIDOS
 NIT/CEDULA: 2364308
 TIPO PAGO:

PRAXAIR
 OXIGENO DE COLOMBIA LTDA
 960946994-9

LINEA EMERG NAC TELEFONO: 012030510003 CALLCENTER BOGOTA 7052000					
REMITO AUTOMATICO - 01714-08071164					
FECHA ELABORACION(aaaa-mm-dd)			FECHA VENCIMIENTO(aaaa-mm-dd)		
2016	12	21	2016	12	28
CODIGO CLIENTE		ORDEN COMPRA		NO. PEDIDO	
0216985				5664110	
Codigo	Descripcion Producto	Cantidad	Unid	Vlr. Unid	TOTAL
0901900	OXIGENO MED CILIN(Lts)	6,000	m3	0	0
1901900	Flete Oxigeno medicinal	1	cu	0	0
SUBTOTAL:		IVA:		TOTAL:	
REMISIONES TERMOS CILINDROS - OBSERVACIONES					
OPERADOR: <u>LUIS CHAVEZ</u>					
RUTA: <u>HC 0214</u>					
HORA: <u>11:37</u>					
ACEPTADO POR:					
FIRMA CLIENTE: _____					
NOMBRE: _____					
IDIFICACION: _____					

ORIGINAL CLIENTE

Página : 1/1

RINT

71

94



SEÑOR(ES): ARAQUE, ARAQUE, LAURENTINO
 DIRECCION/TELEFONO: CR 79F # 41F-36 SUR
 ENTIDAD: 0190463 COMPENSAR
 SUB-DIVISION: PRIMEROS SERVICIOS
 BARRIO: KENNEDY ESTADOS UNIDOS
 NIT/CECULA: 2864300
 TIPO PAGO:

PRAXAIR
 OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA
 060040094-3

LINEA EMERG NAC TELEFONO: 018000510003 CALLCENTER BOGOTA 7052000

REMITO AUTOMATICO - 01726-00893961

FECHA ELABORACION (aaaa-mm-dd) FECHA VENCIMIENTO (aaaa-mm-dd)
 2015 8 30 2015 8 30

CODIGO CLIENTE ORDEN COMPRA NO. PEDIDO
 0216005 5302372

Codigo	Descripcion Producto	Cantidad	Unid	Vlr. Unid	TOTAL
5000429	CANULA NASAL ADULTO 2.1	1	CU	0	0
5000451	HUMIDIFICADOR DESECHABL	1	CU	0	0
0901000	REGULADOR PARA OX(D:1)	1	CU	0	0
2901000	ALQUILER REGULADOR PARA	1	CU	0	0
0901007	CARRO PORTA CILINDRO(1)	1	CU	0	0

SUBTOTAL: IVA: TOTAL:

REMISIONES TERMOS CILINDROS - OBSERVACIONES

OPERADOR: PARRAGA MARCO ANTONIO
 RUTA: HC 0026
 HORA: 11:52

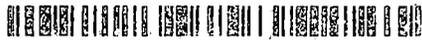
ACEPTADO POR:
 FIRMA CLIENTE:
 NOMBRE:
 IDENTIFICACION:

ORIGINAL CLIENTE Pagina : 1/4

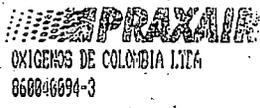
73

INT

95



SEÑOR(ES): ARAQUE, ARAQUE, LAURENTINO.
 DIRECCION/TELEFONO: CR 79F # 41F 36 SUR
 ENTIDAD: 0190403 COMPENSAR
 SUB-DIVISION: PRIMEROS SERVICIOS
 BARRIO: KENNEDY ESTADOS UNIDOS
 NIT/CEDULA: 2864308
 TIPO PAGO:



LINEA EMERG NAC TELEFONO: 018000510003 CALLCENTER BOGOTA 7052000

REMITO AUTOMATICO - 01726-00897735

FECHA ELABORACION(aaaa-mm-dd)			FECHA VENCIMIENTO(aaaa-mm-dd)		
2015	12	11	2015	12	11

CODIGO CLIENTE	ORDEN COMPRA	NO. PEDIDO
0219003		5434147

Codigo	Descripcion Producto	Cantidad	Unid.	Vlr. Unid.	IVA
0001000	OXIGENO MED CILIN(1x6)	5,000	m3		
1201000	Flote Oxigeno medicinal	1	cu		

SUBTOTAL:	IVA:	TOTAL:

REMISIONES TERMOS CILINDROS - OBSERVACIONES

OPERADOR: ANIBAL PEÑA
 RUTA: NC 0026
 HORA: 12:45

ACEPTADO POR:
 FIRMA CLIENTE:
 NOMBRE:
 IDENTIFICACION:

724



ORDENES MÉDICAS

Urgencias

Orden Nro: 6658564

Paciente: LAURENTINO ARAQUE ARAQUE
79 Años - Sexo Masculino - COMPENSAR ** COMPENSAR P.O.S **

Nro Historia: C.C: 2864308

Dirección: Carrera 79 F N 41 F 36 Sur Teléfono: 2996598

Servicio: 1 Piso - Urgencias

Tipo Usuario: Beneficiario

Vigencia de la prescripción:

Fecha: 28/08/2015 03:03:50p.m.

Quien requiere:

Nombre	CodLegal	CANTIDAD
1 Oxigeno domiciliario por concentrador (servicio por día). Obs: Vía de Administración: Cánula nasal, Dosis: 2 Litros/Min, Horas: 24 Horas/Día, Días: 90 Días, Requiere Cilindro Portatil para traslados: SI, Dx asociado a la Hipoxemia: J449-Enfermedad pulmonar obstructiva crónica no especificada	244002	1

Lo invitamos a que participe en las actividades de promoción y prevención que ofrece su Entidad Promotora de Salud (EPS)

Médico:
JULIO ALBERTO RUIZ DELGADO

Dra. MARIA JOSE FERNANDEZ SANMARTIN
Neumóloga
C.C. 52.864.639
Hospital Universitario San Ignacio

Firma:

Julio Ruiz D.

Registro:
91540776

Hospital Universitario San Ignacio

Carrera 7 No. 40-62 Conmutador 594 61 61 Fax 594 6165 - Solicitud Citas Medicas Call Center Tel: 307 81 17

www.husi.org.co - E-mail: informacion@husi.org.co Bogotá, D.C.

Impreso Por: CARLOS EUGENIO SANCHEZ CURREA

28/08/2015

08:53:40p.m.

1 de 1

75



RESUMEN DE ATENCIÓN

9/15

Paciente: LAURENTINO ARAQUE ARAQUE - Cédula 2864308

Bogotá D.C.

'Apreciado Doctor(a):'

Hemos atendido al (la) paciente LAURENTINO ARAQUE ARAQUE de 79 Años identificado(a) con Cédula No. 2864308, el Día 28/08/2015 02:58:44 p.m., en 1 Piso - Urgencias, remitido para valoración especializada; después de revisar el caso y examinar el (la) paciente se informa lo siguiente:

Diagnóstico:

1 - ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA NO ESPECIFICADA (J449)

Motivo de la consulta:

" tengo tos "

Enfermedad actual:

Paciente de 79 años con cuadro clínico 1 semana de evolución consistente en tos seca, rinorrea hialina, niega picos febriles, niega episodios eméticos, niega manejo farmacológico.

Subjetivo y Objetivo:

Concepto y Plan de tratamiento:

EVOLUCION MEDICINA INTERNA

Edad: 79 años

Diagnósticos:

1. EPOC exacerbado Anth II

2. Sinusitis aguda

3. Linfoma no Hodgkin de células del manto (Dx 2013)

-MIPi riesgo intermedio

-Ann Arbor IVBX. Masa mesenterica Bulky sin plano de separación con colon de 109x59 mm.

-quimioterapia RCHOP 5 ciclos entre 03.02.2014 y 09. 6.2014 se decidió suspender por complicaciones infecciosas (neumonia) . Logro remision completa, en mantenimiento con rituximab desde 10.2014

4. HTA

5. Hipotiroidismo

6. SAHOS probable

Subjetivo

Mejoría parcial de tos, no fiebre, apetito y tolea vía oral

Objetivo:

Paciente en regulares condiciones generales, alerta, orientado, sin signos de dificultad respiratoria

Tension Arterial Sistólica(125) - Tension Arterial Diastólica(67) - Frecuencia Cardíaca(77) - Frecuencia Respiratoria(21) - Oximetría(94)

Ccc: Mucosas húmedas, escleras anictéricas, conjuntivas normocrómicas, no IY

CP: RrCs rítmicos, sin soplos, RrRS murmullo vesicular disminuido, con roncus espiratorios generalizados predominio izquierdo

Abdomen blando depresible, no doloroso, sin masas palpables

Extremidades sin edemas, llenado capilar menor de 2 sg

SNC: alerta, orientado, no focalizado

Concepto

Paciente de 79 años con antecedente mencionados, que ingresa por disnea asociada a tos con expectoración blanquesina. Actualmente sin inestabilidad hemodinámica, sin síns, con dolor en senos paranasales con rinorrea hialina, signos de broncoespasmo, sin signos de dificultad respiratoria, con requerimiento de oxígeno. Se considera que cursa con EPOC exacerbado Anth II y con sinusitis aguda en cubrimiento con amoxicilina. Hemograma sin leucocitosis, Rx de tórax sin consolidaciones pendiente reporte oficial. Se optimiza manejo con inhaladores, se inicia beclometasona, y terapia respiratoria c/6h. Ya se encuentra en manejo con ciclo corto de esteroides. Se solicita gases arteriales. Según evolución se definirá O2 domiciliario. Quedamos atentos a evolución.

Drs J Ruiz/Juan

Hospital Universitario San Ignacio

Carrera 7 No. 40-62 Conmutador 594 61.61 Fax 594 6165 - Solicitud Citas Medicas Call Center Tel: 307 81 17

www.husi.org.co - E-mail:informacion@husi.org.co Bogotá, D.C.

Impreso Por CARLOS EUGENIO SANCHEZ CURREA

28/08/2015

08:54:02p.m.

1 de 2

76

98



RESUMEN DE ATENCIÓN

Paciente: LAURENTINO ARAQUE ARAQUE - Cédula 2864308

Bogotá D.C.

Medicina interna

=====
Vo.Bo. por: EMILIO JOSE JUAN GUARDELA
Fecha: Aug 28 2015 11:02AM
=====

=====
Vo.Bo. por: JULIO ALBERTO RUIZ DELGADO
Fecha: Aug 28 2015 3:00PM
=====

Y se Solicita:

Oxigeno domiciliario por concentrador (servicio por día)

Invitamos a que participe en las actividades de promoción y prevención que ofrece su Entidad Promotora de Salud (EPS)

Cordialmente,

Médico:

MARIA JOSE FERNANDEZ SANCHEZ
Dra. M. J. FERNANDEZ SANCHEZ
C.C. 52.307.138
Hospital Universitario San Ignacio

Julio Ruiz D.

Reg: 91540776

Hospital Universitario San Ignacio

Carrera 7 No. 40-62 Conmutador 594 61 61 Fax 594 6165 - Solicitud Citas Medicas Call Center Tel: 307 81 17

www.husi.org.co - E-mail: informacion@husi.org.co Bogotá, D.C.

77

95

ANEXO TÉCNICO No. 10

MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL



FORMATO ESTANDARIZADO DE CONTRARREFERENCIA DE PACIENTES

Fecha: 2014-06-17 Hora: 16:56

INFORMACION DEL PRESTADOR QUE RESPONDE

Nombre: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO NIT: 860015536-1
 CC: Número:

Código: 110010945601 Dirección prestador: CR 7 NO 40-62
 Teléfono: 15946161 Indicativo Número Departamento: DISTRITO CAPITAL Municipio: BOGOTA

DATOS DEL PACIENTE

1er Apellido: ARAQUE 2do Apellido: ARAQUE 1er Nombre: LAURENTINO 2do Nombre: NO TIENE

Tipo Documento de identificación:
 Registro Civil Pasaporte Tarjeta de identidad Adulto sin identificación
 Cédula de Ciudadanía Menor sin identificación Cédula de extranjería

Número documento de identificación: 2864308
 Fecha de Nacimiento: 1936-02-23

Dirección de Residencia Habitual: CARRERA 79 F N 41 F 36 SUR Teléfono: 2996598
 Departamento: DISTRITO CAPITAL Municipio: BOGOTA

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO: COMPENSAR CODIGO: EPS008

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PACIENTE

1er Apellido: ARAQUE 2do Apellido: ARAQUE 1er Nombre: LAURENTINO 2do Nombre: NO TIENE

Tipo Documento de identificación:
 Registro Civil Pasaporte Tarjeta de identidad Adulto sin identificación
 Cédula de Ciudadanía Menor sin identificación Cédula de extranjería

Número documento de identificación: 2864308
 Dirección de Residencia Habitual: CARRERA 79 F N 41 F 36 SUR Teléfono: 2996598
 Departamento: DISTRITO CAPITAL Municipio: BOGOTA

PROFESIONAL QUE CONTRARREFIERE

Nombre: HENRY ALEXANDER VARGAS DIAZ Teléfono: 15946161 2121
 Servicio que contrarrefiere: NO TIENE Teléfono celular: -

INFORMACION CLINICA RELEVANTE HOJA: 1

Fecha Inicio de Atención: 2014-06-17. Fecha de Alta o Finalización: 2014-06-17. Diagnóstico(s): C845-OTROS LINFOMAS DE CELULAS Y LOS NO ESPECIFICADOS. // // Concepto: Diagnóstico-1: Linfoma no Hodgkin de celulas del manto - Fecha de Dx 16.12.2013 - MIPi riesgo intermedio - Ann Arbor IVBx Masa mesenterica Bulky sin plano de separación con colon de 109x59 mm - quimioterapia RCHOP 1 ciclo 03.02.2014 complicación celulitis carrillo izquierdo. 2 ciclo (27.03.2014) 3 ciclo (21.04.2013) - 2. HIA - TIO - R-CHOP Quinto ciclo 9/06/14 - S/ Refiere que desde hace 7 días ha presentado rinorra purulenta, celulae frontal, escurreniento posterior, tos con expectoracion verdosa, no fiebre, no escalofrios. Dolor osco generalizado. - EF - TA 90/40 FC 130 FR 26 T 39.9 - C/C conjuntivas no mucronicas mucosa oral seca, oiofaringe congestiva, escurreniento posterior escaso, no adenopatis. - C/P RsCsRs taquicardicos sin soplos RsRs disminuido en base pulmonar izquierda. Roncus ocasionales. - Abdo: blando depresible no doloroso no masas no irritacion peritoneal - Ext llenado capilar 4 segundos. No edemas - Neurologico no focalizacion. - Laboratorios - 13.03.2014 CH leucocitos 8410 N 4330 N 3180 Hb 14.6 Hcto 44.2% plaquetas 337000 - glicemia 99.8 BT0.24 BD 0.11 BF 0.13 BUN 15.9 Creatinina 0.8 Acido urico 6.7 Fa 100 LDH 142 - 05.06.14 GLIC 90 BILTO.17 BUN 14 CREAT.73 ACURICO 6.4 AST21 ALT18 LDH 270 - CH LEUC 8670 NEUT 67% LINF 24% MONO 8% HB 15.6 HCTO 48 PLAQ 243000 - 23.04.2014 Evaluacion interina - 23.04.2014 TAC de cuello: Normal - 23.04.2013 TAC de torax: granuloma densamente calcificado en la base pulmonar izquierda asociado a ganglios linficos calcificados hiliares ipsilaterales de aspecto residual. No se observan masas o adenopatis mediastinicas o axilares. No hay cambios significativos con respecto a estudio previo de enero de 2014. - 23.04.2014 TAC abdominal pelvico: en el presente estudio no se observa la masa intraperitoneal encontrada en estudio previo de enero de 2014 lo que indica respuesta completa al tratamiento. Persisten algunas imagenes lineales densas de aspecto cicatrizal. quiste renal izquierdo Boznjak Tipo I. - Concepto. - Don laurentino tiene dx de Linfoma no Hodgkin de celulas del manto. A pesar de su edad, su estado funcional do es muy bueno, tiene adecuada función ventricular izquierda y adecuada función renal. Por lo anterior se considero candidato a tratamiento con quimioterapia RCHOP. Recibió un primer ciclo el 03 de enero de 2014, presentó como complicación celulitis carrillo dentario. Estuvo hospitaliza

FIRMA Y REGISTRO DEL PROFESIONAL QUE CONTRARREMITE

RM: 1026251081

76

1079

ANEXO TÉCNICO No. 10

MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL



FORMATO ESTANDARIZADO DE CONTRARREFERENCIA DE PACIENTES

Fecha: 2014-06-17 Hora: 16:56

DATOS DEL PACIENTE

ARAQUE

ARAQUE

LAURENTINO

NO TIENE

1er Apellido

2do Apellido

1er Nombre

2do Nombre

Tipo Documento de Identificación: CÉDULA DE CIUDADANÍA

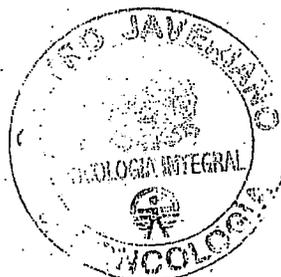
2864308

Número documento de identificación

INFORMACION CLINICA RELEVANTE

HOJA: 2

do por 4 días y luego finalizo tratamiento ambulatorio con amoxicilina clavulonato. Requiere extracción de pieza dentaria, valorado por odontología quienes difieren tratamiento odontológico hasta finalizar quimioterapia. La valoración interina luego de tercer ciclo de quimioterapia indica remisión completa de masa retroperitoneal. Se administró cuarto ciclo de quimioterapia. En consulta previa se documentó celulitis facial por lo que requirió tratamiento antibiótico. Se aplicó quinto ciclo de quimioterapia el 9 de Junio de 2014, sin embargo en el momento cursando con probable sepsis de origen respiratorio, se envía a urgencias para realizar estudios y descartar que en el momento este cursando con neutropenia. —PLAN— Se envía a urgencias para valoración prioritaria M. Interna. — Se difiere aplicación de sexto ciclo de quimioterapia. — Drs. Cudris/Vargas—



[Handwritten Signature]

FIRMA Y REGISTRO DEL PROFESIONAL QUE CONTRARREMITE

RM: 1026251061

79



ORDENES MÉDICAS

Consulta Externa - Cjo

Orden Nro: 5744012

Paciente: LAURENTINO ARAQUE ARAQUE

Nro Historia: C.C. 2864308

78 Años - Sexo Masculino - COMPENSAR ** COMPENSAR DESCRIPCION POR RELACION **

Direccion: Carrera 79 F N 41 F 36 Sur Teléfono: 2996598

Servicio: Cjo - Centro Javeriano De Oncología

Tipo Usuario: Beneficiario

Vigencia de la prescripción:

Fecha: 17/06/2014 04:56:38p.m.

Quien requiere:

Nombre	CodLegal	CANTIDAD
1 Consulta de Urgencias por Medicina Especializada Obs: SE ENVIA A URGENCIAS PRIORITARIAMENTE. PACIENTE CON SEPSIS DE PROBABLE ORIGEN PULMONAR. TA 90/40 FC 138 T 39.9	890702	1



Lo invitamos a que participe en las actividades de promoción y prevención que ofrece su Entidad Promotora de Salud (EPS)

Médico:
HENRY ALEXANDER VARGAS DIAZ

Firma:

Registro:
1026251081

Hospital Universitario San Ignacio

Carrera 7 No. 40-62 Conmutador 594 61 61 Fax 594 6165 - Solicitud Citas Medicas Call Center Tel: 307 81 17

www.husi.org.co - E-mail: informacion@husi.org.co Bogotá, D.C

Impreso Por HENRY ALEXANDER VARGAS DIAZ

17/06/2014

04.57:20p.m.

1 de 1

80



ORDENES MÉDICAS

Consulta Externa - Cjo

Orden Nro: 57440/2 ⁰²

Paciente: LAURENTINO ARAQUE ARAQUE

Nro Historia: C.C: 2864308

78 Años - Sexo Masculino - COMPENSAR ** COMPENSAR DESCRIPCION POR RELACION **

Dirección: Carrera 79 F N 41 F 36 Sur Teléfono: 2996598

Servicio: Cjo - Centro Javeriano De Oncología

Tipo Usuario: Beneficiario

Vigencia de la prescripción:

Fecha: 17/06/2014 04:56:38p.m.

Quien requiere:

Nombre	CodLegal	CANTIDAD
1 Consulta de Urgencias por Medicina Especializada Obs: SE ENVIA A URGENCIAS PRIORITARIAMENTE. PACIENTE CON SEPSIS DE PROBABLE ORIGEN PULMONAR. TA 90/40 FC 138 T 39.9	890702	1



Lo invitamos a que participe en las actividades de promoción y prevención que ofrece su Entidad Promotora de Salud (EPS)

Médico:
HENRY ALEXANDER VARGAS DIAZ

Firma:

Registro:
1028251081

Hospital Universitario San Ignacio

Carrera 7 No. 40-62 Conmutador 594 61 61 Fax 594 6165 - Solicitud Citas Medicas Call Center Tel: 307 81 17

www.husi.org.co E-mail: informacion@husi.org.co Bogotá, D.C.

Impreso Por HENRY ALEXANDER VARGAS DIAZ

17/06/2014

04:57:20p.m.

1 de 1

81

Bogotá D.C., 29 de Diciembre de 2016

Doctora
CELMIRA MARTÍN LIZARAZO
Directora de Talento Humano
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ
Av. El Dorado No. 66 – 63
Bogotá.



103
51

ALCALDÍA Mayor
de BOGOTÁ D.C.
Secretaría
de Educación

Radicado N° **E-2016-223623**
Fecha: 30-12-2016 - 10:25
Folios: 28 Anexos:
Radicador: SANDRA P. SALAMANCA - 5310
Destino: 5100 - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción: CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: **3MDJK**

REF: Derecho de Petición en Interés Particular – Solicitud de Continuidad Laboral o Respeto a la Estabilidad Laboral Reforzada en razón a que soy persona de especial protección constitucional.

Respetada Doctora Celmira:

MARIANA ARAQUE BARRETO, mayor de edad, con domicilio y residencia permanente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.470.535** expedida en Bogotá, atendiendo el derecho de petición que me asiste, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015, de manera atenta me permito solicitarle concederme el derecho a la Continuidad Laboral o Respeto a la Estabilidad Laboral Reforzada en razón a que soy persona de especial protección constitucional, con fundamento en los siguientes,

HECHOS

1. Vengo laborando para la Secretaría de Educación de Bogotá en calidad de Auxiliar Administrativa, desde el 15 de marzo de 2007, inicialmente a través de la Empresa de Servicios Temporales Gente Oportuna.
2. Posteriormente, desde el 10 de febrero de 2009, mediante varios contratos de prestación de servicios, a saber: Contrato No. 287 del 10 de febrero de 2009, No. 1280 del 31 de julio de 2009, 423 del 28 de enero de 2010, No. 789 del 7 de marzo de 2011, 1503 del 7 de febrero de 2012, 1091 del 8 de febrero de 2013 y 197 del 16 de enero de 2014.
3. A partir del 1º de julio de 2014, mediante resolución 1155 de 27 de junio de esa anualidad, emanada de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., fui nombrada en provisionalidad temporal como Auxiliar Administrativa código 407 - grado 5 y ubicada en el Colegio Alfonso López Michelsen (IED) de la Localidad de Bosa.
4. Durante todo el tiempo que he venido vinculada prestando mis servicios como Auxiliar Administrativa cumpliendo funciones permanentes y misionales como Secretaria de Rectoría, me he desempeñado con lealtad

134
#2

de la tercera edad, lo cual los imposibilita para trabajar, pero la situación de mi padre es crítica toda vez que padece una enfermedad catastrófica **cáncer de estómago** (linfoma no hodgkin), enfermedad pulmonar obstructiva crónica con oxígeno domiciliario; al igual que otras patologías; dependen económicamente de mí y sus cuidados médicos también han sido sufragados por mí en razón a que he sido quien los tiene afiliados a la seguridad social.

6. Al respecto, la Honorable Corte Constitucional ha insistido en indicar cuales son las personas que requieren medidas de especial protección constitucional en razón a encontrarse en estado de vulnerabilidad manifiesta y ha definido quiénes pueden ser objeto de este beneficio, indicando que deben atenderse con prioridad las personas próximas a pensionarse (tres años o menos), las madres y padres cabeza de familia sin alternativa económica y las personas con discapacidad física, mental o sensorial o con una enfermedad grave que implique cuidados médicos especiales y constantes.
7. Durante estos cinco meses que han transcurrido desde mi desvinculación de la Secretaría de Educación, no me he quedado quieta en relación con la búsqueda de un nuevo empleo, inscribí mi hoja de vida en el Servicio Público de Empleo del SENA, asistí a los cursos de inducción y entrenamiento y quedó inscrita mi hoja de vida en la Agencia Pública de Empleo y Emprendimiento de la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR y me encuentro inscrita en el Concurso de Méritos que ha convocado la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer cargos de carrera administrativa en la Secretaría de Educación, pero hay que tener en cuenta que un concurso demora alrededor de dos (2) años y aún no me han seleccionado en las vacantes que se ofertan a través de las Agencias Públicas de Empleo.
8. En este momento me encuentro en una situación crítica, pues soy una persona que paga arriendo, sufrago todos los gastos de manutención de mi casa, tengo afiliados a mis padres a la seguridad social y, en el momento no me es posible que se le suspendan los servicios médicos a mi padre por la enfermedad catastrófica que padece, por lo cual debo acudir a usted para que se me brinde una nueva oportunidad laboral si se tiene en cuenta que soy una persona de especial protección constitucional y además, la SED dispone de plazas que pueden ser cubiertas con personas como yo, para hacer efectivo el concepto de estado social de derecho que predica nuestra constitución.

PETICIÓN

1. Con fundamento en lo anterior, solicito a la Secretaría de Educación de Bogotá, otorgarme una plaza para continuar desempeñándome como auxiliar administrativa código 407 - grado 5, en una Institución del Distrito que cuente con una vacante en mi área de desempeño, hasta tanto se supere esta calamidad que vengo padeciendo.

servicios temporales, los cuales tienen, en principio, una vigencia condicionada al cumplimiento pactado o a la finalización de la obra. Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha estabilidad surge justamente por las condiciones de debilidad manifiesta en que se encuentra el grupo de personas que son beneficiarias de la misma, no por la naturaleza del contrato. Entonces, también en estos casos, es necesario que la empresa de servicios temporales acuda a la autoridad laboral competente con el fin de obtener la autorización de despido de la persona en condición de debilidad." (Sentencia T-141 de 2016).

"El derecho a la estabilidad reforzada para personas en situación de debilidad manifiesta por razones de salud ha sido construido con apoyo a los mandatos constitucionales contenidos en los artículos 1º, 13, 47, 54 y 95. El principio de estabilidad en el empleo, consiste en la garantía de permanecer en él y gozar de cierta seguridad en la continuidad del vínculo contraído." (Sentencias T-141 de 2016).

PRUEBAS

Como medios de pruebas aporto los siguientes documentos:

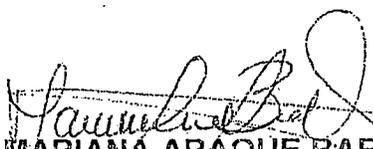
Documentales

1. Copia de mi cédula de ciudadanía
2. Copia de las cédulas de ciudadanía de mis padres
3. Copia de mi registro civil de nacimiento
4. Copia de la historia clínica de mi padre que prueba la patología que padece
5. Certificado de afiliación de mis padres a la seguridad social en salud como beneficiarios míos
6. Copia del contrato de arrendamiento donde vivo.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones y comunicaciones en la Carrera 79D BIS No.43 - 62 Sur, Int. 59 - Barrio Nuevo Kennedy Segundo Sector Tel 310-8527263 en Bogotá.

Atentamente,


MARIANA ARAQUE BARRETO
 C.C. No. 52.470.535 de Bogotá



106
51184

Bogotá D.C., enero 05 de 2017

Señora
MARIANA ARAQUE BARRETO
CRA 79D BIS 43-62 SUR INT 59
BARRIO NUEVO KENNEDY II SECTOR
Tel 310 8527263

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	5110-S-2017- 1292
FECHA:	
No. Referencia:	

Ciudad

Asunto: Derecho de Petición E-2016- 223623

Respetada Señora:

Con el fin de dar claridad sobre la absoluta legitimidad y ajuste a derecho de toda la actuación administrativa relacionada con los nombramientos en la planta temporal de personal administrativo de la secretaría de educación del distrito y la protección y garantía a sus derechos al trabajo, la igualdad, la salud y al debido proceso, le indicamos que revisados los antecedentes que reposa en la hoja de vida de la señora MARIANA ARAQUE BARRETO identificada con CC 52470535, se pudo constatar que en aplicación de lo previsto en el decreto distrital 511 de 2013, mediante resoluciones 1155 del 27 de junio de 2014, se realizó su nombramiento temporal como auxiliar administrativo código 407 grado 05, hasta el día 31 de diciembre de 2015, nombramiento que atendiendo las necesidades del servicio educativo, fue prorrogado mediante resolución 13817 del 30 de diciembre de 2015, hasta el día 30 de junio de 2016

El carácter temporal de su nombramiento, se encuentra consagrado para todos los efectos, de forma específica en el artículo 21 de la ley 909 de 2004 y en el decreto reglamentario 1227 de 2005, por medio de los cuales se contempla de forma excepcional los nombramientos en la planta de personal en empleos de carácter temporal o transitorio, circunstancia que quedo debidamente consignada en los correspondientes actos administrativos de forma incondicional, hasta el día 30 de junio de 2016.

Que atendiendo los lineamientos jurisprudenciales, el derecho a la estabilidad laboral reforzada, como especial protección, conforme a las garantías consagradas constitucionalmente, se deben amparar laboralmente a las mujeres en estado de embarazo, o en licencia de maternidad, atendiendo su condición de debilidad manifiesta; en el mismo sentido se deberán proteger los derechos laborales de quienes padezcan alguna de las denominadas enfermedades catastróficas o ruinosos, pues al respecto la

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

10x
45



Corte Constitucional ha venido reforzando el carácter fundamental de los derechos de personas que padecen dichas enfermedades, que también por encontrarse en circunstancias de vulnerabilidad, merecen una especial protección por parte del estado y la sociedad.

Teniendo en cuenta los lineamientos legales y jurisprudenciales advertidos anteriormente, así como los conceptos jurídicos, que sobre situaciones similares ha emitido la oficina Asesora jurídica y verificando que las situaciones planteadas en la solicitud, no se encuentra adecuada a tales circunstancias, no es procedente mantener su vinculación, como auxiliar administrativo de la Secretaria de Educación y en consecuencia todos los efectos fiscales de sus nombramientos se atendieron hasta el día 30 de junio de 2016 inclusive.

Cordialmente,

Claudia Ospina
CLAUDIA PATRICIA OSPINA
Jefe Oficina de Personal (E)

Proyecto Alejandro Escobar / Profesional Universitario

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

Recibi
Mariana Araque
11-02-17
4:30 PM
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

116



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEMORANDO

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA
17-2017-14122
15-Marzo-2017
 No. Radicación:

PARA GLORIA INES GRANADOS ROZO
Jefe Oficina de Nómina

DE EDNA MARIANA LINARES PATINO
Jefe Oficina de Personal

ASUNTO Remisión carpeta de reintegro de funcionaria

Adjunto al presente para que se incluya en nómina y el trámite correspondiente, remito la Resolución 367 del 8 de marzo de 2017 por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de Segunda instancia del 27 de febrero de 2017, proferido por el Juzgado Cincuenta y Uno del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C. por la cual se reintegra a la funcionaria C.C.52470535 MARIANA ARAQUE BARRETO en la planta temporal de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito en el cargo de Auxiliar Administrativo 407-05.

CEDULA	CLASE DE VINCULACIÓN	NOMBRE	RESOLUCION DE REINTEGRO	FECHA RESOLUCION	EFFECTIVIDAD	DEPENDENCIA	CARGO	CODIGO GRAFO	FUENTE	EPS	PENSIONES	Cesantías
5247-0535	TEMPORAL	ARAQUE BARRETO, MARIANA	367	08/03/2017	14/03/2017	COLEGIO SAN JOSE (IED)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	40705	Recur: sos. Prop: os.	COMPE NSAR E.P.S.	COLFONDOS S.A.	FNA FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Atentamente

EDNA MARIANA LINARES PATINO
Jefe Oficina de Personal
Anexo Resolución 367 y carpeta

Revisó: Pedro Alejandro Escobar
Proveyó: Eder Fernando Ortega Galán

15-Marzo-2017

Av. Eldorado No. 66 - 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.gov.co
Información: Línea 195





42

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 13 días del mes de Marzo de 2017, se hizo presente la señora **MARIANA ARAQUE BARRETO**, quien exhibió la cédula de ciudadanía N° 52470535, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución 367 del 8 de marzo de 2017, por medio de la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de Segunda Instancia del 27 de febrero de 2017, proferido por el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.-C., reintegrando a la funcionaria en la Planta Temporal de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05, ubicado en el Colegio San José de Kennedy, de la Localidad N° 8.

Se hace entrega de una copia en cuatro (4) folios de la Resolución 367 del 8 de marzo de 2017.

En constancia se firma:

LA NOTIFICADA:

MARIANA ARAQUE BARRETO

C.C. N° 52470535 Bto

QUIEN NOTIFICA:

FABIO R. LEGUIZAMON



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 367 DE 20

10 8 MAR 2017

Página 1 de 4

"Por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de Segunda Instancia del 27 de febrero de 2017, proferido por el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, D.C."

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el Decreto 101 de 2004, Decreto 001 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Sentencia de Tutela de Primera Instancia del 3 de febrero de 2017, proferida por el Juzgado 21 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, se negó el amparo constitucional reclamado por la señora MARIANA ARAQUE BARRETO, identificada con cédula de ciudadanía N° 52470535, en contra de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de la Acción de Tutela radicada con el número 2017-0016, considerando que existían otros medios de defensa judicial.

Que la señora ARAQUE BARRETO, impugnó el fallo referido anteriormente y el Juzgado 51 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, mediante sentencia del 27 de febrero de 2017, dictada dentro del proceso de Acción de Tutela, bajo radicado 2017-0016, resolvió:

"PRIMERO: REVOCAR, la sentencia proferida el 3 de febrero de 2017, por el Juzgado 21 Penal Municipal con Función de Conocimiento, conforme a las consideraciones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: TUTELAR DE MANERA TRANSITORIA los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, seguridad social, mínimo vital, dignidad humana y trabajo, invocados por la ciudadana MARIANA ARAQUE BARRETO, de conformidad con las razones señaladas en la parte considerativa de éste proveído, requiriendo a la actora para que, en el caso de fracasar la conciliación ya iniciada, y dentro del término legal de cuatro (4) meses, interponga la respectiva demanda ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa, so pena de quedar sin efectos la presente decisión.

TERCERO: ADVERTIR que la orden que aquí se imparte permanecerá vigente solo durante el término que la autoridad judicial competente emplee para decidir de fondo la acción que instaure la afectada.

CUARTO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL o quien haga sus veces, que dentro de un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente fallo, disponga el reintegro de la actora al cargo que desempeñaba, o a otro de similares o superiores condiciones, procediendo a su vinculación prioritaria al sistema general de seguridad social, y cancelando los salarios y prestaciones dejados de percibir desde el 30 de junio de 2016 hasta la fecha de su efectivo reintegro.

QUINTO: Advertir a la entidad accionada que debe comunicar oportunamente al Despacho de Primera Instancia el cumplimiento de lo ordenado, so pena de incurrir en las sanciones que para el efecto señala el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: ORDENAR que este proveído se notifique a los interesados por el medio más expedito al alcance del Juzgado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 367 DE 20 08 MAR 2017 Página 2 de 4

"Por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de Segunda Instancia del 27 de febrero de 2017, proferido por el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, D.C."

SÉPTIMO: *REMITIR la parte pertinente de la actuación a la Corte Constitucional, para su eventual revisión."*

Que revisados los antecedentes administrativos que reposan en la historia laboral de la accionante, se verificó que de conformidad con la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, había sido nombrada mediante Resolución 1155 del 27 de junio de 2014, en el empleo temporal como Auxiliar Administrativa Código 407, Grado 05, ubicada en el Colegio Alfonso López Michelsen I.E.D., de la Localidad de Bosa.

Que la Secretaría de Educación del Distrito, debe acatar lo ordenado por el Juez de instancia y hacerlo dentro de los términos y en el plazo otorgado, por lo que se hace necesario reintegrar a la señora MARIANA ARAQUE BARRETO, identificada con cédula de ciudadanía No.52470535, al cargo que desempeñaba o a uno similar, sin desmejorar sus condiciones.

Que revisadas las condiciones laborales en que se encontraba vinculada la señora MARIANA ARAQUE BARRETO, así como los condicionamientos en que fue proveído el fallo judicial de Segunda Instancia, al que se le está dando cumplimiento mediante la presente actuación, las vacantes de los auxiliares administrativos y su dirección de residencia, deberá ser nombrada en el Cargo de Auxiliar Administrativa Código 407 Grado 05 en el Colegio San José de Kennedy, de la Localidad de N° 8 de Kennedy, pudiéndose evidenciar que dicho nombramiento se realiza en un cargo similar al que se encontraba vinculada, sin desmejorar las condiciones laborales que mantenía antes de su desvinculación.

Que el reintegro ordenado en la Sentencia de Segunda Instancia por el Juzgado 51 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C., se efectúa cumpliendo los términos ordenados en el fallo aludido y el nombramiento como auxiliar administrativo, estará regido por la Ley 909 del 2004 y el Decreto 1227 del 2005. de manera que, la presente designación no equivale a un nombramiento en carrera administrativa, pues para hacerlo deberá participar en el correspondiente proceso de selección y superar sus distintas etapas, ser incluida en lista de elegibles, nombrada y evaluada satisfactoriamente en periodo de prueba y reunir los demás requisitos legales para el cargo al cual aspire.

Que en el mismo sentido en que fue proferido el fallo judicial, al que se le está dando cumplimiento con la presente actuación, se deberá solicitar a la Oficina de Nómina, para que proceda a la liquidación y pago de los salarios y prestaciones dejados de percibir desde el día 30 de junio de 2016 y hasta cuando se haga efectivo el presente reintegro y consecuentemente su vinculación prioritaria al sistema de Seguridad Social.

Que tendiendo la naturaleza transitoria, con la que se encuentra proferido el amparo otorgado a la funcionaria, el presente reintegro se realizará por un término de cuatro (4) meses, durante los cuales la funcionaria deberá acreditar haber interpuesto la respectiva demanda ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, so pena de quedar sin efectos la decisión proferida en Segunda Instancia por el Juez 51 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá y consecuentemente la presente actuación administrativa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 367 DE 20 08 MAR 2017

Página 3 de 4

"Por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de Segunda Instancia del 27 de febrero de 2017, proferido por el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, D.C."

Que bajo la advertencia del operador judicial en el fallo reiteradamente referido, la orden de reintegro permanecerá vigente solo durante el término que la autoridad judicial competente emplee para decidir de fondo la acción que instaure la señora MARIANA ARAQUE BARRETO.

Que teniendo en cuenta que el fallo judicial proferido el día 27 de septiembre de 2017, por el Juzgado 51 Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bogotá, puede ser objeto de una eventual revisión por la Corte Constitucional; en caso de que se profiera una decisión judicial contraria o que modifique lo dispuesto en el mentado fallo de tutela, la presente resolución perderá su fuerza ejecutoria y vigencia, de conformidad con los numerales 2º y 5º del Artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REINTEGRAR en la Planta Temporal de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, a la señora MARIANA ARAQUE BARRETO identificada con la cédula de ciudadanía N° 52470535, en el cargo de Auxiliar Administrativa Código 407 Grado 05, ubicado en el Colegio San José de Kennedy, de la Localidad N° 8 de Kennedy, de conformidad con lo establecido en el fallo proferido por el Juzgado 51 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, el día 27 de febrero de 2017 y con fundamento en las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto.

PARAGRAFO PRIMERO: Tendiendo en cuenta la naturaleza transitoria del amparo otorgado a la funcionaria, el presente reintegro se realizará por un término de cuatro (4) meses, durante los cuales la funcionaria deberá acreditar haber interpuesto la respectiva demanda ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, so pena de quedar sin efectos la decisión proferida en Segunda Instancia por el Juez 51 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá y consecuentemente la presente actuación administrativa.

PARAGRAFO SEGUNDO. La presente decisión administrativa de reintegro permanecerá vigente solo durante el término que la autoridad judicial competente emplee para decidir de fondo la acción, que instaure la señora MARIANA ARAQUE BARRETO.

ARTÍCULO SEGUNDO. REMITIR a la Oficina de Nómina, copia de la Presente actuación, para que proceda a la liquidación y pago de los salarios y prestaciones dejados de percibir desde el día 30 de junio de 2016 y hasta cuando se haga efectivo el presente reintegro.

ARTÍCULO TERCERO: En el evento en que se profiera una decisión judicial contraria o que modifique lo dispuesto en el fallo de tutela proferido por el Juzgado 51 Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bogotá, D.C., la presente resolución perderá su fuerza ejecutoria y vigencia, de conformidad con los numerales 2º y 5º del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°. 367 DE 20__

Página 4 de 4

"Por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de Segunda Instancia del 27 de febrero de 2017, proferido por el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, D.C."

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora MARIANA ARAQUE BARRETO, a la Oficina de Personal, Oficina de Nómina y Oficina Asesora Jurídica, para los fines a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE **08 MAR 2017**

Dado en Bogotá D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil ____ (20__)


MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ
Secretaria de Educación del Distrito

Nombre	Cargo	Labor	firma
Karina Ricaurte Farfán	Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó y Aprobó	KR.
Heyby Poveda Ferro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó	HP
Celmira Martín Lizarazo	Directora de Talento Humano	Revisó	CL
Jairo León Fernández	Asesor D.T.H.	Revisó	JLF
Edna Mariana Linares Patiño	Jefe Oficina de Personal	Revisó y Aprobó	EMLP
Nevardo Parada Olarte	Abogado Contratista	Revisó	NP
Fabio R. Leguizamón T.	Abogado Contratista	Elaboró	FL

6/03/2017



Bogotá, D.C., 14 de marzo de 2017

Señor(a)
Director(a) Local de Educación
BOGOTA, D.C.

Respetado(a) Señor(a):

Me permito presentar al funcionario(a) ARAQUE BARRETO MARIANA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52470535**, quien ha sido vinculado(a) a la Secretaría de Educación de Distrito, por reintegro según resolución 367 del 8 de marzo de 2017 "Por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de Segunda Instancia del 27 de febrero de 2017, proferido por el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito con función del conocimiento de Bogotá "en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO 40705 con funciones de AUXILIAR ADMINISTRATIVO mediante nombramiento en la planta temporal y ubicado en el **COLEGIO SAN JOSE (IED)** .

Gracias por su colaboración.

EDNA MARIANA LINARES PATIÑO
Jefe Oficina de Personal

Mariano Araque Barreto
C.C. 52470535 Bta
Cra 79D Bis No. 43-62 sur casa 59
3108527263 - 4509421



Bogotá, D.C., 14 de marzo de 2017
Señor (a)
Rector(a)
COLEGIO SAN JOSE (IED)
Ciudad

Cordial Saludo:

Me permito presentar al funcionario(a) ARAQUE BARRETO MARIANA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52470535, quien ha sido vinculado(a) a la Secretaría de Educación de Distrito, por reintegro según resolución 367 del 8 de marzo de 2017 "Por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de Segunda Instancia del 27 de febrero de 2017, proferido por el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito con función del conocimiento de Bogotá" en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO 40705 con funciones de AUXILIAR ADMINISTRATIVO mediante nombramiento en la planta temporal, en la dependencia a su cargo.

Le solicitamos brindar la información pertinente al nuevo funcionario(a) y recuerde la responsabilidad que le asiste como jefe inmediato frente a la ubicación física (puesto de trabajo) y la realización de la inducción específica al cargo.

De otra parte debe remitir la siguiente información a esta oficina mediante oficio remisorio:

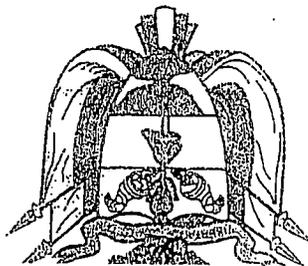
- Fecha de la inducción.
- Temas tratados.
- Certificación de Inicio de labores.

El oficio remisorio, debe contar con su firma y la del (la) funcionario(a) vinculado(a).

Cordialmente:

EDNA MARIANA LINARES PATIÑO
Jefe Oficina de Personal

Mariana Araque Barreto
C.C. 52470535 Btā
Cra 79D Bis No. 43-62 Sur casa 59
4509421 - 3108527263



La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

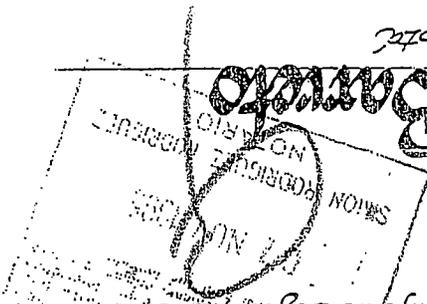
El Instituto Nacional de Educación Media Diversificada

"Inem"

Francisco de Paula Santander

Creado por el Decreto Nacional No. 1962 de 1969 y la Resolución 8177 de 1986 y autorizado según Resoluciones Nos. 04374 del 27 de Noviembre de 1989 de la Secretaría de Educación de Bogotá, D.E. y 936 del 29 de Abril de 1993 de la Secretaría de Educación de Santafé de Bogotá, D.C.

Confiere a:



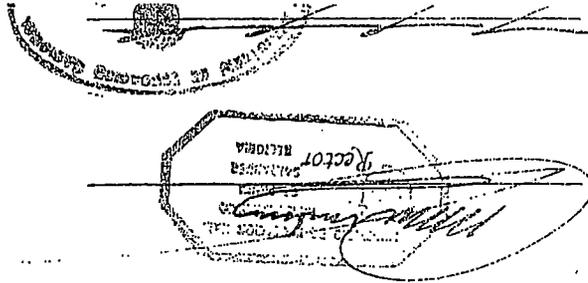
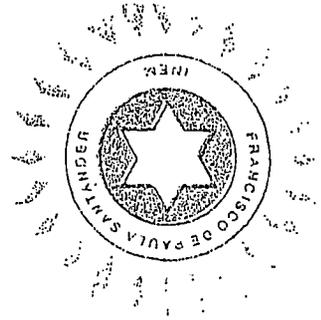
Orliona Araque Barreto

T. 1: 770215-02 793 Bogotá

El Título de:

Bachiller Area Comercial
Modalidad Secretariado

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes



agosto 1993.

Acta Individual de Grado



Instituto Nacional de Educación Media Diversificada
INEM "FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"

FOLIO No.
Inscripción S.E.1842
DANE 111001-024736

En la ciudad de Santafé de Bogotá al primer (01) día del mes de Diciembre del año 1994 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la rectoría del Instituto Nacional de Educación Media Diversificada INEM "FRANCISCO DE PAULA SANTANDER" de Santafé de Bogotá. Institución aprobada hasta 1998 en el nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por el Decreto Nacional No. 1962 de 1969, para otorgar el título de bachillér en la Modalidad SECRETARIADO. Según resolución No 04374 del 27 de Noviembre de 1989.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER en el Area COMERCIAL - Modalidad SECRETARIADO, al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

(155) ~~ARAQUE BARRETO MARINA~~ TI. 770215-02793 BOGOTA

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 42 del primero de Diciembre de 1994, que consta de 560 alumnos que comienza con el nombre de: AVILA GUEVARA AURA LILLIANA

y se cierra con el nombre de: ZUNIGA SILVA CONSUELO

Firmado y sellado por MANUEL CARDENAS VILLAMIZAR Rector y MARIA ESTHER MORALES URREGO Secretaria.

Dada en Santafé de Bogotá a los dos (02) días del mes de Diciembre de 1994,

EN CONSTANCIA SE FIRMA Y SE SELLA POR QUIENES INTERVINIERON EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 76 DEL DECRETO 180 DE 1981.

MANUEL CARDENAS VILLAMIZAR

Rector

C.C. 1.982.040 DE PAMPLONA

MARIA ESTHER MORALES URREGO

Secretaria

C.C. 41.334.186 DE BOGOTA

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

RESOLUCION No. 805 DEL 13 DE MARZO DE 1999 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
ACUERDO No. 03 DEL 27 DE MAYO DE 1998 EXPEDIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONFIERE EL TITULO DE

Tecnólogo en Secretariado Comercial Bilingüe

A

Mariana Ortega Bauceto

CC No. 52.470.535 DE Santafé de Bogotá, D.C.

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS, EN TESTIMONIO DE ELLO,
SE FIRMA EL PRESENTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C., REPUBLICA DE COLOMBIA.

EL DIA 24 DE Junio DE 1999.

Manuel P. Pardo
RECTOR

Rafael Lopez
RECTOR (E)

César
SECRETARIO GENERAL

César
REGISTRO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACTA No. 84

En Santafé de Bogotá, D.C., República de Colombia, el día 24 de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), se reunieron en el AULA MÚLTIPLE de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, la Rectora (E), Doctora BERTHA CECILIA DIAZ DE ARANA, la Decana de la Facultad de ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA, Doctora SUSANA GÓMEZ DE ROMERO, la Secretaria General de la Universidad, Doctora CARMEN ELIANA CARO NOCUA, con el objeto de presidir la Ceremonia de Grado de:

MARIANA ARAQUE BARRETO
52.470.535 de Santafé de Bogotá, D.C.

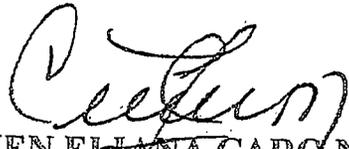
Quien terminó sus estudios y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos de la Universidad, para obtener el título de "TÉCNOLOGO EN SECRETARIADO COMERCIAL BILINGÜE", según Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 828 del 13 de Marzo de 1.996 y el Acuerdo No. 003 del 27 de Mayo de 1.996 del Consejo Superior Universitario.

En desarrollo del programa previsto, la Rectora (E) tomó el juramento de rigor e hizo entrega del correspondiente diploma a la graduanda.

(Fdo.) La Rectora (E), BERTHA CECILIA DIAZ DE ARANA
(Fdo.) La Decana de la Facultad, SUSANA GÓMEZ DE ROMERO

Para constancia firma la presente Acta,

La Secretaria General,


CARMEN ELIANA CARO NOCUA

Registro Diploma: 2204, Libro 2, Fecha 24 DE JUNIO DE 1999



Aprobación Oficial SED 5518 de 2004 - 1559 de 2006 - 13-0099 de 2010



Educación Futuro, Formación para el Trabajo y Agencia de Colocación de Empleo de Compensar

Certifican que:
MARIANA ARAQUE BARRETO

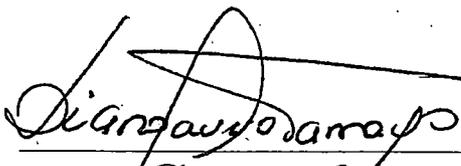
C.C. No 52470535

Asistió al Taller de Competencias Clave:

Inteligencias para el trabajo y la vida, Habilidades lectoescritas, Planeación y manejo del tiempo, Uso de las TIC y Pensamiento lógico matemático

Con una intensidad total de cuarenta (40) horas

En testimonio de lo anterior se firma en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes Agosto de dos mil dieciséis (2016)



Dirección General



Dirección Académica



Aprobación Oficial SED 5518 de 2004 - 1559 de 2006 - 13-0099 de 2010



Educación Futuro, Formación para el Trabajo
y Agencia de Colocación de Empleo de Compensar

Certifican que:

MARIANA ARAQUE BARRETO

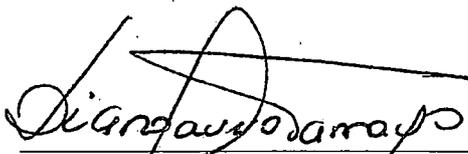
C.C. No. 52470535

Asistió al Taller de Competencias Transversales:

**Proyecto de vida, Comunicación, Manejo del conflicto y habilidades de
negociación, Trabajo en equipo y Toma de decisiones**

Con una intensidad total de cuarenta (40) horas

En testimonio de lo anterior se firma en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016)



Dirección General



Dirección Académica



Aprobación Oficial SED 5518 de 2004 - 1559 de 2006 - 13-0099 de 2010



Educación Futuro, Formación para el Trabajo
y Agencia de Colocación de Empleo de Compensar

Certifican que:

MARIANA ARAQUE BARRETO

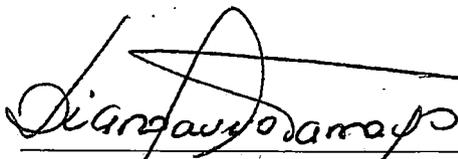
C.C. No. 52470535

Asistió al Taller de Apoyo:

Selección para el Éxito

Con una intensidad total de ocho (8) horas

En testimonio de lo anterior se firma en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016)



Dirección General



Dirección Académica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación



OFICINA DE PERSONAL

GRUPO CERTIFICACIONES LABORALES

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) **MARIANA ARAQUE BARRETO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52470535, laboró con la Secretaría de Educación desde el 01 de Julio de 2014 hasta el 30 de Junio de 2016, ejerciendo como último cargo el de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407 5** en **ALFONSO LOPEZ MICHELSEN IED**.

Se expide con destino a fines personales, en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de junio de 2016.

La firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

DIEGO GARCIA IBAÑEZ
Profesional Especializado



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO "ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN "IED (ANTIGUO PORTAL DEL SOL)
Licencia de Funcionamiento Resolución No. 4601 de Noviembre 16 de 2007
CODIGO.ICFES: 148437
DANE: 111001106950
NIT: 900179332-4



ALM 143

**LA Rectora del Colegio
"ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN IED"**

HACE CONSTAR

Que la funcionaria administrativa **MARIANA ARAQUE BARRETO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52470535** de Bogotá, trabaja en esta Institución Educativa desde el 17 de Julio de 2011, como Secretaria de Rectoría con las siguientes funciones:

1. Desempeñar funciones de oficina y de asistencia administrativa encaminadas a facilitar el desarrollo y ejecución de las actividades de orden Institucional.
2. Tramitar la correspondencia de entrada y salida de la dependencia, de acuerdo con las directrices dadas por el superior inmediato.
3. Responsable del manejo y control del correo institucional, dando trámite de correos electrónicos – reenviar a las diferentes dependencias (docentes, coordinación, orientación, secretaria académica, biblioteca, etc) haciendo seguimiento a los mismos, consolidando la información y dando respuesta a los mismos en los términos establecidos por Ley.
4. Manejo de agenda de la rectoría.
5. Atención al público personal y telefónicamente.
6. Actualización documental – organizar y archivar a diario la documentación de rectoría.
7. Responsable reporte de ausentismo laboral.
8. Responsable del manejo caja menor.
9. Responsable de la validación mensual de nómina.

Carrera 98 B No. 74 - 68 sur
Teléfono 3564974-75-77 Y 78
Código Postal 110721 - Localidad 7 Bosa Estrato 2
Correo: colalfonsolopezmiche@redp.edu.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO "ALFONSO LOPEZ MICHELSEN" IED (ANTIGUO PORTAL DEL SOL)
Licencia de Funcionamiento Resolución No. 4601 de Noviembre 16 de 2007
CODIGO ICFCES: 148437
DANE: 111001106950
NIT: 900179332-4



10. Responsable reporte mensual de horas extras.
11. Responsable reportes mensuales solicitados por la Dirección Local de Educación.
12. Diligenciar sistema de subsidios condicionados a la asistencia escolar – consolidar y enviar los beneficiados a este programa en fechas determinadas.
13. Responsable del diligenciamiento del sistema de evaluación docente – consolidar en la base de datos los requisitos solicitados por la SED.
14. Atender e informar a las personas que acuden o solicitan información en el área de rectoría.
15. Trámite de correspondencia interna y externa – dar respuesta en un tiempo no mayor a tres días.
16. Manejo de archivo y gestión documental.
17. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales (inventario) confiados a su manejo
18. Y todas aquellas funciones pertenecientes al cargo y/o dependencia.

Las funciones anteriormente mencionadas, fueron asignadas por la necesidad del cargo, ya que no existe personal de planta y/o provisional a quien puedan serle asignadas.

La presente constancia se expide en el mes de Junio de 2016 a solicitud de la interesada, en constancia firma.


ERIKA DERLI GOMEZ GOMEZ
Rectora

Carrera 98 B No. 74 - 68 sur
Teléfono 3564974-75-77 Y 78
Código Postal 110721 - Localidad 7 Bosa-Estrato 2
Correo: colalfonsolopezmiche@redp.edu.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T 899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

Que MARIANA ARAQUE BARRETO cédula de ciudadanía No. 52.470.535, suscribió con la Secretaría de Educación Distrital, Contrato de Prestación de Servicios No.197 del 16 de Enero de 2014 con las siguientes características:

OBJETO	Prestar apoyo asistencial en labores Administrativas a los Colegios Oficiales del Distrital Capital
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Apoyar en general a la secretaria académica y de rectoría. 2. Organizar archivos de la secretaria académica y de rectoría. 3. Apoyar la atención a estudiantes, docentes padres de familia y público en general. 4 Depurar de las existencias e inventarios de la institución educativa. 5. Actualizar las bases de datos de los estudiantes, docentes y personal administrativo. 6. Ofrecer el acompañamiento adecuado en el servicio en la biblioteca, audiovisuales y demás ayudas educativas. 7. Validar la información requerida al Colegio.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 8.056.533.00
MODIFICACION 1 PLAZO	Hasta el (30) de junio 2014
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 8.056.533.00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	(5) meses Y 16 días
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	(30) de junio de 2014
FECHA DE INICIO	Dieciséis (16) de Enero de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN	Treinta (30) de junio de 2014
OBSERVACIONES	El contrato de que trata la presente certificación, no generó relación laboral entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital

La presente certificación se firma en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de Octubre de 2016.


PATRICIA CECILIA DAZA MARRUGO
Jefe Oficina de Contratos

Elaboró: Teresa Sierra
E-2016—165779

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web [SECOP](#) Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T
899.999.061-9; CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE
LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

**Que MARIANA ARAQUE BARRETO cédula de ciudadanía No. 52.470.535, suscribió con la
Secretaría de Educación Distrital, Contrato de Prestación de Servicios No.1091 del 08 de
Febrero de 2013 con las siguientes características:**

OBJETO	Prestar apoyo asistencial en labores administrativas a los Colegios Oficiales del Distrito Capital.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	<ol style="list-style-type: none">1. Apoyo en general a la secretaria académica y de rectoría.2. Organizar archivos de la secretaria académica y de rectoría.3. Apoyar la atención a estudiantes, docentes, padres de familia y público en general.4. Depuración de las existencias e inventarios de la institución educativa.5. Actualizar las bases de datos de los estudiantes, docentes y personal administrativo.6. Acompañamiento adecuado en el servicio en la biblioteca, audiovisuales, y demás ayudas educativas.7. Validar la información requerida al colegio.8. Cumplir con el objeto contractual con calidad, responsabilidad y economía.9. Cumplir con los demás requerimientos realizados por la Dirección de Talento Humano, relacionados con el objeto contractual.10. Entregar informes parciales y finales en las fechas acordadas según cronograma establecido por la Dirección de Talento Humano.11. Elaborar ayudas de memoria, presentaciones e informaciones que se requieran en desarrollo de las actividades relacionadas con las obligaciones contempladas en el objeto y el alcance del objeto.12. Responder a la supervisión por el buen uso de los bienes que le sean entregados para el desarrollo del contrato y hacer entrega de los mismos en el estado que los recibió, salvo su deterioro natural.13. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá suscribir el comprobante de traslado o salida a servicio (inventario) de los elementos entregados, documento al cual se anexará la solicitud del supervisor y copia del contrato; a la terminación del plazo pactado el Contratista entregará los bienes al almacén a través del comprobante de reintegro que opere en la Entidad, para obtener el certificado de recibo a satisfacción, documento que deberá anexarlo al informe final del contrato será requisito tramitarlo para la aprobación del

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web [SECOP](#) Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T
899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE
LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

	último pago. 14. Presentar el respectivo informe de actividades, el pago de seguridad social, y el acta de supervisión requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 14.000.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 14.000.000,00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Diez (10) meses
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	Diez(10) meses
FECHA DE INICIO	Catorce (14) de Febrero 2013
FECHA DE TERMINACION	Trece (13) Diciembre 2013
OBSERVACIONES	El contrato de que trata la presente certificación, no generó relación laboral entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital

La presente certificación se firma en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de Octubre de 2016.


PATRICIA CECILIA DAZA MARRUGO
Jefe Oficina de Contratos

Elaboró: Teresa Sierra
E-2016-165779



Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web [SECOP](#) Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T
899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE
LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

Que MARIANA ARAQUE BARRERTO cédula de ciudadanía No. 52.470.535, suscribió con la Secretaría de Educación Distrital, Contrato de Prestación de Servicios No.1503 del 07 de febrero de 2012 con las siguientes características:

OBJETO	Brindar apoyo asistencial en las labores administrativas a los Colegios del distrito.
OBLIGACIONES ESPECÍFICA	1 Organizar archivos de la secretaria académica y de la rectoría. 2. Depuración de las existencias e inventarios de la institución educativa. 3. Actualizar las bases de datos de los estudiantes, docentes y personal administrativo. 4. Acompañamiento adecuado en el servicio en la biblioteca. 5. Validar la información requerida al colegio. 6. Cumplir con el objeto contractual con calidad, responsabilidad, y economía. 7. Guardar la reserva sobre la información obtenida. 8. Cumplir con los demás requerimientos realizados por la Dirección de Talento Humano, relacionados con el objeto contractual. 9. Entregar informes parciales y finales en las fechas acordadas según cronograma establecido por la Dirección de Talento Humano. 10. Elaborar ayudas de memoria, presentaciones e informaciones que se requieran en desarrollo de las actividades relacionadas con las obligaciones contempladas en el objeto y el alcance del objeto. 11. Responder a la supervisión por el uso de los bienes que le sean entregados para el desarrollo del contrato y hacer entrega de los mismos en el estado que se recibió, salvo su deterioro natural. 12. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá suscribir el comprobante de traslado o salida al servicio (inventario) de los elementos entregados, documento al cual se anexará la solicitud del supervisor y copia del contrato; a la terminación del plazo pactado el Contratista entregará los bienes al almacén a través del comprobante de reintegro que opere en la entidad, para obtener el certificado de recibo a satisfacción, documento que deberá anexarlo al informe final del contrato será requisito tramitarlo para la aprobación del último pago. 13. Presentar el respectivo informe de actividades, el pago de seguridad, social, y el acta de

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web [SECOP](#) Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS; identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T 899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

	interventoría requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo informe de actividades, el pago de seguridad social, y el acta de interventoría requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 12.575.000-00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 12.575.000-00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Diez(10) meses
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	Diez(10) meses
FECHA DE INICIO	Ocho (8) de Febrero de 2012
FECHA DE TERMINACIÓN	Siete (7) de Diciembre de 2012
OBSERVACIONES	El contrato de que trata la presente certificación, no generó relación laboral entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital

La presente certificación se firma en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de octubre de 2016.


PATRICIA CECILIA DAZA MARRUGO
Jefe Oficina de Contratos

Elaboró: Teresa Sierra
E-2016—165779



Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T
899.999.061-9; CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE
LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

Que MARIANA ARAQUE BARRETO cédula de ciudadanía No. 52.470.535, suscribió con la
Secretaría de Educación Distrital, Contrato de Prestación de Servicios No.789 del 07 de Marzo
de 2011 con las siguientes características:

OBJETO	Apoyar en labores administrativas a los Colegios Oficiales del Distrito Capital.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Organizar archivos de la secretaria académica y de rectoría. 2. Depuración de las existencias e inventarios de la institución educativa. 3. Actualizar las bases de datos de los estudiantes, docentes y personal administrativo. 4. Acompañamiento adecuado en el servicio en la biblioteca. 5. Validar la información requerida al colegio. 6. Cumplir con el objeto contractual con calidad, responsabilidad y economía. Guardar la reserva sobre la información obtenida. 7. Cumplir con los demás requerimientos realizados por la Dirección de Talento Humano, relacionados con el objeto contractual. 8. Informar a la dirección de talento humano sobre las novedades o irregularidades que se presenten en desarrollo de las actividades encomendadas. 9. Entregar informes parciales y finales en las fechas acordadas según cronograma establecido por la Dirección de Talento Humano. 10. Elaborar ayudas de memoria, presentaciones e informaciones que se requieran en desarrollo de las actividades relacionadas con las obligaciones contempladas en el objeto y el alcance del objeto. 11. Responder a la supervisión por el buen uso de los bienes que le sean entregados para el desarrollo del contrato y hacer entrega de los mismos en el estado que los recibió, salvo su deterioro natural. 12. Presentar el respectivo informe de actividades, el pago de seguridad social, y el acta de supervisión requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 10.567.800.00.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Nueve (9) meses, contados a partir del acta de inicio

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web **SECOPE** Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T
899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE
LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

FECHA DE INICIO	Ocho (8) de Marzo 2011
FECHA DE TERMINACIÓN	Siete (7) Diciembre 2011
OBSERVACIONES	El contrato de que trata la presente certificación, no generó relación laboral entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital

La presente certificación se firma en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de Octubre de 2016.

PATRICIA CECILIA DAZA MARRUGO
Jefe Oficina de Contratos

Elaboró: Teresa Sierra
E-2016-165779

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web [SECOP](#) Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T
899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE ÓBRAN EN LOS ARCHIVOS DE
LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

Que MARIANA ARAQUE BARRETO cédula de ciudadanía No. 52.470.535, suscribió con la Secretaría de Educación Distrital, Contrato de Prestación de Servicios No.423 del 28 de enero de 2010 con las siguientes características:

OBJETO	Brindar apoyo administrativo a los colegios oficiales del distrito capital
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1 Organizar archivos de la secretaria académica y de la rectoría. 2. Depuración de las existencias e inventarios de la institución educativa. 3. Actualizar las bases de datos de los estudiantes, docentes y personal administrativo. 4. Acompañamiento adecuado en el servicio en la biblioteca. 5. Validar la información requerida al colegio. 6. Cumplir con el objeto contractual con calidad, responsabilidad, y economía. Guardar la reserva sobre la información obtenida. 7- Cumplir con los demás requerimientos realizados por la Dirección de Talento Humano, relacionados con el objeto contractual. 8. Informar a la Dirección de talento humano sobre las novedades o irregularidades que se presenten en desarrollo de las actividades encomendadas. 9. Entregar informes parciales y finales en las fechas acordadas según cronograma establecido por la Dirección de Talento Humano. 10. Elaborar ayudas de memoria, presentaciones e informaciones que se requieran en desarrollo de las actividades relacionadas con las obligaciones contempladas en el objeto y el alcance del objeto. 11. Responder a la supervisión por el uso de los bienes que le sean entregados para el desarrollo del contrato y hacer entrega de los mismos en el estado que se recibió, salvo su deterioro natural. 12. Presentar el respectivo informe de actividades, el pago de seguridad, social, y el acta de interventoría requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo informe de actividades, el pago de seguridad social, y el acta de interventoría requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 11.400.000,00
MODIFICACIÓN ADICIÓN N.1	\$ 380.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 11.780.000,00

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOPE Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

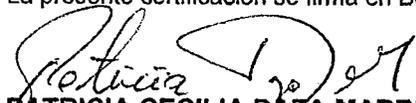


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

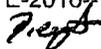
**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T
899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE
LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	10 meses calendario, contados a partir del acta de inicio
MODIFICACION N.1 PLAZO	10 días
FECHA DE INICIO	1 de Febrero de 2010
FECHA DE TERMINACIÓN	10 de diciembre 2010
OBSERVACIONES	El contrato de que trata la presente certificación, no generó relación laboral entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital

La presente certificación se firma en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de octubre de 2016.


PATRICIA CECILIA DAZA MARRUGO
Jefe Oficina de Contratos

Elaboró: Teresa Sierra
E-2016-165779



Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web **SECOP** Ruta: dar **CLICK** en **BUSCADOR DE PROCESOS**, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar **BUSCAR**.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T
899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE
LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

Que MARIANA ARAQUE BARRETO cédula de ciudadanía No. 52.470.535, suscribió con la Secretaría de Educación Distrital, Contrato de Prestación de Servicios No.1280 del 31 de Julio de 2009 con las siguientes características:

OBJETO	Brindar apoyo administrativo a los Colegios Oficiales del Distrito Capital.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	Apoyo en general a la secretaría académica y de rectoría. 2. Organizar archivos de la secretaría académica y de rectoría. 3. Apoyar la atención a estudiantes, docentes, padres de familia y público en general. 4. Depuración de las existencias e inventarios de la institución educativa. 5. Actualizar las bases de datos de los estudiantes, docentes y personal administrativo. 6. Acompañamiento adecuado en el servicio en la biblioteca, audiovisuales, y demás ayudas educativas. 7. Validar la información requerida al colegio. 8. Cumplir con el objeto contractual con calidad, responsabilidad y economía. 9. Cumplir con los demás requerimientos realizados por la Dirección de Talento Humano, relacionados con el objeto contractual. 10. Entregar informes parciales y finales en las fechas acordadas según cronograma establecido por la Dirección de Talento Humano. 11. Elaborar ayudas de memoria, presentaciones e informaciones que se requieran en desarrollo de las actividades relacionadas con las obligaciones contempladas en el objeto y el alcance del objeto. 12. Responder a la supervisión por el buen uso de los bienes que le sean entregados para el desarrollo del contrato y hacer entrega de los mismos en el estado que los recibió, salvo su deterioro natural. 13. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá suscribir el comprobante de traslado o salida a servicio (inventario) de los elementos entregados, documento al cual se anexará la solicitud del supervisor y copia del contrato; a la terminación del plazo pactado el Contratista entregará los bienes al almacén a través del comprobante de reintegro que opere en la Entidad, para obtener el certificado de recibo a satisfacción, documento que deberá anexarlo al informe final del contrato será requisito tramitarlo para la aprobación del último pago. 14. Presentar el respectivo informe de actividades, el pago de seguridad social, y el acta de supervisión

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web [SECOP](#) Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificandó el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T
899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE
LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

	requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 4.860.000.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 4.860.000.00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	4.5 meses calendario, contados a partir del acta de inicio
FECHA DE INICIO	31 de julio de 2009
FECHA DE TERMINACIÓN	Diecisiete (17) de Diciembre de 2019
OBSERVACIONES	El contrato de que trata la presente certificación, no generó relación laboral entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital

La presente certificación se firma en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de Octubre de 2016.


PATRICIA CECILIA DAZA MARRUGO
Jefe Oficina de Contratos

Elaboró: Teresa Sierra
E-2016-165779 -



Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T 899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

Que MARIANA ARAQUE BARRETO cédula de ciudadanía No. 52.470.535, suscribió con la Secretaria de Educación Distrital, Contrato de Prestación de Servicios No.287 del 10 de febrero de 2009 con las siguientes características:

OBJETO	Apoyar en labores Administrativas a los colegios del Distrito Capital.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1 Organizar archivos de la secretaria académica y de la rectoría. 2. Depuración de las existencias e inventarios de la institución educativa. 3. Actualizar las bases de datos de los estudiantes, docentes y personal administrativo. 4. Acompañamiento adecuado en el servicio en la biblioteca. 5. Validar la información requerida al colegio. 6. Cumplir con el objeto contractual con calidad, responsabilidad, y economía. Guardar la reserva sobre la información obtenida. 7- Cumplir con los demás requerimientos realizados por la Dirección de Talento Humano, relacionados con el objeto contractual. 8. Informar a la Dirección de talento humano sobre las novedades o irregularidades que se presenten en desarrollo de las actividades encomendadas. 9. Entregar informes parciales y finales en las fechas acordadas según cronograma establecido por la Dirección de Talento Humano. 10. Elaborar ayudas de memoria, presentaciones e informaciones que se requieran en desarrollo de las actividades relacionadas con las obligaciones contempladas en el objeto y el alcance del objeto. 11. Responder a la supervisión por el uso de los bienes que le sean entregados para el desarrollo del contrato y hacer entrega de los mismos en el estado que se recibió, salvo su deterioro natural. 12. Presentar el respectivo informe de actividades, el pago de seguridad social, y el acta de interventoría requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo informe de actividades, el pago de seguridad social, y el acta de interventoría requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 5.400.000.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ \$ 5.400.000.00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Cinco (5) meses

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web [SECOP](#) Ruta: dar CLIC en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T
899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE
LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	Cinco (5) meses
FECHA DE INICIO	Diez (10) de Febrero de 2010
FECHA DE TERMINACION	Julio 2009
OBSERVACIONES	El contrato de que trata la presente certificación, no generó relación laboral entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital

La presente certificación se firma en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de octubre de 2016.


PATRICIA CECILIA DAZA MARRUGO
Jefe Oficina de Contratos

Elaboró: Teresa Sierra
E-2016--165779

Teresa Sierra

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar **CLICK** en **BUSCADOR DE PROCESOS**, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar **BUSCAR**.

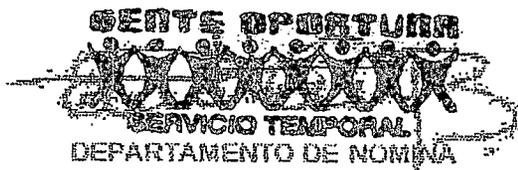
Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CERTIFICAMOS

EL SEÑOR (A) ARAQUE BARRETO MARIANA
IDENTIFICADO CON LA C.C. No 62470535
PRESTO SUS SERVICIOS EN I.E.D. * SECRETARIA EDUCACION
DESDE Lunes, 14 de Julio de 2008
HASTA Domingo, 07 de Diciembre de 2008
DESEMPEÑANDO EL CARGO DE APOYO ADMINISTRATIVO
CON UNA ASIGNACION MENSUAL D 600,000

Se expide la anterior certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C. el Martes, 16 de Diciembre de 2008





BOGOTÁ
HUMANANA

COLEGIO LEONARDO POSADA PEDRAZA IED

P.E.I. "Comprensión de saberes para el ejercicio de la autonomía y formación de ciudadanos con responsabilidad social y liderazgo".

Licencia de Funcionamiento según resolución 3495 del 26 de Agosto de 2005
DANE: 111001104183 -NIT 900065806-3

Bogotá D.C., 31 de agosto 2012

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN

CERTIFICA:

Que el(a) señor(a) **MARIANA ARAQUE BARRETO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.470.535 expedida en Bogotá, laboró en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL LEONARDO POSADA PEDRAZA, desde el 1 de agosto de 2007 hasta el 5 de diciembre de 2008, quien cumplió con funciones de apoyo en secretaría Académica (elaboración de constancias y certificados manejo de archivo y atención al público).

Se expide por solicitud del(a) interesado(a), para efectos de carácter personal.

En constancia firma,

HECTOR EDUARDO RODRIGUEZ BELTRAN
Rector

Slogan "Conocimiento, Sociedad y Empresa"

Carrera 92 No. 72-42 Sur Tels: 7234587/88/89/90 fax: Ext. 102 iedleoposaped@redp.edu.co
iedleoposaped@gmail.com

CERTIFICAMOS

EL SEÑOR (A) **ARAQUE BARRETO MARIANA**
IDENTIFICADO CON LA C.C. No **624 70535**
PRESTO SUS SERVICIOS EN **I.E.D. LEONARDO POSADA PEDRAZA**
DESDE **Lunes, 21 de Enero de 2008**
HASTA **Domingo, 22 de Junio de 2008**
DESEMPEÑANDO EL CARGO DE **APOYO ADMINISTRATIVO**
CON UNA ASIGNACION MENSUAL D **650,000**

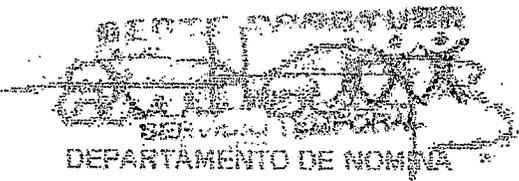
Se expide la anterior certificación a solicitud del interesado en la ciudad de
Bogotá D.C. el **Viernes, 27 de Junio de 2008**



CERTIFICAMOS

EL SEÑOR (A) ARAQUE BARRETO MARIANA
IDENTIFICADO CON LA C.C. No 52470535
PRESTO SUS SERVICIOS EN I.E.D. LEONARDO POSADA PEDRAZA
DE S D E Miércoles, 08 de Agosto de 2007
H A S T A Domingo, 23 de Diciembre de 2007
DESEMPEÑANDO EL CARGO DE AUXILIAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CON UNA ASIGNACION MENSUAL D 550.000

Se expide la anterior certificación a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C. el Sábado, 29 de Diciembre de 2007



GENTE OPORTUNA
SERVICIOS TEMPORALES
DEPARTAMENTO DE NOMINA

CERTIFICAMOS

EL SEÑOR (A) **ARAQUE BARRETO MARIANA**

IDENTIFICADO CON LA C.C. No **52470535**

PRESTO SUS SERVICIOS EN **I.E.D. VILLAS DEL PROGRESO**

DESDE **Jueves, 15 de Marzo de 2007**

HASTA **Miércoles, 30 de Mayo de 2007**

DESEMPEÑANDO EL CARGO DE **AUX. SERV. ADMINISTRATIVOS**

CON UNA ASIGNACION MENSUAL D **450,000**

Se expide la anterior certificación a solicitud del interesado en la ciudad de
Bogotá D.C. el **Martes, 05 de Junio de 2007**



DEPARTAMENTO DE NOMINA

C E R T I F I C A C I O N

Por medio de la presente certifico que el Senor(a) ARAQUE BARRETO
MARIANA identificado(a) con cedula de ciudadanía No.: 52,470,535
laboro para esta compania, con contrato por DURACION DE LA OBRA O LABOR,
prestando sus servicios asi:

EMPRESA	CARGO	SUELDO	INGRESO	RETIRO
AMECORP S.A.	SECRETARIA ASESORIA	358,000	23-06-03	11-01-04

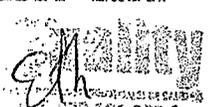
El motivo del retiro fue terminacion de la labor contratada.

NOTA: Si usted desea verificar esta certificacion, por favor enviela, de
6 PM a 9 PM via fax al 5-404461 indicando el numero de fax a donde podemos
enviarla verificada, a mas tardar dos(2) dias despues, de 6 PM a 9 PM.

Se expide en Bogota, D.C a los 19 dias del mes de Mayo de 2006

Cordialmente,

QUALITY LTDA



ELIZABETH NARVAEZ BRAVO
Control Interno



AMERICAN ENGLISH CORPORATION
DE COLOMBIA S.A.

EDITORA AMERICAN ENGLISH CORPORATION DE COLOMBIA

AMECORP S.A.

NIT 830 072 021 - 4

Certifica que la señorita **MARIANA ARAQUE BARRETO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.470.535 de Bogotá, laboro en esta compañía desde Enero 23 de 2003 hasta Junio 22 de 2003, desempeñando el cargo de **SECRETARIA DE ASESORIA ACADEMICA**.

La anterior certificación se expide a los diez y nueve (19) días del mes de Junio de 2003.

Atentamente,



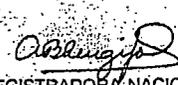
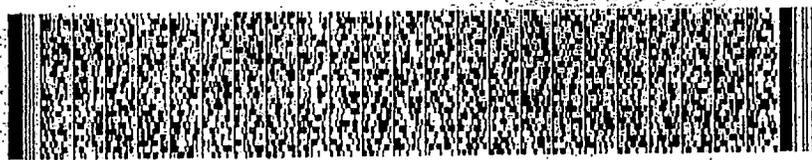
ROSARIO ALFARO GUERRERO
Directora de Relaciones Industriales

BOGOTA, D.C.: • OFICINA CENTRAL Avda. 19 N° 95-55 PBX: 2368044 Fax: 6167109 • FILIAL CENTRO NARIÑO Cra. 36 N° 23-42 Tel: 3408199 Telefax: 3408098 • FILIAL CIUDAD BERNA Calle 10 Sur N° 13-18 Tel: 2338086 • FILIAL CHAPINERO Calle 51 N° 9-69 Of.201 Tel: 2494948 • FILIAL LAGO Cra. 15 N° 79-76 Of.201/401 Tel: 6108648 / 96 • FILIAL CHICO Calle 106 N° 16-50 Tel: 6371609 • FILIAL SANTA BARBARA Cra. 8 N° 124-94 Tel: 6129785 • FILIAL NORMANDIA Calle 55 N° 74-20 Tel: 4298363

ARMENIA: Calle 22 Norte N° 11-32 Tel.: (096) 7494682 BARRANQUILLA: Cra. 52 N° 74-73 Tel.: (095) 3680056 / 3689547 • ALTO PRADO Cra. 49C N° 80-176 Tel: (095) 3784455 BUCARAMANGA: Cra.36 N° 43-42 San Pío Tels.: (097) 6479002 / 6475151 • Calle 31 N° 22-45 Cañaveral Tels: (097) 6780500 / 6780502 / 6393117 CALI: Calle 24 Norte N° 8N-50 Tels.: (092) 6675335 / 6675336 / 6675337 • SUR: Calle 9 N° 37-40 Tel.: (092) 3901909 CUCUTA: Avda. 9E N° 6-76 La Riviera Tel.: (097) 5755646 IBAGUE: Cra. 4ºD N° 35-55, Barrio Cadiz Tel.: (098) 2643965 MEDELLIN: Calle 11A Sur N° 43A-49 Tels.: (094) 3216476 / 3216705 PASTO: Cra. 29 N° 19-20 Tel.: (092) 7311155 ZARZAL: Cra. 11 N° 9-43 Tel.: (092) 2207399

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO **52.470.535** ✓
ARAQUE BARRETO ✓
 APÉLLIDOS
MARIANA ✓
 NOMBRES
 FIRMA 



 INDICE DERECHO
 FECHA DE NACIMIENTO **15-FEB-1977** ✓
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 **O+** **F** ✓
 ESTATURA G.S. RH SEXO
17-JUL-1995-BOGOTA D.C. ✓
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ RENGIFO LÓPEZ

 A-1500114-42114783-F-0052470535-20030820 0298103232B 01 146025386

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



CONSTANCIA POR PÉRDIDA DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS

Se expide el: jueves, 09 de marzo de 2017

Consecutivo Nro.: 5247053517507713

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 09/03/2017, a las 10:25 a. m. el(La) señor(a) MARIANA ARAQUE BARRETO identificado(a) con 7 No. 52470535, reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

<u>Tipo documento/elemento</u>	<u>Número</u>	<u>Descripción</u>	<u>Marca</u>	<u>Modelo</u>
Cedula de ciudadanía	52470535			
Carné de EPS	52470535			

La presente constancia se puede verificar en www.policia.gov.co mediante el número de consecutivo 5247053517507713.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.



**REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 52.470.535
Fecha de Expedición: 17 DE JULIO DE 1995
Lugar de Expedición: BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de: MARIANA ARAQUE BARRETO
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 12 de Abril de 2017

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 13 de marzo de 2017

EDISON QUIÑONES SILVA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana



Bogotá D.C., 13 de Marzo de 2017 - 12:06 pm

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MARIANA ARAQUE BARRETO**, quien se identifica con la CEDULA DE CIUDADANIA No.: **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO** de BOGOTA

52470535

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

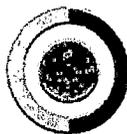
El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.



MANUEL DAGOBERTO CARO ROJAS
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

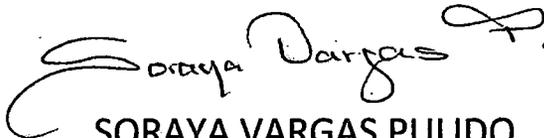
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 13 de marzo de 2017, a las 12:9:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
Io. Identificación	52.470.535
Código de Verificación	525996682017

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 92784644



WEB
15:13:43
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de marzo del 2017

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIANA ARAQUE BARRETO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52470535:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/03/2017 a las 12:03:43 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 52470535 y Nombres: ARAQUE BARRETO MARIANA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

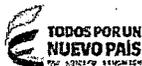
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

[Volver al Inicio](#)

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 26-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia
de la República



Ministerio
de Defensa



Gobierno
en Línea



Portal Único
de Contratación



Todos los derechos reservados 2011.

Referencia Bancaria

Viernes, 10 de Marzo de 2017

Señor(a)
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MARIANA ARAQUE BARRETO identificado(a) con CC 52470535, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	21132016078	2007/03/14	CXC PENDIENTES

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Carolina Giraldo G.

Carolina Giraldo Giraldo
Gerente Estrategia Canal Telefónico

le estamos poniendo el alma

Bancolombia

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES
AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD



No. de Radicación:
 Fecha de Radicación: 07/04/2017

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de trámite: A. Afiliación B. Reporte de Novedades 2. Tipo de Afiliación: A. Individual: Cotizante o cabeza de familia Beneficiario o afiliado adicional B. Colectiva: C. Institucional D. De oficio 3. Régimen: A. Contributivo B. Subsidiado 4. Tipo de afiliado: A. Cotizante B. Cabeza de familia C. Beneficiario 5. Tipo de cotizante: A. Dependiente B. Independiente C. Pensionado Código (a registrar por la EPS)

A. AFILIACIÓN II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres: Aruque Barreto Moriana
7. Tipo de documento de identidad: CC 8. Número de documento de identidad: 57470535 9. Sexo: Femenino Masculino 10. Fecha de nacimiento: 07/04/1977

III. DATOS COMPLEMENTARIOS (Datos personales)

11. Etnia:
 12. Discapacidad: Tipo [E] [N] [M] Condición [T] [P] 13. Puntaje SISBÉN:
 14. Grupo de población especial:
 15. Administradora de riesgos laborales - ARL: SURA 16. Administradora de pensiones: Colfondos
 17. Ingreso base de cotización - IBC: 1.304.459 18. Residencia: Cra 74 D Bis No. 43-62 sur casa 59 Zona Urbana Rural Kennedy C/marca
 moriana79@hotmail.com

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante)

19. Apellidos y nombres:
 20. Tipo de documento de identidad:
 21. Número de documento de identidad:
 22. Sexo: Femenino Masculino 23. Fecha de nacimiento: D D M M A A A A

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres				25. Tipo de documento de identidad	26. Número de documento de identidad	27. Sexo	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre			Femenino	Masculino
B1	Barreto	Rincon	Maria	CC	41466640	X	
B2	Aruque	Aruque	Luis	CC	2804308		X
B3							

28. Fecha de nacimiento		29. Parentesco		30. Etnia		31. Discapacidad		32. Datos de residencia				33. Valor de la UPC afiliado adicional (a registrar por la EPS)		
D	M	M	A	A	A	F	N	M	T	P	Municipio / Distrito	Zona Urbana Rural	Departamento	Teléfono fijo y/o celular
B1	15	03	19	49	M						Bogotá	X	C/marca	4509421
B2	23	07	19	36	F						Bogotá	X	C/marca	4509421
B3														
B4														
B5														

Selección de la IPS Primaria

34. Nombre de la institución prestadora de servicios de salud - IPS: Kennedy Código de la IPS (a registrar por la EPS):
 35. Nombre o razón social: SECRETARIA DE EDUCACION 36. Tipo de documento de identificación:
 37. Número del documento de identificación: 899999061-9 38. Tipo de aportante o pagador pensiones (a registrar por la EPS):
 39. Ubicación: A VENDA CALLE 26 H 66-67 3241060 BOGOTÁ CUNDINAMARCA

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad: 1. Modificación datos básicos de identificación 2. Corrección datos básicos de identificación 3. Actualización documento de identidad 4. Actualización y corrección de datos complementarios 5. Terminación de la inscripción en la EPS 6. Reinscripción en la EPS 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas 13. Movilidad: A. Régimen Contributivo B. Régimen Subsidiado 14. Traslado: A. Mismo Régimen B. Diferente Régimen 15. Reporte por fallecimiento 16. Reporte del trámite de protección al cesante 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado 18. Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación: Tipo de documento de identidad: Número de documento de identidad: Sexo: Femenino Masculino Fecha de nacimiento:
 43. EPS anterior:
 44. Motivo:

HB	HC	HD	HI
Los hijos de los beneficiarios que son los hijos del cotizante cuyo padre o madre es beneficiario del cotizante.	Los hijos de los beneficiarios que dependen económicamente del cotizante.	Los hijos de los beneficiarios que dependen económicamente del cotizante.	Los hijos de los beneficiarios que dependen económicamente del cotizante.

16	Adultos mayores en centros de protección.
17	Comunidad indígena.
18	Población Rrom.
19	Población privada de la libertad, que no esté a cargo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.
20	Personas que dejaron de ser madres comunitarias y sean beneficiarias de la Subvención de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.
21	Personas incluidas en el Registro Único de Domiciliados por la deponación, expulsión, repatriación o retorno desde el territorio venezolano.
22	Personas que dejaron de ser madres comunitarias y sean beneficiarias de la Subvención de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.
23	Personas que dejaron de ser madres comunitarias y sean beneficiarias de la Subvención de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.
24	Personas incluidas en el Registro Único de Domiciliados por la deponación, expulsión, repatriación o retorno desde el territorio venezolano.

Si la afiliación es individual o de oficio seleccione uno de los siguientes códigos:
Si la afiliación es institucional seleccione uno de los siguientes códigos:
02, 08, 09, 10, 16, 22.
05, 08, 09, 11, 17, 18, 23, 24.
Estos datos deben ser registrados en las casillas correspondientes, en forma idéntica a como aparecen en el documento de identidad.
6. Apellidos y nombres:
El documento de identidad de la entidad expedido por la entidad competente. Estos son:
Los datos básicos de identificación son aquellos que permiten la plena identificación de la persona en cualquier momento y lugar.
7. Tipo de documento de identificación:
8. Número del documento de identificación:
9. Sexo:
10. Fecha de nacimiento:
11. Tipo de afiliado:
12. Tipo de cotizante:
13. Movilidad:
14. Traslado:
15. Reporte por fallecimiento:
16. Reporte del trámite de protección al cesante:
17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado:
18. Reporte de la calidad de Pensionado:

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

La información que se registre en este formulario es muy importante para el SGSSS, por favor, para su diligenciamiento, utilice tinta de color negro, escriba en letra de imprenta, sin tachones ni enmendaduras, y siga las instrucciones de este documento.

CAPÍTULO I. DATOS DE TRÁMITE

Estos datos se refieren a la descripción de la operación, trámite o transacción que se realiza mediante la suscripción del FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REPORTE DE NOVEDADES, por tanto, son obligatorios para el cotizante, cabeza de familia, beneficiario, empleador, entidad o institución autorizada, cuando se registre una afiliación o se reporte alguna novedad.

1. Tipo de trámite

A. Afiliación: aplica cuando se ingresa por primera vez al Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS, en condición de cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional.

B. Reporte de novedades: aplica cuando se reporta algún cambio en los datos de identificación, datos complementarios o en la condición de la afiliación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional, según el/los tipo(s) de novedades relacionadas en el campo 40.

2. Tipo de afiliación

A. Individual: la opción de afiliación individual aplica cuando el cotizante o el cabeza de familia realizan directamente la afiliación y el reporte de novedades, y no a través de otras personas, entidades o instituciones.

Se debe colocar una X en la opción que corresponda: cotizante, cabeza de familia o beneficiario.

B. Colectiva: la opción aplica cuando un trabajador independiente o un miembro de una comunidad o congregación religiosa realiza afiliación, reporte de novedades y pago de aportes al SGSSS a través de asociaciones, agrupaciones o congregaciones religiosas autorizadas para realizar afiliaciones colectivas.

C. Institucional: la opción Institucional aplica cuando la persona que se va a afiliar se encuentra a cargo de una institución de protección y la institución es responsable de hacer el trámite.

D. De oficio: la opción de oficio aplica cuando la afiliación es realizada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, el empleador o la entidad administradora de pensiones cuando el afiliado no ha hecho la selección, la entidad territorial cuando la persona cumpla los requisitos para pertenecer al régimen subsidiado y se rehúse a ello, y los prestadores de servicios de salud en el caso del recién nacido de padres no afiliados. También aplica cuando la afiliación de los beneficiarios es realizada por las Comisarías de Familia, los defensores de familia, las Personerías Municipales.

3. Régimen:

Marque con una X, según si la afiliación o el reporte de la novedad se realiza en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado.

4. Tipo de afiliado:

Marque con una X la opción correspondiente a la condición de quien realiza la afiliación o reporta la novedad:

Cotizante: aplica cuando la persona que se afilia o reporta la novedad está obligada a cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS en el Régimen Contributivo.

Cabeza de familia: aplica cuando la persona que se afilia o que reporta la novedad se registra o se ha registrado como cabeza de su núcleo familiar en el Régimen Subsidiado.

Beneficiario: es la persona que integra el núcleo familiar y reúne las condiciones para ser inscrito como beneficiario de un cotizante en el Régimen Contributivo o de un cabeza de familia en el Régimen Subsidiado.

5. Tipo de cotizante:

Marque con una X la opción que corresponda:

Dependiente: si el cotizante tiene un empleador mediante una relación laboral y comparte con éste el pago de los aportes a salud y pensiones.

Independiente: si el cotizante no está vinculado a un empleador mediante una relación laboral y por tanto, no comparte el pago de sus aportes sino que los asume en la totalidad.

Pensionado: si el cotizante goza de una pensión y el pago del aporte a salud se encuentra a su cargo.

Código: este espacio debe ser diligenciado por la EPS, y corresponde al código de cotizante establecido en la base de datos de afiliados vigente.

A. AFILIACIÓN

Si la afiliación es individual o colectiva, se debe:

Diligenciar los espacios de los capítulos II y III, correspondientes a los datos básicos de identificación y complementarios del cotizante o del cabeza de familia.

Diligenciar los datos del capítulo IV si el cotizante o cabeza de familia tiene beneficiarios, en el mismo trámite de afiliación.

Diligenciar los datos del capítulo V, relativos al empleador si el afiliado es dependiente, y si es un trabajador independiente vinculado a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas, registrar los datos de la asociación, agrupación o congregación religiosa.

Marcar con una X, en el capítulo VII, las declaraciones y autorizaciones que correspondan.

Diligenciar en el capítulo VIII Firmas, los campos 54 y/o 55 según el caso.

Marcar con una X, en el capítulo IX, los documentos de identidad de las personas que se afilian y los anexos que acreditan la condición de sus beneficiarios, según corresponda.

Si la afiliación es institucional o de oficio, la institución o entidad debe:

Diligenciar los espacios de los capítulos II y III con los datos de la persona que se va a afiliar, en condición de cotizante o cabeza de familia. Los niños de padres no afiliados que afilia la IPS lo hacen en condición de cabeza de familia hasta tanto sus padres realicen la afiliación.

Diligenciar los datos del capítulo IV si tiene información de los beneficiarios de la persona que se va a afiliar, o si la persona que se va a afiliar tiene la calidad de beneficiario de un cotizante en el caso de la afiliación de oficio en los términos del Artículo 2.1.4.2 del Decreto 780 de 2016.

Diligenciar los datos del capítulo V relativos a la entidad responsable de la afiliación institucional o de oficio. En el caso de Entidades Territoriales estas deberán registrar los datos del capítulo X.

Marcar con una X en el capítulo VII las declaraciones y autorizaciones que correspondan. En las afiliaciones de oficio solo podrán marcar

• Segundo nombre

7. Tipo de documento de identidad:

Debe colocar en el espacio el código que corresponde al documento con el cual se va a identificar, según la siguiente tabla:

Cód.	Descripción del Tipo de Documento
CN	Certificado de Nacido Vivo, es el documento expedido por la Institución Prestadora de Servicios (IPS) donde nació el neonato. Solo tiene validez para realizar la afiliación y máximo hasta el tercer mes de vida. Debe ser reemplazado por el registro civil.
RC	Registro Civil de Nacimiento, es el documento expedido por una notaría pública con el que se identifican los menores de 7 años. Debe ser reemplazado por la tarjeta de identidad.
TI	Tarjeta de Identidad, es el documento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con el que se identifican los menores entre de edad entre 7 y 17 años. Debe ser reemplazada por la cédula de ciudadanía.
CC	Cédula de Ciudadanía, es el documento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con el que se identifican las personas al cumplir 18 años de edad.
CE	Cédula de Extranjería, es el documento de identificación expedido por Migración Colombia, que se otorga a los extranjeros titulares de una visa superior a 3 meses y a sus beneficiarios, con base en el Registro de Extranjeros. La Vigencia de la Cédula de Extranjería será por un término de cinco (5) años.
PA	Pasaporte, es el documento que acredita la identidad de un extranjero que cuenta con una visa para trabajar en Colombia y no se encuentra obligado a tramitar una cédula de extranjería, y de los extranjeros menores de 7 años.
CD	Carné Diplomático, es el documento que identifica a extranjeros que cumplen funciones en las embajadas, legaciones, consulados y delegaciones en representación de gobiernos extranjeros.
SC	Salvoconducto de Permanencia, es un documento de carácter temporal expedido por la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia a los extranjeros que deban permanecer en el país mientras resuelven su situación de refugiados o asilados. Tiene una validez de tres meses y debe ser renovado o sustituido por la cédula de extranjería.

8. Número del documento de identidad:

Es el número con el cual se identifica como persona única y debe registrarlo exactamente como figura en el documento de identidad.

Si se trata del registro civil escriba el número NUIP que aparece en la parte superior izquierda del documento, no el indicativo serial. Verifique que lo ha registrado completo.

9. Sexo:

Marque con una X, la opción: femenino o masculino, como aparece en su documento de identidad.

10. Fecha de nacimiento:

Registre la fecha de nacimiento como figura en el documento de identidad: día, mes y año.

CAPÍTULO III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales:

Estos datos deben registrarse para el cotizante en el Régimen Contributivo y para el cabeza de familia en el Régimen Subsidiado, según corresponda.

11. Etnia:

En este espacio debe registrar el código correspondiente a la etnia, en caso de pertenecer a alguna de ellas, tal como aparece en la tabla:

Cód.	Etnia
01	Indígena
02	Rrom (gitano)
03	Raizal (San Andrés y Providencia)
04	Palenquero (San Basilio de Palenque)
05	Negro(a), afrocolombiano(a)

12. Discapacidad:

Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el cotizante o cabeza de familia tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

Tipo de discapacidad:

Marque con una X la opción: F: Física N: Neuro-sensorial M: Mental

Condición de discapacidad:

Marque con una X la opción: T: Temporal P: Permanente.

13. Puntaje SISBÉN:

Este dato aplica solo para el Régimen Subsidiado. Debe registrar el puntaje obtenido en la encuesta Sisbén.

14. Grupo de población especial:

Este dato aplica solo para el Régimen Subsidiado. Si el cabeza de familia pertenece a un grupo de población especial debe colocar en el espacio el código correspondiente según la siguiente tabla.

Cód.	Grupo Poblacional
02	Población infantil abandonada a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
06	Menores desvinculados del conflicto armado, a cargo del ICBF.
08	Población desmovilizada.
09	Víctimas del conflicto armado.
10	Población infantil vulnerable bajo protección en instituciones diferentes al ICBF.
11	Personas incluidas en el programa de protección a testigos.

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL:

Este dato aplica solo para la afiliación en el Régimen Contributivo de los trabajadores dependientes. Registre el nombre de la Entidad Administradora de Riesgos Laborales donde se encuentra afiliado.

16. Administradora de Pensiones:

Este dato aplica solo para la afiliación en el Régimen Contributivo. Registre el nombre de la Entidad Administradora de Pensiones donde se encuentra afiliado.

17. Ingreso Base de Cotización - IBC:

Este dato aplica solo para la afiliación en el Régimen Contributivo. Registre el valor del salario o del ingreso mensual sobre el cual va a pagar los aportes al SGSSS.

18. Residencia:

Diligencie los datos del lugar donde reside el cotizante o cabeza de familia completos.

• Dirección de su residencia

• Teléfono (fijo o celular, o ambos)

• Correo electrónico

• Ciudad/Municipio o distrito.

• Localidad/comuna si existen en su ciudad, municipio o distrito

• Zona: urbana o rural donde se ubica su residencia

• Departamento

En el caso de Bogotá, D.C., debe escribir en el campo departamento: Bogotá, D.C.

CAPÍTULO IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS

D. DATOS DE NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero (a) permanente cotizante.

Estos datos deben ser registrados solo cuando el cónyuge o compañero (a) permanente también cotiza al SGSSS. Si éste no cotiza debe registrarse en los espacios de "Datos de identificación de los miembros del núcleo familiar" en el capítulo IV en la fila de primer beneficiario (B1).

Si al momento de la afiliación del cotizante el cónyuge o compañero (a) permanente está afiliado y cotiza, solo debe diligenciar sus datos básicos de identificación de estos espacios.

19. Apellidos y nombres:

Estos datos deben ser registrados en forma idéntica como figuran en el documento de identidad.

• Primer apellido

• Segundo apellido

• Primer nombre

• Segundo nombre

20. Tipo de documento de identidad:

Registre el código que corresponde al documento con el cual se va a identificar, según la tabla de tipos de documentos de identidad que se encuentra en el numeral 7 del capítulo II de este instructivo.

21. Número del documento de identidad:

Registre el número exactamente como aparece en el documento de identidad. Verifique que lo ha registrado completo.

Si se trata del registro civil escriba el número NUIP que aparece en la parte superior izquierda del documento, no el indicativo serial. Verifique que lo ha registrado completo.

22. Sexo:

Marque con una X, la opción: femenino o masculino, como aparece en su documento de identidad.

23. Fecha de nacimiento:

Registre la fecha de nacimiento como aparece en el documento de identidad: día, mes y año.

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

En las filas identificadas con los códigos B1, B2, B3, B4 y B5 registre los datos de cada uno de los beneficiarios o afiliados adicionales que vaya a incluir en el trámite.

24. Apellidos y nombres:

Estos datos deben ser registrados en forma idéntica como figuran en el documento de identidad.

• Primer apellido

• Segundo apellido

• Primer nombre

• Segundo nombre

25. Tipo de documento de identidad:

Coloque en el espacio el código que corresponde al documento con el cual se va a identificar, según la tabla de tipos de documentos de identidad que se encuentra en el numeral 7 del capítulo II.

26. Número del documento de identidad:

Registre el número exactamente como figura en el documento de identidad. Verifique que lo ha registrado completo.

Si se trata del registro civil escriba el número NUIP que figura en la parte superior izquierda del documento, no el indicativo serial.

27. Sexo:

Marque con una X, la opción: femenino o masculino, como aparece en su documento de identidad.

28. Fecha de nacimiento:

Registre la fecha de nacimiento como aparece en el documento de identidad: día, mes y año.

Datos complementarios

29. Parentesco:
En este espacio debe colocar el código que corresponde al tipo de parentesco con el cotizante o cabeza de familia y que lo identifica como beneficiario o afiliado adicional, como aparece en la siguiente tabla:

Cód.	Parentesco	Descripción Parentesco
CY	Cónyuge	Con relación formalizada mediante el vínculo matrimonial.
CP	Compañera(o) permanente incluyendo las parejas del	Con unión marital de hecho.

COLFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

NIT 800.149.496-2

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) **MARIANA ARAQUE BARRETO**, identificado(a) con C.C 52.470.535, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a la fecha 14 de marzo de 2017.

El presente certificado emitido contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier duda o inquietud referente a este certificado comuníquese con nuestro Contact center al 748 4888 en Bogotá, 386 9888 en Barranquilla, 698 5888 en Bucaramanga, 489 9888 en Cali, 694 9888 en Cartagena, 604 2888 en Medellín, gratis desde el resto del país al 01 800 05 10000 e-mail serviciocliente@colfondos.com.co



Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías



EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

HACE CONSTAR

Que según el extracto de cesantías procesado por el sistema, el(la) señor(a) ARAQUE BARRETO MARIANA identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52.470.535 es afiliado(a) desde hace 32 meses con la(s) siguiente(s) entidad(es):

A la fecha tiene un saldo de CERO PESOS CON 00/100 PESOS M/CTE (0).

Lo anterior según extracto de cesantías anexo. ✓

Dada en Bogotá a los catorce(14) días del mes de marzo de 2017.

ALEXANDRA PATRICIA OLAYA DAJER
Jefe División Cesantías (E)

Generado por : SANDRA MARCELA CLAVIJO FORERO

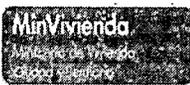
www.fna.gov.co

Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda - Bogotá

Nit: 899 999 284-4 Conmutador: 3810150

Call Center en Bogotá (57+1)3077070

Línea Gratuita Nacional 01 8000 52 7070



GA-FO-050 V1

Medellín, 13 de Marzo de 2017

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. como trabajadores de SECRETARIA DE EDUCACION DISTRICTAL que se encuentra en COBERTURA en el centro de trabajo 0000000003 INSTITUCIONES EDUCATIVAS BTA (RP), clase de riesgo, porcentaje de cotización 0.522%

Nombre: MARIANA ARAQUE BARRETO
Fecha inicio: 14/03/2017
Fecha fin: 13/09/2017
Código de transacción: W1694214

HACE CONSTAR:

Para información adicional, puede comunicarse con la línea de atención AR en el nivel nacional gratuitamente al 01 8000 51 14 14.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.

Dirección Ip: 1863 155 251 691 1722 16 42 236



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
NIT.860.066.942-7

Bogotá D.C., 14 de Marzo de 2,017

A QUIEN INTERESE

Compensar, Caja de Compensación Familiar, certifica que el cliente se encuentra afiliado en la modalidad TRABAJADOR DEPENDIENTE, con la siguiente información :

No. de Identificación	: 52470535
Nombre	: MARIANA ARAQUE BARRETO
Empresa/Contratante	: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Identificación Empresa	: NIT
No. Identificación Empresa	: 899999061
Fecha de Afiliación a CCF	: 2017/03/14
Fecha de Ingreso a la empresa	: 2017/03/14
Estado	: Afiliado
Categoría	: A

La presente certificación se expide con destino a SED y tiene vigencia de un mes a partir de la fecha de expedición.

Esta certificación no es válida para presentar los documentos requeridos para la acreditación del subsidio monetario, considerando solo validos el formato de inscripción, modificación a la Caja de Compensación Familiar y la carta de radicación emitida por Transacciones en Línea, firmada directamente por el trabajador.

Atentamente.

GESTIÓN DE VINCULADOS

Elaboró: TRANSACCIONES EN LÍNEA



FOR-PSA-0111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

52470 535

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
Nº Radicación	E-2017- 39819
Fecha	4 agosto 2017
Nº Referencia	

DE: EDNA MARIANA LINARES PATIÑO
Jefe de Oficina de Personal

PARA: GLORIA INES GRANADOS ROZO
Jefe de Oficina de Nómina

FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2017

Cordial Saludo,

En atención al radicado No. E-2017-135853 de fecha 02 de agosto de 2017, en donde se requiere que la señora Mariana Araque Barreto identificada con cédula de ciudadanía No. 52470535, sea reintegrada en razón del fallo de tutela del proceso 2017-00225 de fecha 27 de febrero de 2017 del Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito, me permito comunicarle que la señora Araque ya fue activada en el sistema Humano, con el fin de que se tenga en cuenta para la liquidación de nómina.

Se adjunta el oficio de la petición, la evidencia del cargue en el sistema Humano y el respectivo fallo de tutela.

Atentamente,

Ya se subió al
SharePoint

EDNA MARIANA LINARES PATIÑO
Jefe Oficina de Personal

Revisó: Alejandro Escobar/ Profesional Universitario
Proyectó: Giselle Rojas Espitia/ Contratista

Activación Vinculación 52470535 Por Tutela.

2

Maribel Rojas Ramos <maribel.rojas@soportelogico.com.co>

vie 04/08/2017 12:41

Para: GISELLE DANIELA ROJAS ESPITIA <gdrojas@educacionbogota.gov.co>;

Cc: ANGELA ARIAS <angela.arias@soportelogico.com.co>;

Buenos días,

De acuerdo al caso planteado, se procedió a activar la Vinculación y el detalle de vinculación para la CC 52470535 ARAQUE BARRETO MARIANA, por Fallo Judicial (Tutela).

Vinculación Inactiva

Filtro Vinculación

Empleado: ARAQUE BARRETO MARIANA
 Hoja de Vida: 52470535
 Fecha Ingreso Normativa: Fecha Ingreso Empresa

Categoría Vinculación: (todo)
 Estado Vinculación: (todo)

Calendario: (todo)
 Método Vinculación: (todo)

Estado Retiro: (Ninguno)

Ordenar por: Orden Histórico

Identificación	Contrato	CC	ARQUE	BARRETO	MARIANA	FECHA INGRESO	FECHA VENCIMIENTO	TIPO	ESTADO
52470535	52470535	ARAQUE BARRETO MARIANA	02/01/2014	12:00:00 a.m.	02/01/2014	12:00:00 a.m.	Planta	Inactiva	

Se activo Vinculación

3

Detalle de Vinculación

Empleado: MARIA NA HERRERO MARIANA
 Fecha Contrato: 07/01/2014
 Fecha Ingreso Empresa: 07/01/2014
 Categoría Vinculación: Estado Vinculación
 Plaza: AREA
 Laborador: Estado Vinculación
 Estando: Estado Vinculación
 Fecha Modificación: 06/07/2014
 Resolución: 1155
 Acto Administrativo: Resolución
 Acto Administrativo: Resolución
 Acto Administrativo: Resolución

se activo Detalle de Vinculación

Filtro Detalle de Vinculaciones

Empleado: MARIA NA HERRERO MARIANA
 Fecha Contrato: 07/01/2014
 Fecha Ingreso Empresa: 07/01/2014
 Categoría Vinculación: Estado Vinculación
 Plaza: AREA
 Laborador: Estado Vinculación
 Estando: Estado Vinculación
 Fecha Modificación: 06/07/2014
 Resolución: 1155
 Acto Administrativo: Resolución
 Acto Administrativo: Resolución
 Acto Administrativo: Resolución

CODI	EMPLEADO	NUM VINCULACION	VINCULACION	FECHA RESOLUCION	FECHA DE EMPLEADO	EDUC	MA	REVIS	CONTRATACION	VINCULACION	NOVI	TIPO VINCULACION	FECHA	CODI	MPLEADO
0004	MARIA NA HERRERO MARIANA	07012014	Estado Vinculación	07/01/2014	07/01/2014	Administración	Administración	Administración	Administración						

continuando con el proceso se debe incluir por el detalle de Vinculación la novedad de Reintegro por fallo Judicial a partir del 14 de Julio de acuerdo a la acción de Tutela, adicional por la opción Hoja de vida/observaciones se debe dejar la anotación.

Una vez realizado este proceso es necesario comunicarle al área de nomina, para que procedan con los ajustes los que haya lugar.

Quedo atenta a las inquietudes.

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte



Inicio > Planta y Personal [Ayuda]

Filtro Detalle de Vinculación

Empleado: 52470535 Vinculación: (A)01/07/14-ARAQUE BARRETO MARIANA

Esquema de Pago: (todo) Dedicación: (todo) Tipo de Contrato: (todo)

Frecuencia de Pago: (todo) Turno: (todo) Grupo Riesgo: (todo)

Area: (todo) Novedad: (todo) Tipo de Vinculación: (todo)

Dependencia: []

Centro de Costo: []

Inactivos Origen Histórico Retroactivos

Seleccionar: [] Ordenar por: (ninguno) Ver: 10 Exportar: []

Buscar: []

Eliminar	Editar	Insertar	CODEMPLEADO	NUMVINCULACION	VINCULACIONDET	FECHAINI	FECHAFIN	EMPLEADO	ESQUEMA	NIVELCONTRATACION	VINCULACIONNOVEDAD	VINCULACIONTIPO	CARGOEMPRESA	GRADO BASICO	FECHA CREACION	FECHA INICIO	FECHA FINIQ	FECHA LIQ	RETROACTIVO	TIPO REG	
			52470535	524705351	1	07/01/2014 12:00:00 a. m.	12/31/2015 12:00:00 a. m.	ARAQUE BARRETO MARIANA	Administrativo	Provisional Vacante Temporal	Ing. y Reing.	Distrital	Auxiliar Administrativo	05	1217413	07/01/2014 12:00:00 a. m.	07/01/2014 12:00:00 a. m.	12/31/2015 12:00:00 a. m.		1	0
			52470535	524705351	2	01/01/2016 12:00:00 a. m.	06/30/2016 12:00:00 a. m.	ARAQUE BARRETO MARIANA	Administrativo	Provisional Vacante Temporal	Prorroga del Nombramiento	Distrital	Auxiliar Administrativo	05	858642	01/01/2016 12:00:00 a. m.	01/01/2016 12:00:00 a. m.	02/28/2017 12:00:00 a. m.		1	0
			52470535	524705351	3	07/01/2016 12:00:00 a. m.	12/31/2016 12:00:00 a. m.	ARAQUE BARRETO MARIANA	Administrativo	Provisional Vacante Temporal	Reingreso por Fallo Judicial	Distrital	Auxiliar Administrativo	05	1217413	03/16/2017 12:00:00 a. m.	03/01/2017 12:00:00 a. m.	03/01/2017 12:00:00 a. m.		1	0
			52470535	524705351	4	01/01/2017 12:00:00 a. m.	03/13/2017 12:00:00 a. m.	ARAQUE BARRETO MARIANA	Administrativo	Provisional Vacante Temporal	Cambios de Sueldo	Distrital	Auxiliar Administrativo	05	1304458	03/16/2017 5:41:22 p. m.	03/02/2017 12:00:00 a. m.	03/13/2017 12:00:00 a. m.		1	0
			52470535	524705351	5	03/14/2017 12:00:00 a. m.	07/13/2017 12:00:00 a. m.	ARAQUE BARRETO MARIANA	Administrativo	Provisional Vacante Temporal	Cambio Centro Costo	Distrital	Auxiliar Administrativo	05	1304458	03/16/2017 12:00:00 a. m.	03/14/2017 12:00:00 a. m.	07/31/2017 12:00:00 a. m.		1	0
			52470535	524705351	6	07/14/2017 12:00:00 a. m.		ARAQUE BARRETO MARIANA	Administrativo	Provisional Vacante Temporal	Reingreso por Fallo Judicial	Distrital	Auxiliar Administrativo	05	1304458	08/04/2017 11:48:05 a. m.	08/01/2017 12:00:00 a. m.		2	0	



- Datos Basicos
- Hoja de Vida
- Familiar
- Academica
- Historia Laboral
- Perfil
- Dotacion
- Definir Entrega Dotacion
- Entregar Dotacion
- Información Bancaria
- Fondos
- Observaciones
- Información Adicional
- Idiomas
- Vinculacion
- Confirmar Vinculacion
- Verificar Empleado
- Cambiar Codigo
- Incrementos Salariales
- Traslados Masivos
- Traslados Masivos Asignacion
- Validacion Planta >>
- Centro de Costo
- Datos Digitales
- Pensionado
- Consulta Empleado
- Gestor Consultas
- Importar Datos
- Inicio
- Cerrar Sesion

Filtro Observaciones

Empleado: 52470535 - ARAQUE BARRETO MARIANA

Fecha: Tipo Observacion: (todo)

Empleado Responsable:

Seleccionar Ordenar por Ver Exportar

Por Defecto: (ninguno) 10

Nuevo

Eliminar	Editar	CODEMPL	EMPLEADO	OBSEMPLEADO	FECHA	TIPO OBSERVACION	EMPLEADO RESPONSABLE
		52470535	ARAQUE BARRETO MARIANA		07/14/2017 12:00:00 a. m.	Reintegro Por Fallo Judicial	ESCOBAR ROJAS PEDRO ALEJANDRO

Mensaje



- Datos Basicos
- Hoja de Vida
- Familiar
- Academica
- Historia Laboral
- Perfil
- Dotacion
- Definir Entrega Dotacion
- Entregar Dotacion
- Información Bancaria
- Fondos
- Observaciones
- Información Adicional
- Idiomas
- Vinculacion
- Confirmar Vinculacion
- Verificar Empleado
- CambiarCodigo
- Incrementos Salariales
- Traslados Masivos
- Traslados Masivos Asignacion
- Validacion Planta >>
- Centro de Costo
- Datos Digitales
- Pensionado
- Consulta Empleado
- Gestor Consultas
- Importar Datos
- Inicio

Filtro Fondos de Empleados

Empleado

52470535

Tipo (todo)

Fondo

Fecha Afiliacion Tipo Novedad

(todo)

Seleccionar Ordenar por Ver Exportar

Per Defecto (ninguno) \$ \$

Buscar

CODEMPL	CODFOND	TIPO	CODFONDO	FECHA AFILIACION	EMPLEADO	TIPO	FONDO	FECHA DE AFILIACION	FECHA EFECTIVA
Eliminar	Editar	52470535	1	105	07/01/2016 12:00:00 a. m.	ARAQUE BARRETO MARIANA	Salud Compensar		07/01/2016 12:00:00 a. m.
Eliminar	Editar	52470535	2	266	07/01/2016 12:00:00 a. m.	ARAQUE BARRETO MARIANA	Pension Coafondos		07/01/2016 12:00:00 a. m.
Eliminar	Editar	52470535	9	460	07/01/2016 12:00:00 a. m.	ARAQUE BARRETO MARIANA	Fondo Cegantias Nacional De Ahorro		07/01/2016 12:00:00 a. m.

Soporte Logico Linares Card

De: SANDRÁ MIRELLA GARCIA ORJUELA
Envío el: viernes, 04 de agosto de 2017 11:19 a.m.
Para: FABIO RODRIGO LEGUIZAMON TARQUINO
Asunto: ETAPA PREJUDICIAL

7

Dr. Fabio,

Atendiendo la solicitud realizada el día de ayer frente a la señora MARIANA ARAQUE BARRETO C.C. 52470535

Revisado el sistema de información de procesos judiciales SIPROJ no hay registro de solicitud de conciliación prejudicial de la señora Araque.

Cordial Saludo,

SANDRA MIRELLA GARCÍA ORJUELA
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
PROFESIONAL OFICINA ASESORA JURÍDICA

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co



Valencia & Mendoza: Abogados Asociados

Derecho Administrativo, Constitucional, Laboral, Civil y Familia

Bogotá D.C., 1 de agosto de 2017

Doctora
EDNA MARIANA LINARES PATIÑO
Jefe Oficina de Personal
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ
Av. El Dorado No. 66 – 63
Bogotá.-

	
	Radicado N° E-2017-135853
Fecha: 02-08-2017 - 15:19	Folios: 12 Anexos:
Radicador: MARIO EDUARDO MAHECHA CHAVEZ	5310
Destino: 5110 - OFICINA DE PERSONAL	
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co	
opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: T9LIH	

REF: **Proceso 2017 – 00225**
DEMANDANTE: **MARIANA ARAQUE BARRETO**
DEMANDADO: **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ**
APODERADO: **LUIS CARLINO VALENCIA MENDOZA**
NATURALEZA: **Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Respetada Doctora Edna Mariana:

LUIS CARLINO VALENCIA MENDOZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.797.837** de Quibdó – Chocó y portador de la Tarjeta Profesional **207.670** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la Señora **MARIANA ARAQUE BARRETO**, también mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **52.470.535** expedida en Bogotá, demandante dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito informarle que con extrañeza mi defendida recibió con el pago de la nómina del mes de julio que fue liquidada de manera definitiva, con lo cual se está incumpliendo el fallo de tutela del día 27 de febrero de 2017, a través del cual el Juzgado 51 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, tuteló en segunda instancia los derechos fundamentales de mi patrocinada a la igualdad, debido proceso, seguridad social, mínimo vital, dignidad humana y trabajo.

Como consecuencia de lo anterior, ordenó a la Secretaría de Educación del Distrito, “...que dentro del término de 48 horas contadas a partir de la notificación del presente fallo, disponga el reintegro de la actora al cargo que desempeñaba o a otro de similares o superiores condiciones, procediendo a su vinculación prioritaria al sistema general de seguridad social, y cancelando los salarios y prestaciones dejados de percibir desde el 30 de junio de 2016, hasta la fecha de su efectivo reintegro”

“SEGUNDO: ...requiriendo a la actora para que, en el caso de fracasar la conciliación ya iniciada, y dentro del término de cuatro (4) meses, interponga la respectiva demanda ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa, so pena de quedar sin efectos la presente decisión”

(Subrayados y negrillas fuera del original)

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Juez 51 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá, dentro de la oportunidad procesal para hacerlo se radicó la Demanda el día 6 de julio de la anualidad que transcurre, la cual correspondió conocer al Juzgado 20 Administrativo Oral de Bogotá, con número de reparto 2017 – 225.

Una vez radicada la demanda se puso en conocimiento de la entidad, remitiendo el acta individual de reparto mediante radicado E-2017-116821 de fecha 7 de julio de 2017, de la cual recibí respuesta el día 14 de julio del presente año, mediante oficio con radicado S-2017-109565, del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en la cual indica que estará atenta a hacerse parte de la Litis una vez sea notificado el auto admisorio de la demanda.

Así las cosas, no entiendo por qué fue liquidada de manera definitiva mi defendida, cuando es claro que el fallo de tutela permanecerá incólume durante el tiempo que dure el trámite de la demanda ante el Contencioso Administrativo, pues el Juez de tutela impuso una obligación de



Valencia & Mendoza: Abogados Asociados

Derecho Administrativo, Constitucional, Laboral, Civil y Familia

hacer, cual era presentar la demanda, so pena de que el fallo perdiera sus efectos si no se cumplía dicha condición; condición que se cumplió con la radicación de la demanda, la cual está conociendo el Juzgado 20 Administrativo Oral de Bogotá.

Como consecuencia de lo anterior, solicito a la Secretaría de Educación de Bogotá proceder a corregir el yerro cometido al liquidar a mi representada e incluirla nuevamente en nómina, pues sería violatorio de la orden judicial de tutela si se llega a desvincular de la entidad, dejar de pagarle su salario en el mes de agosto o retirarla de su afiliación al sistema general de seguridad social en salud, si se tiene en cuenta que su padre padece una enfermedad catastrófica, lo cual la hace una persona de especial protección constitucional.

Anexos:

1. Copia del Fallo de Tutela
2. Copia del oficio remisorio del acta individual de reparto de la Demanda Administrativa
3. Copia del Acta de Reparto
4. Copia del Oficio de la Oficina Asesora Jurídica del 14 de julio de 2017

Atentamente,

LUIS CARLINO VALENCIA MENDOZA

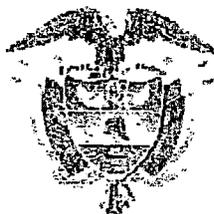
C.C. No. 11.797.837 de Quibdó

T.P. No. 207.670 del C. S. de la J.

C.C.

Juzgado 51 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y UNO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Bogotá, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver la impugnación interpuesta contra el fallo proferido el 3 de febrero de 2017, por el Juzgado 21 Penal Municipal de Conocimiento, por medio del cual negó la tutela instaurada por la señora MARIANA ARAQUE BARRETO, en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL (S.E.D).

ANTECEDENTES

Expone la signataria de la presente acción constitucional que la entidad Accionada la nombró en provisionalidad como Auxiliar Administrativa, a partir del 1º de julio de 2014, mediante Resolución 1155 de 27 de junio del mismo año, para laborar en el Colegio Alfonso López Michelsen de la localidad de Bosa.

Allega que el 7 de junio de 2016, al revisar el aplicativo de nómina de la entidad demandada, aparece que había laborado desde el 1º de julio de 2014 al 30 de junio de la anualidad pasada, sin que dicho acto se le hubiese notificado por parte del ente Distrital.

Frente a tal situación, elevó derecho de petición ante la S.E.D, poniendo de presente que de desvincularsele, se afectarían sus derechos superiores, respondiendo la entidad que en el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital se había radicado

la aprobación de una planta temporal, donde se oferta, entre otros, el cargo que venía ocupando.

Por último señala que es mujer cabeza de familia, sin alternativa económica, pues vela por la subsistencia de sus progenitores, quienes están en condición de vulnerabilidad manifiesta, al tratarse de personas de la tercera edad, y padecer uno de ellos, una enfermedad catastrófica.

Por lo expuesto exora que se amparen sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, seguridad social, mínimo vital, dignidad humana y trabajo, y que en consecuencia se ordene su reintegro al cargo que venía desempeñando, cancelándole además los salarios y prestaciones sociales que ha dejado de percibir desde su desvinculación.

FALLO DE PRIMER GRADO

La presente acción constitucional fue decidida en primera instancia por el Juzgado 21 Penal Municipal de Conocimiento de esta Capital, estrado judicial que mediante proveído del 3 de febrero hogafío negó el amparo reclamado por la demandante, bajo la anotación de que existe otro medio de defensa judicial, por cuanto para el momento en que quedó cesante, no se hallaba incapacitada, toda vez que no allegó prueba que así lo acreditara, por lo que, quienes deben dilucidar si la terminación del contrato por parte del empleador se ciñó o no a los postulados establecidos en la ley laboral, son los funcionarios de esa especialidad de la jurisdicción.

DEL RECURSO

La señora MARIANA ARAQUE BARRIETO opugna la anterior decisión, manifestando que mientras se profiere un fallo en la vía ordinaria, pueden transcurrir por lo menos 2 años hasta que se emita un pronunciamiento definitivo, motivo por el cual, acude ante esta vía expedita para que le sean amparados sus derechos.

Reitera que la tutela es totalmente procedente si se tiene en cuenta la gravedad de su situación, toda vez que:

- (i) Sus progenitores pertenecen a la tercera edad y dependen económicamente de ella, aunado a que su padre padece, entre otras patologías, de cáncer de estómago, por lo que su servicio médico depende de su afiliación a seguridad social.
- (ii) Paga \$750.000 de arriendo, y a la fecha debe dos meses, por cuanto al no conseguir otra colocación laboral no ha podido cancelar el canon, motivo por el cual le han solicitado entregar el apartamento a partir del 1º de marzo de este año.
- (iii) Tiene un crédito con el Banco de Occidente, cuyo "*acoso la tiene al borde del desespero*".

También arguye que estos meses ha sobrevivido por las cesantías que retiró, aunado a que ha buscado trabajo en múltiples oportunidades, sin obtener resultados favorables.

Finalmente expone que ya inició el proceso ante el Contencioso Administrativo, el cual se encuentra en etapa de conciliación. "*lo que quiere decir que no se podrá radicar la demanda en este momento*", emergiendo entonces la tutela como el único medio idóneo para amparar sus derechos, por lo que deprecia la revocatoria del fallo proferido por el Juez *a quo*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Este despacho es competente para conocer sobre la impugnación al fallo de tutela en referencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, norma esta última que establece que al resolver la oposición a una decisión tutelar, procederá su revocación si carece de fundamento, o su confirmación, si se encuentra ajustada a derecho, de donde emerge la facultad que tiene el fallador de alzada de revisar las providencias atacadas, en su integridad, pues frente a esta clase de acciones el *ad quem* no está limitado a los aspectos señalados en el recurso.

Con base en los supuestos reseñados, procederá el Despacho a estudiar si la conducta desplegada por la demandada, menoscabó los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, seguridad social, mínimo vital, dignidad humana y trabajo de la

señora MARIANA ARAQUE BARRETO, quien acudió a este medio, señalando que con su proceder la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, conculcó sus prerrogativas superiores, por lo que reclama su restablecimiento por esta vía.

Sobre el tema de la **mujer cabeza de familia**, la H. Corte Constitucional ha señalado:

"La Carta (Política) dispuso en su artículo 43 que '... El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia...'; amparo que se debe brindar aún si aquella no es madre de los demás miembros del núcleo familiar que dependen de ella, ya sean abuelos, padres, o hermanos.

En este sentido, el inciso segundo del artículo 2º de La ley 82 de 1993, por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia, modificado por el artículo 1º de la Ley 1232 de 2008, establece que '... es Mujer Cabeza de familia, quien... ejerce la jefatura del hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar (...)'.¹ (Destacado por el Despacho)

Amén de lo anterior, es la propia Secretaría demandada la que invoca sentencia de unificación del alto Tribunal en cita, consonante con la ya reseñada por el Juzgado, que secunda plenamente lo citado, tal y como consta a folios 91 *in fine* y 92 del cartulario.

Revisada la situación de autos bajo esas premisas, se tiene que la entidad demandada puso fin al vínculo laboral con la demandante, aduciendo que el mismo correspondía a una vacante temporal, sin considerar que la trabajadora es acreedora de los beneficios de la *estabilidad laboral reforzada*, por aparejar la condición de *mujer cabeza de familia*.

En ese orden, y contrario a lo expuesto por el Juez de Primera Instancia, surge incuestionable la necesidad de la protección constitucional a la actora, ya que se evidencia al interior del expediente, que la misma es la responsable del mantenimiento

¹ Sentencia T-345-15 APL. BORGE IGNACIO PRUITI ET CIA M.B. L. C. de junio de dos mil quince (2015)

de su hogar, integrado por sus progenitores, personas de la tercera edad, y uno de los cuales padece, entre otras enfermedades, *Linfoma no Hodgkin* (cáncer), a lo que se agrega que ninguno de los dos, según lo acotado por la recurrente, cuenta con una pensión u otra forma de sostenimiento, lo que genera una mayor obligación y sentido de solidaridad de la entidad hacia su empleada, quien por lo demás, lleva varios años de prestación de sus servicios al organismo distrital.

Ahora bien, es de reprochar a la accionada el hecho de que, lejos de propender por tomar una vía menos perjudicial hacia su dependiente, sus directivas optaron por no prorrogar su contrato, sin brindarle una reubicación en su puesto de trabajo, observándose indiferencia respecto de la privación del sustento diario de su núcleo familiar, y de la desprotección en seguridad social que derivó de su determinación, ello, pese a que la afectada puso en su conocimiento la situación, en forma expresa, desde el 30-12-2016, tal y como consta a folio 892 del presente trámite.

No sobra recordar que el apoyo especial a la mujer cabeza de familia es un mandato suprallegal con el que se busca reconocer y acompañar a la mujer en la pesada carga que recae sobre sus hombros, en una especialísima situación como la develada, así como crear un apoyo en todas las esferas de su vida y de su desarrollo personal, para compensar, aliviar y hacerle menos gravoso el sostenimiento de sus parientes cercanos.

Por lo anotado, como quiera que en el *sub lite* han sido conculcadas las prerrogativas superiores reclamadas por la señora MARIANA ARAQUE BARRETO, se revocará la decisión adoptada el 3 de febrero de 2017 por el Juzgado 21 Penal Municipal con Función de Conocimiento, y en su lugar se tutelarán de manera transitoria sus derechos constitucionales, ordenando a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, o quien haga sus veces, que dentro de un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente fallo, disponga el reintegro de la actora al cargo que desempeñaba, o a otro de similares o superiores condiciones, procediendo a su vinculación prioritaria al sistema general de seguridad social, y a la cancelación de los salarios y prestaciones dejados de percibir desde el 30 de junio de 2016, hasta la fecha de su efectivo reintegro.

En contraprestación, en el evento de fracasar la conciliación ya iniciada, la accionante contará con un término de cuatro (4) meses para interponer la respectiva demanda ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa, so pena de quedar sin efectos la presente decisión, siendo de precisar que la orden que aquí se imparte permanecerá vigente sólo durante el término que la autoridad judicial competente utilice para decidir de fondo la acción instaurada por la afectada.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de ley,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 3 de febrero de 2017, por el Juzgado 21 Penal Municipal con Función de Conocimiento, conforme a las consideraciones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: TUTELAR DE MANERA TRANSITORIA los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, seguridad social, mínimo vital, dignidad humana y trabajo, invocados por la ciudadana MARIANA ARAQUE BARRETO, de conformidad con las razones señaladas en la parte considerativa de este proveído, requiriendo a la actora para que, en el caso de fracasar la conciliación ya iniciada, y dentro del término de cuatro (4) meses, interponga la respectiva demanda ante la jurisdicción Contencioso Administrativa, so pena de quedar sin efectos la presente decisión.

TERCERO: ADVERTIR que la orden que aquí se imparte permanecerá vigente sólo durante el término que la autoridad judicial competente emplee para decidir de fondo la acción que instaure la afectada.

CUARTO: ORDENAR a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, o quien haga sus veces, que dentro de un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente fallo, disponga el reintegro de la actora al cargo que desempeñaba, o a otro de similares o superiores condiciones, procediendo a su vinculación prioritaria al sistema general de seguridad social, y cancelando los

salarios y prestaciones dejados de percibir desde el 30 de junio de 2016. hasta la fecha de su efectivo reintegro.

QUINTO: ADVERTIR a la entidad accionada que debe comunicar oportunamente al Despacho de Primera Instancia el cumplimiento de lo ordenado. so pena de incurrir en las sanciones que para el efecto señala el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: ORDENAR que este proveído se notifique a los interesados por el medio más expedito al alcance del Juzgado.

SÉPTIMO: REMITIR la parte pertinente de la actuación a la Corte Constitucional, para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.


MARIA CRISTINA TREJOS SALAZAR



13

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 06/jul/2017

Página 1

NUMERO DE RADICACION

110013335020201700225 00

CORPORACION	GRUPO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTA	CD. DESP	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	070	06/07/2017 8:40:07AM
		SECUENCIA: 7039

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO SEC SEGUNDA ORAL BOGOTA

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE	
52470535	MARIANA ARAQUE BARRETO		01	011
11797837	LUIS CARLINO VALENCIA MENDOZA		03	011

OBSERVACIONES: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

BOAJA009V09

CUADERNOS 01 0

FOLIOS: 101F-4TRASL ICD

EMPLEADO

vrcparto09

Oscar David Sanchez Ariza



Valencia & Mendoza: Abogados Asociados

Derecho Administrativo, Constitucional, Laboral, Civil y Familia

Miraflores P. Rep: 26-jul-17
(154)

18

Bogotá D.C., 7 de julio de 2017

Doctora
EDNA MARIANA LINARES PATIÑO
Jefe Oficina de Personal
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ
Av. El Dorado No. 66 - 63
Bogotá.-



Radicado N° **E-2017-116821**
Fecha: 07-07-2017 - 09:31
Páginas: 2 Anexos:
Radicado: ROBERTO AUGUSTO ARAQUE URUENA . 5310
Destino: 1333 - OFICINA ASESORA DE JURIDICA
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: **EQZM3**

REF: **Proceso 2017 - 00225**
DEMANDANTE: **MARIANA ARAQUE BARRETO**
DEMANDADO: **DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ**
APODERADO: **LUIS CARLINO VALENCIA MENDOZA**
NATURALEZA: **Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Respetada Doctora Edna Mariana:

LUIS CARLINO VALENCIA MENDOZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.797.837** de Quibdó - Chocó y portador de la Tarjeta Profesional **207.670** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la Señora **MARIANA ARAQUE BARRETO**, también mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **52.470.535** expedida en Bogotá, demandante dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito remitirle el acta individual de reparto por medio de la cual se radicó la demanda en cumplimiento de lo ordenado por el Juez **51 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá**, en su fallo de tutela del día 27 de febrero de 2017, por medio del cual restituyó a mi representada al cargo que venía desempeñando en la SED, y ordenó que se acudiera a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa dentro de los 4 meses siguientes al cumplimiento de su providencia, so pena de que éste perdiera sus efectos.

Así las cosas, damos cumplimiento a lo ordenado por el Juez en segunda instancia, con lo cual se cumple el requisito a efectos de garantizar la continuidad laboral de mi representada.

Adjunto lo anunciado en un (1) folio.

Atentamente,

LUIS CARLINO VALENCIA MENDOZA
C.C. No. **11.797.837** de Quibdó
T.P. No. **207.670** del C. S. de la J.

C.C. **Juzgado 51 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá**

11:34

10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

19

Bogotá D.C.

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2017
FECHA:	13/07/2017

14 JUL 2017
S-2017-109265

Doctor
LUÍS CARLINO VALENCIA MENDOZA
Av. Jiménez No. 9-43 "Ed. Federación" Oficina 616
Tel: 3104768798 y 3176531644
La ciudad

REF: PROCESO: 2017-00225
DEMANDANTE: MARIANA ARAQUE BARRETO
DEMANDADO: DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ
APODERADO: LUÍS CARLINO VALENCIA MENDOZA
NATURALEZA: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

RAD: E-2017-116821 de 2017

Respetada Dr. Valencia:

Acuso recibo de su comunicación de fecha 7 de julio de 2017, bajo radicado E-2017-116821 del 07/07/2017, en la cual se anexa copia del acta individual de reparto de la demanda No. 110013335020201700225-00, instaurada por la señora Mariana Araque Barreto, contra el Distrito Capital-Secretaría de Educación del Distrito, y de manera atenta le informo que la SED, estará atenta a hacerse parte de la Litis, una vez sea notificado en debida forma el auto admisorio de la demanda al Distrito Capital, por el Juzgado Veinte (20) Administrativo, Sección Segunda de Oralidad de Bogotá.

Atentamente,


HEIDY POVEDA FERRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyecto: MIRALBA CAMPOS CÁRDENAS, Profesional Especializado, OAJ 

Av. Eldorado No. 66 - 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 105

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: ▼

Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

▼

Número de Radicación

11001333502020170022500

Detalle del Registro

Fecha de Consulta: Viernes, 04 de Agosto de 2017 - 09:33:46 A.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
020 JUZGADÓ ADMINISTRATIVO - ORAL SEC SEGUNDA	JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO SEC SEGUNDA ORAL BOGOTA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
ORDINARIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Tipo de Recurso	DESPACHO

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- MARIANA ARAQUE BARRETO	- SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA

Contenido de Radicación

Contenido
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
11 Jul 2017	AL DESPACHO POR REPARTO				11 Jul 2017
06 Jul 2017	REPARTO Y RADICACIÓN	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL JUEVES, 06 DE JULIO DE 2017	06 Jul 2017	06 Jul 2017	06 Jul 2017



FORMULARIO ÚNICO

DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Persona Natural
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

Secretaría de Educación del Distrito



Última Actualización: 30-jul-2018

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, MARIANA ARAQUE BARRETO

IDENTIFICADO CON C.C. C.E. T.I. No. 52470535 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País Colombia

Departamento Bogotá D.C.

Municipio Bogotá D.C.

Dirección carrera 79 D bis # 43-62 sur casa 59

Teléfonos 3108527263 4509421

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSAGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
LAURENTINO ARAQUE ARAQUE	2864308	Padre
MARIA ALEIDA BARRETO RINCON	41466640	Madre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995,

PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION

PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE

QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	\$ 14.669.489,00
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	\$ 1.025.666,00
ASTOS DE REPRESENTACION	\$ 0,00
ARRIENDOS	\$ 0,00
HONORARIOS	\$ 0,00
OTROS INGRESOS Y RENTAS	\$ 0,00
TOTAL	\$ 15.695.155,00

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	211-320160-78	PUENTE ARANDA	\$ 403.531,00

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
		\$ 0,00

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO DE OCCIDENTE	CREDITO	\$ 4.000.000,00
CODENSA	TARJETA DE CREDITO	\$ 800.000,00



FORMULARIO ÚNICO

DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Persona Natural
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

Secretaría de Educación del Distrito



Última Actualización: 30-jul-2018

BANCOLOMBIA

TARJETA DE CREDITO

\$ 1.634.000,00

1.2 DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA


FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

BOGOTÁ D.C. 30-jul-2018

CIUDAD Y FECHA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C., 09 de septiembre 2019

	Radicado N° S-2019-163678
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Fecha: 09-09-2019 - 16:06
	Folios: 1 Anexos:
Radicador: ROSA JACQUELINE GARCIA MARTINEZ	- 5130
Destino: MARIANA ARAQUE BARRETO	

Señor(a)
MARIANA ARAQUE BARRETO
C.C.52.470.535
Mariana.29@hotmail.com
3108527263
Ciudad

Respetada Señora:

En atención a su solicitud I-2019-75685 del 4/09/2019 solicitando "información sobre pago nomina agosto Auxiliar Administrativo". Le informo que:

Que revisando el aplicativo de nómina se ve reflejado los pagos a continuación:

La prima de antigüedad fue ajustada en el mes de febrero, el reajuste de pago Sueldo de Vacaciones se realizó el 1 de abril de 2019, la Bonificación de Servicios fue cancelada el 13 de julio de 2019 completa, la prima de navidad fue cancelada en su totalidad y la prima de vacaciones fue cancelada en el mes de diciembre cuando usted disfruto sus vacaciones.

Cordialmente,

GLORIA INÉS GRANADOS ROZO
Jefe Oficina de Nómina

Elaboró: Rosa Jacqueline García

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48

Info: Línea 195

sigu y correo 10/09/2019 ✓

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

#CiudadEducativa

I-2019-75685
4/09/2019

Bogotá, D.C., 03 de septiembre de 2019

S-2019-163678

Señores
OFICINA DE NOMINA
Secretaria de Educación Distrital
Ciudad

Asunto: solicitud información sobre pago nómina agosto auxiliar administrativo

Cordial saludo.

Mi nombre es Mariana Araque Barreto identificada con cédula de ciudadanía No. 52470535 de Bogotá, pertenezco a la Planta Temporal de Personal Administrativo de la Secretaria de Educación del Distrito, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05, ubicada en el Colegio San José de Kennedy, de la localidad 8.

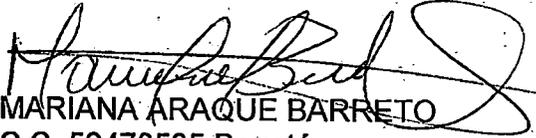
Revisando mi comprobante de pago de nómina de agosto y comparando con mis compañeros veo que no tengo el mismo desprendible de nómina con pago de (RJ Bonificación por Servicios, RJ Prima de Antigüedad, RJ Prima de Navidad, RJ Prima de Vacaciones) y no entiendo por qué me faltan esos pagos, si tenemos las mismas condiciones de contrato.

Por lo anterior, de la manera más atenta y respetuosa me permito solicitar información sobre por qué no fue cancelada RJ Prima de Antigüedad y demás, en igualdad de condiciones de compañeros que estamos laborando desde el 01 de julio de 2014 como consta en certificación laboral adjunto.

Solicito enviar respuesta a éste, mi correo electrónico marianaa.29@hotmail.com ya que en comunicaciones anteriores con la SED nunca ha llegado respuesta a mi lugar de residencia.

Agradezco su atención y oportuna respuesta.

Atentamente,



MARIANA ARAQUE BARRETO
C.C. 52470535 Bogotá
Celular 3108527263
Carrera 79D Bis No. 43 - 62 sur Casa 59 Barrio Nuevo Kennedy II Sector
Teléfono 4509421
marianaa.29@hotmail.com
maraqueb@educacionbogota.edu.co

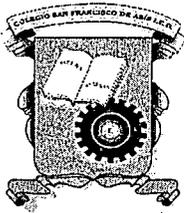
01/07/2014. aux 05 \$ 1434985
P6ANT x 3'1 = 43050

Vacaz - disfrute.
13/12/2018 hasta 4/01/2019

Febrero se hizo ajuste
Bonuse - pago 13/07/2019
P6ANT - pago 31/08/2019
RJ pago sueldo vacaciones 11 abril/2019
Priseu - \$2'016 792 30/06/2019

10 Dias de DIC/18
4 Dias de enero/19
Pe

#CiudadEducativa



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.
COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS I.E.D
Inscripción S.E.D. No. 1550, Aprobación Oficial Resolución No. 7457 del
13 de noviembre de 1998.
DANE 111001102181 - NIT 800218963-7
LOCALIDAD 14 - LOS MÁRTIRES
CODIGO ICES J. MAÑANA 023481 CODIGO ICES J.TARDE 067082
"Hacia la formación de mejores ciudadanas y ciudadanos"



LA SUSCRITA RECTORA CERTIFICA:

Que, la Coordinadora **MAGDA CAROLINA VARGAS CLAVIJO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.828.056 de Bogotá, laboró ocho (8) extras por necesidades del servicio, debido a que el Coordinador titular se encontraba en incapacidad médica, y se requirió por necesidad de servicio, desempeño todas las funciones inherentes al cargo.

En constancia se firma la presente certificación.


CLARA INÉS LEÓN BARBOSA

Proyectó: Elizabeth Escarraga Peñuela
Archivo: Oficios Externos

Sede "A" Diagonal 1 No. 19 79. Barrio Eduardo Santos - Teléfono 333 2711 Fax 105-109

Sede "B": Carrera 21 No. 1 H 06. Teléfono 233 79 84

lpnfemenino14@educacionbogota.edu.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

899999061-9

Humano en Linea

COMPROBANTE DE PAGO

Nombre	ARAQUE BARRETO MARIANA	Documento	52470535
Esquema	Administrativos	Dependencia	COLEGIO SAN JOSE (IED)
Basico	1,434,985.00	Periodo pago	1 Aug 2019 a 31 Aug 2019
Fecha Expd	02 Sep 2019 04:19	Cargo	Auxiliar Administrativo
Niv. Contratacion	Provisional Vacante Definitiva	Grado	05
Capacidad de Endeudamiento	274,053.00		

CodConcepto	Concepto	Dias	Cuotas	Tercero	Unidades	Ingresos	Egresos
SUBTR	Auxilio de Transporte					97,032.00	0.00
PGANT	Prima de Antigüedad					43,050.00	0.00
SUBAL	Subsidio de Alimentación					62,878.00	0.00
SUEBA	Sueldo Básico					1,434,985.00	0.00
APEPE	Aporte Empleado Pension					0.00	59,200.00
APESD	Aporte Empleado Salud					0.00	59,200.00
BCAVVILL	1088 BANCO AV VILLAS					0.00	417,376.00
Totales:						1,637,945.00	535,776.00

Neto a pagar: 1,102,169.00

Fondos: Salud:Compensar, Pension:Colpensiones, Cesantias:Fondo Nacional De Ahorro

Esta prohibido (...) percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, (...), (Artículo 35, Numeral 15, Ley 734 de 2.002) "Recuerde que el monto mensual de los descuentos destinados al pago de sus obligaciones depende de su cupo de endeudamiento."

#CiudadEducativa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

**EL RECTOR(A) DEL COLEGIO INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED).
LOCALIDAD 8 - Kennedy
DANE 111001024732**

HACE CONSTAR:

Que el (la) docente **SANCHEZ LOPEZ ANA LUCIA**, con Cédula de Ciudadanía No. 51768023, laboró en ésta Institución durante el periodo comprendido entre el 23 AGOSTO y el 01 SEPTIEMBRE de 2017, como docente provisional en el área de IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS en la jornada Mañana, nivel Básica Secundaria y Media, en reemplazo del (de la) docente CONTRERAS CARDENAS ADRIANA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 52166117, quien se encuentra en INCAPACIDAD POR ACCIDENTE NO TRABAJO.

Dada en Bogotá D.C. a los 01 SEPTIEMBRE de 2017.

Atentamente,

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Dirección de Educación
Radicado N° **E-2017-154716**
Fecha: 04-09-2017 - 11:27
Folios: 1 Anexos:
Radicador: YOLANDA ROJAS DIAZ
Destino: 5110 - OFICINA DE PERSONAL

5310

RECTOR (A)

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: **EBNYG**

Una vez finalizada la novedad que dio origen a este nombramiento, tal como se señala en el respectivo acto administrativo, el docente provisional deberá entregar ésta constancia de terminación de labores en la Oficina de Personal de la SED (Nivel Central – Primer Piso).

CUBRIMIENTO DE NOVEDADES (Resolución 1469 del 22 de agosto de 2017)

Vacante # 305948

Señor Rector: Por favor entregar este documento en la Oficina de Personal de la SED (Nivel Central – Primer Piso), una vez finalice el cubrimiento de la novedad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



270820192017357111

NIT 899.999.061-9

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
GRUPO CERTIFICACIONES LABORALES

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) **MARIANA ARAQUE BARRETO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52470535, se encuentra vinculado(a) con la Secretaría de Educación, con nombramiento Provisional desde el 01 de julio de 2014. Actualmente ejerce el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 05 en el(la) **COLEGIO SAN JOSÉ (IED)**.

Se expide para fines personales, en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2019.

La firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

DIEGO GARCIA IBAÑEZ
Profesional Especializado

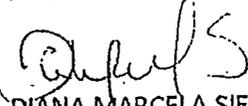
#CiudadEducativa

Nidian Yomas Vargas

Soy madre cabeza de familia, tengo la responsabilidad de garantizar el bienestar de mi hijo, por esta razón, acudo a ustedes para sentar el precedente de la situación y que sea garantizada mi seguridad.

Agradezco de antemano su atención y colaboración.

Atentamente



DIANA MARCELA SIERRA GARCIA

C.C 52796425

Cra. 115A # 81B 20 Int 4 - 504

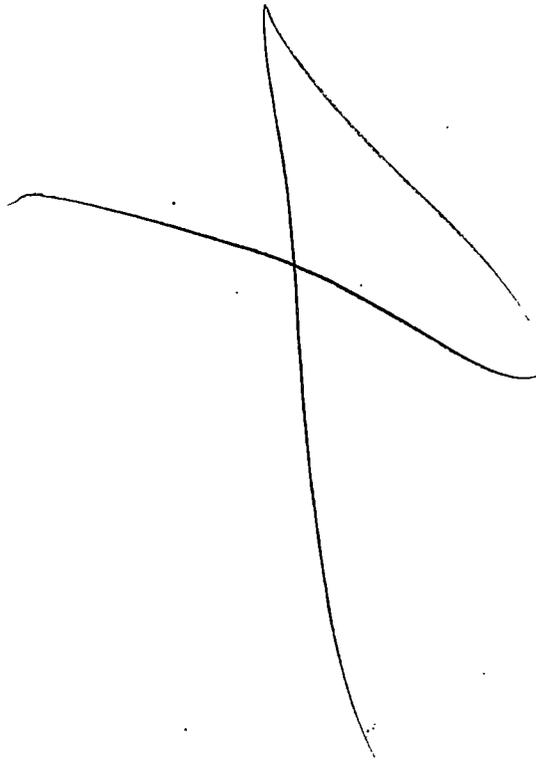
msierra@maximilianokolbe.edu.co

3167020331.



 Radicado N° **E-2017-148406**
Fecha 24-08-2017 - 11:17
Fojos: 6 Anexos:
Radicador: ROLF HERNANDEZ RAMIREZ . 5310
Destino: 6110 - OFICINA DE PERSONAL

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el código de verificación: **6GZOA**





El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FORMULARIO ÚNICO

DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Persona Natural
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

Secretaría de Educación del Distrito

Sideap 2.0

Última Actualización: 10-jul-2020

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, MARIANA ARAQUE BARRETO

IDENTIFICADO CON C.C. C.E. T.I. No. 52470535 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País Colombia

Departamento Bogotá D.C.

Municipio Bogotá D.C.

Dirección carrera 79 D bis # 43-62 sur casa 59

Teléfonos 3108527263 4509421

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSAGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
LAURENTINO ARAQUE ARAQUE	2864308	Padre
MARIA ALEIDA BARRETO RINCON	41466640	Madre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995,

PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION

PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE

QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	\$ 18.514.442,00
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	\$ 2.249.647,00
GASTOS DE REPRESENTACION	\$ 0,00
ARRIENDOS	\$ 0,00
HONORARIOS	\$ 0,00
OTROS INGRESOS Y RENTAS	\$ 0,00
TOTAL	\$ 20.764.089,00

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Bancolombia	Cuenta de ahorros	21132016078	PUENTE ARANDA	\$ 0,00

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
		\$ 0,00

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCOLOMBIA	TARJETA DE CREDITO	\$ 3.000.000,00
CODENSA	TARJETA DE CREDITO	\$ 1.000.000,00



El futuro es de todos
gobierno de Colombia

FORMULARIO ÚNICO

DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Persona Natural
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

Secretaría de Educación del Distrito



Última Actualización: 10-jul-2020

BANCO DE OCCIDENTE	CREDITO	\$ 2.300.000,00
AV VILLAS	CREDITO	\$ 12.000.000,00

1.2 DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

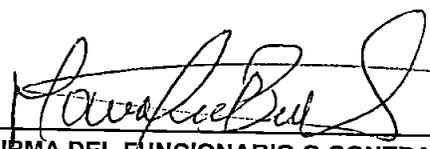
NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO
	C.C. <input type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> T.I. <input type="radio"/>	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA


FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

BOGOTÁ D.C. 10-jul-2020
CIUDAD Y FECHA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



NIT 899.999.061-9

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
GRUPO CERTIFICACIONES LABORALES

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) MARIANA ARAQUE BARRETO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52470535, se encuentra vinculado(a) con la Secretaría de Educación con nombramiento Provisional desde el 01 de julio de 2014. Actualmente ejerce el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 05 en el(la) COLEGIO SAN JOSE (IED), con un salario mensual de un millón novecientos quince mil setenta y cuatro pesos (\$1,915,074).

Se expide con destino a juzgado, en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto de 2022.

La firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

JHON JAIRO MENDIETA HERNANDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

NIT 899.999.061-9
DIRECCION DE TALENTO HUMANO
GRUPO DE CERTIFICACIONES LABORALES

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) MARIANA ARAQUE BARRETO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52470535, se encuentra vinculado(a) con la Secretaría de Educación, con nombramiento Provisional desde el 01 de julio de 2014. Actualmente ejerce el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 05 en el(la) COLEGIO SAN JOSE (IED).

FUNCIONES

EN RELACIÓN A LAS FUNCIONES PARA LOS ADMINISTRATIVOS, LES INFORMAMOS QUE SON LAS CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN 1865 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015" POR LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA GLOBAL DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 3950 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2008

PROPÓSITO PRINCIPAL

- Efectuar el apoyo administrativo y logístico de la dependencia, en cumplimiento de las metas establecidas y el mejoramiento continuo.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Mantener actualizado el archivo de acuerdo a las tablas de retención documental.
2. Recopilar y proveer información y documentación al usuario, siguiendo los lineamientos institucionales.
3. Apoyar la digitación de los datos para los sistemas de información y bases de datos de la dependencia y generar los reportes de éstos.
4. Transcribir los informes y documentos que sean requeridos por el superior inmediato en desarrollo de la gestión de la dependencia.
5. Realizar el control y pedido de elementos de oficina, necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y elaborar periódicamente los informes requeridos.
6. Recibir, clasificar, asignar y distribuir la correspondencia, según los procedimientos vigentes en la Entidad y del aplicativo de seguimiento.
7. Recopilar información para la elaboración de certificados, documentos, respuestas y demás documentos requeridos en el marco de la gestión de la dependencia.
8. Realizar actividades de asistencia administrativa acordes con sus responsabilidades, que permitan el cumplimiento de las funciones de la dependencia.

Se expide para fines personales, en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto de 2022.



Firmado digitalmente por JHON
JAIRO MENDIETA HERNANDEZ
Fecha: 2022.08.30 10:37:52
-05'00'

JHON JAIRO MENDIETA HERNANDEZ
Profesional Especializado (E)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 367 DE 20

10 8 MAR 2017

Página 1 de 4

"Por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de Segunda Instancia del 27 de febrero de 2017, proferido por el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, D.C."

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el Decreto 101 de 2004, Decreto 001 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Sentencia de Tutela de Primera Instancia del 3 de febrero de 2017, proferida por el Juzgado 21 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, se negó el amparo constitucional reclamado por la señora MARIANA ARAQUE BARRETO, identificada con cédula de ciudadanía N° 52470535, en contra de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de la Acción de Tutela radicada con el número 2017-0016, considerando que existían otros medios de defensa judicial.

Que la señora ARAQUE BARRETO, impugnó el fallo referido anteriormente y el Juzgado 51 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, mediante sentencia del 27 de febrero de 2017, dictada dentro del proceso de Acción de Tutela, bajo radicado 2017-0016, resolvió:

"PRIMERO: REVOCAR, la sentencia proferida el 3 de febrero de 2017, por el Juzgado 21 Penal Municipal con Función de Conocimiento, conforme a las consideraciones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: TUTELAR DE MANERA TRANSITORIA los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, seguridad social, mínimo vital, dignidad humana y trabajo, invocados por la ciudadana MARIANA ARAQUE BARRETO, de conformidad con las razones señaladas en la parte considerativa de éste proveído, requiriendo a la actora para que, en el caso de fracasar la conciliación ya iniciada, y dentro del término legal de cuatro (4) meses, interponga la respectiva demanda ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa, so pena de quedar sin efectos la presente decisión.

TERCERO: ADVERTIR que la orden que aquí se imparte permanecerá vigente solo durante el término que la autoridad judicial competente emplee para decidir de fondo la acción que instaure la afectada.

CUARTO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACION DISTRITAL o quien haga sus veces, que dentro de un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente fallo, disponga el reintegro de la actora al cargo que desempeñaba, o a otro de similares o superiores condiciones, procediendo a su vinculación prioritaria al sistema general de seguridad social, y cancelando los salarios y prestaciones dejados de percibir desde el 30 de junio de 2016 hasta la fecha de su efectivo reintegro.

QUINTO: Advertir a la entidad accionada que debe comunicar oportunamente al Despacho de Primera Instancia el cumplimiento de lo ordenado, so pena de incurrir en las sanciones que para el efecto señala el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: ORDENAR que este proveído se notifique a los interesados por el medio más expedito al alcance del Juzgado.

RESOLUCIÓN N° 367 DE 20 08 MAR 2017 Página 2 de 4

"Por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de Segunda Instancia del 27 de febrero de 2017, proferido por el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, D.C."

SÉPTIMO: REMITIR la parte pertinente de la actuación a la Corte Constitucional, para su eventual revisión."

Que revisados los antecedentes administrativos que reposan en la historia laboral de la accionante, se verificó que de conformidad con la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, había sido nombrada mediante Resolución 1155 del 27 de junio de 2014, en el empleo temporal como Auxiliar Administrativa Código 407, Grado 05, ubicada en el Colegio Alfonso López Michelsen I.E.D., de la Localidad de Bosa.

Que la Secretaría de Educación del Distrito, debe acatar lo ordenado por el Juez de instancia y hacerlo dentro de los términos y en el plazo otorgado, por lo que se hace necesario reintegrar a la señora MARIANA ARAQUE BARRETO, identificada con cédula de ciudadanía No.52470535, al cargo que desempeñaba o a uno similar, sin desmejorar sus condiciones.

Que revisadas las condiciones laborales en que se encontraba vinculada la señora MARIANA ARAQUE BARRETO, así como los condicionamientos en que fue proveído el fallo judicial de Segunda Instancia, al que se le está dando cumplimiento mediante la presente actuación, las vacantes de los auxiliares administrativos y su dirección de residencia, deberá ser nombrada en el Cargo de Auxiliar Administrativa Código 407 Grado 05 en el Colegio San José de Kennedy, de la Localidad de N° 8 de Kennedy, pudiéndose evidenciar que dicho nombramiento se realiza en un cargo similar al que se encontraba vinculada, sin desmejorar las condiciones laborales que mantenía antes de su desvinculación.

Que el reintegro ordenado en la Sentencia de Segunda Instancia por el Juzgado 51 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C., se efectúa cumpliendo los términos ordenados en el fallo aludido y el nombramiento como auxiliar administrativo, estará regido por la Ley 909 del 2004 y el Decreto 1227 del 2005. de manera que, la presente designación no equivale a un nombramiento en carrera administrativa, pues para hacerlo deberá participar en el correspondiente proceso de selección y superar sus distintas etapas, ser incluida en lista de elegibles, nombrada y evaluada satisfactoriamente en periodo de prueba y reunir los demás requisitos legales para el cargo al cual aspire.

Que en el mismo sentido en que fue proferido el fallo judicial, al que se le está dando cumplimiento con la presente actuación, se deberá solicitar a la Oficina de Nómina, para que proceda a la liquidación y pago de los salarios y prestaciones dejados de percibir desde el día 30 de junio de 2016 y hasta cuando se haga efectivo el presente reintegro y consecuentemente su vinculación prioritaria al sistema de Seguridad Social.

Que teniendo la naturaleza transitoria, con la que se encuentra proferido el amparo otorgado a la funcionaria, el presente reintegro se realizará por un término de cuatro (4) meses, durante los cuales la funcionaria deberá acreditar haber interpuesto la respectiva demanda ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, so pena de quedar sin efectos la decisión proferida en Segunda Instancia por el Juez 51 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá y consecuentemente la presente actuación administrativa.



RESOLUCIÓN N° 367 DE 20 08 MAR 2017

Página 3 de 4

"Por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de Segunda Instancia del 27 de febrero de 2017, proferido por el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, D.C."

Que bajo la advertencia del operador judicial en el fallo reiteradamente referido, la orden de reintegro permanecerá vigente solo durante el término que la autoridad judicial competente emplee para decidir de fondo la acción que instaure la señora MARIANA ARAQUE BARRETO.

Que teniendo en cuenta que el fallo judicial proferido el día 27 de septiembre de 2017, por el Juzgado 51 Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bogotá, puede ser objeto de una eventual revisión por la Corte Constitucional, en caso de que se profiera una decisión judicial contraria o que modifique lo dispuesto en el mentado fallo de tutela, la presente resolución perderá su fuerza ejecutoria y vigencia, de conformidad con los numerales 2º y 5º del Artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REINTEGRAR en la Planta Temporal de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, a la señora MARIANA ARAQUE BARRETO identificada con la cédula de ciudadanía N° 52470535, en el cargo de Auxiliar Administrativa Código 407 Grado 05, ubicado en el Colegio San José de Kennedy, de la Localidad N° 8 de Kennedy, de conformidad con lo establecido en el fallo proferido por el Juzgado 51 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, el día 27 de febrero de 2017, y con fundamento en las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto.

PARAGRAFO PRIMERO: Tendiendo en cuenta la naturaleza transitoria del amparo otorgado a la funcionaria, el presente reintegro se realizará por un término de cuatro (4) meses, durante los cuales la funcionaria deberá acreditar haber interpuesto la respectiva demanda ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, so pena de quedar sin efectos la decisión proferida en Segunda Instancia por el Juez 51 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá y consecuentemente la presente actuación administrativa.

PARAGRAFO SEGUNDO. La presente decisión administrativa de reintegro permanecerá vigente solo durante el término que la autoridad judicial competente emplee para decidir de fondo la acción, que instaure la señora MARIANA ARAQUE BARRETO.

ARTÍCULO SEGUNDO. REMITIR a la Oficina de Nómina, copia de la Presente actuación, para que proceda a la liquidación y pago de los salarios y prestaciones dejados de percibir desde el día 30 de junio de 2016 y hasta cuando se haga efectivo el presente reintegro.

ARTÍCULO TERCERO: En el evento en que se profiera una decisión judicial contraria o que modifique lo dispuesto en el fallo de tutela proferido por el Juzgado 51 Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bogotá, D.C., la presente resolución perderá su fuerza ejecutoria y vigencia, de conformidad con los numerales 2º y 5º del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 367 DE 2017

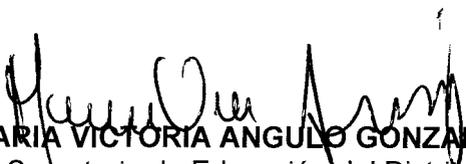
Página 4 de 4

"Por la cual se da cumplimiento al fallo de tutela de Segunda Instancia del 27 de febrero de 2017, proferido por el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, D.C."

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora MARIANA ARAQUE BARRETO, a la Oficina de Personal, Oficina de Nómina y Oficina Asesora Jurídica, para los fines a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE **08 MAR 2017**

Dado en Bogotá D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil ____ (20__)


MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ
Secretaria de Educación del Distrito

Nombre	Cargo	Labor	firma
Karina Ricaurte Farfán	Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó y Aprobó	
Heyby Poveda Ferro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó	
Celmira Martin Lizarazo	Directora de Talento Humano	Revisó	
Jairo León Fernández	Asesor D.T.H.	Revisó	
Edna Mariana Linares Patiño	Jefe Oficina de Personal	Revisó y Aprobó	
Nevardo Parada Olarte	Abogado Contratista	Revisó	
Fabio R. Leguizamón T.	Abogado Contratista	Elaboró	

6/03/2017

RV: CUMPLIENTO DE FALLO DE TUTELA MARIANA ARAQUE BARRETO

SANDRA PATRICIA REYES TOVAR <sreyes@educacionbogota.gov.co>

Mié 31/08/2022 18:17

Para: CRISTIAN ESTEBAN AVILES BARRAGAN <ceaviles@educacionbogota.gov.co>

CC: MARIA TERESA MENDEZ GRANADOS <mmendez@educacionbogota.gov.co>

 1 archivos adjuntos (141 KB)

RESOLUCION 367 DEL 2017 MARIANA ARAQUE.pdf;

Cristian, cordial saludo.

Adjunto, envío Resolución No.367 de 2017.

Atentamente,

**Sandra Patricia Reyes Tovar**

Contratista

Oficina de Personal

Secretaría de Educación del Distrito

Avenida El Dorado No. 66-63

Código Postal: 111321

Tel. (571) 324 1000

De: FABIO RODRIGO LEGUIZAMON TARQUINO <fleguizamon@educacionbogota.gov.co>**Enviado el:** martes, 30 de agosto de 2022 11:42 a. m.**Para:** ULIANOV DIAZ TORRES <UDIAZ@educacionbogota.gov.co>**CC:** SANDRA PATRICIA REYES TOVAR <sreyes@educacionbogota.gov.co>**Asunto:** RV: CUMPLIENTO DE FALLO DE TUTELA MARIANA ARAQUE BARRETO

Estimado y dilecto Dr. Ulianov.

Al respecto encontré la siguiente información espero le sea útil.

AJUNTO RESOLUCION 367 DEL 2017

Quedo atento a lo que se requiera

Gracias

FABIO

De: FABIO RODRIGO LEGUIZAMON TARQUINO <fleguizamon@educacionbogota.gov.co>

Enviado: jueves, 29 de octubre de 2020 4:11 p. m.

Para: NATHALIE RIOS MUNOZ <nmunozr@educacionbogota.gov.co>

Cc: NATHALIE ANDREA RIOS MUNOZ <nriosm@educacionbogota.gov.co>

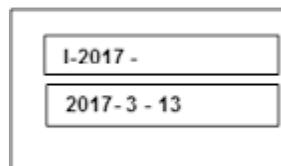
Asunto: RV: CUMPLIENTO DE FALLO DE TUTELA MARIANA ARAQUE BARRETO

De: FABIO RODRIGO LEGUIZAMON TARQUINO

Enviado: lunes, 13 de marzo de 2017 12:30 p. m.

Para: NATALIA ANDREA GOMEZ RODRIGUEZ <ngomezr@educacionbogota.gov.co>

Asunto: CUMPLIENTO DE FALLO DE TUTELA MARIANA ARAQUE BARRETO



MEMORANDO

PARA: **NATALIA ANDREA GOMEZ**
Contratista Oficina Asesora Jurídica

DE: **CELMIRA MARTIN LIZARAZO**
Dirección de Talento Humano

ASUNTO: **I-2017-12666 - I-2017-13821** Acción de Tutela No. 2017-0026
Accionante: MARIANA ARAQUE BARRETO
Despacho: JUZGADO 51 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA

Cordial saludo,

En atención a los requerimientos realizados en los memorandos de la referencia y en cumplimiento al Fallo de Tutela de Segunda instancia de fecha 27 de febrero de 2017, proferido por el Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito con Función de Conocimiento, ordenando el reintegro de la Señora MARIANA ARAQUE BARRETO identificada con la cédula de ciudadanía N° 52470535, me permito informarle lo siguiente:

Mediante Resolución 367 del 8 de marzo de 2017, se procedió al cumplimiento de fallo referido, realizando el reintegro de la funcionaria en la Planta Temporal de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05, ubicado en el Colegio San José de Kennedy, de la localidad 8ª, garantizando los términos y condiciones en que fue concedido el amparo constitucional.

La citada Resolución 367 del 8 de marzo de 2017, fue notificada personalmente a la funcionaria el día 13 de marzo de 2017, como se evidencia en los documentos que se remiten como anexos en la presente contestación.

Se anexa:

1.- Copia de la Resolución 367 del 8 de marzo de 2017

2.- Copia del Acta de Notificación Persona

Número de folios seis (6).

Cordialmente,

CELMIRA MARTIN LIZARAZO

Directora de Talento Humano

Elaboró: Fabio Leguizamón Tarquino / Abogado Contratista

Revisó: Nevardo

Parada Olarte – Contratista

Revisó: Jairo León Fernández

3/03/2017

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales.

_____ La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Señor Magistrado
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCION F
E. S. D.

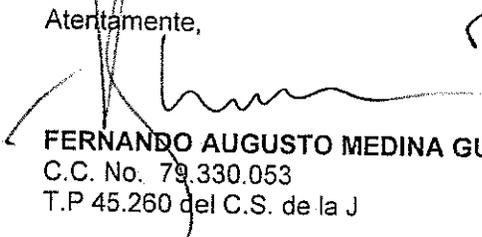
Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
PROCESO: 2017-00225
ID: 563638
Demandante: 52470535 ARAQUE BARRETO MARIANA (1)
Demandado: BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DEL DISTRITO

FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.330.053, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito, según resolución de nombramiento No. 0020 del 08 de enero de 2020, acta de posesión No. 0049 del 08 de enero de 2020 y conforme a la Escritura Pública No. 858 del 03 de mayo de 2018 y el Decreto 212 del 05 de Abril 2018, "*Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de representación judicial y extrajudicial de las de las entidades del Nivel Central de Bogotá D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*", manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al **Abogado JUAN CARLOS JIMÉNEZ TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.015.407.639 de Bogotá, abogado en ejercicio, con la Tarjeta Profesional No. 213.500, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de Representante Legal de la Firma JIMÉNEZ Y CALDERÓN ABOGADOS S.A.S., y/o **JOSÉ GABRIEL CALDERÓN GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.854.567 de Bogotá, abogado en ejercicio No. 216.235 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para que representen a Bogotá Distrito Capital - Secretaría de Educación del Distrito, ante ese Despacho, en el proceso de la referencia.

Los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar en las diligencias, notificarse, interponer recursos, sustituir, reasumir, desistir y, en general, todo lo relacionado con las actuaciones a que hubiere lugar para el cumplimiento del mandato y la defensa de los intereses del Distrito Capital - Secretaría de Educación del Distrito

Por lo anterior, respetuosamente sírvase Señor Magistrado reconocer personería para actuar en los términos y para los efectos de este mandato.

Atentamente,

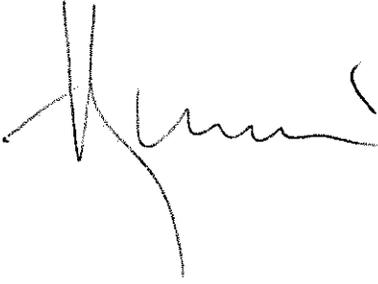

FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ
C.C. No. 79.330.053
T.P. 45.260 del C.S. de la J

Acepto,


JUAN CARLOS JIMÉNEZ TRIANA
C.C. No. 1.015.407.639
T.P. 213.500 del C.S. de la J.

Acepto,

JOSÉ GABRIEL CALDERÓN GARCÍA
C.C. No. 80.854.567
T.P. 216.235 del C.S. de la J.



S. Sierra



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR MEDINA GUTIERREZ FERNANDO AUGUSTO, QUIEN EXHIBIÓ LA C.C.79330053 Y TARJETA No.45260 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

martes 3 de marzo de 2020
BOGOTÁ D.C.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA DE POSESIÓN N° 0049

En Bogotá, Distrito Capital, el 8 de enero de 2020, compareció ante la señora Secretaria de Educación del Distrito, el doctor **FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.330.053**, para tomar posesión del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe Oficina Asesora Código 115 Grado 06, financiado con recursos propios y asignado a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito, mediante nombramiento ordinario otorgado con Resolución 0020 de 8 de enero de 2020, el cual es financiado con Recursos Propios y dependiente de la Planta de Cargos de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito, con una asignación básica mensual de \$ 6.113.384

Fecha de efectividad:

8 de enero de 2020

La Jefe de la Oficina de Personal verificó el cumplimiento de todos los requisitos y la Oficina de Personal, mediante certificación de fecha 8 de enero de 2020, hace constar que el doctor **FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.330.053**, cumple con lo exigido en la resolución N° 0588 del 6 de marzo de 2019 y con los documentos requeridos para su posesión, los cuales se encuentran vigentes a la fecha, según lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y el Decreto N° 648 de 19 de abril de 2017, para el desempeño del empleo denominado Jefe Oficina Asesora Código 115 Grado 06, asignado a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito, de la planta de empleos de esta Secretaría, por lo tanto, se realiza la posesión ante la Secretaria de Educación del Distrito, conforme a las facultades que le confiere el Decreto N° 001 del 1 de enero de 2020 y con las formalidades legales, se hace el Juramento que ordena el Artículo 122 de la Constitución Política.

Para constancia se firma la presente diligencia.


EDNA CRISTINA BONILLA SEBA
Secretaria de Educación del Distrito

El posesionado: _____
C.C. N°: 79 330 053
Dirección: C/ 35A # 57 91
Teléfono: 2219621

Revisó y Aprobó:  Celmira Martin Lizarazo
Directora de Talento Humano
Revisó y Aprobó:  María Teresa Méndez Granados
Jefe Oficina de Personal
Proyectó y Elaboró:  Clara Alicia Parra Ramirez
Profesional - Contratista

Se deja constancia que al momento de la posesión se informó que es deber de los servidores públicos conocer el contenido del Código Único Disciplinario Ley 734 del 2002 y de la Ley 190 de 1995 Estatuto Anticorrupción que puede ser consultado en www.educacionbogota.edu.co.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0020

Hoja N° 1 de 2
08 ENE 2020

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en un cargo de libre nombramiento y remoción de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos N° 101 de abril 13 de 2004 y N° 001 del 1 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de la aceptación de renuncia de la doctora **JENNY ADRIANA BRETON VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.511.051** en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe Oficina Asesora Código 115 Grado 06, asignado a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito se encuentra en vacancia definitiva y debe ser provisto.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos mediante nombramiento ordinario.

Que atendiendo la necesidad del servicio y de conformidad con la normatividad vigente, se hace necesario proveer el cargo en mención para garantizar la prestación del servicio público educativo.

Que el Despacho solicita adelantar los trámites necesarios para nombrar al doctor **FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.330.053** como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que la Jefe de la Oficina de Personal, certifica que el doctor **FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ**, cumple con los requisitos exigidos para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe Oficina Asesora Código 115 Grado 06, asignado a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0588 del 6 de marzo de 2019.

Que, por lo anteriormente expuesto, procede el nombramiento del doctor **FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ**, en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe Oficina Asesora Código 115 Grado 06, asignado a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter ordinario al doctor **FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.330.053**, en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe Oficina Asesora Código 115 Grado 06, asignado a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Hoja N° 2 de 2

RESOLUCIÓN No. 0020 08 ENE 2020

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en un cargo de libre nombramiento y remoción de la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito"

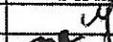
ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución al doctor **FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ**, y remitir copia de la misma a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Servicios Administrativos, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. La presente rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 08 ENE 2020


EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Derly González Ariza	Subsecretario de Gestión Institucional (E)	Revisó y Aprobó	
Celmira Martín Lizarazo	Directora de Talento Humano	Revisó y Aprobó	
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal	Revisó y Aprobó	
Clara Alicia Parra Ramírez	Profesional Contratista	Proyectó y Elaboró	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **79.330.053**

APELLIDOS **MEDINA GUTIERREZ**

NOMBRES **FERNANDO AUGUSTO**

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-DIC-1964**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

ESTATURA

O+

G.S. RH

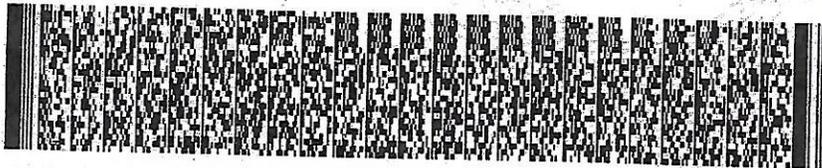
M

SEXO

29-ABR-1983 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00209819-M-0079330053-20100120

0020150040A 1

1070109183

160322 REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

45260

Tarjeta No.

88/08/08

Fecha de Expedición

87/12/18

Fecha de Grado

FERNANDO AUGUSTO

MEDINA GUTIERREZ

79330053

Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

NAL DE COLOMBIA/BTA

Universidad



Presidente Consejo Superior de la Judicatura

[Handwritten signature]

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. 001 DE

(01 ENE 2020)

“Por medio del cual se hacen unos nombramientos”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

DECRETA:

Artículo 1º.- Nombrar a partir del 1 de enero de 2020, a las siguientes personas en los siguientes cargos:

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN No.	CARGO
1	CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ	52.453.929 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Ambiente
2	XINIA ROCÍO NAVARRO PRADA	52.381.984 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Integración Social
3	EDNA CRISTINA DEL SOCORRO BONILLA SEBA	51.977.256 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría de Educación del Distrito
4	MARGARITA BARRAQUER SOURDIS	39.776.077 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
5	ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ	71.626.618 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Salud
6	HUGO ACERO VELÁSQUEZ	19.447.795 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
7	FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ÁNGEL	80.199.243 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Privada del Despacho del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
8	LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO	80.182.005 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Gobierno
9	ADRIANA CÓRDOBA ALVARADO	51.994.622 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Planeación
10	NADYA MILENA RANGEL RADA	52.704.948 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital del Hábitat

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 001 DE 01 ENE 2020

Pág. 2 de 2

“Por medio del cual se hacen unos nombramientos”

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN No.	CARGO
11	JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTES	79.288.216 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Hacienda
12	DIANA RODRÍGUEZ FRANCO	52.716.626 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de la Mujer
13	WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE	79.964.172 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
14	NICOLAS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ	79.412.112 /	Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Artículo 2°.- Notificar a las personas relacionadas en el artículo 1°, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3°.- Comunicar a las entidades relacionadas en el artículo 1°, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4°.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

01 ENE 2020

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

Proyecto: Natalia Stefania Walteros Rojas - Profesional Especializado

Revisó: Esthis Esther Jaramillo Morato - Directora de Talento Humano

Claudia del Pilar Romero Pardo - Asesora

Adriana Urbina Pinedo - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ACTA DE POSESIÓN No. 003

En Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de enero del año dos mil veinte (2020), compareció la doctora **EDNA CRISTINA DEL SOCORRO BONILLA SEBA**, con el objeto de tomar posesión del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO CÓDIGO 020 GRADO 09 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, para el cual fue nombrada mediante Decreto Nro. 001 de fecha 1 de enero de 2020, con carácter de Ordinario.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía Nro. 51.977.256 ✓
- Consulta de Antecedentes Judiciales de fecha: 19 de diciembre de 2019 ✓
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Procuraduría General Nro. 138530354 ✓
- Certificado de Cumplimiento de Requisitos con base en lo dispuesto con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales Vigente, el Decreto 367 de 2014 y los documentos requeridos para su posesión los cuales se encuentran vigentes a la fecha., expedido por: Ennis Esther Jaramillo Morato, Directora de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de fecha 31 de diciembre de 2019. ✓

Fecha de efectividad: 1 de enero de 2020

Verificado el cumplimiento de los requisitos de nombramiento y posesión se procede a dar posesión, previo el juramento de rigor bajo cuya gravedad la posesionada promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

LA ALCALDESA MAYOR

LA POSESIONADA

Proyectó: Johana Jaimes Dehoyes
Revisó: Natalia Stefania Walleros Rojas
Revisó: Ennis Esther Jaramillo Morato
Revisó: Adriana Margarita Urbina Pineda

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

Alcaldía de Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 089 DE

(24 MAR 2021)

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 35, 38 numerales 1, 3, y 6; los artículos 39 y 53 del Decreto Ley 1421 de 1993; el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, los artículos 159 y 160 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política atribuye a los alcaldes la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que el artículo 322 *idem* establece que el régimen político, fiscal y administrativo de Bogotá, Distrito Capital, será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios.

Que el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 dispone que el/la Alcalde/sa Mayor es el/la jefe/a del gobierno y de la administración distrital, representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital, y por disposición del artículo 53 del mismo Estatuto, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos o entidades creados por el Concejo Distrital.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política para delegar las funciones a él conferidas por el ordenamiento jurídico, a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación expreso.

Que así mismo el artículo 53 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, en adelante CPACA dispone que los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 2 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

y, para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.

Que el último inciso del artículo 159 del CPACA, determina que las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial, están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor.

Que el último inciso del artículo 160 del CPACA señala que los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contencioso-administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo.

Que el artículo 186 del CPACA dispone que “todas las actuaciones judiciales susceptibles de surtirse en forma escrita deberán realizarse a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, siempre y cuando en su envío y recepción se garantice su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con la ley”.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 197 del CPACA, las entidades públicas de todos los niveles, que actúen ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones.

Que la anterior disposición es concordante con lo previsto en el artículo 103 del Código General del Proceso - Ley 1564 de 2012, en adelante CGP, al determinar que en todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

Que conforme lo establece el numeral 13 del artículo 2.2.22.2.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017 dentro de las políticas de gestión y desempeño institucional se encuentra la defensa jurídica.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 3 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Que el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, faculta a las autoridades administrativas del Distrito Capital para delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 1 del Acuerdo Distrital 638 de 2016 creó el Sector Administrativo Gestión Jurídica integrado por la Secretaría Jurídica Distrital como una entidad del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 323 de 2016 modificado por el Decreto Distrital 798 de 2019 y por el Decreto Distrital 136 de 2020, estableció la estructura organizacional y funciones generales de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que conforme con el artículo 2 del Decreto Distrital 323 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 798 de 2019 la Secretaría Jurídica Distrital se constituye como el ente rector en todos los asuntos jurídicos del Distrito Capital y tiene por objeto formular, orientar, coordinar y dirigir la gestión jurídica de Bogotá D.C.; así como la definición, adopción, coordinación y ejecución de políticas en materia de gestión judicial y representación judicial y extrajudicial, entre otras. Por consiguiente, es necesario articular y orientar el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial a la actual organización administrativa.

Que el numeral 4 del artículo 3 del referido Decreto Distrital 323 de 2016, establece en cabeza de la Secretaría Jurídica Distrital el ejercicio del poder preferente a nivel central, descentralizado y local en los casos que la Administración lo determine.

Que el artículo 9° del Decreto Distrital 430 de 2018 “Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” establece competencias especiales a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital, para ejercer el poder preferente a nivel central, descentralizado y local en los casos en que así lo determine.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **27** MAR 2021 Pág. 4 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Que todas la entidades y organismos distritales del sector central, dentro de su estructura, cuentan con una dependencia que, entre otras funciones, se encarga de la representación judicial y extrajudicial de la respectiva entidad.

Que es necesario reducir los trámites asociados a la suscripción de poderes generales, favoreciendo la celeridad y la economía procesal que demandan los trámites ante la jurisdicción. Así como armonizar las delegaciones otorgadas a los jefes jurídicos de las entidades en los Decretos Distritales de funciones de éstas, con el Decreto Distrital que concentra las reglas de la actividad litigiosa del Distrito.

Que se requiere incorporar reglas generales en relación con las acciones tutelas, mejorar las delegaciones especiales en cabeza de las entidades del sector central y en general, impartir lineamientos que actualicen, orienten, unifiquen, articulen y fortalezcan la gestión judicial y extrajudicial, de acuerdo con los principios de la función administrativa y con los objetivos trazados por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I

REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Artículo 1º.- Representación judicial y extrajudicial del sector central de la administración Distrital. Delegase a los Jefes y/o Directores de las Oficinas o direcciones Jurídicas y/o Subsecretarios Jurídicos de las entidades y organismos distritales del sector central la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en relación con sus respectivos organismos, para todos aquellos procesos, acciones de tutela, diligencias, y/o actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que realicen, en que participen o que se relacionen

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 5 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto, misionalidad y funciones; con las facultades, limitaciones y reglas previstas en el artículo 5° de este decreto.

Parágrafo. En los casos en que la entidad cuente con más de una dependencia con funciones jurídicas, la delegación recae en aquella que, atendiendo a su estructura interna, desempeñe la función de representación judicial y extrajudicial.

Artículo 2°.- Representación judicial y extrajudicial del sector descentralizado de la administración Distrital. Las entidades del sector descentralizado conforme su naturaleza, se representan a sí mismas en lo judicial y extrajudicial a través de sus representantes legales y conforme los actos de delegación internos. En armonía con las disposiciones y orientaciones contenidas en este Decreto se deberá garantizar la coordinación estratégica de la gestión judicial y extrajudicial con el sector central de la administración.

Parágrafo. Cuando en un mismo proceso o actuación se vincule genéricamente al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, y/o el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá y a una entidad descentralizada, la entidad cabeza del sector central al que ésta pertenezca, atenderá, en coordinación con la entidad descentralizada, la representación judicial y extrajudicial del sector central de la administración Distrital, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de este Decreto.

Artículo 3°.- Representación judicial y extrajudicial de los órganos de control del orden distrital. Los órganos de control del orden distrital ejercerán su representación judicial y extrajudicial de conformidad con lo previsto en los artículos 104, 105 y 118 del Decreto Ley 1421 de 1993 y los artículos 159 y 160 del CPACA, o de las normas que los sustituyan.

Parágrafo. Los procesos judiciales que se adelanten contra los órganos de control distritales, en los cuales se disponga la vinculación de Bogotá, Distrito Capital, la representación judicial y extrajudicial del sector central de la administración, será ejercida por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este Decreto y en coordinación con el ente de control.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 6 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Artículo 4°.- Representación judicial y extrajudicial del Concejo de Bogotá. En los procesos judiciales y extrajudiciales, trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, realice o en que incurra o participe el Concejo de Bogotá, D.C., como corporación, la representación judicial y extrajudicial le corresponde a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, conforme las siguientes reglas:

4.1. La Oficina Asesora Jurídica del Concejo de Bogotá, con el fin de lograr una adecuada gestión judicial, deberá coordinar los aspectos jurídicos y misionales requeridos, con la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital. Conforme lo dispuesto por el sub numeral 4 del numeral IV del Capítulo 1 del Acuerdo Distrital 492 de 2012, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Distrital 323 de 2016, modificado por el Decreto Distrital 798 de 2019.

4.2. Con el objeto de garantizar la imparcialidad en la defensa de los actos administrativos expedidos por el Concejo de Bogotá, en los cuales se pueda presentar un conflicto de intereses en razón a la posición contradictoria de la administración pública frente al respectivo acto, el Concejo de Bogotá cuando lo considere oportuno, podrá asumir directamente la defensa judicial, para lo cual la Dirección Distrital de Gestión Judicial otorgará el respectivo poder al Director Jurídico del Concejo de Bogotá o a quien determine la mesa directiva de esta corporación.

Artículo 5°.- Facultades inherentes a la representación judicial y extrajudicial. La representación judicial y extrajudicial que mediante el presente Decreto se delega, comprende las siguientes facultades:

5.1. Actuar, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, desistir, interponer recursos, participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción y en general todo lo relacionado con las actuaciones a que hubiere lugar para el cumplimiento del mandato y la defensa de los intereses de la entidad, en nombre de Bogotá, Distrito Capital.

5.2. Atender, en nombre de Bogotá, Distrito Capital, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con las funciones inherentes a la respectiva entidad.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 7 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

5.3. Constituir apoderados generales y especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales, extrajudiciales o administrativas de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente decreto. El poder deberá ajustarse a los parámetros de identidad corporativa fijados en el artículo 22 de este Decreto.

5.4. Iniciar las acciones judiciales y actuaciones administrativas que fueren procedentes para la defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital. Esta facultad podrá ejercerse respecto de los actos que la entidad haya proferido, o respecto de asuntos asignados, sin perjuicio de la facultad de la Secretaría Jurídica Distrital para iniciar o intervenir en nombre y en defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital, en las acciones judiciales contra leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas del orden nacional.

5.5. Atender directamente las solicitudes de informes juramentados, conforme al artículo 217 del CPACA, 195 del CGP y demás normas procesales concordantes, o aquellas que las sustituyan.

5.6. Adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales y administrativas, en las cuales resulte condenada u obligada directamente la respectiva entidad, de conformidad con las disposiciones especiales fijadas por el/la Alcalde/sa mayor.

Parágrafo. Los delegatarios ejercerán estas facultades conforme a la normatividad aplicable y en observancia de las políticas y competencias de los Comités de Conciliación de las entidades, procedimientos internos y las directrices que imparta la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 6. Representación del Distrito Capital en audiencias o requerimientos judiciales y extrajudiciales. El/la Alcalde/sa Mayor, designará mediante acto administrativo los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, cuando además del respectivo apoderado, se requiera su presencia expresa como representante legal del Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 8 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

El acto administrativo que realice la designación deberá indicar de manera expresa las facultades con que el/los designado/s concurre/n a la instancia judicial o extrajudicial y cumpliendo los requisitos del artículo 10 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

En los casos donde sea un requisito legal deberán aportar la autorización del Comité de Conciliación de la respectiva entidad.

Artículo 7º.- Reglas para la representación judicial en acciones de tutela. Cada organismo integrado o vinculado a una acción de tutela, debe responder directamente ante el despacho judicial por los hechos, peticiones y derechos fundamentales presuntamente vulnerados y aperturas de incidentes de desacato. Para tal efecto se deberán atender las siguientes reglas:

7.1. Cuando la respectiva entidad se notifique de una acción de tutela, o tenga conocimiento de ésta y advierta que la respuesta, o informe de tutela debe ser emitido por otra entidad del sector central que no está vinculada, o que no ha sido informada, deberá advertirlo inmediatamente a través del buzón de notificaciones a la Secretaría Jurídica Distrital, quien se encargará de realizar el traslado para su integración al trámite.

7.2. En caso de que varias entidades sean vinculadas o integradas por la Secretaría Jurídica Distrital a una acción de tutela, los informes y respuestas que se alleguen al despacho judicial de conocimiento deberán versar sobre los argumentos de defensa, pronunciarse frente a los hechos, derechos y pretensiones en relación con la misionalidad de la respectiva entidad, evitando señalar a otra entidad como responsable de la vulneración del derecho.

7.3. Cuando una acción de tutela vincule genéricamente a el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C., o el Distrito Capital de Bogotá. La Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital determinará las entidades del sector central que, conforme a la relación misional con los hechos y peticiones, deberán pronunciarse ante el despacho judicial.

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 9 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

7.4. Las acciones de tutela que vinculen a la Secretaría Jurídica Distrital, como representante del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, D.C., o al Distrito Capital de Bogotá serán remitidas a las entidades y organismos a los que corresponda la defensa de los intereses del Distrito Capital conforme con su misionalidad y competencias.

7.5. La apertura de incidentes de desacato deberá ser atendido por la entidad condenada o involucrada mediante acto administrativo en el cumplimiento. En el caso de que este se inicie de manera genérica en contra de Bogotá Distrito Capital y/o el/la Alcalde/sa Mayor de la Ciudad, este será direccionado a la entidad responsable del cumplimiento en consideración de lo previsto en el inciso segundo del artículo 53 del Decreto Ley 1421 de 1993, exceptuando los que sean considerados asuntos de alta importancia, los cuales serán atendidos por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Parágrafo. Cuando se presenten las situaciones descritas en los numerales 7.3 y 7.4 del presente artículo, la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, comunicará al Despacho Judicial que el/la Alcalde/sa Mayor de la Ciudad de Bogotá, como máxima autoridad de la administración distrital, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos y entidades creados por el Concejo de Bogotá y que corresponde a las entidades a las cuales se les ha dado traslado de la tutela, ejercer la defensa del Distrito Capital.

CAPÍTULO II

DELEGACIONES SECTORIALES

SECTOR GESTIÓN JURÍDICA

Artículo 8°.- Poder preferente de la Secretaría Jurídica Distrital. La Secretaría Jurídica Distrital podrá ejercer, en aquellos asuntos de alta relevancia o importancia estratégica para Bogotá D.C., el poder preferente establecido en el artículo 9 numeral 9.5 del Decreto Distrital 430 de 2018, con lo cual asumirá la representación judicial del nivel central, descentralizado o local con el objeto de centralizar la defensa judicial y extrajudicial del Distrito Capital, en los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción y en cualquier estado del proceso.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 10 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

En ejercicio de estas facultades la Secretaría Jurídica Distrital también podrá asumir la representación judicial para interponer nuevas acciones judiciales y constituirse como víctima o como parte civil en procesos penales.

Parágrafo 1. Para el efecto, la respectiva entidad le otorgará poder especial al abogado que designe la Secretaría Jurídica Distrital y será otorgado de conformidad con las facultades especiales previstas en el numeral 5.3. del artículo 5 de este decreto y las demás normas procesales aplicables.

Parágrafo 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 131 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la responsabilidad contingente del proceso cuya representación es asumida por la Secretaría Jurídica Distrital, recaerá sobre las entidades demandadas que están siendo representadas por ésta.

Así mismo, la entidad o entidades distritales que han sido desplazadas en la defensa judicial por la Secretaría Jurídica Distrital asumirán los gastos, costas, honorarios, agencias en derecho y demás erogaciones que se generen como consecuencia del proceso judicial.

En el caso de encontrarse vinculadas varias entidades del sector central y/o descentralizado, se podrán suscribir convenios interadministrativos para designar un mismo apoderado, aunar esfuerzos financieros y establecer parámetros específicos frente a la defensa técnica.

Parágrafo 3. La entidad distrital que ha sido desplazada en la defensa judicial de que trata el presente artículo deberá continuar haciendo el seguimiento y acompañamiento a las actuaciones adelantadas por la Secretaría Jurídica Distrital y podrá hacer recomendaciones sobre el proceso, para lo cual podrá acceder a toda la información que se requiera para el efecto. Así mismo la respectiva entidad deberá prestar de forma eficaz y eficiente toda la información e insumos que requiera la Secretaría Jurídica Distrital para ejercer la defensa judicial.

Artículo 9º.- Delegaciones especiales en la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital. Delegase en el/la Director/a Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 11 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 del presente decreto, respecto de los siguientes asuntos:

9.1. En los procesos, diligencias y actuaciones iniciadas contra el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá, Distrito Capital, que, por razones de importancia jurídica, económica, social, ambiental, de seguridad, cultural, o de conveniencia, se estime procedente.

9.2. En las acciones populares y de grupo que se adelanten contra Bogotá, Distrito Capital, y/o entidad del sector central, que se hubieren notificado con posterioridad al 1 de agosto de 2005.

9.3. En los procesos para el levantamiento de fuero sindical que deba adelantar Bogotá, Distrito Capital, y/o cualquier entidad del sector central.

9.4. En los procesos judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos, notificados con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, en los que se vinculó al Distrito Capital, las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (antes UESP), las Localidades, los Alcaldes Locales, las Juntas Administradoras Locales y/o los Fondos de Desarrollo Local.

9.5. En los medios de control o mecanismos alternativos de solución de conflictos en contra o donde se dispuso la vinculación de la Secretaría de Obras Públicas - SOP, hasta su transformación.

9.7. En los medios de control contra leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas del orden nacional, en defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital.

9.8. En los medios de control iniciados contra los decretos distritales expedidos por el/la Alcalde/sa del Distrito Capital de Bogotá, D.C.

9.9. En la coordinación con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la eventual solicitud y trámite del concepto de controversias jurídicas del que trata el numeral 7 del artículo 112 del CPACA, modificado por el artículo 19 la Ley 2080 de 2021.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 12 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Parágrafo 1. Corresponde a cada una de las entidades y organismos distritales que están siendo representados por la Secretaría Jurídica Distrital, proporcionar los antecedentes administrativos necesarios para la adecuada gestión judicial, así como apoyar la defensa técnica cuando así lo requiera la Dirección Distrital de Gestión Judicial.

Para el ejercicio de la delegación efectuada en el numeral 9.2, corresponde a la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la respectiva alcaldía local coordinar, centralizar y presentar de manera unificada la información del sector de las localidades, cuyas dependencias son mencionadas en el artículo 11° del presente Decreto.

Parágrafo 2. Cuando en un mismo medio de control se acumulen pretensiones de nulidad simple y de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de un acto administrativo de carácter general que disponga la modificación de planta de personal de las entidades del Sector Central y del acto administrativo de carácter particular de desvinculación, ejecución o cumplimiento, la representación judicial será ejercida por la respectiva entidad.

Artículo 10°.-Facultades especiales delegadas en la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital. Delegase en el/la Director/a Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, las siguientes facultades:

10.1. Notificarse personalmente de autos admisorios de demandas o del inicio de acciones judiciales o extrajudiciales y de actos proferidos en actuaciones administrativas iniciadas contra Bogotá, Distrito Capital, y/o cualquiera de sus Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, Localidades, Alcaldías Locales, Juntas Administradoras Locales o Fondos de Desarrollo Local, o contra el Concejo Bogotá.

10.2. Otorgar poderes y/o designar apoderados especiales, comparecer directamente en los asuntos y reclamar ante las entidades u organismos correspondientes, la entrega de títulos judiciales a favor del Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **089** DE **24 MAR 2021** Pág. 13 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

10.3. Comparecer directamente o a través de apoderado en las circunstancias previstas en los artículos 8 y 9 del presente decreto y las que sean de competencia de la Secretaría Jurídica Distrital.

10.4. Determinar la entidad del sector central de la Administración Distrital que atenderá la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, cuando en un mismo proceso o actuación se vincule a más de una entidad Distrital, o cuando se demande genéricamente al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, y/o el/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá y el asunto no esté previsto en el artículo 9 del presente decreto.

10.5. Conformar Comités de Coordinación Interinstitucional para el desarrollo de la defensa judicial o extrajudicial de la Administración Distrital. En aquellos procesos que requieran un alto nivel de coordinación.

10.6. Conformar Comités de Coordinación Interinstitucional para el cumplimiento de sentencias o decisiones judiciales o extrajudiciales, que involucren a más de una entidad del nivel central, entidad descentralizada o localidad de la Administración Distrital, cuyos mandatos requieran un despliegue de actuaciones que correspondan a entidades del Distrito, aun cuando no hubieren sido expresamente establecidos a su cargo.

Parágrafo. Los Comités de los que trata el presente artículo también podrán ser conformados por solicitud de las entidades distritales, a través de escrito donde se fundamente su necesidad. Dicha solicitud será evaluada por la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

SECTOR GOBIERNO

Artículo 11°.-Delegación especial de la representación judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Gobierno. Delegase en el Jefe de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto. En relación con todos aquellos procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales, extrajudiciales o administrativas

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 14 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expidan o realicen las Alcaldías Locales, las Juntas Administradoras Locales, los Fondos de Desarrollo Local y las Inspecciones de Policía.

Parágrafo. Se exceptúan de esta asignación, los procesos relacionados en el numeral 9.4 del artículo 9 de este decreto.

Artículo 12°.- Delegación especial de la representación judicial y extrajudicial en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP. Delegase en el/la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del DADEP, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en lo que se refiere a la defensa y saneamiento de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio inmobiliario Distrital, incluidos los procesos necesarios para la defensa, custodia, preservación y recuperación de los bienes del espacio público del Distrito Capital, iniciados con posterioridad al 1 de enero de 2002.

Parágrafo 1. Exceptúense de esta delegación las acciones judiciales que deban iniciarse como consecuencia de la adquisición de inmuebles por vía de expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Distrital 61 de 2005, o la norma que lo modifique.

Parágrafo 2. La presente delegación no comprende la asunción de las cargas u obligaciones a cargo del inmueble, relacionadas con pagos pendientes o deudas de este, las cuales son responsabilidad de las entidades distritales a las que se les haya entregado la administración del respectivo inmueble.

SECTOR HACIENDA

Artículo 13°.-Delegaciones especiales de la representación judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Hacienda. Delegase en el/la Directora/a Jurídico/a de la Secretaría Distrital de Hacienda la representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, en las siguientes materias:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 15 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

13.1. En la presentación de reclamaciones ante entidades financieras públicas o privadas, o de cualquier otra índole, relativas a recaudos por concepto de impuestos distritales o ingresos no tributarios.

13.2. En los procesos judiciales en materia fiscal y tributaria.

13.3. En los procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten con ocasión de los procesos concursales – Acuerdos de reestructuración, Régimen de Insolvencia Empresarial, Insolvencia de Persona Natural No Comerciante y Liquidación Administrativa, en los cuales las entidades de la Administración Central del Distrito Capital y del sector de las Localidades tengan interés, exceptuando las liquidaciones voluntarias.

Los entes distritales cumplirán con los requerimientos de las autoridades judiciales y administrativas en procura de la defensa de los intereses de su entidad. Para efecto de atender dichos requerimientos, deberán cumplir con los lineamientos que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Jurídica Distrital.

13.4. En los asuntos de carácter administrativos relativos a temas de administración de personal, acciones contractuales, entre otros, de las entidades liquidadas o en procesos de liquidación que deben ser atendidos y resueltos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Lo anterior sin perjuicio de las facultades especiales previstas en el numeral 14.2 artículo 14 de este decreto.

Artículo 14°.- Delegaciones especiales en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP. Delegase en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del FONCEP la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, en las siguientes materias:

14.1. En los procesos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital -FAVIDI (ahora FONCEP), relacionados con el reconocimiento y pago de las pensiones legal, convencional, sanción, indexación, así como los demás procesos que se refieran a dichas pensiones.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 16 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

14.2. En los procesos de los entes liquidados Caja de Previsión Social Distrital -CPSD, Empresa Distrital de Transporte Urbano -EDTU, Centro Distrital de Sistematización y Servicios Técnicos -SISE, Empresa Distrital de Servicios Públicos -EDIS, Fondo de Educación y Seguridad Vial -FONDATT y de la Secretaría de Obras Públicas -SOP, relacionados con pensiones legal, convencional, sanción y otras obligaciones pensionales.

Parágrafo. El FONCEP asumirá y pagará las condenas judiciales ordenadas por las diferentes instancias judiciales, derivadas de las entidades liquidadas o suprimidas en materia pensional con cargo al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., efecto para el cual debe liquidar las condenas a que haya lugar y expedir la resolución de cumplimiento y pago de estas, con cargo al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C.

De la misma manera, las costas que se decreten en providencias judiciales en las cuales la condena principal se refiere a los derechos antes referidos, se pagarán con cargo a los Fondos de Pasivos de las entidades liquidadas o suprimidas.

SECTOR MOVILIDAD

Artículo 15°.- Delegación especial de la representación legal en lo judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Movilidad. Delegase en el/la Director/a de Representación Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad la representación judicial y extrajudicial, de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 5 de este decreto, para iniciar los procesos judiciales o mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados de asuntos del resorte exclusivo de la suprimida Secretaría de Tránsito y Transporte, y del liquidado Fondo de Educación y Seguridad Vial -FONDATT, en los cuales tenga interés Bogotá, Distrito Capital.

De la misma forma, asumirá la representación judicial de los procesos activos contra el FONDATT iniciados a partir del 1 de enero de 2012. Lo anterior sin perjuicio de las facultades especiales previstas en el numeral 14.2 artículo 14 de este decreto.

CAPÍTULO III

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 17 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 16°.- Dirección para notificaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. La dirección oficial para notificaciones de autos admisorios, inicio de actuaciones extrajudiciales o administrativas, en los que Bogotá, Distrito Capital o el/la Alcalde/sa Mayor sea sujeto procesal, corresponde a la sede administrativa donde funcione la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

En consecuencia, las entidades del sector central deberán abstenerse de notificarse en sus respectivas sedes administrativas de las referidas actuaciones en representación de Bogotá, Distrito Capital.

Parágrafo. Se exceptúan de la aplicación de este artículo y pueden ser recibidas directamente ya sea de manera física o a través de mensajes de datos, las notificaciones que se describen a continuación.

- a) La admisión de acciones de tutela.
- b) La admisión de acciones de repetición.
- c) La apertura de querellas contra una entidad determinada.
- d) La apertura de actuaciones administrativas que involucre a una entidad específica.

Artículo 17°.- Dirección para notificaciones electrónicas en lo judicial y extrajudicial. La dirección electrónica oficial para la notificación de autos admisorios de demanda y citaciones a audiencia de conciliación extrajudicial de Bogotá Distrito Capital, es el buzón de correo electrónico notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

Parágrafo 1. Corresponde a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital administrar el buzón electrónico señalado en el presente artículo. Así como remitir los mensajes de datos contentivos de las notificaciones de autos admisorios de demandas a las entidades que conforme con criterios fijados en el presente decreto deban ejercer la representación en lo judicial y extrajudicial. La remisión deberá llevarse a cabo máximo al día siguiente de su recibo. Para la contabilización de los términos señalados en la

Carrera 8 No. 10 - 85
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 18 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

ley se deberá tener en cuenta la fecha en la que el Despacho Judicial remitió la notificación en el buzón expresamente señalado en este artículo.

Parágrafo 2. Todas las entidades deben contar con una dirección electrónica para recibir el traslado de las notificaciones judiciales, en los términos señalados en las Circulares Nos. 086 de 2012, 028 de 2013 y 51 de 2015 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., o las que las sustituyan o modifiquen. En caso de generarse cambio de dominio o dirección electrónica, deberá informarse de manera inmediata a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 18°.- Radicación en el Sistema de Información de Procesos judiciales. Surtida la notificación de un auto admisorio de demanda, del inicio de actuaciones, extrajudiciales o administrativas, corresponde a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital realizar la radicación en el Sistema de Información de Procesos Judiciales, para posteriormente ser aceptada y actualizada por parte de la entidad competente para ejercer la representación en lo judicial o extrajudicial del Distrito Capital.

Parágrafo. Las acciones de tutela y de cumplimiento deberán radicarse y controlarse judicialmente de manera directa por las entidades y organismos distritales de todos los niveles y sectores.

CAPÍTULO IV

COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA

Artículo 19°.- Conflictos o controversias entre organismos y/o entidades distritales. Cuando se presenten conflictos o controversias jurídicas, administrativas o económicas entre organismos y/o entidades distritales, éstas antes de iniciar cualquier acción judicial, extrajudicial, o administrativa, deberán solicitar la intervención de la Secretaría Jurídica Distrital, para que a través de una negociación interadministrativa se procure un acuerdo voluntario que ponga fin a la controversia, procurando evitar que las entidades acudan a la jurisdicción.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 19 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Corresponde a la Subsecretaría Jurídica Distrital de la Secretaría Jurídica Distrital, dirigir la negociación, para lo cual establecerá los lineamientos internos para adelantar la intervención, determinará la concurrencia de las dependencias que conforme a la temática deban apoyar la intervención, según lo previsto en el numeral 13 del artículo 9 del Decreto Distrital 323 de 2016 modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 798 de 2019 y en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Distrital 430 de 2018.

19.1. Se deberá llevar un registro del número de mediaciones realizadas, indicando como mínimo los siguientes aspectos: entidades participantes, naturaleza de la controversia, problema jurídico, resultado de la intervención.

19.2. En los casos en que se identifiquen causas reiterativas, la Subsecretaría Jurídica Distrital, establecerá lineamientos o políticas distritales, sectoriales o temáticas para evitar que se presenten nuevas intervenciones susceptibles de ser llevadas a la jurisdicción.

19.3. La naturaleza de la intervención realizada por la Secretaría Jurídica Distrital es una buena práctica de carácter administrativo que no suspende términos de caducidad ni constituye un requisito de procedibilidad fijado por la ley.

Artículo 20°.- Representación judicial y extrajudicial en caso de traslado de competencias. En los casos en que se presente un traslado de competencias funcionales entre entidades del sector central, o entre una entidad del sector central y una del sector descentralizado, la representación judicial y extrajudicial en los procesos y actuaciones que se encuentren en trámite, así como en aquellos que se inicien con posterioridad, será asumida por la entidad en cabeza de la cual quedaron fijadas las competencias funcionales y misionales que se relacionen con el objeto del proceso.

En todo caso, las entidades interesadas deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que la defensa de los intereses del Distrito Capital no se vea afectada o interrumpida. La transferencia documental se deberá realizar con sujeción a las normas archivísticas vigentes. Adicionalmente, se deberá actualizar la totalidad del proceso en el Sistema de Procesos Judiciales

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24^{ta} MAR 2021 Pág. 20 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Artículo 21°.- Actuaciones en acciones populares entre particulares. Corresponde a cada entidad atender las acciones populares entre particulares en las que conforme su misionalidad y competencia deban concurrir ante los Jueces Civiles del Circuito como entidad encargada de proteger el derecho o el interés colectivo afectado por un particular. Lo anterior en los términos del último inciso del artículo 21 de la Ley 472 de 1998 o aquellas que la modifiquen o droguen.

En el caso de que en el auto de apertura o medida cautelar se vincule a la entidad de la administración distrital con la calidad de demandada. Ésta deberá recurrir la decisión y alegar falta de jurisdicción conforme lo previsto en el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 o aquellas que la sustituyan.

Artículo 22°.- Identidad corporativa de Bogotá, Distrito Capital, en materia de representación judicial y extrajudicial. En el cuerpo de todas las intervenciones procesales, de las entidades del sector central deberá señalarse al respectivo Despacho Judicial que se está obrando en nombre de “BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL”, y seguido entre guiones el nombre de la respectiva entidad distrital. Cuando se esté representando a más de una entidad, solo se deberá señalar “BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL- SECTOR CENTRAL”.

Todas las entidades distritales deberán incorporar en el encabezado o margen superior del cuerpo de los poderes que se otorguen, el escudo de la ciudad de Bogotá y la expresión “Bogotá, D.C.”. Cuando se otorgue poder para asistir a audiencia de conciliación o de pacto de cumplimiento, deberá dejarse expresa constancia que el apoderado queda facultado para conciliar o presentar proyecto de pacto de cumplimiento en nombre de “Bogotá, Distrito Capital”.

Artículo 23°.- Buenas prácticas y lineamientos para el ejercicio de los apoderados del Distrito Capital. Los abogados que representen al Distrito Capital de Bogotá, D.C., deberán observar los siguientes lineamientos:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 21 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

23.1. Cuando en un proceso se encuentren vinculadas varias entidades distritales, deberá promover la defensa estratégica de la administración distrital, coordinado con los sectores administrativos estrategias conjuntas.

23.2. Debe conocer los sistemas de información y las herramientas disponibles por la administración distrital que facilitan la obtención de información relacionada con la defensa judicial y extrajudicial del Distrito Capital. Así como mantener actualizada la información de los procesos a su cargo.

Parágrafo: Corresponde a los Jefes y/o Directores de las Oficinas Asesoras Jurídicas y/o Subsecretarios Jurídicos de las entidades y organismos distritales del sector central, en coordinación con las dependencias de contratación de la respectiva entidad, verificar que los abogados externos que sean contratados para defender los intereses de la administración distrital, no se encuentren asesorando o adelantando procesos judiciales en contra del Distrito Capital, y mantener dicha prohibición durante la vigencia del contrato, conforme al parágrafo del artículo 45 del Decreto Distrital 430 de 2018.

Artículo 24°.- Coordinación del Sistema de procesos judiciales. La Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, tendrá a su cargo la coordinación general e interinstitucional del Sistema de Procesos Judiciales.

Corresponde a los Jefes y/o Directores de las Oficinas Asesoras Jurídicas o Subsecretarios Jurídicos de las entidades de todos los niveles y sectores, garantizar la actualización oportuna de la información.

Artículo 25°- Cobro de costas judiciales y agencias en derecho. Las entidades Distritales deberán realizar el cobro de costas judiciales y agencias en derecho, de manera preferente, a través del cobro persuasivo y/o de la jurisdicción coactiva reglamentada en el Decreto Distrital 397 de 2011, o el que lo sustituya.

Artículo 26°.- Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga los Decretos Distritales 212 y 270 de 2018.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 089 DE 24 MAR 2021 Pág. 22 de 22

“Por medio del cual se establecen lineamientos para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C., y se efectúan unas delegaciones”

Dado en Bogotá, D.C., a los

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

24 MAR 2021

WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE
Secretario Jurídico Distrital

Proyectó: Paola Andrea Gómez Vélez – Abogada – Contratista Dirección de Gestión judicial. *de*
Revisó: Luz Elena Rodríguez Quimbayo - Directora de Gestión judicial. *de*
Paulo Andrés Rincón Garay – Asesor -Subsecretaría Jurídica *de*
Aprobó: Iván David Márquez Castelblanco – Subsecretario Jurídico Distrital *de*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

Honorable Magistrada
PATRICIA SALAMANCA GALLO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN F
E. S. D.

Referencia: 11001-33-35-020-2017-00225-01
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Mariana Araque Barreto
Demandado: Bogotá D.C. – Secretaría de Educación Distrital

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

JUAN CARLOS JIMÉNEZ TRIANA mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en este proceso como apoderado de la parte demandada, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder por ésta a mi conferido, a favor de la doctora **VIVIANA CAROLINA RODRÍGUEZ PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.471.577 y portadora de la T. P. No. 342.450 del C. S. de la J., para que ejerza la representación de **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, en el proceso de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas.

Cordialmente,



JUAN CARLOS JIMÉNEZ TRIANA
C.C. 1.015.407.639 de Bogotá D.C
T.P. 213.500 C. S de la J.

Acepto,



VIVIANA CAROLINA RODRÍGUEZ PRIETO
C.C. No. 1.032.471.577 de Bogotá D.C.
T.P. 342.450 del C. S. de la J.
Celular: 3112720996



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

VIVIANA CAROLINA

APELLIDOS:

RODRIGUEZ PRIETO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ



UNIVERSIDAD
CATOLICA DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO
31/01/2020

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1032471577

FECHA DE EXPEDICIÓN
12/02/2020

TARJETA N°
342450

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.032.471.577**

RODRIGUEZ PRIETO

APELLIDOS

VIVIANA CAROLINA

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-MAY-1995**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

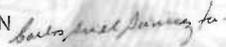
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

20-MAY-2013 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00750670-F-1032471577-20150924

0046614109A 1

1443592942

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION SEGUNDA ' SUBSECCION F'**

Fecha Estado: 08/09/2022

TRASLADO 3 DÍAS - ARTICULO 110 CGP

<i>Numero Expediente</i>	<i>Demandante</i>	<i>Demandado</i>	<i>Anotacion</i>	<i>MAGISTRADO</i>
2018-00284-01	VILMA MARÍA SANTS BECERRA Y OTROS	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL	DE LAS PRUEBAS ALLEGADAS A ÍNDICE 25	PATRICIA SALAMANCA GALLO
2021 00388-00	YAMID PINEDA BONILLA CORTES	HOSPITAL PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DÍAZ DE LA MESA ESE	DE LAS PRUEBAS ALLEGADAS A ÍNDICES 51 A 56	PATRICIA SALAMANCA GALLO
2017 00225-01	MARIANA ARAQUE BARRETO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTA D.C.	DE LAS PRUEBAS ALLEGADAS EN FÍSICO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ	PATRICIA SALAMANCA GALLO
2022 00550-01	CARTLOS ANDRÉS GÓMEZ NIETO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA D.C.	DE LAS PRUEBAS ALLEGADAS A ÍNDICES 11 A 13	PATRICIA SALAMANCA GALLO
2016 00576-01	GLADYS JANNETH VELÁQUEZ HERNÁNDEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA D.C.	DE LAS PRUEBAS ALLEGADAS A ÍNDICE 31	PATRICIA SALAMANCA GALLO

**EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY
A LAS OCHO DE LA MANANA (8:00 A.M.)**

08/09/2022

**SE DESFIJA HOY 08/09/2022
A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.)**


LUZ MERY RODRIGUEZ BELTRAN
OFICIAL MAYOR




LUZ MERY RODRIGUEZ BELTRAN
OFICIAL MAYOR

